



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía. .... 27157

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. .... 27161

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios. .... 27178

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geógrafos. .... 27183

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. .... 27184

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios. .... 27185



### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos. .... 27186

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/585/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Teruel, para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas. .... 27187

ORDEN PRI/586/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del "Master propio en dirección y gestión de recursos y servicios sociales (DIRYGESS)". .... 27193

ORDEN PRI/587/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno Aragón y la Fundación Unicef-Comité Español, en materia de Cooperación al Desarrollo para la desmovilización de niñas y niños soldados en Sudán del Sur. .... 27202

ORDEN PRI/588/2021, de 18 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2021. .... 27209

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/589/2021, de 18 de mayo, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2021. .... 27218

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/590/2021, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2021-2022. .... 27233

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.396 plazas (767,52 UGM), en el polígono 6, parcela 95, del término municipal de Azara (Huesca) y promovida por Ganadería Sin S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05352). .... 27322

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductores, con una capacidad de 1.999 plazas (239,88 UGM), en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Cristina Pomar Cacho (Número de Expediente INAGA 500202/ 01/2020/06588). .... 27335

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para la Ampliación de la cantera "Las Norias" número 438 para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en, en el término municipal de Tauste, promovido por Hormigones y Áridos de Tauste, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/11654). .... 27341



- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de marzo de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras, 314 plazas de reposición y 8 verracos (715,36 UGM), ubicada en el polígono 85, parcela 2, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Pienso Costa, SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05776). ..... 27351
- RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga, en el término municipal de Laluenga (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Laluenga, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/05916). ..... 27356
- RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 10 "Zona Huertos de La Laguna" del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, en el término municipal de Borja (Zaragoza), tramitada por Huertos de La Laguna, SL. (Expediente INAGA 500201/71A/2020/06534). ..... 27361

#### IV. Administración de Justicia

##### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

- EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 313/2021. .... 27369

#### V. Anuncios

##### b) Otros anuncios

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- EXTRACTO de la Orden PRI/588/2021, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2021. .... 27370

##### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto general de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña (Huesca). Expediente C-6/19. .... 27372

- RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Redexis Gas, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2825. .... 27374

- ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural denominado "Veri 1", situado en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, titularidad de la empresa Aguas de San Martín de Veri, SA. .... 27377

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- EXTRACTO de la Orden ECD/589/2021, de 18 de mayo, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2021. .... 27378



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el expediente para la declaración del inmueble situado en calle Tripería, 1, de Montón (Zaragoza) como bien inventariado del patrimonio cultural aragonés..... 27379

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 521, parcela 27, del término municipal de Tornos (Teruel) y promovida por La Marcén, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06199). ..... 27382

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 35 "Abesué, Acirón y Ribera del Hospital" perteneciente al Ayuntamiento de Bielsa y situado en el término municipal de Bielsa (Huesca), para las instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Barrosa, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/02912). ..... 27383

#### **AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, por el que se tramita licencia ambiental de actividad clasificada para "Construcción de naves para bienestar animal en una explotación de vacuno de cebo en el término municipal de Belver de Cinca". ..... 27384

#### **AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información vecinal y pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para la vandería..... 27385

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información vecinas y pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para consultorio veterinario. .... 27386



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía, ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0012  
GEOGRAFÍA (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre        | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|---------------|-----------|---------------------|---------|
| 5        | ASCASO          | JAVIERRE         | DIEGO         | ***5889** |                     | E       |
| 13       | DIESTE          | HERNANDEZ        | JORGE         | ***6911** |                     | E       |
| 15       | ESTEBAN         | RODRIGUEZ        | SAMUEL        | ***3017** |                     | E       |
| 14       | GARCIA          | GIL              | SANDRA        | ***5720** |                     | E       |
| 7        | GONZALEZ        | SANCHEZ          | JOSE JUAN     | ***0639** |                     | E       |
| 12       | HEREDIA         | LACLAUSTRA       | AFRICA        | ***5914** |                     | E       |
| 11       | KRATOCHVIL      |                  | ONDREJ        | ***6440*  |                     | E       |
| 21       | MALLEN          | ALCON            | DIEGO         | ***3909** |                     | E       |
| 9        | MARTINEZ        | CEBOLLA          | RAFAEL        | ***3032** |                     | E       |
| 19       | OCHOA           | CALVO            | CARLOS J      | ***4350** |                     | E       |
| 8        | PACHECO         | HERNANDEZ        | MIGUEL ANGEL  | ***5441** |                     | E       |
| 20       | RANERA          | GOMEZ            | ANTONIO JESUS | ***3805** |                     | E       |
| 2        | SANCHEZ         | GIMENEZ          | JUANA MARIA   | ***0632** |                     | E       |
| 22       | SCHUMACHER      | MORA             | IGNASI XAVIER | ***4719** |                     | E       |
| 17       | SERRANO         | RODRIGUEZ        | DAVID         | ***1850** |                     | E       |
| 23       | SEVILLA         | CALLEJO          | MIGUEL        | ***1468** |                     | E       |
| 1        | TENA            | PAGAN            | ALVARO        | ***8032** |                     | E       |
| 6        | VICO            | RAMIREZ          | MIGUEL ANGEL  | ***6618** |                     | E       |

Número Total de Admitidos: 18



## ANEXO II

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0012  
GEOGRAFÍA (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre       | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|--------------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 16        | ARBUES          | TORRALBA         | MARIA PILAR  | ***4265** |                     | E       | N                |
| 10        | CEBRIAN         | APARISI          | EZEQUIEL     | ***7110** |                     | E       | N                |
| 4         | GASCON          | FELIPE           | NESTOR       | ***0206** |                     | E       | N                |
| 18        | RABANAQUE       | HERNANDEZ        | MARIA ISABEL | ***1239** |                     | E       | B                |

Número Total de Excluidos: 4

## Motivos de Exclusión

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| A | NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B | NO CONSTA LA FIRMA   |
| C | FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D | SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E | FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F | FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G | FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H | NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I | FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J | CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K | NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L | NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M | NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N | NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O | NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P | NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q | NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |   |  |

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1



ANEXO III  
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ...., con DNI nº .....,  
participante en el proceso selectivo .....,  
con nº de solicitud ....., solicito expresamente mi deseo de realizar los  
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 256      | ABADIA          | ABIOL            | PATRICIA        | ***4927** |                     | E       |
| 354      | ABADIAS         | MARTIN           | SANDRA          | ***6678** |                     | E       |
| 471      | ABION           | GUALLAR          | BEATRIZ         | ***4132** |                     | E       |
| 262      | ABRIL           | EDO              | ELENA           | ***2941** |                     | E       |
| 696      | ACEVEDO         | RAMIREZ          | LUISA MARIA     | ****8561* |                     | E       |
| 223      | ADIEGO          | SANZ             | Mª PAZ          | ***3242** |                     | E       |
| 170      | AGELET          | GIMENEZ          | ISABEL          | ***3584** |                     | E       |
| 650      | AGUERRI         | LAJUSTICIA       | SILVIA          | ***9001** |                     | E       |
| 364      | AISA            | SORIA            | MARIA MERCEDES  | ***0445** |                     | E       |
| 627      | ALADREN         | SIERRA           | ANA BELEN       | ***0713** |                     | E       |
| 350      | ALBALADEJO      | MANZANO          | LOURDES         | ***9069** |                     | E       |
| 161      | ALBIAC          | FRANC            | RAQUEL          | ***8630** |                     | E       |
| 636      | ALCOLEA         | GUALLAR          | FERNANDO        | ***4550** |                     | E       |
| 403      | ALCUBIERRE      | LOSCERTALESS     | CLARA           | ***5456** |                     | E       |
| 355      | ALDEA           | ENFEDAQUE        | M. EUGENIA      | ***5649** |                     | E       |
| 242      | ALFARO          | PEREZ            | CAROLINA        | ***0227** |                     | E       |
| 229      | ALIAGA          | ANSON            | SILVIA          | ***9195** |                     | E       |
| 633      | ALLOZA          | ARCUSA           | ESTEBAN         | ***5713** |                     | E       |
| 642      | ALMAZAN         | CALVE            | MONTSERRAT      | ***1691** |                     | E       |
| 290      | ALONSO          | ABADIA           | ALBA            | ***0437** |                     | E       |
| 303      | ALONSO          | DE MIGUEL        | EVELIA          | ***0628** |                     | E       |
| 240      | ALONSO          | LATASA           | JOSE MANUEL     | ***0333** |                     | E       |
| 67       | ALONSO          | ORTIZ            | SANDRA          | ***7869** |                     | E       |
| 668      | ALONSO          | SALINAS          | JUAN LUIS       | ***4903** |                     | E       |
| 64       | ALTARRIBA       | MILLAN           | JAVIER          | ***1418** |                     | E       |
| 100      | ALTEMIR         | GALINDO          | NOELIA          | ***1002** |                     | E       |
| 24       | ALVARADO        | ALVAREZ          | CARMEN          | ***5218** |                     | E       |
| 346      | ALVAREZ         | GIL              | LAURA           | ***8287** |                     | E       |
| 375      | AMOROS          | JARDIEL          | ALICIA          | ***6813** |                     | E       |
| 235      | ANANOS          | FANLO            | YOLANDA         | ***3603** |                     | E       |
| 160      | ANDRES          | JUBIERRE         | EVA             | ***5896** |                     | E       |
| 644      | ANDRES          | SENDRA           | JUDITH          | ***7986** |                     | E       |
| 108      | ANGUIANO        | MONTULL          | JOSE LUIS       | ***3699** |                     | E       |
| 80       | ANSO            | ANSO             | CRISTINA GUADAL | ***9212** |                     | E       |
| 79       | ANSO            | DELISO           | ANA MARIA PILAR | ***3417** |                     | E       |
| 430      | ANTON           | TOMEY            | JOSE ANTONIO    | ***4789** |                     | E       |
| 190      | APARICIO        | MORENO           | LUCIA           | ***9891** |                     | E       |
| 270      | ARA             | LAUNA            | INMACULADA      | ***2303** |                     | E       |
| 1        | ARAGUAS         | SOLANILLA        | JOSE ANTONIO    | ***9399** |                     | E       |
| 483      | ARAZO           | VILLACAMPA       | VANESA          | ***3957** |                     | E       |
| 281      | ARBIOL          | MILLAN           | MONICA          | ***2532** |                     | E       |
| 661      | ARBUES          | TORRALBA         | MARIA PILAR     | ***4265** |                     | E       |
| 135      | ARCEIZ          | CORTES           | SARA            | ***0481** |                     | E       |
| 630      | ARENAS          | JUSTES           | MARTA           | ***5236** |                     | E       |
| 552      | ARIAS           | LOSTE            | FRANCISCO J     | ***3170** |                     | E       |
| 612      | ARIAS           | SANCHEZ          | MARIA           | ***2418** |                     | E       |
| 119      | ARINO           | EJARQUE          | ARANZAZU        | ***8265** |                     | E       |
| 675      | ARIÑO           | LECINA           | ELENA           | ***2714** |                     | E       |
| 563      | ARMENGOL        | LORIENTE         | MARIA SILVIA    | ***3826** |                     | E       |
| 686      | ARNAS           | FUENTES          | ANA TERESA      | ***0278** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 245      | ARRANZ          | PARICIO          | CELIA           | ***3034** |                     | E       |
| 340      | ARRUEBO         | MUNOZ            | NEREA           | ***8237** |                     | E       |
| 292      | ARTIGAS         | MANERO           | NAZARET         | ***7919** |                     | E       |
| 244      | ASENSIO         | ESCANO           | BLANCA          | ***3912** |                     | E       |
| 217      | AURE            | SAZ              | SONIA           | ***8977** |                     | E       |
| 649      | AVIVAR          | BLASCO           | FERNANDO        | ***4066** |                     | E       |
| 414      | AYALA           | GARULO           | VIRGINIA        | ***5543** |                     | E       |
| 39       | AYALA           | ROMERO           | LUIS            | ***4896** |                     | E       |
| 178      | AYBAR           | LABORDA          | PILAR           | ***6835** |                     | E       |
| 478      | AYETE           | ANDREU           | MARIA DEL ROCIO | ***1171** |                     | E       |
| 535      | AZNAR           | MONFORTE         | SILVIA          | ***1535** |                     | E       |
| 260      | AZNAR           | VICENTE          | ALICIA          | ***3704** |                     | E       |
| 529      | BALLANO         | GIMENO           | PAULA           | ***2208** |                     | E       |
| 374      | BALLESTIN       | PEREZ            | NOELIA          | ***0076** |                     | E       |
| 334      | BAQUEDANO       | GARCIA           | CAROLINA        | ***4914** |                     | E       |
| 619      | BARCO           | GUILLEN          | MERCEDES        | ***6724** |                     | E       |
| 593      | BARINGO         | GRACIA           | JORGE           | ***2119** |                     | E       |
| 673      | BARON           | MOLINA           | DIANA BEATRIZ   | ***5296** |                     | E       |
| 88       | BARRA           | DE GREGORIO      | MIGUEL ANGEL    | ***7187** |                     | E       |
| 706      | BARRABES        | MUÑOZ            | JOSE ANTONIO    | ***1191** |                     | E       |
| 321      | BARRAFON        | PINOL            | ANA MARIA       | ***0946** |                     | E       |
| 74       | BARRERA         | BALLESTEROS      | MARIA JESUS     | ***9156** |                     | E       |
| 508      | BARRERA         | ZAMORA           | CARLOS          | ***0956** |                     | E       |
| 65       | BARRIL          | CONDE            | MARIA           | ***5729** |                     | E       |
| 399      | BARTOLOME       | CERESUELA        | VICTOR          | ***7030** |                     | E       |
| 463      | BEGUE           | MARTINEZ         | ANA             | ***8275** |                     | E       |
| 329      | BELLIDO         | LOIS             | LUCILA          | ***6730** |                     | E       |
| 181      | BELLOSTA        | FLORES           | DAVID           | ***1016** |                     | E       |
| 547      | BELTRAN         | CABEZAS          | ALBA            | ***5360** |                     | E       |
| 4        | BENEDI          | ANDRES           | LAURA           | ***8962** |                     | E       |
| 462      | BENEDICTO       | ORTIZ            | MARIA JESUS     | ***2527** |                     | E       |
| 687      | BERDEJO         | GIL              | ROSA M          | ***5059** |                     | E       |
| 268      | BERDUN          | LIZAN            | MARGARITA       | ***3235** |                     | E       |
| 639      | BERGASA         | PEREZ            | PILAR VANESSA   | ***7434** |                     | E       |
| 227      | BERGES          | PUYAL            | MARIA ELENA     | ***6148** |                     | E       |
| 232      | BERMUDEZ        | BERMUDEZ         | LAURA           | ***3687** |                     | E       |
| 273      | BERNAL          | MARIN            | Mª VANESSA      | ***5326** |                     | E       |
| 44       | BERNARDOS       | PEREZ-SURIO      | MARIA           | ***6027** |                     | E       |
| 474      | BERNUES         | OTAL             | HECTOR CRISANTO | ***4207** |                     | E       |
| 25       | BERTOLIN        | PARDOS           | PABLO           | ***7279** |                     | E       |
| 302      | BETES           | ANDRES           | ANA MARIA       | ***7880** |                     | E       |
| 165      | BLANCAS         | GRACIA           | MERCEDES        | ***4889** |                     | E       |
| 417      | BLANCH          | CALLEN           | MARIA ANGELES   | ***9121** |                     | E       |
| 638      | BLANCO          | BUIL             | MARIA JESUS     | ***0039** |                     | E       |
| 33       | BLASCO          | BINTANED         | YOLANDA         | ***4774** |                     | E       |
| 300      | BLASCO          | CECILIA          | ANTONIO         | ***5053** |                     | E       |
| 372      | BLASCO          | PEREZ            | BLANCA          | ***5688** |                     | E       |
| 445      | BOLEA           | CATALAN          | BELEN           | ***5739** |                     | E       |
| 511      | BOLLULLO        | LIZAGA           | ELENA           | ***8112** |                     | E       |
| 15       | BOSQUE          | GRINON           | DAVID           | ***8858** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|---------------------|---------|
| 413      | BOSQUE          | PINA             | JOSE LUIS      | ***2604** |                     | E       |
| 393      | BOSQUED         | CUELLAR          | INES           | ***0318** |                     | E       |
| 665      | BOUZON          | LAGO             | RUBEN          | ***1178** |                     | E       |
| 309      | BRAVO           | ANGUIANO         | MARIA ROSARIO  | ***5254** |                     | E       |
| 607      | BRUNO           | SANCLEMENTE      | Mª JOSE        | ***3380** |                     | E       |
| 449      | BRUSEL          | CORTES           | NURIA          | ***0866** |                     | E       |
| 230      | BUIL            | MARTINEZ         | ANGELES        | ***3079** |                     | E       |
| 327      | BUJ             | SANCHEZ          | MARIA TERESA   | ***1987** |                     | E       |
| 598      | BURILLO         | CUARTERO         | OLGA           | ***6602** |                     | E       |
| 498      | CABADAS         | NUEVO            | MARIA FLORINDA | ***4881** |                     | E       |
| 37       | CAGIGOS         | FANLO            | PATRICIA       | ***4188** |                     | E       |
| 440      | CALLEJA         | JIMENEZ          | MARIA CRISTINA | ***0388** |                     | E       |
| 565      | CALVETE         | SAMPER           | LETICIA        | ***9100** |                     | E       |
| 671      | CALVO           | ESTALLO          | NOELIA         | ***4156** |                     | E       |
| 183      | CALVO           | SANCHEZ          | ANA MARIA      | ***8286** |                     | E       |
| 367      | CALVO           | URGEL            | VERONICA       | ***4762** |                     | E       |
| 154      | CAMATS          | DOMINGUEZ        | SANDRA         | ***9239** |                     | E       |
| 8        | CAMPANERO       | SAMPER           | ROBERTO        | ***1734** | SI                  | E       |
| 168      | CANDELA         | PEREZ            | SONIA          | ***7793** |                     | E       |
| 538      | CANO            | GALINDO          | ALBA           | ***5844** |                     | E       |
| 477      | CAPISTROS       | PEREZ            | ARANZAZU       | ***3891** |                     | E       |
| 285      | CAPISTROS       | VAL              | MARIA LUISA    | ***4600** |                     | E       |
| 566      | CARBONELL       | MENDIARA         | ANA MARIA      | ***4173** |                     | E       |
| 231      | CARCELLER       | ORTIZ            | CLAUDIA        | ***4789** |                     | E       |
| 57       | CARRASCO        | HITA             | SILVIA         | ***9004** |                     | E       |
| 685      | CARRERA         | MUR              | MARIA PILAR    | ***3755** |                     | E       |
| 476      | CARRERO         | BONAFONTE        | MARIA JOSE     | ***5392** |                     | E       |
| 155      | CARRICOBA       | MONTERDE         | MANEL          | ***5749** |                     | E       |
| 705      | CARRILLO        | TOBAL            | MARINA         | ***8149** |                     | E       |
| 299      | CASANOVA        | ACIN             | TERESA         | ***5545** |                     | E       |
| 166      | CASANOVA        | GIMENEZ          | ELENA          | ***8666** |                     | E       |
| 201      | CASAO           | REDONDO          | JOSE MIGUEL    | ***3801** | SI                  | E       |
| 558      | CASAS           | LOSADA           | JUDITH         | ***2662** |                     | E       |
| 85       | CASAS           | LOSADA           | SILVIA         | ***0202** |                     | E       |
| 324      | CASINO          | NAVARRETE        | MARIA ISABEL   | ***3045** |                     | E       |
| 553      | CASTEJON        | MALLEN           | LETICIA        | ***0234** |                     | E       |
| 524      | CASTILLO        | ANSON            | GUILLERMO      | ***6392** |                     | E       |
| 421      | CASTILLO        | IZQUIERDO        | MARIA JOSE     | ***4246** |                     | E       |
| 294      | CASTILLO        | SOLER            | JOSE JAVIER    | ***2840** |                     | E       |
| 571      | CASTRO          | MUR              | LORENA         | ***5604** |                     | E       |
| 386      | CATIVIELA       | MONZON           | CRISTINA       | ***6618** |                     | E       |
| 663      | CAZCARRO        | HERNANDEZ        | VICTOR         | ***6489** |                     | E       |
| 82       | CEBOLLADA       | BENITO           | NOELIA         | ***4688** |                     | E       |
| 653      | CEBOLLADA       | BLASCO           | VANESA         | ***7454** |                     | E       |
| 470      | CEBOLLERO       | EZQUERRO         | MARTA          | ***1509** |                     | E       |
| 58       | CHAHUAN         | AZNAR            | MIRIAM         | ***0530** |                     | E       |
| 617      | CHARTE          | PONS             | MARIA          | ***4072** |                     | E       |
| 276      | CIFUENTES       | SERRANO          | MARTA          | ***2316** |                     | E       |
| 672      | CIPRES          | ARRUEGO          | VICTOR ALFREDO | ***4975** |                     | E       |
| 87       | CIRUGEDA        | LAZARO           | LAURA          | ***4845** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 77       | CISNEROS        | BELENGUER        | BEGONA          | ***4914** |                     | E       |
| 435      | CISNEROS        | CRISTOBAL        | PAULA           | ***1933** |                     | E       |
| 359      | CISNEROS        | GIMENO           | GEMMA           | ***6796** |                     | E       |
| 216      | CIVERA          | MARTINEZ         | ANA             | ***4936** |                     | E       |
| 315      | COBOS           | MANCHON          | CARLOS ANGEL    | ***8760** |                     | E       |
| 162      | COLAN           | GARCIA           | SARA            | ***8130** |                     | E       |
| 343      | COLAS           | ANDRES           | MERCEDES        | ***1592** |                     | E       |
| 438      | COLERA          | BLASCO           | MARIA CARMEN    | ***7226** |                     | E       |
| 228      | CONDE           | ALCON            | MARIA CARMEN    | ***4913** |                     | E       |
| 253      | CONTE           | CUELLO           | MARIA CRISTINA  | ***5598** |                     | E       |
| 353      | CORCHADO        | GEA              | MARIA ELENA     | ***2825** |                     | E       |
| 455      | CORDERO         | ROLDAN           | VICTOR          | ***1328** |                     | E       |
| 316      | CORTES          | MATITO           | JESICA          | ***2562** |                     | E       |
| 320      | CORTES          | POBLADOR         | MARIA DOLORES   | ***3279** |                     | E       |
| 134      | CORTES          | RODRIGO          | NOEMI           | ***1429** |                     | E       |
| 592      | COTERO          | BENEDI           | IRENE           | ***9513** |                     | E       |
| 397      | CUADRADO        | NAVARRO          | AURELIO         | ***1573** |                     | E       |
| 140      | CUARTERO        | CASIN            | RAQUEL          | ***8396** |                     | E       |
| 144      | CUARTERO        | SANCHO           | M. CONCEPCION   | ***7089** |                     | E       |
| 452      | CUBEL           | JIMENEZ          | ANA CRISTINA    | ***2488** |                     | E       |
| 457      | CUELLO          | GABAS            | CRISTINA        | ***0563** |                     | E       |
| 479      | DE LA MATA      | MARTINEZ         | MARCOS          | ***1935** |                     | E       |
| 145      | DEL POZO        | GONZALO          | SANDRA          | ***8977** |                     | E       |
| 533      | DEL RIO         | LAVILLA          | RAQUEL          | ***7230** |                     | E       |
| 579      | DELGADO         | CAMON            | MARIA ARANTZAZU | ***5707** |                     | E       |
| 127      | DENA            | FORCEN           | ANA CARMEN      | ***5475** |                     | E       |
| 656      | DIAZ            | ARTERO           | ANA MARIA       | ***7041** |                     | E       |
| 669      | DIAZ            | OTI              | RAQUEL          | ***5083** |                     | E       |
| 263      | DIAZ            | TEJERO           | MARIA NIEVES    | ***7104** |                     | E       |
| 647      | DOLZ            | BERNAD           | LAURA           | ***4514** |                     | E       |
| 398      | DOMINGO         | DOMINGO          | ANA JULIA       | ***3780** |                     | E       |
| 72       | DOMINGO         | MUNOX            | Mª VICTORIA     | ***3300** |                     | E       |
| 604      | DOMINGUEZ       | PARDO            | MARTA           | ***6130** |                     | E       |
| 376      | DOMINGUEZ       | SANCHEZ          | MARTA           | ***4312** |                     | E       |
| 61       | DORADO          | VELARDE          | CARMEN          | ***2711** |                     | E       |
| 517      | DRUET           | SOLANAS          | MARIA JESUS     | ***5269** |                     | E       |
| 279      | DUQUE           | MALLEN           | MARIA CRISTINA  | ***1494** |                     | E       |
| 22       | DURAN           | BARBERAN         | SERGIO          | ***2073** |                     | E       |
| 96       | DURBAN          | SEGARRA          | MARCOS          | ***6158** |                     | E       |
| 314      | EDO             | MORENO           | MARIA           | ***3419** |                     | E       |
| 252      | EJARQUE         | EJARQUE          | ROSA EULALIA    | ***5412** |                     | E       |
| 363      | EMBED           | TOLOSANA         | MARTA           | ***3260** |                     | E       |
| 609      | ENCUENTRA       | PARDILLOS        | LAURA           | ***7808** |                     | E       |
| 382      | ESCANILLA       | SANCHEZ          | PASCUAL RICARDO | ***7476** |                     | E       |
| 214      | ESCOBEDO        | PROCAS           | MARIA BEGONA    | ***3099** |                     | E       |
| 660      | ESCRIBANO       | HERNANDEZ        | FRANCISCA       | ***7783** |                     | E       |
| 49       | ESPEJO          | JUBERO           | MARIA IDOIA     | ***0125** |                     | E       |
| 525      | ESQUINAS        | ILLESCAS         | SANDRA          | ***0938** |                     | E       |
| 360      | ESTEBAN         | ESTERAS          | MARIA PILAR     | ***4257** |                     | E       |
| 365      | ESTER           | ARDANUY          | ANA CRISTINA    | ***4419** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 2        | EXPOSITO        | CHAMORRO         | GONZALO         | ***2378** |                     | E       |
| 394      | EZQUERRA        | ABAD             | MARIA DEL PILAR | ***6723** |                     | E       |
| 13       | FABO            | LAJUSTICIA       | ANA ISABEL      | ***4724** |                     | E       |
| 213      | FAJARNES        | GABAS            | ANA ISABEL      | ***3645** |                     | E       |
| 586      | FARJAS          | LACASA           | JAVIER          | ***7026** |                     | E       |
| 581      | FARRE           | PLANA            | ALBERTO         | ***7507** |                     | E       |
| 202      | FELEZ           | RAMOS            | SANTIAGO        | ***6790** |                     | E       |
| 631      | FERNANDEZ       | CAMACHO          | PABLO           | ***2434** |                     | E       |
| 159      | FERNANDEZ       | FLORES           | MARTA MARIA     | ***0221** |                     | E       |
| 536      | FERNANDEZ       | PEREZ            | CARMEN ROSA     | ***1505** |                     | E       |
| 19       | FERNANDO        | LAPUENTE         | ANTONIO         | ***5181** |                     | E       |
| 236      | FERRER          | ALASTRUE         | CARMEN          | ***3126** |                     | E       |
| 71       | FOJ             | SIMON            | FRANCISCO       | ***8041** |                     | E       |
| 437      | FORTUNO         | FERRA            | VIRGINIA        | ***4051** |                     | E       |
| 487      | FRAJ            | FANDOS           | ELENA           | ***9133** |                     | E       |
| 504      | FRECHIN         | FERRER           | BLANCA          | ***2824** |                     | E       |
| 645      | FUENTES         | FUENTES          | ROSA EMILIA     | ***0083** |                     | E       |
| 578      | FUSTERO         | CACHO            | MARTA FRANCISCA | ***5082** |                     | E       |
| 175      | GABARRE         | FORTUNO          | BEATRIZ         | ***3158** |                     | E       |
| 274      | GALLAN          | OLLER            | MARIA DEL ROCIO | ***3626** |                     | E       |
| 670      | GALLEGO         | CLOS             | MARIA           | ***2986** |                     | E       |
| 196      | GALO            | LOZANO           | ESTHER          | ***4054** |                     | E       |
| 115      | GALVEZ          | SOLANAS          | ALICIA          | ***6139** |                     | E       |
| 301      | GALVEZ          | SOLANAS          | ROSA            | ***6139** |                     | E       |
| 531      | GAMARRA         | EZQUERRA         | ALBERTO         | ***4579** |                     | E       |
| 506      | GARCES          | DIEZ             | MARIA OLGA      | ***2765** |                     | E       |
| 70       | GARCES          | NAVARRO          | ANA             | ***5891** |                     | E       |
| 56       | GARCIA          | ARRAZOLA         | CARLOS          | ***1024** |                     | E       |
| 385      | GARCIA          | ARRUGA           | BLANCA BEGONA   | ***6142** |                     | E       |
| 600      | GARCIA          | ASIN             | CARMEN          | ***8765** |                     | E       |
| 185      | GARCIA          | BORGONON         | ANA TERESA      | ***2119** | SI                  | E       |
| 52       | GARCIA          | CEBRIAN          | LAURA           | ***8765** |                     | E       |
| 218      | GARCIA          | CHUMILLAS        | ALEJANDRO       | ***5145** |                     | E       |
| 21       | GARCIA          | FERNANDEZ        | MANUEL          | ***5702** |                     | E       |
| 411      | GARCIA          | GIMENEZ          | BEATRIZ         | ***5811** |                     | E       |
| 172      | GARCIA          | GOMEZ            | JOSE            | ***5478** |                     | E       |
| 447      | GARCIA          | JOVEN            | MARIA DEL CARME | ***5188** |                     | E       |
| 587      | GARCIA          | MAINAR           | FRANCISCO       | ***6598** |                     | E       |
| 371      | GARCIA          | MARMOL           | MARIA YOLANDA   | ***3061** |                     | E       |
| 494      | GARCIA          | MORALES          | SUSANA          | ***8319** |                     | E       |
| 105      | GARCIA          | SANCHEZ          | JAVIER          | ***7108** |                     | E       |
| 81       | GARCIA          | SANJUAN          | MARIA TERESA    | ***3930** |                     | E       |
| 643      | GARCIA          | TEJEDOR          | MIGUEL ANGEL    | ***5303** |                     | E       |
| 143      | GARCIA          | TOMAS            | ANA ISABEL      | ***3790** |                     | E       |
| 280      | GARCIA          | VICENTE          | RAQUEL          | ***7963** |                     | E       |
| 291      | GARCIA-AMORENA  | ARTAL            | FEDERICO        | ***6386** |                     | E       |
| 146      | GARCIA-BANALES  | ESTEVEZ          | SARA            | ***0901** |                     | E       |
| 526      | GARCIA-GUTIERRE | MUNOZ            | ABIGAIL         | ***4604** |                     | E       |
| 532      | GARRASTATXU     | MERINO           | ENEKO           | ***8316** |                     | E       |
| 408      | GASCA           | MARTINEZ         | ENCARNACION     | ***1413** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita   |         |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|------------|---------|
|          |                 |                  |                |           | Adaptación | Reserva |
| 613      | GAVILAN         | ALVAREZ          | CRISTINA       | ***7175** |            | E       |
| 344      | GIBAJA          | NAVARRO          | PABLO          | ***1856** |            | E       |
| 655      | GIBANEL         | SERENA           | ROSA ISABEL    | ***9469** |            | E       |
| 626      | GIL             | ALADREN          | REBECA         | ***1694** |            | E       |
| 499      | GIL             | GIL              | SANDRA         | ***5022** |            | E       |
| 341      | GIL             | LORENTE          | MARIA PILAR    | ***5194** |            | E       |
| 684      | GIL             | RUIZ             | GEMMA          | ***7158** |            | E       |
| 577      | GILLEN          | ECHEGOYEN        | MARIA EUGENIA  | ***4867** |            | E       |
| 402      | GIMENEZ         | GARCIA           | Mª PILAR       | ***8130** |            | E       |
| 559      | GIMENO          | DOMINGO          | ELENA          | ***2188** |            | E       |
| 694      | GIMENO          | GASCON           | CELINA SOLEDAD | ***3783** |            | E       |
| 689      | GOMEZ           | BLASCO           | RAQUEL         | ***5317** |            | E       |
| 93       | GOMEZ           | CAJAL            | ANA BELEN      | ***1200** |            | E       |
| 297      | GOMEZ           | RIVAS            | MAGDALENA      | ***0086** |            | E       |
| 446      | GOMEZ           | SAMPIETRO        | JORGE          | ***3174** |            | E       |
| 564      | GOMEZ           | SANCHEZ          | ELENA          | ***5042** |            | E       |
| 121      | GONZALEZ        | CALVO            | ELENA          | ***7188** |            | E       |
| 491      | GONZALEZ        | LORENZO          | MARIA LUISA    | ***9323** |            | E       |
| 676      | GONZALEZ        | RODRIGUEZ        | MARTA PILAR    | ***8874** |            | E       |
| 458      | GONZALEZ        | RUBIO            | ANA ISABEL     | ***5210** |            | E       |
| 83       | GONZALVO        | AZCON            | CRISTINA       | ***9301** |            | E       |
| 410      | GONZALVO        | BRAVO            | JAVIER         | ***5905** |            | E       |
| 383      | GRACIA          | ALCACERA         | NURIA MARIA    | ***4802** |            | E       |
| 708      | GRACIA          | APARCIO          | SERGIO         | ***7385** |            | E       |
| 272      | GRACIA          | BENITO           | MARIA CRISTINA | ***2239** |            | E       |
| 510      | GRACIA          | HERRERO          | FCO. JAVIER    | ***3844** |            | E       |
| 472      | GRANADA         | LOPEZ            | MARIA VICTORIA | ***2501** |            | E       |
| 515      | GRAO            | PALOS            | JOSE MANUEL    | ***5466** |            | E       |
| 53       | GRASA           | ARCAS            | JORGE          | ***0186** |            | E       |
| 608      | GRASA           | MOLINA           | RUTH           | ***4269** |            | E       |
| 369      | GUERRERO        | CEAMANOS         | CLARA          | ***4349** |            | E       |
| 304      | GUILLEN         | PONZ             | YOLANDA        | ***0743** |            | E       |
| 699      | GUISADO         | GONZALEZ         | ANGELA         | ***5909** |            | E       |
| 98       | HERNANDEZ       | BARQUINERO       | SUSANA         | ***3251** |            | E       |
| 169      | HERNANDEZ       | CORELLANO        | MARIA ISABEL   | ***4696** |            | E       |
| 187      | HERNANDEZ       | GARCIA           | SILVIA         | ***2732** |            | E       |
| 453      | HERNANDO        | SUSIN            | MANUEL ANGEL   | ***1292** |            | E       |
| 391      | HERRERA         | AGUILAR          | EVA MARIA      | ***6084** |            | E       |
| 662      | HERRERA         | BOROBIA          | MARIA INES     | ***7751** |            | E       |
| 186      | HERRERO         | ARANDA           | SANDRA         | ***3337** |            | E       |
| 594      | HERRERO         | DE LA FLOR       | MARIA GEMMA    | ***4193** |            | E       |
| 573      | HERRERO         | NAVARRO          | SANDRA         | ***4754** |            | E       |
| 308      | HERRERO         | PERALTA          | ELENA          | ***8669** |            | E       |
| 31       | HIDALGO         | AURIA            | JAVIER         | ***7218** |            | E       |
| 576      | HIDALGO         | DIAZ             | Mª PILAR       | ***5702** |            | E       |
| 247      | IBANEZ          | ELIPE            | RAQUEL         | ***0006** |            | E       |
| 428      | IBANEZ          | GUTIERREZ        | C. CRISTINA    | ***9351** |            | E       |
| 9        | IBANEZ          | PRATS            | SARA           | ***3996** |            | E       |
| 191      | IBAÑEZ          | LANGOYO          | Mª MERCEDES    | ***1687** |            | E       |
| 282      | ISLA            | GARCIA           | LAURA          | ***2005** |            | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita   |         |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|------------|---------|
|          |                 |                  |                 |           | Adaptación | Reserva |
| 512      | JARQUE          | ASENSIO          | CRISTINA        | ***2941** |            | E       |
| 333      | JARRETA         | PUEYO            | BEATRIZ         | ***8107** |            | E       |
| 126      | JIMENEZ         | CARNICER         | ALBA            | ***4636** |            | E       |
| 588      | JIMENEZ         | GARCIA           | CRISTINA        | ***3401** |            | E       |
| 310      | JIMENEZ         | SANCHEZ          | REGINA          | ***2356** |            | E       |
| 250      | JIMENEZ         | SANZ             | RAQUEL          | ***8612** |            | E       |
| 616      | JIMENO          | GRACIA           | NATIVIDAD       | ***3118** |            | E       |
| 406      | JORDAN          | LAINZ            | CARMEN          | ***7908** |            | E       |
| 384      | LABRADOR        | MIR              | ALEJANDRA       | ***4533** |            | E       |
| 16       | LABUENA         | CASTILLO         | SARA            | ***9374** |            | E       |
| 418      | LACARTA         | GOMEZ            | RUTH            | ***2766** |            | E       |
| 358      | LACRUZ          | LAGUNA           | EVA MARIA       | ***2839** |            | E       |
| 3        | LAFUENTE        | ALCOVER          | ANTONI          | ***9019** |            | E       |
| 136      | LAGA            | ESTELLA          | ANA CRISTINA    | ***2257** |            | E       |
| 379      | LAHOZ           | PROTO            | MARIA EUGENIA   | ***3669** |            | E       |
| 439      | LAHUERTA        | FERNANDEZ        | BALDESCA        | ***8984** |            | E       |
| 30       | LAIRLA          | LOPEZ            | ALICIA          | ***4003** |            | E       |
| 41       | LALAGUNA        | VERDE            | ANA MARIA       | ***2807** |            | E       |
| 193      | LALANZA         | PUYOLES          | ADELINA         | ***8034** |            | E       |
| 444      | LANAO           | GIL              | EVA MARIA       | ***2904** |            | E       |
| 86       | LANDA           | LASIERRA         | Mª EUGENIA      | ***7175** |            | E       |
| 648      | LANGA           | GAUDES           | AURORA          | ***8086** |            | E       |
| 84       | LANGARITA       | GRACIA           | ESTEFANIA       | ***7256** |            | E       |
| 605      | LANUZA          | ANDRES           | ANGELA          | ***6877** |            | E       |
| 431      | LAPORTA         | ARQUE            | EVA             | ***0346** |            | E       |
| 211      | LARRAGA         | MELENDO          | AZAHARA         | ***0412** |            | E       |
| 152      | LASALA          | AZNAR            | ESTHER          | ***5573** |            | E       |
| 203      | LASALA          | LUESMA           | FERNANDO        | ***7074** |            | E       |
| 122      | LASHERAS        | LAMATA           | ZORAIDA         | ***1668** |            | E       |
| 690      | LATORRE         | LACOMA           | YOLANDA         | ***4081** |            | E       |
| 125      | LAZARO          | ALDEA            | CARMEN MERCEDES | ***5138** |            | E       |
| 147      | LAZARO          | ASENSIO          | YOLANDA         | ***0648** |            | E       |
| 221      | LAZARO          | CORELLA          | ANA ISABEL      | ***0096** |            | E       |
| 194      | LAZARO          | GOMEZ            | SANTIAGO        | ***8706** |            | E       |
| 378      | LAZARO          | ROCHE            | ANA ESTRELLA    | ***7274** |            | E       |
| 312      | LETOSA          | MURILLO          | ROBERTO         | ***3462** |            | E       |
| 66       | LEXARTZEGI      | AMOR             | IRATXE          | ***6167** |            | E       |
| 139      | LIDON           | ALMAU            | MARTA           | ***2103** |            | E       |
| 75       | LISO            | TERMENS          | VICTOR          | ***8008** |            | E       |
| 192      | LITE            | DE TORO          | MARIA           | ***9640** |            | E       |
| 562      | LLANOS          | ROBLAS           | RAQUEL          | ***0170** |            | E       |
| 220      | LLORENTE        | JIMENEZ          | AMAYA           | ***9513** |            | E       |
| 54       | LLORET          | ARIAS            | PATRICIA        | ***6471** |            | E       |
| 370      | LLORO           | FERRER           | SUSANA          | ***4785** |            | E       |
| 541      | LOMBARDO        | GAMERO           | DOMINGO         | ***9980** |            | E       |
| 681      | LOMBARDO        | LAHOZ            | SONIA           | ***8239** |            | E       |
| 635      | LOPEZ           | ESCOBAR          | OSCAR RAUL      | ***3269** |            | E       |
| 163      | LOPEZ           | ESCUDERO         | LAURA           | ***3791** |            | E       |
| 7        | LOPEZ           | GARCIA           | LAURA           | ***1074** |            | E       |
| 129      | LOPEZ           | LED              | CARLOS ALBERTO  | ***2241** |            | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 520      | LOPEZ           | MOYA             | MARIA DEL PILAR | ***2882** |                     | E       |
| 381      | LOPEZ           | ORERA            | MARTA           | ***8677** |                     | E       |
| 225      | LOPEZ           | PERISE           | ROSA Mª         | ***5871** |                     | E       |
| 348      | LOPEZ           | PUERTOLAS        | SILVIA EVA      | ***5518** |                     | E       |
| 293      | LOPEZ           | REVUELTO         | ESTHER          | ***5559** |                     | E       |
| 373      | LOPEZ           | RUIZ             | LUIS IGNACIO    | ***8661** |                     | E       |
| 658      | LOPEZ           | SATUE            | Mª SANDRA       | ***3952** |                     | E       |
| 189      | LOPEZ-BLANCO    | SOLER            | MARI CARMEN     | ***6542** |                     | E       |
| 111      | LOREN           | MARIN            | ALVARO JOSE     | ***6284** |                     | E       |
| 551      | LORENTE         | GUTIERREZ        | GEMA            | ***6247** |                     | E       |
| 433      | LOZANO          | BENITO           | Mª MONTSERRAT   | ***1081** |                     | E       |
| 46       | LOZANO          | MARTINEZ         | JORGE           | ***8002** |                     | E       |
| 601      | LUCHA           | MONTON           | ANGEL           | ***4080** |                     | E       |
| 557      | LUJAN           | DIEZ             | ELENA           | ***7322** |                     | E       |
| 335      | MACHIN          | SANZ             | MARIA ELENA     | ***8100** |                     | E       |
| 395      | MAGANA          | SERVERA          | IRENE           | ***4008** |                     | E       |
| 623      | MAGAÑA          | SERVERA          | SONIA           | ***4390** |                     | E       |
| 419      | MAINAR          | ENE              | MARIA PILAR     | ***4901** |                     | E       |
| 278      | MAINAR          | TOMAS            | MARIA PILAR     | ***8239** |                     | E       |
| 305      | MAJARENA        | MONGE            | ALEJANDRO       | ***7164** |                     | E       |
| 377      | MARCO           | DOBLAS           | SILVIA          | ***0438** |                     | E       |
| 427      | MARCO           | MARTIN           | ALBA            | ***5279** |                     | E       |
| 48       | MARCO           | MARTINEZ         | MARIA BEGONA    | ***4195** |                     | E       |
| 442      | MARCO           | PEREZ            | CARLOS          | ***5905** |                     | E       |
| 585      | MARCO           | SALVADOR         | BLANCA          | ***0042** |                     | E       |
| 102      | MARCO           | USAN             | AGUSTIN         | ***6530** |                     | E       |
| 351      | MARIN           | BLANCO           | ALODIA          | ***2297** |                     | E       |
| 124      | MARQUES         | MARTINEZ         | MARIA CRUZ      | ***9311** |                     | E       |
| 174      | MARTIN          | ANDRES           | LAURA           | ***4005** |                     | E       |
| 392      | MARTIN          | GIMENO           | ELENA MARIA     | ***1359** |                     | E       |
| 18       | MARTIN          | GOMEZ            | MARIA           | ***4455** |                     | E       |
| 590      | MARTIN          | IBAÑEZ           | GEMA            | ***5548** |                     | E       |
| 62       | MARTIN          | JIMENEZ          | JUANA CRISTINA  | ***6395** |                     | E       |
| 469      | MARTIN          | MARTINEZ         | MILAGROS        | ***1029** |                     | E       |
| 464      | MARTIN          | RODRIGUEZ        | ROBERTO         | ***1661** |                     | E       |
| 646      | MARTINEZ        | ANGULO           | MONICA          | ***0889** |                     | E       |
| 680      | MARTINEZ        | ANGULO           | SONIA MARIA     | ***0563** |                     | E       |
| 345      | MARTINEZ        | ARBIZU           | VICTORIA        | ***4717** |                     | E       |
| 528      | MARTINEZ        | ARTIGAS          | NURIA           | ***6151** |                     | E       |
| 634      | MARTINEZ        | BALDOMINOS       | VANESA PILAR    | ***6753** |                     | E       |
| 101      | MARTINEZ        | BAROJA           | BEATRIZ         | ***5709** |                     | E       |
| 500      | MARTINEZ        | CALMET           | ANTONIO         | ***9243** |                     | E       |
| 542      | MARTINEZ        | ESPLIGARES       | VISITACION      | ***4944** |                     | E       |
| 543      | MARTINEZ        | MADRE            | ELENA MARIA     | ***0972** |                     | E       |
| 454      | MARTINEZ        | MARIN            | EVA MARIA       | ***4583** |                     | E       |
| 441      | MARTINEZ        | NOGUE            | MARIA FE        | ***6861** |                     | E       |
| 6        | MARTINEZ        | ROYO             | ANA MARIA       | ***9935** |                     | E       |
| 701      | MARZO           | ASENSIO          | PURIFICACION    | ***4101** |                     | E       |
| 251      | MATEO           | ALLENDE          | MARINA BELINDA  | ***8013** |                     | E       |
| 502      | MATEO           | BORQUE           | MARIA BEGONA    | ***4488** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 409      | MATEO           | GASPAR           | ELENA           | ***4563** |                     | E       |
| 112      | MATEO           | HERNANDEZ        | MARIA           | ***3572** |                     | E       |
| 704      | MATEO           | LACRUZ           | ANA             | ***4074** |                     | E       |
| 549      | MATEOS          | SERRANO          | BORJA           | ***1984** |                     | E       |
| 700      | MAYNER          | LUNO             | RUBEN           | ***7419** |                     | E       |
| 206      | MELENDO         | CATALAN          | ANA INMACULADA  | ***2759** |                     | E       |
| 265      | MENDEZ          | DIEGUEZ          | CECILIA CARLOTA | ***5940** |                     | E       |
| 434      | MENDEZ          | GUSTRAN          | MARIA ESTHER    | ***7103** |                     | E       |
| 503      | MENDI           | FORNIES          | JOSE FRANCISCO  | ***5384** |                     | E       |
| 702      | MENDIARA        | LAPLAZA          | ANA CRISTINA    | ***6863** |                     | E       |
| 443      | MENDIARA        | MENDIARA         | JOSE ANTONIO    | ***6483** |                     | E       |
| 322      | MENDIELA        | LATORRE          | CRISTINA        | ***6515** |                     | E       |
| 599      | MERCADAL        | LEZCANO          | ANA BELEN       | ***3331** |                     | E       |
| 114      | MERCADAL        | MELENDEZ         | SUSANA          | ***4353** |                     | E       |
| 574      | MIANA           | ACERO            | MERCEDES        | ***9760** |                     | E       |
| 318      | MIGUEL          | FLORES           | JAVIER          | ***9969** |                     | E       |
| 338      | MIGUEL          | SESMA            | MARIA JESUS     | ***4592** |                     | E       |
| 78       | MILLA           | MANZANO          | ALVARO          | ***6187** |                     | E       |
| 401      | MILLAN          | BLASCO           | SOFIA           | ***4419** |                     | E       |
| 97       | MINANA          | GONZALEZ         | MARTA           | ***1778** |                     | E       |
| 68       | MIRANDA         | LUCAS            | ALBA            | ***9013** |                     | E       |
| 497      | MIRANTES        | MALAGON          | MARIA BELEN     | ***8086** |                     | E       |
| 238      | MOLINA          | BENITO           | JAVIER          | ***5305** |                     | E       |
| 651      | MOLTO           | ELBAL            | ANA ROCIO       | ***4601** |                     | E       |
| 307      | MONAJ           | LEON             | TERESA          | ***8674** |                     | E       |
| 167      | MONFORTE        | ESPALLARGAS      | ELENA           | ***7457** |                     | E       |
| 233      | MONGE           | GARCIA           | MARIA VIOLETA   | ***4395** |                     | E       |
| 254      | MONTEAGUDO      | PEREZ            | RITA            | ***3127** |                     | E       |
| 200      | MORALES         | YUSTE            | BEATRIZ         | ***7287** |                     | E       |
| 624      | MORENO          | AZNAR            | PAULA           | ***9388** |                     | E       |
| 133      | MORENO          | IZAGA            | RAQUEL          | ***0352** |                     | E       |
| 664      | MORENO          | LATORRE          | FRANCISCO JOSE  | ***7948** |                     | E       |
| 492      | MORENO          | LOPEZ            | EMILIO          | ***5442** |                     | E       |
| 212      | MOSTAJO         | LASTANAO         | REBECA          | ***8456** |                     | E       |
| 295      | MOYA            | ALVAREZ          | ANA             | ***8610** |                     | E       |
| 131      | MUNIO           | SORIA            | MARIA BELEN     | ***1243** |                     | E       |
| 118      | MUNOZ           | BLESA            | ARIADNA         | ***3558** |                     | E       |
| 195      | MUNOZ           | GONZALEZ         | JORGE           | ***5449** |                     | E       |
| 113      | MUNOZ           | NICOLAS          | CESAR           | ***0980** |                     | E       |
| 641      | MUÑOZ           | MARTINEZ         | YOLANDA         | ***3362** |                     | E       |
| 473      | NASARRE         | ESCARTIN         | ANA BELEN       | ***4526** |                     | E       |
| 465      | NASER           | MARCO            | RASHA           | ***7448** |                     | E       |
| 60       | NAVARRO         | ABAN             | LUISA FERNANDA  | ***2154** |                     | E       |
| 50       | NAVARRO         | CEBOLLADA        | MARTA           | ***7360** |                     | E       |
| 248      | NAVARRO         | CIFUENTES        | MARIA PILAR     | ***7910** |                     | E       |
| 667      | NAVARRO         | FELIPE           | MARIA TERESA    | ***0947** |                     | E       |
| 516      | NAVARRO         | FERNANDEZ        | MARTA           | ***2651** |                     | E       |
| 537      | NAVARRO         | PEREZ            | PAULA           | ***1924** |                     | E       |
| 489      | NAVARRO         | RUBIO            | ALFREDO         | ***6927** |                     | E       |
| 610      | NAVARRO         | SANCERNI         | SUSANA          | ***2626** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 117      | NAVARRO         | TORRES           | MARIA DEL MAR   | ***1936** |                     | E       |
| 400      | NAVASA          |                  | ESTHER          | ***7378** |                     | E       |
| 679      | NISARRE         | AZNAR            | ANA BELEN       | ***5806** |                     | E       |
| 422      | NOVAS           | CLAVER           | ANA             | ***6573** |                     | E       |
| 423      | NOVAS           | CLAVER           | MARIA           | ***6574** |                     | E       |
| 104      | NOVELLA         | GONZALEZ DEL CA  | MARIA DEL PILAR | ***2396** |                     | E       |
| 224      | NOVELLON        | DE ECHAVE        | MARIA ELENA     | ***3732** |                     | E       |
| 107      | NUNEZ           | GODED            | MARIA PILAR     | ***2722** |                     | E       |
| 659      | OBON            | CASTEL           | MARIA MAR       | ***0097** |                     | E       |
| 461      | OLARTE          | GOMEZ            | MARIA PILAR     | ***4334** |                     | E       |
| 691      | OLIVA GRACIA    | OLIVA GRACIA     | ENCARNACION     | ***1971** |                     | E       |
| 389      | OLIVER          | LAFAJA           | SARA PILAR      | ***8771** |                     | E       |
| 620      | OMEDAS          | PERALTA          | DAVID           | ***6018** |                     | E       |
| 10       | ORTE            | GUERRERO         | ERNESTO         | ***0447** |                     | E       |
| 27       | ORTEGA          | CABRERA          | NURIA           | ***2409** |                     | E       |
| 519      | ORTEGA          | POZA             | SARA            | ***0491** |                     | E       |
| 40       | ORTIZ           | LOPEZ            | MARIA BELEN     | ***9954** |                     | E       |
| 591      | ORTIZ           | TOMAS            | INMACULADA      | ***4245** |                     | E       |
| 485      | ORTIZ DE ZARATE | BOBADILLA        | CARMEN          | ***8907** |                     | E       |
| 5        | ORTIZ DE ZARATE | DOMINGUEZ        | MARINA          | ***9739** |                     | E       |
| 602      | OSPINA          | PLAZA            | NATALIA         | ***7634** |                     | E       |
| 622      | OTAL            | CATALAN          | PAULA           | ***4790** |                     | E       |
| 475      | OTAL            | FERRER           | ROSARIO         | ***6312** |                     | E       |
| 91       | PALACIOS        | FINOL            | MARIA PILAR     | ***8018** |                     | E       |
| 222      | PALACIOS        | FINOL            | ROSA ALBA       | ***8018** |                     | E       |
| 177      | PALLAS          | RUIZ             | NIEVES IRENE    | ***4847** |                     | E       |
| 703      | PALOS           | RELANCIO         | NICOLAS         | ***3446** |                     | E       |
| 415      | PARACUELLOS     | MASSARO          | PEDRO ANTONIO   | ***9798** |                     | E       |
| 286      | PARDINA         | LEGAZ            | SERGIO          | ***2770** |                     | E       |
| 176      | PARDO           | ORTIZ            | ALBA            | ***5818** |                     | E       |
| 388      | PASCUAL         | PAPI             | DANIEL JOSE     | ***7348** |                     | E       |
| 514      | PASTOR          | ACIN             | MARTA           | ***2021** |                     | E       |
| 545      | PASTOR          | SERAL            | CARLOS          | ***4447** |                     | E       |
| 580      | PASTOR          | SERAL            | MARIA CARMEN    | ***1287** |                     | E       |
| 614      | PEIRO           | MURILLO          | MARIA JOSE      | ***3614** |                     | E       |
| 570      | PELLICER        | MARTINEZ         | DULCE           | ***6079** |                     | E       |
| 128      | PENA            | FANANAS          | ALICIA          | ***3434** |                     | E       |
| 657      | PEÑA            | ALCEGA           | BLANCA          | ***6191** |                     | E       |
| 330      | PERALTA         | SERVAN           | MARTA           | ***6156** |                     | E       |
| 207      | PERANDONES      | FERNANDEZ        | PATRICIA        | ***5844** |                     | E       |
| 625      | PERBECH         | SANZ             | SANTIAGO MANUEL | ***6435** |                     | E       |
| 76       | PERDIGUER       | BRUN             | PILAR FILOMENA  | ***0667** |                     | E       |
| 361      | PEREZ           | CEBOLLADA        | MARIA JOSE      | ***7628** |                     | E       |
| 518      | PEREZ           | CID              | SANDRA          | ***5815** |                     | E       |
| 73       | PEREZ           | CORTES           | JORGE           | ***1121** |                     | E       |
| 707      | PEREZ           | DEL CURA         | LAURA           | ***0939** |                     | E       |
| 347      | PEREZ           | DIAZ             | NOELIA          | ***4701** |                     | E       |
| 349      | PEREZ           | IBANEZ           | BELEN           | ***8443** |                     | E       |
| 540      | PEREZ           | IBANEZ           | Mª DEL CARMEN   | ***9574** |                     | E       |
| 366      | PEREZ           | LAVILLA          | OLGA NATALIA    | ***3726** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 460      | PEREZ           | MARTINEZ         | FRANCISCO JAVIE | ***0107** |                     | E       |
| 611      | PEREZ           | MARTINEZ         | PALOMA          | ***3819** |                     | E       |
| 387      | PEREZ           | MIGUEL           | CELIA MARTA     | ***5029** |                     | E       |
| 560      | PEREZ           | MOLINER          | EVA             | ***2333** |                     | E       |
| 584      | PEREZ           | PASCUAL          | SONIA RAQUEL    | ***0197** |                     | E       |
| 89       | PEREZ           | RAMIREZ          | ANA MARIA       | ***4084** |                     | E       |
| 420      | PEREZ           | SABANZA          | ANA MARIA       | ***0634** |                     | E       |
| 271      | PEREZ           | SANCHEZ          | MARIA ANTONIA   | ***9104** |                     | E       |
| 246      | PEREZ ARADROS   | OCHOA            | JOSE DAVID      | ***8279** |                     | E       |
| 226      | PERIBANEZ       | VELA             | VIRGINIA        | ***5047** |                     | E       |
| 615      | PIERNA          | CALVO            | MARIA JOSE      | ***6450** |                     | E       |
| 164      | PINA            | COLAS            | REBECA          | ***6635** |                     | E       |
| 234      | PIQUE           | NUENO            | NURIA           | ***5284** |                     | E       |
| 357      | PIRAJNO         | CLAVIJO          | MARIA TERESA    | ***4052** |                     | E       |
| 522      | PLACED          | PERALES          | CARLOTA YAIZA   | ***6932** |                     | E       |
| 12       | PLANAS          | MARTIN           | JARA            | ***9373** |                     | E       |
| 544      | PLUMED          | SANZ             | CRISTINA        | ***2768** |                     | E       |
| 466      | PO              | MARQUINA         | MARTA           | ***8134** | SI                  | E       |
| 621      | POLO            | HERRERA          | MARIA CRISTINA  | ***3159** |                     | E       |
| 521      | POLO            | PEGUERO          | MIRIAN          | ***8619** |                     | E       |
| 342      | POLO            | SANTACRUZ        | ELENA           | ***8028** |                     | E       |
| 28       | PONZ            | SALAS            | EVA MARIA       | ***2441** |                     | E       |
| 277      | PORRUA          | ANDRES           | SOFIA           | ***2000** |                     | E       |
| 368      | PRADO           | TOME             | MARIA DEL PILAR | ***7437** |                     | E       |
| 150      | PUENTE          | DEL RIO          | INES            | ***6990** |                     | E       |
| 618      | PUENTE          | INCERA           | ROSALIA         | ***5365** |                     | E       |
| 629      | PUERTOLAS       | CASAMAYOR        | ESTER           | ***5266** |                     | E       |
| 42       | PUYAL           | ROMERO           | SUSANA MARIA    | ***2831** |                     | E       |
| 575      | QUERO           | MARTIN           | REBECA          | ***4421** |                     | E       |
| 407      | QUIJADA         | SERRANO          | ANDREA BELEN    | ***5582** |                     | E       |
| 311      | QUILEZ          | BIELSA           | SANDRA          | ***3622** |                     | E       |
| 239      | RALUY           | GIL              | BEATRIZ         | ***4786** |                     | E       |
| 567      | RAMO            | MAICAS           | MARIA ANGELES   | ***2624** |                     | E       |
| 298      | RAMO            | ZUECO            | MARIA CARMEN    | ***3961** |                     | E       |
| 94       | RAMON           | GAZO             | CARMEN ELENA    | ***7174** |                     | E       |
| 138      | RAMOS           | BUGES            | LORENA          | ***0394** |                     | E       |
| 55       | RANERA          | GOMEZ            | ANTONIO JESUS   | ***3805** |                     | E       |
| 209      | REVUELTO        | GARCIA           | MANUEL          | ***2199** |                     | E       |
| 296      | REY             | PERISE           | MARINA          | ***5907** |                     | E       |
| 678      | RIBAS           | BARDAJI          | MONICA          | ***2403** |                     | E       |
| 45       | RIOS            | LIESA            | CRISTINA MARIA  | ***9634** |                     | E       |
| 589      | RIPOL           | HUERVA           | MARIA SANDRA    | ***4015** |                     | E       |
| 523      | RIUS            | LAHOZ            | MARIA           | ***4626** |                     | E       |
| 677      | ROA             | PEREZ            | NOELIA          | ***8611** |                     | E       |
| 490      | ROBLAS          | GOMEZ            | MARIA DEL PILAR | ***6030** |                     | E       |
| 450      | RODRIGO         | RUBIO            | ALEJANDRO       | ***1029** |                     | E       |
| 106      | RODRIGO         | RUIZ             | MARIA JESUS     | ***5138** |                     | E       |
| 550      | RODRIGO         | VILLUENDAS       | CONCEPCION      | ***1972** |                     | E       |
| 572      | RODRIGUEZ       | CAMPODARVE       | MARIA ASUNCION  | ***0593** |                     | E       |
| 63       | RODRIGUEZ       | HERAS            | MARIA DOLORES   | ***4957** |                     | E       |

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 11 de 14



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita   |         |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|------------|---------|
|          |                 |                  |                 |           | Adaptación | Reserva |
| 198      | ROJAS           | PASCUAL          | SILVIA          | ***2662** |            | E       |
| 326      | ROMERO          | HUESO            | MARIA DEL CARME | ***5647** |            | E       |
| 267      | ROY             | FERNANDEZDVALD   | ANGEL           | ***4216** |            | E       |
| 332      | ROY             | GARCIA           | MARTA           | ***2002** |            | E       |
| 137      | ROY             | MARSELLA         | ANA TERESA      | ***2627** |            | E       |
| 17       | ROYO            | FERRER           | CRISTINA        | ***2353** |            | E       |
| 259      | RUBIO           | BELLIDO          | JOSEFINA        | ***3056** |            | E       |
| 215      | RUBIO           | GIMENO           | ELENA           | ***3383** |            | E       |
| 561      | RUBIO           | GOMEZ            | LIDIA           | ***4317** |            | E       |
| 14       | RUBIO           | SANZ             | EVA MARIA       | ***5918** |            | E       |
| 674      | RUBIO           | VILLAR           | EVA             | ***6432** |            | E       |
| 486      | RUBIO           | VILLEN           | CRISTINA        | ***4464** |            | E       |
| 319      | RUIPEREZ        | MACARRO          | CRISTINA        | ***5683** |            | E       |
| 156      | RUIZ            | CHAVES           | FRANCISCO JOSE  | ***3621** |            | E       |
| 95       | RUIZ            | JUSTE            | RAQUEL          | ***7924** |            | E       |
| 527      | SAEZ            | BAGUENA          | NURIA           | ***5746** |            | E       |
| 23       | SALAS           | ESCARTIN         | CRISTINA        | ***5257** |            | E       |
| 116      | SALAS           | RENTA            | LAURA           | ***2473** |            | E       |
| 603      | SALCEDA         | ARTOLA           | MARIA VICTORIA  | ***5658** |            | E       |
| 90       | SALCEDO         | ARBUES           | MARIA MONLORA   | ***1723** |            | E       |
| 425      | SALINAS         | SALVADOR         | ALBERTO         | ***0881** |            | E       |
| 123      | SALVADOR        | CARRILLO         | NURIA           | ***1957** |            | E       |
| 405      | SALVADOR        | MORALES          | PATRICIA        | ***8608** |            | E       |
| 284      | SANAGUSTIN      | CASASUS          | BEATRIZ         | ***6590** |            | E       |
| 208      | SANCHEZ         | BAQUEDANO        | ESTER           | ***6803** |            | E       |
| 275      | SANCHEZ         | BERNAD           | MARTA           | ***4438** |            | E       |
| 429      | SANCHEZ         | ESTERAN          | MARIA JOSE      | ***4389** |            | E       |
| 313      | SANCHEZ         | GARCIA           | MARIA TERESA    | ***6478** |            | E       |
| 501      | SANCHEZ         | GRACIA           | LAURA           | ***9114** |            | E       |
| 666      | SANCHEZ         | GUERRERO         | PALOMA          | ***5666** |            | E       |
| 412      | SANCHEZ         | HERNANDEZ        | M. ISABEL       | ***4240** |            | E       |
| 468      | SANCHEZ         | LOPEZ            | PATRICIA        | ***9594** |            | E       |
| 257      | SANCHEZ         | LUIS             | MARIA           | ***1455** |            | E       |
| 261      | SANCHEZ         | MARTIN           | CRISTINA        | ***5321** |            | E       |
| 513      | SANCHEZ         | RECIO            | EDUARDO         | ***8245** |            | E       |
| 266      | SANTAFE         | AGUILAR          | MARIA JOSE      | ***4766** |            | E       |
| 467      | SANTOS          | SERRANO          | TOMAS           | ***2766** |            | E       |
| 396      | SANZ            | ARILLA           | CARMEN          | ***3198** |            | E       |
| 339      | SANZ            | DOMINGO          | MARIA CARMEN    | ***6457** |            | E       |
| 287      | SANZ            | GIL              | CELEDONIO       | ***3597** |            | E       |
| 509      | SAUSAN          | MOLINER          | ELENA           | ***5909** |            | E       |
| 583      | SEPULVEDA       | MONTEALEGRE      | PATRICIA        | ***0041** |            | E       |
| 362      | SERRANO         | LECUMBERRI       | ESTEFANIA       | ***7107** |            | E       |
| 264      | SERRANO         | ORDUNA           | MARIA           | ***9708** |            | E       |
| 596      | SEVIL           | AQUILLUE         | JESUS           | ***5867** |            | E       |
| 697      | SIERRA          | BARRERAS         | ROMAN           | ***5067** |            | E       |
| 148      | SIERRA          | ROYO             | PILAR           | ***6958** |            | E       |
| 210      | SIMO            | OLIVER           | ANA             | ***7518** |            | E       |
| 205      | SIMON           | DOMINGO          | JOSE MIGUEL     | ***1315** |            | E       |
| 20       | SIMON           | PELEGRIN         | MARIA PILAR     | ***4154** |            | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 548      | SIMORTE         | MARTIN           | DAVID           | ***3356** |                     | E       |
| 336      | SOFI            | ARGUETA          | DAVID           | ***9007** |                     | E       |
| 556      | SOLANA          | BERNAD           | LAURA MARIA     | ***4556** |                     | E       |
| 109      | SOLER           | GRASA            | MARIA NERI      | ***6808** |                     | E       |
| 606      | SORIA           | CLEMENTE         | REBECA          | ***0780** |                     | E       |
| 241      | SORIANO         | DE LUCAS         | VERONICA        | ***0747** |                     | E       |
| 352      | SORIANO         | GRACIA           | ANA ISABEL      | ***8059** |                     | E       |
| 496      | SORIANO         | MARTIN           | ALICIA          | ***4683** |                     | E       |
| 380      | SORIANO         | SANCHEZ          | CRISTINA        | ***3467** |                     | E       |
| 179      | SOS             | ABADIA           | MARIA PILAR C.  | ***6015** |                     | E       |
| 456      | SUBIRA          | RIOS             | RAUL            | ***6130** |                     | E       |
| 323      | SUNEN           | SANCHEZ          | CARMEN          | ***2105** |                     | E       |
| 26       | TABUENCA        | ROY              | MARIA           | ***8793** |                     | E       |
| 197      | TANASE          |                  | IOANA PETRUTA   | ***5926*  |                     | E       |
| 505      | TEJEDO          | CALATAYUD        | Mª MERCEDES     | ***6676** |                     | E       |
| 32       | TEJERO          | CAVERO           | ANA             | ***7347** |                     | E       |
| 484      | TEJERO          | GOMEZ            | NATALIA         | ***0094** |                     | E       |
| 173      | TERESA          | REMACHA          | SARA            | ***3336** |                     | E       |
| 448      | TERREU          | ZABALLOS         | ADOLFO          | ***4525** |                     | E       |
| 199      | TERUEL          | ANDREU           | VERONICA        | ***2084** |                     | E       |
| 243      | TOBAJAS         | LED              | MARIA VIRGINIA  | ***7099** |                     | E       |
| 539      | TOBIA           | PEREZ            | CAROLINA        | ***7966** |                     | E       |
| 390      | TOCA            | TRESGALLO        | EMMA            | ***2895** |                     | E       |
| 29       | TOMAS           | ALIAS            | SARA MARIA      | ***0850** |                     | E       |
| 99       | TOMAS           | DIAZ             | PATRICIA        | ***3160** |                     | E       |
| 171      | TOMAS           | HERNANDEZ        | RICARDO         | ***8480** |                     | E       |
| 142      | TOMAS           | PEDRAZA          | SUSANA          | ***7698** |                     | E       |
| 306      | TORIBIO         | GONZALO          | NOELIA          | ***7442** |                     | E       |
| 637      | TORRALBA        | VICIOSO          | NATALIA         | ***6783** |                     | E       |
| 69       | TORRENTE        | CERA             | ARANCHA         | ***4695** |                     | E       |
| 288      | TORRES          | LOPEZ            | MARIA DEL PILAR | ***9576** |                     | E       |
| 683      | TRULLEN         | FLORIA           | DANIEL          | ***8476** |                     | E       |
| 188      | URCOLA          | IRACHE           | LAURA           | ***3338** |                     | E       |
| 582      | UROZ            | HINAREJOS        | ALBA            | ***4824** |                     | E       |
| 219      | VAHL            | DEL AMO          | PILAR           | ***9386** |                     | E       |
| 404      | VALDES          | ROCHE            | NURIA           | ***1700** |                     | E       |
| 436      | VALDEVELL       | ABIAN            | MAYTE           | ***3924** |                     | E       |
| 507      | VALDOVINOS      | ALTAFAJ          | ALEJANDRO       | ***5761** |                     | E       |
| 555      | VALDRES         | MAZA             | CARMEN CRISTINA | ***1042** |                     | E       |
| 632      | VALENZUELA      | VELA             | MARIA PILAR     | ***8272** |                     | E       |
| 652      | VALTUEÑA        | ARCOS            | JESUS A.        | ***2742** |                     | E       |
| 103      | VAZQUEZ         | AFREIJO          | SUSANA          | ***1916** |                     | E       |
| 149      | VAZQUEZ         | FERRO            | MARIA JESUS     | ***7847** |                     | E       |
| 426      | VAZQUEZ         | JUSTES           | MARIA           | ***5202** |                     | E       |
| 249      | VEGA            | TRUJILLO         | LILIANA         | ***5926** |                     | E       |
| 317      | VELAZQUEZ       | ARGUEDAS         | MANUELA         | ***9769** |                     | E       |
| 554      | VERA            | YAGO             | MARIA CARMEN    | ***3286** |                     | E       |
| 546      | VIADER          | ESCALA           | ANA             | ***4455** |                     | E       |
| 132      | VICENTE         | BELTRAN          | ANA             | ***4010** |                     | E       |
| 534      | VICENTE         | CUBERO           | MARIA JOSE      | ***2967** |                     | E       |



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040  
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 331      | VICENTE         | TOMAS            | ANA MARIA       | ***4167** |                     | E       |
| 481      | VIDAL           | GARCIA           | YOLANDA         | ***3134** |                     | E       |
| 325      | VILLACAMPA      | BARLES           | REYES MARGARITA | ***3558** |                     | E       |
| 337      | VILLALBA        | PERALES          | VERONICA        | ***5084** |                     | E       |
| 110      | VILLALBA        | VALENZUELA       | LUCIA           | ***5496** |                     | E       |
| 141      | VILLANUEVA      | ORTIZ            | ESTER           | ***0741** |                     | E       |
| 184      | VILLARROYA      | MARTINEZ         | AMELIA PIEDAD   | ***0560** |                     | E       |
| 258      | VILLASANTE      | SEGARRA          | RUTH MARIA      | ***7784** |                     | E       |
| 628      | VILLUENDAS      | CALVO            | MARIA TERESA    | ***3879** |                     | E       |
| 11       | VILLUENDAS      | GIMENO           | OLGA            | ***5898** |                     | E       |
| 153      | VINUALES        | GIMENEZ          | BEATRIZ         | ***5671** |                     | E       |
| 451      | VINUES          | VILCHEZ          | JOSE IGNACIO    | ***5438** |                     | E       |
| 204      | WESTERMEYER     | ELIAS            | MARIA PILAR     | ***6762** |                     | E       |
| 356      | YUS             | ASENSIO          | MARIA PILAR     | ***5190** |                     | E       |
| 459      | YUSTA           | RODRIGO          | CRISTINA LETICI | ***5997** |                     | E       |
| 180      | YUSTE           | BARTOLOME        | MªDE LA SOLEDAD | ***1709** |                     | E       |
| 493      | ZABALA          | BARBED           | ANA MARIA       | ***3160** |                     | E       |
| 255      | ZAMORA          | CASTILLO         | ELISA           | ***4210** |                     | E       |
| 568      | ZAMORA          | SANCHEZ          | IVAN            | ***3283** |                     | E       |
| 158      | ZAPATER         | PIRACES          | Mª CRISTINA     | ***5796** |                     | E       |
| 157      | ZAPATER         | PIRACES          | Mª DEL ROSARIO  | ***5796** |                     | E       |
| 43       | ZARAZAGA        | TOMAS            | ROBERTO         | ***4544** |                     | E       |

Número Total de Admitidos: 672



**ANEXO II**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN**

**Convocatoria: 20/0040**  
**TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)**

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 698       | BANOLAS         | ALBAJEZ          | ESTELA          | ***8392** |                     | E       | D                |
| 569       | BARTOLOME       | MAESTRO          | ELENA           | ***5848** |                     | E       | DN               |
| 51        | BELLIDO         | BEL              | PILAR           | ***1956** |                     | E       | N                |
| 693       | BONILLA         | CACHO            | MINERVA         | ***0470** |                     | E       | N                |
| 482       | BORDERAS        | PERAZA           | NELIDA          | ***6902** |                     | E       | N                |
| 34        | BROTO           | LOPEZ            | ESPERANZA ELENA | ***9472** |                     | E       | N                |
| 328       | CARASOL         | BESCOS           | MARIA           | ***2126** |                     | E       | N                |
| 38        | CIOCA           | CIOCA            | EMILIA          | ***7491*  |                     | E       | N                |
| 495       | DOMINGUEZ       | JIMENEZ          | ROSA Mª         | ***9170** |                     | E       | N                |
| 682       | GIL             | HERRERO          | LAURA           | ***2528** |                     | E       | D                |
| 488       | GONZALEZ        | CEREZO           | NOELIA          | ***9543** |                     | E       | N                |
| 182       | GONZALVO        | IRANZO           | BEATRIZ         | ***5920** |                     | E       | N                |
| 432       | IBARS           | FERNANDEZ        | RICARDO         | ***2815** |                     | E       | N                |
| 47        | LOPEZ           | MOTLLO           | JUAN            | ***7400** |                     | E       | N                |
| 424       | LORENTE         | SERRANO          | SILVIA ISABEL   | ***8642** |                     | E       | D                |
| 416       | LOZANO          | MARTINEZ         | ISABEL          | ***5301** |                     | E       | N                |
| 283       | LUNA            | VALIENTE         | ARANZAZU        | ***2687** |                     | E       | B                |
| 130       | MADURGA         | MERCADER         | MIRIAM          | ***9946** |                     | E       | B                |
| 120       | MARTINEZ        | RUBIO            | YOLANDA         | ***7367** |                     | E       | N                |
| 35        | MONTANES        | MALLEN           | CRISTINA        | ***6912** |                     | E       | N                |
| 692       | ONDIVIELA       | MARTINEZ         | SERGIO          | ***1778** |                     | E       | N                |
| 59        | ORTEGA          | NEBRA            | MARCOS          | ***0591** |                     | E       | N                |
| 151       | PARDILLOS       | TOME             | JAVIER          | ***5083** |                     | E       | N                |
| 269       | PEREZ           | LAUNA            | ALBERTO         | ***5887** |                     | E       | B                |
| 640       | POSTIGO         | TORREA           | SONIA           | ***4022** |                     | E       | N                |
| 36        | PUEBLA          | LUNA             | PATRICIA        | ***8262** |                     | E       | N                |
| 480       | PUIG            | RUBIO            | ARO A           | ***1458** |                     | E       | N                |
| 530       | RIPOLL          | CORDOBA          | JUAN FRANCISCO  | ***3167** |                     | E       | N                |
| 237       | RODRIGUEZ       | IGLESIAS         | PATRICIA        | ***0246** |                     | E       | N                |
| 695       | SANCHEZ         | MARQUEZ          | ANA             | ***6701** |                     | E       | N                |
| 289       | TRAMULLAS       | MARECA           | ANA             | ***4658** |                     | E       | B                |

**Número Total de Excluidos: 31**

| Motivos de Exclusión   |  |
|--|--|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B NO CONSTA LA FIRMA   |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |  |



ANEXO III  
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ...., con DNI nº .....,  
participante en el proceso selectivo .....,  
con nº de solicitud ....., solicito expresamente mi deseo de realizar los  
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA

Convocatoria: 20/0045  
SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|---------------------|---------|
| 27       | ABRIL           | SANCHEZ          | Mª JESUS       | ***3040** |                     | E       |
| 1        | ALVAREZ         | GARRIDO          | NOELIA         | ***7488** |                     | E       |
| 53       | ANADON          | RUIZ             | LETICIA        | ***5549** |                     | E       |
| 12       | BARRIENDOS      | AMBROJ           | ELISA          | ***2849** |                     | E       |
| 45       | BELLO           | VILAR            | MARIA          | ***1496** |                     | E       |
| 19       | BELMONTE        | BAYO             | CRISTINA       | ***5120** |                     | E       |
| 11       | BUIL            | TISNER           | BERNARDO       | ***5525** |                     | E       |
| 14       | BURRIEL         | PINA             | Mª CARMEN      | ***0404** |                     | E       |
| 17       | CANO            | GARCIA           | LAURA          | ***3413** |                     | E       |
| 49       | CAROD           | ARTO             | SONIA          | ***4930** |                     | E       |
| 48       | CASASUS         | ESCUER           | ISABEL         | ***4816** |                     | E       |
| 9        | CAUDEVILLA      | SALAFRANCA       | ANA MARIA      | ***8840** |                     | E       |
| 46       | CILLER          | BOTIJA           | ISABEL         | ***5144** |                     | E       |
| 8        | CLARACO         | MARIEL           | CRISTINA       | ***2689** |                     | E       |
| 10       | COLMENERO       | LAFUENTE         | MARIA JOSE     | ***3277** |                     | E       |
| 41       | DE ORTE         | PEREZ            | MARIA          | ***2819** |                     | E       |
| 35       | DIAZ            | OCHE             | MARIA          | ***4628** |                     | E       |
| 44       | DOMINGUEZ       | SENDIN           | MARIA TERESA   | ***6226** |                     | E       |
| 28       | FALCON          | LANCINA          | ELSA           | ***9563** |                     | E       |
| 32       | FERNANDEZ       | JIMENEZ          | CRISTINA       | ***1641** |                     | E       |
| 38       | FERRER          | CARLES           | AIDA PILAR     | ***1130** |                     | E       |
| 22       | FORTUNO         | MORANTE          | LORENA Mª      | ***5019** |                     | E       |
| 4        | GIMENO          | FELIU            | CARMEN         | ***3892** |                     | E       |
| 51       | GOMEZ           | TORRES           | PIEDAD         | ***2014** |                     | E       |
| 3        | GONZALEZ        | GONZALEZ         | TAMARA         | ***9738** |                     | E       |
| 30       | GUILLEN         | FERRER           | Mª CARMEN      | ***4097** |                     | E       |
| 40       | IGLESIAS        | CONSTANTE        | SONSOLES MARIA | ***7222** |                     | E       |
| 18       | JODRA           | ESTEBAN          | MARIA BLANCA   | ***5160** |                     | E       |
| 21       | LALAGUNA        | LOPEZ DE MEDRA   | CRISTINA       | ***3315** |                     | E       |
| 24       | LOPEZ           | MADRID           | ANA MARIA      | ***9560** |                     | E       |
| 36       | MAESTRO         | CEBAMANOS        | SOFIA          | ***8546** |                     | E       |
| 52       | MARTIN          | LAHUERTA         | MARIA          | ***4280** |                     | E       |
| 15       | MATEO           | ABAD             | ANA            | ***5239** |                     | E       |
| 23       | MESADO          | ZAPATA           | MARIA          | ***3419** |                     | E       |
| 20       | MESADO          | ZAPATA           | SILVIA         | ***3419** |                     | E       |
| 42       | MINGUEZ         | MARQUES          | JOAQUIN        | ***5064** |                     | E       |
| 43       | NAVARRETE       | JIMENEZ DE CISNE | RAUL           | ***2285** |                     | E       |
| 26       | NERIN           | GARCIA           | CARMEN CHANTAL | ***9623** |                     | E       |
| 7        | OLIVAN          | VAL              | MARTA          | ***2775** |                     | E       |
| 33       | OREA            | RAMON            | BEATRIZ        | ***8129** |                     | E       |
| 37       | ORUS            | GARCIA           | INES           | ***6207** |                     | E       |
| 25       | PEREZ           | CALAHORRA        | SOFIA PILAR    | ***5379** |                     | E       |
| 39       | PEREZ           | GAMIR            | NOELIA         | ***3496** |                     | E       |
| 31       | PEREZ           | HERNANDEZ        | MIRIAM         | ***6745** |                     | E       |
| 16       | PUNTER          | SERRANO          | CARMEN MARIA   | ***5133** |                     | E       |
| 47       | RIVES           | ZAPATA           | ELENA          | ***4408** |                     | E       |
| 29       | SALAZAR         | FERNANDEZ        | ALICIA         | ***6191** |                     | E       |
| 5        | SANCHEZ         | NOGALES          | NURIA ESTER    | ***5913** |                     | E       |
| 34       | SANZ            | MARTIN           | MARIA          | ***6584** |                     | E       |

**ANEXO I****Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA

Convocatoria: 20/0045  
SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I.    | Solicita<br>Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|--------|-----------|------------------------|---------|
| 2        | SAURA           | MADRONA          | PILAR  | ***5019** |                        | E       |

Número Total de Admitidos: 50



**ANEXO II**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA**

**Convocatoria: 20/0045**  
**SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)**

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|--------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 13        | CATALAN         | GARZON           | SILVIA | ***7179** |                     | E       | E                |
| 6         | SANCHEZ         | ACERO            | SANDRA | ***7269** |                     | E       | D                |

**Número Total de Excluidos: 2**

| Motivos de Exclusión   |  |
|--|--|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B NO CONSTA LA FIRMA   |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |  |



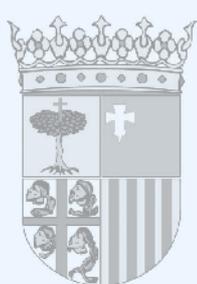
ANEXO III  
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ...., con DNI nº .....,  
participante en el proceso selectivo .....,  
con nº de solicitud ....., solicito expresamente mi deseo de realizar los  
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geógrafos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geógrafos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I  
TRIBUNAL GEÓGRAFOS**

**Miembros titulares:**

Presidente: Fernando López Martín.  
Secretaria: Ainoha Larroya Molero.  
Vocal 1: María Zúñiga Antón.  
Vocal 2: José Ángel Losada García.  
Vocal 3: Sergio Montegudo Latorre.

**Miembros suplentes:**

Presidente: Pablo Dolz Millán.  
Secretaria: María Jesús Latorre Martín.  
Vocal 1: Víctor Sanz Trulén.  
Vocal 2: María Sebastián López.  
Vocal 3: Inocencio Romeo Pina.



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal Calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I  
TRIBUNAL TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO**

**Miembros titulares:**

Presidente: Ángel Gutiérrez Díez.  
Secretaria: Laura Moreno Aldama.  
Vocal 1: Silvia Josefa Pérez Muniente.  
Vocal 2: Almudena Mateo Quintana.  
Vocal 3: María del Mar García Grau.

**Miembros suplentes:**

Presidenta: María José Soto Franco.  
Secretaria: Isabel Terroba Mela.  
Vocal 1: Mercedes Sanagustín Rapún.  
Vocal 2: Marta Trasobares Gaité.  
Vocal 3: María del Carmen Murillo Murillo.



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I  
TRIBUNAL SUBINSPECTORES SANITARIOS**

**Miembros titulares:**

Presidente: Javier Artajo Jarque.

Secretario: Santiago Ruiz Martínez.

Vocal 1: Ana Cristina Lorente Lorente.

Vocal 2: Ismael Domingo Jarque.

Vocal 3: María Nieves Sebastián Hernández.

**Miembros suplentes:**

Presidenta: Gloria Fernández Velilla.

Secretaria: Natalia Ruiz Rodríguez.

Vocal 1: Trinidad Lambán Botaya.

Vocal 2: Sara Escriche Serrano.

Vocal 3: María Pilar Huertas Traver.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionamiento de los citados Cuerpos.**

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 4, de 18 de enero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 78, el apartado Calificación de la Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA (590-007), donde dice:

Calificación:

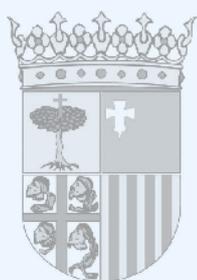
La calificación global de esta parte práctica será de 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación global de este ejercicio de carácter práctico el promedio de las calificaciones obtenidas en cada una de las sub partes 1, 2 y 3.

Debe decir:

Calificación:

La calificación global de esta parte práctica será de 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar, al menos, 2,5 puntos.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/585/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Teruel, para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0121, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

En Teruel, a 12 de abril de 2021.

#### REUNIDOS

D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 10 de marzo de 2021.

La Sra. Dña. Emma Buj Sánchez, elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel en su constitución de fecha 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6.o) atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobar, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, los criterios de planificación en materia de instalaciones deportivas de uso público y de sus servicios, titulación del personal técnico y requisitos de uso, así como elaborar y, en su caso, ejecutar el Plan Director y sus planes sectoriales de construcción y mejora de las instalaciones deportivas.

El artículo 7.3 b) de la citada ley, establece que corresponde a los municipios aragoneses las competencias siguientes: construir, equipar y gestionar las instalaciones deportivas y equipamientos deportivos.

Segundo.— La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.2 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 del Capítulo VI "de los Convenios", posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma



se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

De acuerdo con la citada Ley 7/1999, artículo 42.2 n) es competencia del municipio las instalaciones deportivas, siendo un servicio municipal obligatorio para el Ayuntamiento al superar los 36.000 habitantes según lo exigido en el artículo 44.d), y de acuerdo con el padrón municipal revisado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2020.

Tercero.— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, en los mismos términos se recoge en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 14.5.a).

Cuarto.— La Ley 4/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en su anexo IV, partida presupuestaria 18080/4571/760180/91002 figura una subvención nominativa denominada “convenio de Colaboración. Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Teruel”.

Quinto.— El Ayuntamiento de Teruel, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tienen el programa del Plan Director de Instalación Deportivas Municipales, que contempla las instalaciones y equipamiento que favorece la plena implantación de la Educación Física la organización del deporte escolar y extraescolar. Así mismo, estas instalaciones y equipamientos deben servir como soporte físico en el que se desarrollarán el resto de formas de práctica deportiva que los ciudadanos deseen ejercitar, ya sea con un objetivo competitivo, recreativo, higiénico o de salud, o como una mera forma de ocupación del tiempo libre y de mejora de su calidad de vida.

Sexto.— En el Ayuntamiento de Teruel, conviven un número considerable de clubes deportivos, en los que los deportistas de la localidad y su ámbito de influencia practican diferentes modalidades deportivas en su vertiente competitiva. En sus instalaciones se desarrollan los programas de actividad física que, con objetivos formativos, lúdicos y de salud gestionan los propios órganos municipales. Los centros de enseñanza, ubicados en Teruel realizan sus prácticas escolares de Educación Física en las instalaciones municipales, así como las actividades deportivas extraescolares al finalizarse la jornada lectiva. La oferta deportiva canalizada desde el Ayuntamiento de Teruel pretende consolidarse como referencia y motor de promoción del deporte en la comarca en el que se encuentra ubicado.

Séptimo.— El Gobierno de Aragón, considera que el fomento de la práctica deportiva, es un objetivo prioritario en su política deportiva, y que la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas en Teruel, es un instrumento fundamental para su consecución, que contribuirá de manera significativa a incrementar la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones en la localidad de Teruel, y a atender de manera eficaz y satisfactoria la vigente demanda.

Octavo.— El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, considerando el interés público que esta actuación tiene, dentro de la actividad de fomento de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto en Teruel, por los notorios beneficios que reporta a la calidad de vida de los ciudadanos beneficios que se extienden a la población de su ámbito de influencia, tienen interés mutuo en llevar a cabo un acuerdo de colaboración, para el cumplimiento de este objetivo, que se formaliza a través del presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto de la subvención.*

Es objeto del presente convenio, la concesión de una subvención nominativa directa para el Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, para la construcción, modernización y equipamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. Las actuaciones objeto de subvención serán cofinanciadas igualmente por el Ayuntamiento de Teruel.



### Segunda.— *Cuantía y crédito presupuestario.*

La subvención asciende a un importe de 500.000 € (quinientos mil euros). Dicha cantidad corresponde al 50% de la actuación y será librada, previa justificación de forma reglamentaria, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/760180/91002, PEP 2021/000038, abonándose, una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto de Aragón 186/1993, de 3 de noviembre.

El Ayuntamiento de Teruel, financiará la actividad con el 50 % restante, para acometer las actuaciones del presente convenio, que representa la cantidad de 500.000 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias para instalaciones deportivas 342.622, 342.623 y 342.640 de su Presupuesto para el ejercicio 2021.

### Tercera.— *Descripción de las actuaciones.*

Las actuaciones objeto de subvención (ver anexo a este convenio), están incluidas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas Municipales de Teruel, como proyectos básicos aprobados y son las siguientes:

1. Proyecto eléctrico y de iluminación para dotar de alumbrado las pistas de atletismo y las pistas anejas de tenis y de balonmano.

Es la instalación atlética de referencia de la Ciudad de Teruel, desde su construcción registra un elevado índice de uso tanto deportivo como educativo, requiere de la renovación completa de su sistema de iluminación, ya que el actual resulta obsoleto y no se adecua a la normativa actual.

Las mejoras incluidas en este proyecto de iluminación, suponen la instalación de 4 torres en lugar de las 2 existentes, un sistema de proyectores led, y un sistema de control y gestión en remoto. Todo ello implicará un importante ahorro energético y de mantenimiento del sistema eléctrico de la instalación que repercute en la sostenibilidad de la instalación y permite adecuarla, junto con la reciente remodelación, a las necesidades actuales.

El importe de la actuación asciende a 348.453,24 €, (421.628,42 € con el 21% de IVA incluido).

2. Proyecto revisión y adecuación instalación eléctrica del alumbrado deportivo Campo Pinilla.

El Campo Municipal de Fútbol Pinilla es el estadio de fútbol principal de la Ciudad y en el desarrolla su actividad el CD Teruel, que es el equipo con mayor representación y trayectoria deportiva dentro de su modalidad en la ciudad.

La instalación cuenta con una instalación eléctrica, que, dada su antigüedad, requiere de su adecuación a la normativa actual (código técnico y reglamento de baja tensión).

El proyecto incluye la renovación del cuadro eléctrico de suministro para adecuarlo a la normativa, la dotación necesaria para obtener la intensidad lumínica a lo largo de todo el terreno de juego en consonancia con lo exigido por las normas NIDE del CSD y de la RFEF, y en definitiva un sistema de alumbrado eficiente, útil y seguro, que permita la utilización de la instalación para entrenamientos y competiciones durante el horario nocturno.

El importe de la actuación asciende a 345.771,55 €, (418.383,58 € con el 21% de IVA incluido).

3. Proyecto construcción de dos pistas de vóley playa en el complejo Pinilla.

La infraestructura, se ubica dentro del Complejo San Fernando-Pinilla, que cuenta con los siguientes espacios deportivos: Piscina Climatizada, Campo de Fútbol de Césped Natural, Pabellón Cubierto, Piscina de Verano y 2 pistas polideportivas, así como la Pista de Tenis de 40x20 donde se ubicará el espacio destinado a Vóley Playa.

El proyecto aprobado comprende la adecuación del pavimento, la construcción del drenaje necesario, refuerzo y suplementación de los muros existentes, colocación del pavimento deportivo específico, suministro del equipamiento necesario para 2 pistas con medidas homologadas y el equipamiento deportivo necesario. Asimismo, el diseño de esta instalación permite su utilización para otras disciplinas deportivas como el Balonmano-Playa, lo que permite su funcionalidad y adaptación a las necesidades cambiantes del tejido deportivo local.

Representa un importe de 64.184,87 € (77.663,69 € con el 21% de IVA incluido).

4. Redacción de proyectos nuevas instalaciones deportivas.

Con vistas a su inclusión en el presupuesto municipal de 2022, y con el objetivo de satisfacer una serie de necesidades reconocidas en el ámbito de las infraestructuras deportivas, se plantea la redacción de los correspondientes proyectos técnicos de obra. La ejecución de estos proyectos se llevará a cabo con la financiación necesaria en posteriores anualidades del acuerdo de colaboración en materia de infraestructuras del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel.



En concreto, se plantea la redacción de los proyectos necesarios para iniciar la construcción de la futura Ciudad Deportiva Municipal en la partida Los Planos, junto al Pabellón y Piscina actuales. Este proyecto incluye accesos, urbanización y cerramiento, así como la construcción de las infraestructuras diseñadas por el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

Asimismo, se encarga con cargo a esta partida la redacción del proyecto de ejecución del Pabellón Deportivo del barrio de la Fuenfresca, a ubicar junto al CEIP Fuenfresca y que da servicio a este centro educativo.

El presupuesto asciende a 68.035,52 € (82.322,98 € con IVA incluido).

Todo ello hace un total de 1.000.000 €.

*Cuarta.— Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en este caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.

*Quinta.— Condiciones y compromisos.*

La formalización del convenio supondrá la condición de beneficiario del Ayuntamiento de Teruel. Serán obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario deberá estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la firma del presente convenio.

Los gastos subvencionables serán los que correspondan a la actividad subvencionada de acuerdo con los proyectos a ejecutar descritos en la cláusula tercera, de conformidad con los artículos 31 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

*Sexta.— Plazo y forma de justificación.*

Se fija como plazo límite de justificación el 30 de noviembre de 2021, con el objeto de garantizar la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos, 32, 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:

1. Certificación del Ayuntamiento de Teruel de la aprobación del gasto correspondiente.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.
4. Ofertas solicitadas, artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesaria de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la obra (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.).
6. Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.
7. Relación numerada de facturas.
8. Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.
9. Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



10. Certificado del Secretario Interventor de que el IVA soportado en la ejecución de la obra no va a compensarse en declaración del IVA y por tanto se trata de IVA subvencionable.

11. Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Acta de comprobación del replanteo (si procede). y acta de recepción.

13. Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Teruel en el que conste qué actuaciones y aplicaciones presupuestarias han sido destinadas a justificar los 500.000 euros objeto de la subvención.

Si la obra no ha finalizado a la fecha de justificación por cualquier circunstancia o bien, habiendo finalizado, no se ha firmado el acta de recepción, se considerará gasto correctamente justificado la obra certificada, facturada y pagada por el Ayuntamiento de Teruel, independientemente de que el acta de recepción deba ser remitida al Gobierno de Aragón una vez finalizada la obra.

#### Séptima.— *Imagen corporativa.*

Colocación de cartel anunciador de la obra en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán hacer figurar, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Deberá documentarse gráficamente de forma visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

El beneficiario para poder hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Octava.— *Pago y pago anticipado.*

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior, y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 41.3, se abonará en concepto de pago anticipado el 50 % de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### Novena.— *Tratamiento de datos.*

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

#### Décima.— *Expedición de certificaciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención.

#### Undécima.— *Comisión de Seguimiento.*

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por el Director General de Deporte, que actuará como presidente y dos representantes del Departamento de Educación Cultura y Deporte, el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Teruel y dos representantes que el Ayuntamiento de Teruel designe.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio



y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de las reuniones.

**Duodécima.— Resolución.**

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

**Decimotercera.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La modificación del presente convenio solo se podrá realizar mediante la correspondiente adenda y antes que se cumpla el plazo la justificación de la subvención.

**Decimocuarta.— Jurisdicción.**

Cualquier controversia que pudiera plantearse sobre la interpretación, desarrollo, modificación, ejecución o resolución del este convenio que no pueda solventarse por la Comisión Mixta establecida en la cláusula undécima, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**ORDEN PRI/586/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Master propio en dirección y gestión de recursos y servicios sociales (DIRYGESS)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0013, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de abril de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL “MASTER PROPIO EN  
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS SOCIALES (DIRYGESS)”**

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo, de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

**EXPONEN**

Primero.— La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su título VII, bajo la rúbrica “Cooperación institucional y acción exterior”, prevé la regulación de las relaciones de colaboración que la Comunidad Autónoma de Aragón puede establecer con otras instituciones. Dicha previsión es contemplada, igualmente, en el ámbito de los servicios sociales en el artículo 5.n) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

En este sentido, mediante Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone el desarrollo estatutario de la materia, regulando en su capítulo V, los convenios que la Comunidad Autónoma de Aragón puede celebrar con las universidades públicas y, en su capítulo VII, el procedimiento al que quedan sujetos.

Asimismo, por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprobó el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza. En el referido reglamento se establece el contenido y tramitación de los convenios que celebre la Universidad de Zaragoza, quedando sometido al mismo el convenio que ahora se suscribe.



Segundo.— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero.— El artículo 68 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece que: “la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con otras Administraciones públicas y con entidades públicas y privadas, profesionales o científicas, promoverá la realización de las actividades de formación necesarias para el despliegue y consolidación del conjunto de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como para la mejora de la capacidad y cualificación del personal profesional de los servicios sociales y demás personas que intervienen en dicho ámbito (...)”.

Cuarto.— La Universidad de Zaragoza disponía de un Diploma de especialización en dirección y gestión de recursos y servicios sociales (DIRYGESS) que constituye una importante herramienta para la adquisición de competencias para la dirección y gestión de organizaciones del sector de servicios sociales y durante los cursos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019 se firmaron sendos convenios de colaboración entre el IASS y la Universidad de Zaragoza, para la adaptación e impartición del citado Diploma, incluyendo formación específica en dirección de centros de titularidad y gestión públicas. Este estudio propio de la Universidad de Zaragoza, en todas sus ediciones, se ajusta a las necesidades formativas del IASS, el cual precisa de empleados públicos con competencias en dirección y gestión de centros, desarrolladas al máximo nivel y actualizadas, como requisito imprescindible para asegurar la buena gestión de sus centros y, en definitiva, para garantizar la mejor atención a los usuarios de los mismos.

Asimismo, debe señalarse que la acreditación de una titulación de estas características es un requisito imprescindible para el desempeño de las funciones de director de centro social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ( publicado, por Resolución 3 de noviembre de 2015.

Quinto.— Atendiendo a la insistente demanda por parte del sector social de una certificación propia de la Universidad, cuyo objetivo principal es acreditar a los profesionales una cualificación excelente para ejercer la función directiva y de gestión de los diferentes centros y servicios sociales, así como el deseo de trabajar en todo momento aquellas capacidades que faciliten la adaptación y al tiempo fomenten el cambio, ofreciendo el conocimiento que pretenda favorecer una visión proactiva de la innovación en el sector de los servicios sociales, la Universidad realiza las adaptaciones necesarias y la estructuración del programa y los créditos y se modificó la modalidad para el curso académico 2019-2020, pasando a ser un Master propio de la Universidad de Zaragoza.

Ambas entidades consideraron conveniente dar continuidad a esta formación, con la suscripción de un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la impartición de la primera edición del Master propio, durante el curso académico 2019-2020, que les permitió adquirir una formación en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales, dirigido a profesionales del grupo A (A1 y A2) adscritos al IASS, a los profesionales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y a profesionales de los servicios sociales de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma línea, se establece por ambas partes la propuesta de continuidad en esta relación entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la impartición de la segunda edición de este Máster propio y la posibilidad de formación para los empleados públicos de los servicios sociales de Aragón durante el curso 2020-2021.

Sexto.— La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del Master propio DirygeSS, de 24.750 euros.

Séptimo.— En consecuencia, ambas partes desean formalizar un nuevo convenio de colaboración para el ejercicio 2021, que englobe las actuaciones de formación correspondientes al curso académico 2020-2021, en esta II edición del Master propio DIRYGESS, con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular las relaciones de colaboración entre el IASS y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del Master propio en dirección y gestión de recursos y servicios sociales (DIRYGESS), referidas al curso académico 2020/2021.

**Segunda.— Master propio en dirección y gestión de recursos y servicios sociales.**

El objeto del Master propio es cualificar a los actuales y futuros directores/as de los centros residenciales desde una perspectiva multidisciplinar, integrando competencias, habilidades y conocimientos procedentes de distintas áreas que redunde en un beneficio para los usuarios e incremente la calidad del servicio asistencial.

El Master propio tiene una carga académica de 60 créditos ECTS (1.500 horas).

Consta de trece módulos presenciales y un módulo operativo que abarca la realización del trabajo fin de master propio (TFM) y la realización obligatoria de prácticas para aquellos estudiantes que durante la realización del mismo se encuentren en desempleo.

**Tercera.— Compromisos de las partes.**

1. La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio, los siguientes compromisos:

- a) Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el IASS a los fines de las actuaciones pactadas.
- b) Reservar hasta 11 plazas para cursar el citado Master propio, por empleados públicos del sector de servicios sociales.
- c) Realizar, cuando así se acuerde por el Instituto Aragonés de Administración Pública, la impartición de las sesiones que se establezcan, en los espacios que dicho órgano determine, abiertas a la participación de otros funcionarios públicos distintos a los participantes en el curso.
- d) Aplicar los criterios de racionalidad, sostenibilidad, eficiencia y economía en el gasto, siguiendo las directrices que al respecto pueda realizar el Instituto.

A estos efectos derivados de cualquier publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del convenio de colaboración se derivasen para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el indicador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma de este convenio, los siguientes compromisos:

- a) Verificar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del mismo.
- b) Transferir a la Universidad el importe económico convenido.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

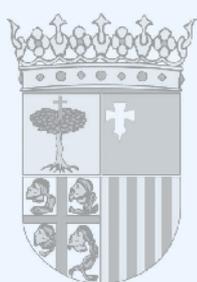
**Cuarta.— Financiación.**

El presupuesto del presente convenio asciende a la cantidad de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750 €), que el Instituto aportará, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gasto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (aplicación presupuestaria G/3132/440217/91002), del ejercicio económico de 2021.

Podrán ser objeto de financiación, entre otras actuaciones, las matrículas efectivamente formalizadas por los empleados públicos seleccionados por el IASS, hasta un máximo de once.

**Quinta.— Selección de candidatos propuestos por el IASS.**

El IASS seleccionará, mediante convocatoria pública, a los empleados públicos del sector de servicios sociales, que serán beneficiarios de la gratuidad de las matrículas.



Dicho proceso se ajustará a los criterios preferenciales de acceso que determine el IASS. En función del número de candidatos podrá efectuarse de forma sucesiva abriendo las plazas disponibles a empleados públicos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y a los de servicios sociales de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, no incluidos en las convocatorias anteriores.

A los empleados públicos que cursaron alguna de las VI ediciones del Diploma de Especialización en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales, se les ofrece la posibilidad de matricularse en el Máster Propio Dirygress, con un precio de matrícula especial de 1.050 euros y deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estudiantes que cursaron la primera edición de Dirygress (31 ECTS) y las ediciones II, III, IV, y V del diploma de especialización Dirygress (40ECTS): Los solicitantes deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- La realización de dos módulos de Máster propio Dirygress: Módulo 4: Técnicas de investigación aplicadas a la intervención social 3,8 ECTS y el Módulo 6: Gestión de la innovación e Intraemprendimiento en los Servicios Sociales 4,8 ECTS.

- La realización de un trabajo dentro del Proyecto Fin Máster de 20 ECTS.

2. Estudiantes que cursaron la VI Edición del Diploma de especialización Dirygress (50 ECTS): Los solicitantes deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

La realización de un trabajo dentro del Proyecto Fin de Máster de 20 ECTS.

*Sexta.— Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Universidad presentará, salvo que obren en poder del IASS, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

*Séptima.— Justificación y pago de las aportaciones.*

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad de la actuación convenida y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 5, b de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 23 de febrero de 2021.

3. Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto del convenio y se hayan justificado los importes correspondientes.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Universidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el presente convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia del IASS, antes del 15 de noviembre de 2021.

El pago por parte del IASS, estará condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- b) Certificado manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la universidad el importe correspondiente al convenio.



- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Facturas y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación numerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF en los honorarios de los participantes en las actividades.

Los documentos de justificación de la actividad convenida, podrán corresponder a los siguientes gastos:

1. Aportación de los justificantes de las matrículas de los empleados públicos seleccionados por el IASS, tanto los que realizan el Master propio como los que, teniendo el diploma, realizan las actividades complementarias obligatorias para obtener la titulación de Master propio.

2. Justificantes de todos los gastos derivados de la realización de las actividades: gastos de personal, material de oficina, folletos u otro material divulgativo, como revistas o publicaciones; facturas de las empresas o profesionales contratados, en su caso, para el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; honorarios, alquiler de los locales donde se realicen las jornadas o reuniones; facturas de los alojamientos y justificantes de los desplazamientos, etc.

3. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

- a) Certificado acreditando la finalización del curso, habiéndose cumplido el programa del mismo.
- b) La memoria justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos, una vez finalizado el curso académico.

No se considerarán subvencionables: los gastos e intereses bancarios, y otros gastos financieros, la adquisición de equipos y material inventariable, las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

#### Octava.— *Comisión de seguimiento.*

1. La Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, está integrada por cuatro miembros, dos representantes del IASS, designados por su Director Gerente, y dos representantes de la Universidad de Zaragoza. La citada comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

2. La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Novena.— *Normas complementarias.*

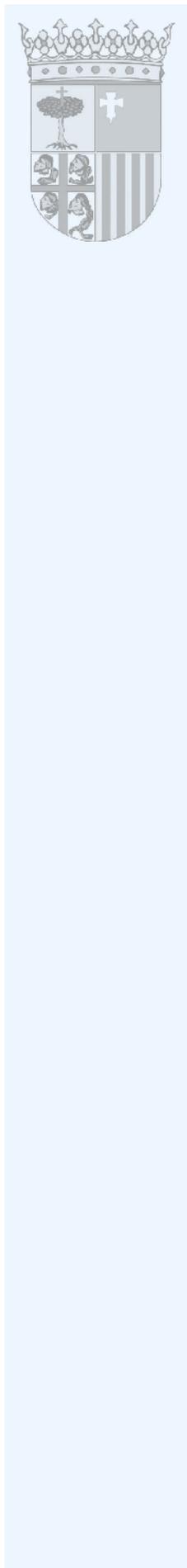
Al presente convenio le serán de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden CDS/312/2020, de 29 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando las actuaciones realizadas desde el inicio del curso académico 2020-2021 y correspondiendo los documentos justificativos del gasto de las actuaciones realizadas objeto de este convenio, únicamente al año 2021.

#### Decimoprimera.— *Causas de extinción.*

El presente convenio podrá ser resuelto, bien por mutuo acuerdo entre las partes, bien unilateralmente, previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación; por incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, así como por imposibilidad sobrevenida.



En cualquier caso, se respetarán las acciones que estén en curso en el momento de la resolución.

**Decimosegunda.— Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, y para que así conste, lo firman a fecha indicada.

**SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021**
**Anexo I – Certificado Veracidad**

D. ....  
 en calidad de .....  
 Con C.I.F. ....

**CERTIFICA:**

- Que todos los documentos aportados en formato digital a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se ajustarán a las normas de justificación, que se establecen con el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que los documentos justificativos presentados, al ser muchos de ellos fruto de su recepción por vía telemática, se presentan únicamente para la justificación de la subvención nominativa.
- Que es conecedor que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla siempre y cuando la Administración lo requiera.

*\* Este documento deberá ser firmado electrónicamente*

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310)

**SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021****Anexo III – Ficha económica**

D. ....  
en calidad de .....  
Con C.I.F. ....

**CERTIFICA:**

- Que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
- Que el importe correspondiente a la subvención se ha reflejado en la contabilidad de la entidad.
- Que se comunicará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados.

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310)

\* ***Este documento deberá ser firmado electrónicamente***

**SR. / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**

**SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021**
**Anexo IV –Certificado Obligaciones**

D. ....  
 en calidad de .....  
 Con C.I.F. ....

**CERTIFICA:**

- Que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 del a Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales), o que sus actuaciones no van dirigidas a menores.
- Que cumple con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Que está en posesión de un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni ha sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tal y como se establece en la disposición adicional segunda, punto 6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- Que cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según consta en el artículo 40 apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificado en la disposición final segunda de la Ley 1/2021 del 11 de febrero de Simplificación Administrativa.

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310)

\* **Este documento deberá ser firmado electrónicamente**

SR. / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



**ORDEN PRI/587/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno Aragón y la Fundación Unicef-Comité Español, en materia de Cooperación al Desarrollo para la desmovilización de niñas y niños soldados en Sudán del Sur.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0036, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de abril de 2021, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de Unicef-Comité Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA LA DESMOVILIZACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS SOLDADOS EN SUDÁN DEL SUR**

Zaragoza, a 13 de abril de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 7 de abril de 2021.

Y, de otra parte, D. José Manuel Pomar Sasot, Presidente de UNICEF-Comité Aragón, en nombre y representación de la Fundación UNICEF-Comité Español, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal con número de registro 759, con NIF G84451087 y domicilio en Madrid, C/ Mauricio Legendre,36, CP 28046. Actuando en virtud de los poderes atribuidos al cargo, en escritura pública otorgada ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el 21 de noviembre de 2007, con número 4.130 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Primero.— La disposición 36.<sup>a</sup> del artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos. En virtud de lo anterior, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales le corresponden las competencias de cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, de acuerdo con el apartado a) del artículo 1 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Segundo.— La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, recoge que la política aragonesa de cooperación para el desarrollo es consecuencia de la responsabilidad que la sociedad ha asumido ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia en que vive gran parte de la población mundial, orientando por ello esta política hacia una redistribución de la riqueza, a la atención de las necesidades básicas y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos, siendo una de las prioridades sectoriales, recogidas en su artículo 7.3, la promoción de la igualdad de oportunidades y atención a los colectivos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados,



retornados y comunidades indígenas). Por otro lado, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 establece, como eje de actuación prioritaria sectorial, entre otros, la infancia incluyéndose como un eje de prioridad sectorial “garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia”. Así mismo, el Plan Anual 2021 considera la infancia como un colectivo de población vulnerable, estableciendo como una prioridad sectorial “la eliminación del trabajo infantil”.

Tercero.— Según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Y teniendo en cuenta la relación privilegiada que desea mantener con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y conforme se desprende de los acuerdos de reconocimiento y cooperación firmados con dicha organización, se constituye en su representante en España ante la sociedad civil y se obliga a respetar los acuerdos vigentes en cada momento firmados entre ambas instituciones. Mediante Orden de 5 de abril de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Delegación en Aragón de la Fundación UNICEF-Comité Español.

Cuarto.— Atendiendo a sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español tiene entre sus fines: promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y de las niñas del mundo contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; y apoyar la misión, el mandato y los principios de UNICEF, así como los programas y las políticas aprobados por la Junta Ejecutiva y Director Ejecutivo de UNICEF.

Las actividades que la Fundación realiza para la consecución de sus fines, y en especial, para dar a conocer en España la labor que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia realiza en el mundo, se acuerdan en el proceso de planificación conjunta, a través del cual se establecen conjuntamente las metas y objetivos que determinarán las actividades a llevar a cabo en los distintos campos de trabajo del Comité Nacional, a saber, financiación de programas desarrollados por UNICEF, Sensibilización y Comunicación. Se concluyó un acuerdo-marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hecho “ad referendum” en Madrid, el 25 de febrero de 2004, teniendo en cuenta el interés mutuo en reforzar la cooperación internacional para asegurar la protección de los derechos de los niños, la satisfacción de sus necesidades básicas, la creación de las condiciones que faciliten un desarrollo completo en su potencial y la asistencia, especialmente en los países en desarrollo, al desarrollo permanente de los servicios de bienestar y salud de la infancia y las ventajas recíprocas que resultarían de cooperar conjuntamente en este sentido.

La Fundación UNICEF-Comité Español es la única organización que mantiene una relación privilegiada con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) siendo la única entidad con representación en Aragón que tiene en estos momentos la capacidad y experiencia suficiente en este ámbito de protección, en este complejo contexto humanitario, puesto que es una de las pocas agencias que tiene la capacidad de dar apoyo, desde 2019, a la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración (NDDRC) - órgano estatal que tiene el mandato y la responsabilidad de la liberación y reintegración de los niños y niñas previamente reclutados por grupos y fuerzas armadas. La presencia de UNICEF en todo el proceso, desde el mismo momento de la negociación, garantiza que los procesos de verificación de casos, liberación y reintegración, se hagan desde un enfoque de derechos de infancia, y que los niños y niñas estén en el centro de los procesos de paz existentes. Actualmente se calcula que hay unos 300.000 niños y niñas soldados en los conflictos armados en todo el mundo, que se convierten en combatientes involuntarios. Como se enfatiza en el informe de las Naciones Unidas sobre el impacto del conflicto armado en los niños (Estudio Machel, 1996), las y los niños asociados con las fuerzas armadas o los grupos armados están expuestos a una violencia tremenda, a menudo obligados tanto a presenciar como a cometer actos de violencia, mientras se les maltrata, explota, hiere o incluso asesina como resultado. Su condición los priva de sus derechos, a menudo con graves consecuencias físicas y emocionales. Desde el estallido del conflicto en Sudán del Sur en diciembre de 2013, se han reportado más de 3.000 casos verificados de graves violaciones contra la infancia en conflictos. De conformidad con el acuerdo de paz, la reintegración de los niños, niñas y los adultos soldados de esas fuerzas y grupos armados debía comenzar oficialmente en 2019. UNICEF y sus aliados estiman que hasta 300 niños y niñas podrían ser liberados a principios de 2021 en los estados occidentales de Bahr El Ghazal y Unity y otros 410 que fueron liberados en



2019 y reintegrados socialmente en sus comunidades en el estado de Ecuatoria Occidental, deberían recibir servicios de reinserción económica.

Sexto.— De conformidad el artículo 2.3 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Cooperación para el Desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a la ejecución indirecta de las actuaciones mediante subvenciones otorgadas conforme a los procedimientos regulados en esta norma. Así mismo, el artículo 3 señala que, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, la política de cooperación al desarrollo, se lleva a cabo a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentra el de las ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.

Séptimo.— En virtud del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Así mismo el artículo 35.b) del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma con rango legal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en su anexo IV relativo a las subvenciones nominativas, figura como receptora de esta modalidad de subvenciones, UNICEF, quedando establecido el siguiente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

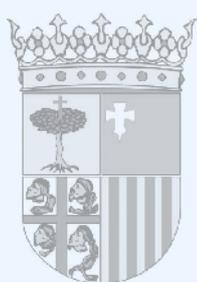
La Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante, UNICEF) y el Gobierno de Aragón se comprometen a realizar el programa de cooperación al desarrollo “desmovilización de niñas y niños soldados en Sudán del Sur”, encuadrado dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, previstas en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

El objetivo del programa se dirige a restablecer los derechos humanos básicos de los niños y niñas afectados por el conflicto armado en Sudán del Sur, especialmente de los y las liberadas de grupos y fuerzas armadas. Con esta intervención se pretende lograr que las niñas y niños cuenten con los recursos necesarios que les permitan comenzar una vida ajena a la violencia de un conflicto que ha violado sistemáticamente sus derechos.

Segunda.— Actuaciones.

Las actuaciones previstas conducirán al registro y liberación de cincuenta niñas y niños de grupos armados, favoreciéndose la reunificación familiar y la reintegración tanto económica como social y definiéndose un plan individualizado de atención integral que incluye la situación familiar, apoyo psicosocial, cobertura de necesidades básicas y de desarrollo y generación de ingresos. Se llevará a cabo fundamentalmente en los antiguos estados de Oeste y Centro Gran Ecuatoria (WES), Jonglei, Unity y Oeste Bahr el Ghazal (WBGZ). Las actividades a desarrollar para ello por la Fundación UNICEF se centrarán en:

- a) Apoyar a la Comisión Nacional de Desmovilización, desarme y Reintegración (NDDRC). La NDDRC es una entidad gubernamental al cargo en acciones de sensibilización e incidencia con 200 miembros de los grupos armados y comandantes, autoridades locales y miembros de las comunidades.
- b) Registrar y liberar veinte niñas y treinta niños de grupos armados.
- c) Iniciar el proceso de identificación y reunificación de cincuenta niños y niñas con sus familias.
- d) Proveer atención integral a cincuenta niños y niñas liberados: atención médica, psicológica, incluyendo la referencia a los servicios especializados cuando sea necesario.
- e) Adquirir y distribuir paquetes de suministros alimentarios para cincuenta niños y niñas para tres meses.



- f) Definir un plan individualizado de atención integral que incluya la situación familiar, apoyo psicosocial, cobertura de necesidades básicas y de desarrollo y generación de ingresos.
- g) Proveer apoyo psicosocial a niños y niñas liberados a través de los espacios amigos de la infancia o de otras acciones adaptadas a cada caso cuando sea necesario.
- h) Apoyar la realización de dos estudios de mercado en diferentes condados para recabar información para definir un plan de actividades generadoras de ingresos de acuerdo con la demanda local.
- i) Apoyar a niños y niñas y a sus familias para iniciar actividades generadoras de ingresos.
- j) Apoyar la vuelta a la escuela y formación profesional para los niños y niñas liberados.
- k) Reforzar los Comités Comunitarios de protección de la Infancia.

#### Tercera.— Financiación.

El Gobierno de Aragón cofinanciará el programa indicado, previsto como subvención nominativa en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, cuyo coste total asciende a 130.000 €, aportando, con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos (aplicación presupuestaria 11050/1341/780227/91002), la cantidad máxima de 100.000 euros. El presupuesto se llevará a cabo conforme lo recogido en el anexo I.

UNICEF se compromete a cofinanciar el programa hasta su coste total de 130.000 €, bien con aportaciones propias, bien gestionando aportaciones con otras entidades comprometidas en acciones de cooperación para el desarrollo.

#### Cuarta.— Forma de pago.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón a UNICEF se realizará de la siguiente forma:

- a) El 70% del importe subvencionado se transferirá a la firma del convenio.
- b) El 30% restante se abonará una vez justificado el destino del primer pago anticipado, siempre dentro de la anualidad correspondiente.

El plazo para la justificación total será el del plazo de ejecución ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final, no obstante, será necesaria la justificación del primer pago anticipado con fecha límite del 30 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, y con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago de los anticipos indicados.

#### Quinta.— Vigencia.

El plazo de ejecución será del 1 de abril a 31 de diciembre de 2021 a efectos de gastos computables.

#### Sexta.— Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.



UNICEF se compromete a ejecutar el programa de acuerdo con la solicitud presentada y cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los programas de cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo establecido artículo 50 del Decreto 100/2016, UNICEF deberá presentar al mismo tiempo que el resto de documentación indicada en la presente cláusula para la justificación de los pagos, un informe de seguimiento por cada anticipo recibido, siendo el plazo máximo para justificar el primer anticipo el 30 de septiembre de 2021.

Una vez ejecutado el proyecto o programa y, en un plazo de tres meses, UNICEF presentará, junto a la documentación justificativa de los gastos prevista en esta cláusula, un informe final detallado en el que consten los resultados y objetivos conseguidos y la evaluación global del impacto del programa, así como la justificación de su cofinanciación.

La justificación se realizará sobre el coste total, incluyendo en su caso, las cantidades generadas por los intereses bancarios. Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, del 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Así, si el coste total definitivo sufre una reducción respecto del inicialmente previsto, se disminuirá la subvención en la parte proporcional a la reducción del coste total.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

#### Séptima.— Difusión.

UNICEF se compromete a hacer constar en todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Octava.— Compromisos y obligaciones.

UNICEF se compromete a realizar una acción de seguimiento virtual con la oficina en terreno durante la ejecución del proyecto, para facilitar el seguimiento del mismo.

UNICEF se compromete, así mismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

La responsabilidad final en la ejecución de las actuaciones corresponde a UNICEF. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de UNICEF para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Si el proyecto no se llevara a cabo por cualquier circunstancia o se modificase significativamente sin la autorización del órgano gestor o del acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Decreto 100/2016, de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, o concurren alguna de las causas de reintegro estipuladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro del importe de la subvención y, en



su caso, los intereses de demora, de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Así mismo, procederá el reintegro de todo saldo de la subvención recibida no utilizado, una vez concluido el programa, si los gastos reales supusieran una cantidad inferior a la subvención recibida, salvo que se proponga su aplicación a otras actividades dirigidas a mejorar la consecución de los resultados del proyecto, previa autorización del órgano gestor, o del acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, mencionado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el capítulo II del título II de la citada ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

#### Novena.— Protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este convenio, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.— Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Undécima.— Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécima.— Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman el presente convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados.

|  |
|--|
| <b>ANEXO I. PRESUPUESTO DEL CONVENIO</b> |
|--|

| PARTIDAS   | GOBIERNO DE ARAGÓN | ENTIDAD SOLICITANTE | TOTAL               |
|--|--------------------|---------------------|---------------------|
| A1 Terrenos e inmuebles                                      | 0,00 €             | 0,00 €              | 0,00 €              |
| A2 Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras    | 0,00 €             | 0,00 €              | 0,00 €              |
| A3 Costes notariales y registrales                           | 0,00 €             | 0,00 €              | 0,00 €              |
| A4 Equipos, materiales y suministros                         | 21.617,04 €        | 7.718,58 €          | 29.335,62 €         |
| A5 Personal  | 19.569,57 €        | 5.969,79 €          | 25.539,36 €         |
| A6 Gastos de viajes, estancias, desplazamientos y transporte | 9.702,46 €         | 3.663,52 €          | 13.365,98 €         |
| A7 Funcionamiento en el terreno                              | 1.000,00 €         | 250,00 €            | 1.250,00 €          |
| A8 Servicios técnicos  | 40.703,53 €        | 10.175,88 €         | 50.879,41€          |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>                                 | <b>92.592,59 €</b> | <b>27.777,78 €</b>  | <b>120.370,37 €</b> |
| Costes indirectos de gestión                                 | 7.407,41 €         | 2.222,22 €          | 9.629,63 €          |
| <b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>                               | <b>7.407,41 €</b>  | <b>2.222,22 €</b>   | <b>9.629,63 €</b>   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100.000 €</b>   | <b>30.000,00 €</b>  | <b>130.000,00 €</b> |
| Porcentaje de contribución                                   | 76,92%             | 23,08%              | 100,00%             |



**ORDEN PRI/588/2021, de 18 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2021.**

De acuerdo con el artículo 71. 57.ª de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el capítulo III de su título III a la regulación del voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

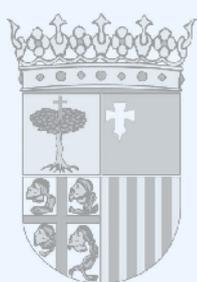
Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la protección civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias bases reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020), en sus artículos 21.1.g) y 24.r).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período de 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y publicado el 11 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020). La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro de las competencias atribuidas mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, citado anteriormente, entre las que se encuentra



la protección civil, en los términos establecidos en el artículo 71. 57.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, dispongo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

**Segundo.— Cuantía y Financiación.**

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos diez mil euros (210.000 €) con la siguiente distribución, ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 13.2 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, de conformidad con en el artículo 2.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 (Capítulo 4): 7.750 euros (7.750 €.).
- b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 (Capítulo 7): 2.750 euros (2.750 €).

**Tercero.— Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2020 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2020.

Agrupaciones consolidadas: El resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la convocatoria, en esta orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarán sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.
- k) Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 apartado h) de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, tendrán la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

Cuarto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-agrupaciones-voluntarios-pro>



[teccion-civil](#) o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1845 Subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole además que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio>).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación irá dirigida a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

4. Por parte de la entidad solicitante deberá presentarse declaración responsable de la no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, sin perjuicio de las comprobaciones necesarias que el órgano instructor considere realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Por parte de la entidad local conveniada, deberá acreditarse el conocimiento y conformidad a la solicitud realizada por la agrupación, conforme recoge el anexo II.

6. En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información:

- En el Servicio de Seguridad y Protección Civil mediante correo electrónico enviado a [formacionprocivil@aragon.es](mailto:formacionprocivil@aragon.es): actualización de los certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados).

- En la aplicación informática de gestión de las agrupaciones (<https://avpc.aragon.es>).

- Alta y baja de los voluntarios actualizados (deben de coincidir con la relación de voluntarios asegurados).

- Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).

- Recursos materiales insertados y actualizados.

- Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2020.



7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Quinto.— Criterios de concesión.**

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden son los establecidos en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 4.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2021 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

| Criterio de concesión   | Coeficientes |
|---|--------------|
| Superficie (km2)  | 30           |
| Población (número de habitantes)  | 30           |
| Nº Voluntarios  | 20           |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 20           |

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

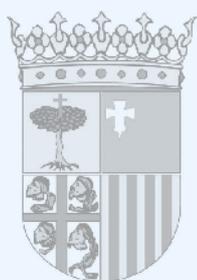
| Criterio de concesión   | Cuantía total inicial (€) |
|---|---------------------------|
| Superficie (km2)  | 46.500                    |
| Población (número de habitantes)  | 46.500                    |
| Nº Voluntarios  | 31.000                    |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 31.000                    |

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos recogidos en el anexo I, de material y herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2021 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:



| Criterio de concesión   | Coefficientes |
|---|---------------|
| Superficie (km2)  | 30            |
| Población (número de habitantes)  | 30            |
| Nº Voluntarios  | 20            |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 20            |

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

| Criterio de concesión   | Cuantía total inicial (€) |
|---|---------------------------|
| Superficie (km2)  | 16.500                    |
| Población (número de habitantes)  | 16.500                    |
| Nº Voluntarios  | 11.000                    |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 11.000                    |

**Sexto.— Cálculo de la subvención.**

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente Orden, queda como sigue:

1. Para cada comarca/eje, están definidos los valores de los criterios de concesión según lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

2. Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el valor del criterio en la comarca/eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión.

4. La cuantía total de la ayuda será la suma de la cantidad fija asignada y de los importes de ayuda resultantes en cada criterio de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.

5. El sobrante de dinero que se produce por aquéllas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 3 del apartado Segundo de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.

5. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión.

6. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

**Séptimo.— Instrucción y valoración de las solicitudes.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.



2. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en base al cumplimiento de los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, según establece el artículo 9 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Interior y Protección Civil, y constará de al menos tres miembros, que deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Conforme a lo dispuesto en el apartado 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no formarán parte de la misma cargos electos ni personal eventual.

**Octavo.— Resolución del procedimiento.**

1. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente para el otorgamiento de estas subvenciones, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

3. Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

**Noveno.— Aceptación de la subvención.**

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo III, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

La mencionada aceptación deberá presentarse en la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma telemática, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

**Décimo.— Justificación de la subvención.**

1. Las agrupaciones de voluntarios estarán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:

- a) Declaración jurada firmada por el Presidente de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública (anexo IV).
- b) Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los de pago, mediante la presentación de facturas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con



validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo (4.000 euros) y la limitación de pagos en efectivo a 2.500 €, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre (anexo V).

Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por capítulos, de manera que, si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.

Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones del Gobierno de Aragón (<https://avpc.aragon.es>) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.

- e) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo VI).
- f) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, "Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008 (anexo VII).
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.  
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2021, debiendo presentarse ante la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma telemática, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 12 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

#### Undécimo.— Pago.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 14.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación del 50% del importe de la subvención concedida a todas las agrupaciones a las que se les haya concedido subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Duodécimo.— *Efectos.*

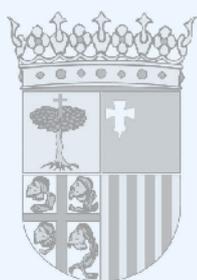
La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/589/2021, de 18 de mayo, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento las de promoción del libro y la lectura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura aragonesa en todas sus manifestaciones, entre ellos la promoción del libro y la lectura, son objetivos del Departamento que, a través de la Dirección General de Cultura, se potencian por medio de programas de ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales y fundaciones, personas físicas y empresas para realizar diferentes actividades de carácter cultural.

Se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural mediante la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016) modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017), la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018), y la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 25 de septiembre de 2020). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón, con el objetivo de apoyar actividades culturales realizadas por librerías con domicilio en Aragón para fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares. En la misma Orden se establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas como la línea de subvención 15 en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se aprobó mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dentro del programa de "Promoción de la Cultura".

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón correspondiente al año 2021, con el objetivo de apoyar actividades culturales realizadas por librerías con domicilio en Aragón para fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los autores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Orden, así como por lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y sus posteriores modificaciones.

#### Segundo.— *Financiación.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 18060/G/4581/470044/91002 (PEP 2006/000198) por un importe de 15.000 €.

#### Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016) modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31



de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2017), la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2018), y la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020). En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarto.— Órganos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

**Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las librerías que, formalmente constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener como actividad principal la venta de libros. A estos efectos, se tendrá en cuenta el epígrafe de alta en el IAE (659.4).

- Disponer de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de publicación, tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, las empresas solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarios las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

8. Tampoco serán beneficiarias las empresas que no cumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos o que hayan sido san-



cionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

**Sexto.— Actividades subvencionables.**

Son actividades subvencionables aquellas destinadas al fomento de programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los autores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o actividades similares.

Los solicitantes podrán presentar cuantos proyectos consideren que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que estén realizados y pagados entre el 14 de noviembre de 2020 y el 13 de noviembre de 2021.

**Séptimo.— Cuantía de las ayudas.**

La cuantía individualizada de la subvención para cada librería, independientemente del número de proyectos que se subvencionen, no podrá ser inferior a 500 € ni superior a 3.000 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y posteriores modificaciones.

La cuantía de la subvención será de 3.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, que se cifra en 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la evaluación realizada por la Comisión de Valoración, según los criterios establecidos en el apartado decimocuarto de esta Orden, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en este mismo apartado. El importe de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto subvencionable de la actividad, no una cantidad fija, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80 % de este presupuesto. En el supuesto de no justificarse la totalidad del proyecto, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención y el importe de la ayuda no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en esta convocatoria.

**Octavo.— Régimen de minimis y límite máximo de las subvenciones.**

Las ayudas al sector editorial en Aragón para el ejercicio 2021 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013). La empresa deberá presentar en la documentación requerida en el apartado noveno de esta Orden, una declaración de ayudas recibidas en los últimos tres ejercicios fiscales de las distintas Administraciones Públicas. El importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros en el mencionado período.

**Noveno.— Solicitudes.**

La solicitud de la ayuda se presentará preferentemente por el Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que deberán presentar su solicitud obligatoriamente en uno de los registros electrónicos señalados en el párrafo anterior.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, por el procedimiento indicado en este artículo, o de forma presencial, con cita previa, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -avenida Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza - o bien, en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón,



así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los impresos normalizados de solicitud y las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Así mismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-ayudas-a-proyectos-editoriales-en-aragon>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>). Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Documentación.*

1. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la empresa solicitante. En el caso de personas jurídicas deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa y NIF.  
Si existe representante, documentación que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.  
Si el solicitante no autoriza expresamente en el anexo I a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
- c) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- d) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
- e) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable (anexo I).
- h) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo I).
- i) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Declaración responsable de no haber realizado ninguno de los actos de apoyo al golpe de Estado y la dictadura, que señala el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- k) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado, en el que conste el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe



659.4, como actividad principal de venta de libros, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

- l) Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años.
- m) Documentación que acredite la antigüedad del solicitante.
- n) Documentación que acredite que se dispone de un establecimiento físico abierto al público en general.
- ñ) Resguardo acreditativo de la presentación de la Ficha de Terceros sólo en el caso de no haberla aportado anteriormente. Esta Ficha se presentará de la siguiente forma:
  1. Para las personas jurídicas (o aquellas personas físicas que lo deseen) podrán comunicar sus datos identificativos, así como su número de cuenta corriente de forma electrónica a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. Esta tramitación requiere certificado digital, seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno De Aragón. Administración General.
  2. Para las personas físicas que presenten la ficha de forma manual, la comunicación de los datos bancarios también se podrá realizar, preferentemente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. En este caso, se seguirán las instrucciones indicadas en la ficha de terceros disponible en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> dentro del apartado Descargar formularios.  
En este caso, también podrá presentarse presencialmente por cualquiera de los medios -no electrónicos- señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o) Memoria descriptiva del proyecto, en la que se incluya una sinopsis del programa de la actividad para la promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o actividades similares, presupuesto del proyecto, el plazo estimado de ejecución del proyecto y el plan de financiación (anexo I).
  2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo fueron presentados. Tampoco será preciso aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. A estos efectos, en ambos casos, la Dirección General de Cultura podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga expresamente de forma motivada, o que una ley especial aplicable requiera la autorización expresa. En el caso de que el interesado manifieste su oposición, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone. Asimismo, no será preciso aportar documentos para acreditar datos que ya consten en esta Administración.
  3. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y posteriores modificaciones, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, la Dirección General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, mediante publicación en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon>), para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, comunique su aceptación expresa. En el caso de que ésta no se comunique, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Duodécimo.— Resolución.**

1. Las solicitudes de subvención previstas en esta Orden se resolverán por el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de tres meses, computado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La Orden de resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. En la Orden de resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimotercero.— Evaluación.**

a) Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.

Vocales:

- El Director del Centro del Libro y la Cultura de Aragón.

- Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.



- b) Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en el ámbito literario.

Decimocuarto.— *Criterios generales de valoración.*

- a) Interés cultural de las actividades programadas por cada librería. Se valorará de 0 a 40 puntos.
- b) El rigor presupuestario. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia. Máximo 10 puntos.
- c) Viabilidad económica. Se valorará el plan de financiación del proyecto. Máximo 10 puntos. Para ello, se calculará un porcentaje que será el resultante entre el presupuesto total de la actividad y la cantidad solicitada para el proyecto, otorgándose 10 puntos cuando éste se sitúa entre 0 y 8% y se disminuye un punto en cada tramo porcentual hasta alcanzar 1 punto cuando este porcentaje se sitúa en más del 72 % y menor o igual al 80%.
- d) Trayectoria y experiencia de la empresa organizadora de las actividades. Valoración máxima: 20 puntos.
1. Trayectoria profesional de la librería: máximo 10 puntos, por 10 años o más de antigüedad, minorando medio punto por año menos, hasta un mínimo de 5 puntos al objeto de incentivar a aquellas empresas noveles que están iniciando su actividad.
  2. Experiencia en actividades en los tres últimos años: máximo 10 puntos.
    - Igual o superior a 30 actividades, 10 puntos.
    - Menos de 30 e igual o superior a 20 actividades, 8 puntos.
    - Menor de 20 e igual o superior a 10 actividades, 6 puntos.
    - Menos de 10, 4 puntos al objeto de incentivar a aquellas empresas noveles que están iniciando su actividad.

Decimoquinto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y posteriores modificaciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por Dirección General competente por razón de la materia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas de Aragón, como cualesquiera otros órganos competentes.
- d) Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- i) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25



- de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Adoptar, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.
- Deberá hacer constar en todo tipo de información y comunicación relativa a la actividad objeto de la ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón.
- Asimismo, deberá figurar en toda la publicidad, referida a carteles, programas o anuncios, el anagrama del Gobierno de Aragón, requisito indispensable para el cobro de la subvención.
- En el caso de que el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá obtener, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
- Si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad para la creatividad y el plan de medios de dichas actividades en las que conste el referido logotipo deberá solicitarse, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

**Decimosexto.— Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se incluirán los gastos de alojamiento y viaje, los de publicidad y promoción, los cachés de los participantes en la actividad y los gastos derivados del arrendamiento de bienes de equipamiento de imagen y/o sonido que sean necesarios para la misma.

Los importes máximos que se aplicarán en la justificación de los gastos de desplazamiento y de alojamiento, siempre que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Se considerará gasto subvencionable el que se realice y abone desde el 14 de noviembre de 2020 hasta el 13 de noviembre de 2021, ambos días incluidos.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a las siguientes reglas específicas:

- a) Los bienes inventariables, no inscribibles en un registro público, adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención deberán estar afectos al fin para el que se subvencionaron tales actuaciones durante el plazo de al menos dos años, contados desde que fueron adquiridos o hayan sido objeto de las otras actuaciones relacionadas, y de al menos cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
- b) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.



e) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19: pruebas diagnósticas, geles y equipos de protección, desinfección de los espacios en los que se desarrolla la actividad subvencionada y personal para la vigilancia y control y cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes.

3. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. La cuantía máxima de estos costes no puede ser superior a 2.000 € debiendo quedar justificados en los términos que indique la memoria económica.

Decimoséptimo.— *Justificación de las ayudas.*

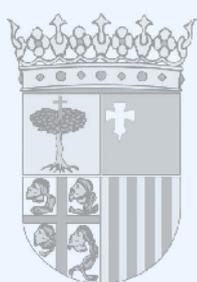
1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación. Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

- d) El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante la Dirección General de Cultura, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada, de acuerdo con la disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021.
- e) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.
- f) Declaración de las ayudas de mínimos percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- g) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que no hubiese autorizado expresamente en la solicitud, deberá aportar dicha documentación.



El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto subvencionable de la actividad subvencionada.

3. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el día 14 de noviembre de 2021.

5. En el caso de que la justificación sea parcial, la aportación de fondos propios también será proporcional a los gastos justificados.

#### Decimoctavo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. A los efectos de pago, corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención establecidas en el acto de la atribución de su concesión así como de los requisitos señalados en el apartado quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa a los requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

#### Decimonoveno.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

#### Vigésimo.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

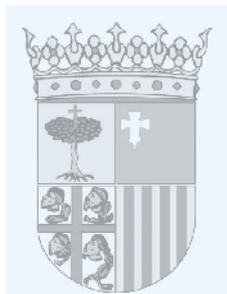
#### Vigesimoprimer.— *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Vigesimosegundo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos->



[ante-la-administracion](#)), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS LIBRERÍAS EN ARAGÓN**

|                  |
|------------------|
| <b>EJERCICIO</b> |
|------------------|

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD**

|                        |  |
|------------------------|--|
| Nombre o razón social: |  |
| N.I.F./N.I.E:          |  |
| Año fundación empresa: |  |

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

|  |              |         |
|--|--------------|---------|
| Apellido 1º:                               | Apellido 2º: | Nombre: |
| Tipo de Documento de Identidad que aporta: |              | Número: |
| Cargo o representación que ostenta (1)     |              |         |

(1) Titular de la empresa, administrador, gerente .....

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de Identidad del representante.

Para la consulta de los datos de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de estos datos, deberá aportar el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o el certificado acreditativo de no tener deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón expedido por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

|            |         |            |  |
|------------|---------|------------|--|
| Domicilio: |         |            |  |
| Localidad: | C.P.:   | Provincia: |  |
| Teléfono:  | E-mail: | Fax:       |  |

**SOLICITA AYUDA PARA EL PROYECTO:**

|  |
|--|
|  |
|--|



**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa y NIF.
- Si hay representante, documento que acredite su representación.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, en caso de no haber autorizado.
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado a la fecha de convocatoria
- Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años.
- Documentación que acredite la antigüedad del solicitante.
- Documentación que acredite que se dispone de un establecimiento físico abierto al público en general.
- Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- Resguardo justificativo de la presentación telemática de la ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.

**DECLARACIONES**

**1 - DECLARACIÓN responsable de reunir requisitos:**

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2 - DECLARACIÓN responsable de ayudas:**

El/la abajo firmante declara que  SI  NO se han solicitado o concedido otras ayudas o cualquier otro ingreso para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

| ENTIDAD | SOLICITADO | CONCEDIDO |
|---------|------------|-----------|
|         |            |           |
|         |            |           |
|         |            |           |
|         |            |           |

**3 - DECLARACIÓN responsable de minimis:**

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

| AÑO | ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA | EUROS |
|-----|-------------------------------------|-------|
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |

NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores



**4 - DECLARACIÓN** responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

**5- DECLARACIÓN** responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

| AÑO | ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA | EUROS |
|-----|-------------------------------------|-------|
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |

**6.- DECLARACIÓN** responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**7.- DECLARACIÓN** responsable de no realizar actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares exaltación de golpe de Estado o del franquismo, u homenajes de concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de estado y la dictadura (art. 33.2 Ley 14/2018, de 8 noviembre).

**8.- DECLARACIÓN** responsable de no haber sido sancionados por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**9.- DECLARACIÓN** responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/nofif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/nofif_lopd_pub/details.action?fileId=265)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello de la empresa o entidad solicitante



**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD**

**1. SINOPSIS DEL PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD**

|  |
|--|
|  |
|--|

**2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD (2)**

|   |  |
|---|--|
| Gastos alojamiento:                             | Gastos publicidad y promoción:           |
| Gastos de viaje:                                | Gastos de arrendamiento de equipamiento: |
| Cachés de los participantes de la actividad:    |  |
| TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (sin I.V.A.): |  |

(2) Se acompañará copia del contrato de autor o declaración jurada de cumplir con lo establecido en la Ley de propiedad intelectual.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

|                     |  |
|---------------------|--|
| Plazo de ejecución: |  |
|---------------------|--|

**4. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD (Importe en €)**

|  |  |   |
|--|--|---|
| Empresa solicitante:                   |  | € |
| Gobierno de Aragón (ayuda solicitada): |  | € |
| Otras instituciones:                   |  | € |
|  |  | € |
|  |  | € |

Departamento de Educación, Cultura y Deporte  
 Dirección General de Cultura. Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta- 50018 ZARAGOZA



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### ORDEN AGM/590/2021, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2021-2022.

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I. Piezas de caza.

Artículo 2. Piezas de caza mayor.

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2021-2022.

Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.

Artículo 5. Prohibiciones.

##### CAPÍTULO II. Periodos, días y horarios hábiles.

Artículo 6. Periodos hábiles.

Artículo 7. Días hábiles.

Artículo 8. Horario hábil.

Artículo 9. Modificaciones de los periodos hábiles de caza.

##### CAPÍTULO III. Normas específicas para la caza menor.

Artículo 10. Caza del conejo.

Artículo 11. Caza del faisán.

Artículo 12. Caza del zorzal o torda y del estornino pinto.

Artículo 13. Caza de la becada.

Artículo 14. Caza en verano o media veda.

Artículo 15. Caza con aves de cetrería.

##### CAPÍTULO IV. Normas específicas para la caza mayor.

Artículo 16. Precintos.

Artículo 17: Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.

Artículo 18: Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.

Artículo 19. Cupos.

Artículo 20. Batidas, ganchos, resagues o monterías.

Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.

Artículo 22. Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.

Artículo 23. Caza del ciervo.

Artículo 24. Caza del sarrio.

Artículo 25. Caza de la cabra montés.

Artículo 26. Caza del Corzo.

Artículo 27. Caza del gamo y del muflón.

Artículo 28. Recechos y rastros de especies de caza mayor.

##### CAPÍTULO V. Normas generales.

Artículo 29. Caza con nieve.

Artículo 30. Recogida de vainas y casquillos de munición de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.

Artículo 31. Perros utilizados durante la caza.

Artículo 32. Obtención de muestras sanitarias.

Artículo 33. Expedición y disfrute de permisos de caza.

Artículo 34. Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

##### CAPÍTULO VI. Vedados de Aragón.

Artículo 35. Vedados.

##### CAPÍTULO VII. Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones.

Artículo 36. Planes anuales de aprovechamiento cinegético.

Artículo 37. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a comunicación previa.

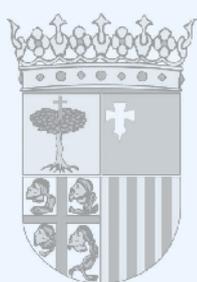


- Artículo 38. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.
- Artículo 39. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.
- Artículo 40. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor: gamo y muflón.
- Artículo 41. Modelos de solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo y muflón.
- Artículo 42. Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el departamento competente en materia de caza.
- Artículo 43. Autorizaciones extraordinarias.
- Artículo 44. Autorización de pruebas deportivas de caza.

#### CAPÍTULO VIII. Valoración de especies a efectos de indemnización por daños.

- Artículo 45. Valoración.
- Artículo 46. Condiciones de valoración.
- Artículo 47. Valor de las especies cinegéticas.
- Disposición adicional única. Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.
- Disposición transitoria única. Periodos hábiles.
- Disposición derogatoria única. Derogación de normas anteriores.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

- Anexo I: Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.
- Anexo II: Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.
- Anexo III: Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama).
- Anexo IV: Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.
- Anexo V: Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo.
- Anexo VI: Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018.
- Anexo VII: Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve.
- Anexo VIII: Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo.
- Anexo IX: Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos.
- Anexo X: Comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos.
- Anexo XI: Modelo de conformidad a cumplimentar por el titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
- Anexo XII: Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona propietaria o arrendataria de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo.
- Anexo XIII: Comunicación de la conformidad del titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.
- Anexo XIV: Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.
- Anexo XV "A": Solicitud al titular del coto por parte de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
- Anexo XV "B": Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.
- Anexo XVI: Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.



- Anexo XVII: Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.
- Anexo XVIII: Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.
- Anexo XIX: Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza.
- Anexo XX: Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos.
- Anexo XXI: Autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto.
- Anexo XXII: Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.
- Anexo XXIII: Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de especies sujetas al uso de precintos.
- Anexo XXIV: Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de gamo y muflón.
- Anexo XXV: Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos.

## I COMPETENCIAS Y HABILITACIONES

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.<sup>a</sup>, de dicho estatuto como competencia compartida la “protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas”.

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, que establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la persona titular de la consejería competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Las recientes modificaciones introducidas en la Ley 1/2015, de 15 de marzo, de Caza de Aragón, por la disposición final duodécima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, han sido tenidas en cuenta en la redacción de la presente Orden.

## II NOVEDADES

De este plan caben destacar las siguientes novedades:

De forma general, con el fin de simplificar la tramitación administrativa que deben realizar los gestores de los cotos y que supone una carga de trabajo para los mismos, se han llevado a cabo una serie de modificaciones respecto al plan general de caza de la temporada anterior que se han ido incorporando a lo largo de esta Orden.

Como consecuencia de la anulación de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas, por la sentencia STSJ AR 58/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 28 de enero de 2020, es necesario precisar cómo se va a regular el control de los híbridos y de los animales domésticos asilvestrados en el territorio de Aragón. Por ello, en función de lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas in-



vasoras en el artículo 2.2. de esta Orden se especifica cuáles de ellos son Especies Exóticas Invasoras y cuyo control podrá realizarse mediante la caza. En el mismo artículo se especifica que las nuevas tipologías de hibridación, así como otras especies de animales domésticos asilvestrados que hubieran aparecido en el territorio aragonés posteriormente, su control podrá realizarse mediante la caza, siendo necesario en este caso una autorización administrativa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA).

Con el fin de favorecer la recuperación de sus poblaciones, en los artículos 1 y 6 se retira a la tórtola común o europea del listado de especies cinegéticas.

En el artículo 6, con el fin de disminuir la predación del zorro sobre las nidadas tardías de perdiz y de otras aves protegidas que anidan en el suelo, en los municipios no incluidos en el anexo II del conejo se prolonga el periodo de la caza del zorro a la espera o en batidas sin perros hasta el 31 de julio.

En cuanto a la caza del conejo, en el artículo 10.2 se establece que en el caso de los cotos de caza pertenecientes a municipios comprendidos en el anexo II, en los que haya poca población de conejos y en los que esta especie no esté produciendo daños agrícolas importantes, la persona a cargo de la alcaldía del municipio podrá solicitar por escrito a la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza la exclusión de dichos cotos del anexo II y de las exigencias que para la caza del conejo conlleva tal inclusión. La exclusión se realizará mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

Dado que el desbroce redundará en una mayor facilidad para la caza del conejo, en el artículo 10.2.f) se especifica que el simple desbroce de la vegetación, siempre que el mismo esté autorizado por la normativa o por autorizaciones excepcionales y que no provoque la destrucción de cados, no supondrá una renuncia a una posible percepción de indemnización por daños de conejo en la parcela desbrozada.

En general, la redacción de diversos apartados del artículo 10 adecúan su contenido a las modificaciones que la aprobación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, efectuó, por una parte, en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, y, por otra, en el Decreto-ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*Oryctolagus cuniculus*) en Aragón, del que la Ley 1/2021, de 11 de febrero, derogó expresamente los apartados 2 y 3 de su artículo 11.

En el apartado 3. a) del mismo artículo se especifica que si bien se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las técnicas y procedimientos reseñados en la Orden, en las zonas no cinegéticas no se podrán utilizar perros durante la caza en madriguera.

Otra de las novedades del plan se encuentra recogida en el artículo 17.3.b), en el que se permite sustituir el anexo XVI para el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano por el ticket de recogida de Sandach Categoría 1 expedido por la empresa encargada en el momento de la recogida de los productos.

En el artículo 20.12 se unifican criterios en la señalización de las batidas, tanto si son de caza mayor como si se trata de batidas de zorro sin perro, persiguiendo una mayor claridad para el administrado, principalmente en lo que concierne al aviso de peligro a transeúntes no familiarizados con este tipo de señalización. De ese modo, se pretende conseguir además una mayor simplificación ejecutiva para los acotados, así como un ahorro económico.

En el artículo 20.16 se establece que a partir del 1 de julio se podrán realizar batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos, mediante comunicación por medio del anexo XXV del responsable de la batida conformada por el Agente para la Protección de la Naturaleza.

Con el fin de que la caza colectiva de jabalí al salto no se trate en realidad de una batida encubierta, en el artículo 22.4 se establece que para dicha modalidad de caza se podrá emplear un máximo de seis perros.

Se establece que las solicitudes para participar en un sorteo para la obtención de un permiso de caza en reservas y cotos sociales de caza deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos ante la administración. No obstante, se especifica que dicha obligatoriedad podrá no ser de aplicación para los cazadores locales si así se dispone por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza. Asimismo, se indica que las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

Se incorporan una serie de modificaciones respecto a los Planes Generales de Caza anteriores en los artículos 36 a 41 del Capítulo VII, referentes a los Planes anuales de aprovechamientos cinegéticos, con el fin de adecuar su contenido a la reciente modificación de la



Ley 1/2015, de 12 de marzo, efectuada mediante la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En cuanto a las novedades que presentan los anexos de la Orden, se incorporan los municipios de Pradilla de Ebro, Puebla de Albornón, Remolinos y Villamayor de Gállego al anexo II para facilitar el control de la poblacional de conejos y disminuir los daños agrícolas que esta especie provoca en dicho municipio. Con el mismo fin de disminuir los daños agrícolas, se incluye en el anexo III al municipio de Bronchales entre aquellos en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo y al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio y en el anexo V, en el que se listan los municipios en los que no se establece cupo máximo para la caza del corzo, se incluye el municipio de Herrera de los Navarros.

Por su parte, en los anexos X, XI, XII y XIII, se simplifican trámites a los titulares de los cotos en cuanto a la señalización de las fechas y a los lugares de actuación.

Por último, se incorporan dos nuevos anexos, el anexo XXIV como modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de gamo y muflón y el anexo XXV para la comunicación, fuera del periodo hábil ordinario, de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos.

### III OBJETO

Es objeto de esta Orden, en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, y dentro del ámbito temporal establecido, compaginar el ejercicio de la caza y del aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre en Aragón, teniendo presente el mandato constitucional del artículo 45 de nuestra Carta Magna sobre la consecución de una utilización racional de los recursos naturales. Esta Orden también busca lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador como del aprovechamiento de las especies de caza y de la disminución y prevención de los daños agrarios que éstas puedan producir.

Por su parte, los artículos 2.c) y 18 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente, este plan general de caza se adecua a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

En definitiva, esta Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2021-2022, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se incorporan veinticinco anexos cuya relación puede ser consultada en el índice anterior.

### IV PRINCIPIOS

Esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en el que se establece que en el primer semestre del año debe publicarse la Orden anual de caza que determine las especies cazables, las regulaciones y las épocas de caza de las distintas especies en las diversas zonas del territorio aragonés, con expresión de las distintas modalidades y capturas permitidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.



A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de Orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta consulta previa se ha realizado mediante cuatro convocatorias telemáticas en las que han participado los representantes de las organizaciones y asociaciones más vinculadas con la caza en Aragón. Dichas convocatorias se han concretado en la forma de cuatro consejos de caza, uno por cada provincia aragonesa y un cuarto de nivel regional, en los que se ha reunido y dado audiencia a las asociaciones y organizaciones que pudieran ser más afectadas por la futura Orden y todo ello con el fin de conocer de antemano sus opiniones y propuestas antes de comenzar la redacción de la Orden. Por otro lado, en relación al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tras la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, se exime de la necesidad formal de la consulta Web señalada en dicho artículo, cuyo objetivo es recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, cuestión que ya se ha realizado de manera más completa y directa a través de las reuniones telemáticas señaladas. Por otra parte, el plan general de caza se debe aprobar con carácter anual por mandato de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, no existiendo, por otra parte, posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias a su publicación en tanto no se modifique el actual marco legal. Además, la norma ha sido sometida a los trámites de información pública y de audiencia a interesados mediante anuncio de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2021-2022, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 26 de octubre de 2020. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma que es accesible, emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista y en el que las menciones genéricas en masculino que, por una mera claridad idiomática, aparecen en el texto de la Orden se entenderán referidas al género neutro y, por tanto, incluyen y engloban también a su correspondiente acepción femenina.

## V PROCEDIMIENTO

En la elaboración de la presente norma se ha seguido el procedimiento establecido tanto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: Orden de inicio, memoria económica y justificativa, memoria de impacto de género, audiencia e información pública, informes sobre los niveles poblacionales y adecuación de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial y a los periodos de reproducción de las especies de aves consideradas cinegéticas, e informe de respuesta de alegaciones, publicación en el Portal de Transparencia de dichos documentos, y los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de este departamento, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, de fecha 5 de mayo de 2021, resuelvo:

### CAPÍTULO I Piezas de caza

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- a) Mamíferos de caza menor:
  - Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
  - Liebre (*Lepus granatensis* y *Lepus europaeus*).



- Zorro (*Vulpes vulpes*).
- b) Aves de caza menor:
  - Agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*).
  - Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
  - Ánade friso (*Anas strepera*).
  - Ánade real o Ánade azulón (*Anas platyrhynchos*).
  - Ánade silbón o Silbón europeo (*Anas penelope*).
  - Becada o Chocha perdiz (*Scolopax rusticola*).
  - Cerceta común (*Anas crecca*).
  - Codorniz o Codorniz común (*Coturnix coturnix*).
  - Corneja negra o Corneja común (*Corvus corone*).
  - Faisán o Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*).
  - Focha común (*Fulica atra*).
  - Ganso o Ánsar común (*Anser anser*).
  - Palomas (*Columba palumbus*, *Columba oenas*, *Columba livia*) y sus diferentes razas y variedades.
  - Pato colorado (*Netta rufina*).
  - Pato cuchara o Cuchara común (*Anas clypeata*).
  - Pato rabudo o Ánade rabudo (*Anas acuta*).
  - Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
  - Porrón moñudo (*Aythya fuligula*).
  - Torda o Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
  - Torda o Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).
  - Torda o Zorzal común (*Turdus philomelos*).
  - Tordo o Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
  - Urraca común o Picaraza (*Pica pica*).
  - Zorzal real (*Turdus pilaris*).

2. El zorro, a los únicos efectos de las armas que se podrán utilizar para su caza, se considerará como especie de caza mayor, por lo que se podrá cazar con armas de fuego largas rayadas clasificadas como de "2.ª Categoría 2" según el artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. El zorro podrá, además, cazarse con escopeta.

3. Las modalidades de caza permitidas para las especies de caza menor serán la caza en mano, al salto, a la espera, en puesto fijo, el ojeo, la caza de la liebre con galgo y la cetrería, así como aquellas modalidades que se especifican para determinadas especies de caza menor en esta misma Orden.

#### Artículo 2. *Piezas de caza mayor.*

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Ciervo (*Cervus elaphus*).
- Sarrío (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
- Gamo (Dama dama).
- Muflón (*Ovis musimon*).

2. Híbridos y animales domésticos asilvestrados con excepción de los perros y gatos:

- a) En función de lo dispuesto por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se consideran especies exóticas invasoras y se determina en esta orden que su control se podrá realizar mediante la caza:
- Los ejemplares que se encuentren en libertad en el medio natural híbridos de cabra doméstica y de cabra montés y los relacionados en la letra "b" siguiente. Para las nuevas tipologías de hibridación que pudieran haber aparecido en el territorio aragonés posteriormente al 16 de diciembre 2007 su control utilizando la caza o la captura en vivo podrá autorizarse mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.
  - Los ejemplares de cabra doméstica asilvestrados.
  - Para otras especies de animales domésticos asilvestrados que pudieran haber aparecido en el territorio aragonés posteriormente al 16 de diciembre 2007 su control utili-



- zando la caza o la captura en vivo podrá autorizarse mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.
- b) En función de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se consideran especies cinegéticas los suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí.

**Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2021-2022.**

Durante la temporada de caza 2021-2022 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de esta Orden.

**Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.**

Las especies cuya caza está autorizada en verano o media veda son la codorniz (*Coturnix coturnix*), las palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza (*Pica pica*), el ánade real (*Anas platyrhynchos*), en los términos municipales relacionados en el anexo IV, y el zorro (*Vulpes vulpes*).

**Artículo 5. Prohibiciones.**

Se prohíbe la caza de la focha común (*Fulica atra*) en las Lagunas de Bezas y Rubiales.

**CAPÍTULO II**

**Periodos, días y horarios hábiles**

**Artículo 6. Periodos hábiles.**

1. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil (fechas límites incluidas) para la caza de las especies de mamíferos declarados piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- a) Mamíferos de caza menor: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
- b) Conejo en los términos municipales del anexo II de esta Orden:
- 1.º Al salto, en mano o a la espera: segundo domingo de agosto hasta el día 1 de abril.
  - 2.º Controles poblacionales durante todo el año:
    - Exclusivamente en terrenos cinegéticos:
      - \* Caza nocturna con arma de fuego sin perros.
      - \* Caza en mano o al salto sin perro (del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán utilizarse perros).
    - En terrenos cinegéticos y en los no cinegéticos no vedados: Caza en madriguera: a la espera con arma, con hurón (con red o arma) o cetrería (con hurón o sin él). En los terrenos cinegéticos, desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán además utilizarse perros.
  - 3.º Captura en vivo mediante trampeo con métodos autorizados.
- c) Jabalí y suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí:
- 1.º Batidas, rececho, al rastro y al salto: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
  - 2.º En la modalidad de esperas o aguardos: durante todo el año.
- d) Ciervo:
- 1.º Batidas, rececho, al rastro y esperas: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
  - 2.º Machos a rececho desde el 15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero.
  - 3.º Podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los "anexos III y VIII".
- e) Gamo y muflón:
- 1.º Batidas, rececho, al rastro y esperas: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
  - 2.º El gamo podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el "anexo III".
- f) Corzo:
- 1.º Machos y hembras en batida al jabalí: desde el tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
  - 2.º Rececho, al rastro y esperas:
    - Términos municipales del anexo V: machos y hembras de 1 de marzo a 15 de noviembre.



- Resto de Aragón fuera del anexo V:
  - \* Machos: 1 de abril a 15 de noviembre.
  - \* Hembras: 15 de septiembre a cuarto domingo de febrero.
- g) Cabra montés:
  - 1.º Machos a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.
  - 2.º Hembras a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de marzo.
  - 3.º Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.
  - 4.º Hembras y cabritos en la provincia de Teruel: se podrán cazar durante las batidas de caza mayor.
- h) Cabra doméstica asilvestrada (machos, hembras y cabritos): mismas modalidades y periodos hábiles que los permitidos para la hembra de cabra montés en la provincia de Teruel.
- i) Sarrio:
  - 1.º Machos y hembras a rececho y al rastro: Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre.
  - 2.º Machos a rececho y al rastro: Tercer domingo de abril al 1 de julio.
- j) Zorro:
  - 1.º Al salto o en mano:
    - a) Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero.
    - b) En los municipios del anexo II: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
  - 2.º Batidas sin perro y esperas:
    - a) Tercer domingo de enero a 31 de julio.
    - b) En los municipios del anexo II: del 15 de marzo al 7 de junio.
  - 3.º Durante las batidas, ganchos o resaques a especies de caza mayor: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
  - 4.º Media veda, con arma de fuego: segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.
  - 5.º Con lazos con tope:
    - Entre el 15 de abril y el 31 de julio.
    - En los municipios relacionados en el anexo II se prohíbe la captura de zorros con lazo.
    - Con objeto de que éste método de captura sea selectivo, deberán utilizarse sistemas de captura homologados y seguirse lo indicado en "Las Directrices Técnicas para la captura de especies depredadoras", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011 y los sistemas de captura deberán revisarse al menos dos veces al día, por la mañana y por la tarde. En el caso de que durante la revisión de los lazos se constate la captura accidental de una especie salvaje distinta del zorro, el ejemplar capturado deberá liberarse inmediatamente en el mismo lugar de su captura.
    - Junto con la solicitud de aprobación del plan de aprovechamientos cinegéticos para caza menor y jabalí se deberá presentar como documentación complementaria: un plano con la ubicación precisa de los lazos a escala 1/10.000 o de menor reducción, la identificación de las personas responsables que los van a instalar y a controlar y una descripción precisa de las características del tipo de lazo a emplear que deberán ser coincidentes con las de alguno de los modelos homologados en "Las Directrices Técnicas para la captura de especies depredadoras".
  - 6.º Con perros de madriguera (empleando armas de fuego):
    - Todo el año.
    - En los municipios relacionados en el anexo II se prohíbe la caza del zorro con perros de madriguera.
- 2. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil (fechas límites incluidas) para la caza de las aves declaradas como especies de caza menor en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:
  - a) Aves de caza menor: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
  - b) Zorzales y estornino pinto: Tercer domingo de octubre al 10 de febrero.
  - c) Beca: Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.
  - d) Acuáticas:
    - 1.º Temporada ordinaria: Segundo domingo de octubre al tercer domingo de febrero.
    - 2.º Excepciones al punto 1.º anterior:



- Pato cuchara, pato colorado, ánade silbón y porrón moñudo: segundo domingo de octubre al 10 de febrero.
- Ánsar común: segundo domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
- El ánade real podrá cazarse, además de en la temporada ordinaria, en los días autorizados de la media veda en los términos municipales relacionados en el anexo IV.

e) Media Veda:

- 1.º Codorniz, paloma torcaz y urraca: Segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.
- 2.º Paloma zurita y paloma bravía y sus diferentes razas y variedades: 11 de septiembre a tercer domingo de septiembre.
- 3.º Ánade real en los municipios del anexo IV: Segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.

f) Paloma en paso: Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre.

**Artículo 7. Días hábiles.**

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.

**Artículo 8. Horario hábil.**

1. El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de las tres capitales de provincia aragonesas y de aplicación en la provincia respectiva.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 c) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, con el objeto de prevenir perjuicios importantes en la agricultura o ganadería, las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor autorizados se podrán realizar durante toda la noche.

3. El conejo podrá cazarse durante la noche en los terrenos cinegéticos de los municipios relacionados en el anexo II de esta Orden.

**Artículo 9. Modificaciones de los periodos hábiles de caza.**

1. Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas de los periodos hábiles de caza establecidas con carácter general en esta Orden únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en los planes técnicos de caza o en los planes anuales de aprovechamiento del coto.

2. Los periodos hábiles establecidos en esta Orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas establecidas para garantizar tanto la conservación de determinadas especies de fauna como los objetivos de conservación de espacios naturales.

**CAPÍTULO III**

**Normas específicas para la caza menor**

**Artículo 10. Caza del conejo.**

1. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios sin sobrepoblación de conejos y que, por tanto, no aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

- a) El periodo hábil de caza es el comprendido entre el tercer domingo de octubre y el cuarto domingo de enero, ambos incluidos.
- b) Las modalidades de caza permitidas son la caza en mano, al salto, a la espera, la cetrería y la caza en madriguera con hurón acompañado de red capillo, perro, arma o cetrería.
- c) Para la captura de conejos en vivo en los municipios que no aparecen en el anexo II, se requerirá bien una autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la captura en vivo de conejos ("Solicitud de autorización de control de especies cinegéticas", modelo de solicitud INAGA 30E y su anexo I, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>) la cual podrá ser válida para toda la temporada cinegética, o bien que tal captura esté prevista en el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético del coto. Se autoriza la captura de conejos vivos mediante hurón y redes.
- d) La tenencia de hurones para la caza del conejo no requerirá autorización especial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



2. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios con sobrepoblación de conejos que aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

En los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden se establecen las siguientes medidas extraordinarias para prevenir y disminuir los daños agrícolas provocados por el conejo de monte. En el caso de cotos de caza pertenecientes a municipios comprendidos en el anexo II, pero con poca población de conejos y en los que esta especie no esté produciendo daños agrícolas importantes, la persona a cargo de la alcaldía del municipio podrá solicitar por escrito a la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza la exclusión de dichos cotos del anexo II y de las exigencias que para la caza del conejo tal inclusión conlleva. La exclusión se realizará mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

a) El periodo hábil para la caza ordinaria del conejo en los municipios comprendidos en el anexo II de esta orden es el comprendido entre el segundo domingo de agosto y el día 1 de abril ambos inclusive.

b) Controles poblacionales nocturnos de conejo con arma de fuego:

En los terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden, queda autorizado durante todo el año el control poblacional nocturno de conejos con arma de fuego en las modalidades de caza en mano o al salto, sin la utilización de perros en ambos casos, o a la espera. Los controles poblacionales nocturnos de conejo en el caso de llevarse a cabo, se deberán hacer bajo los siguientes condicionantes:

1.º Podrá dispararse a los conejos tanto desde los mismos campos como desde las pistas forestales y caminos agrícolas que estén en los campos limítrofes a los mismos siempre y cuando se cumplan las disposiciones relativas a la seguridad durante la caza establecidas en la Ley 1/2015, de 12 marzo y en especial lo establecido en su artículo 46. El control poblacional nocturno podrá hacerse a la espera, al salto o en mano y no se podrá disparar desde un vehículo.

2.º Los controles poblacionales nocturnos de conejo deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo X de esta Orden.

3.º Los cazadores, hasta un máximo de tres por cuadrilla de caza, deberán portar durante la acción de caza chalecos de alta visibilidad de color amarillo con bandas reflectantes y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.

4.º El modelo de conformidad anexo X reseñado en el epígrafe 2.º anterior deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta al paraje del control poblacional nocturno, así como durante el mismo.

5.º De lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna del conejo deberá adelantarse por correo electrónico copia de dicho modelo de conformidad (anexo X) tanto al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), Teruel [cazaypes-cateruel@aragon.es](mailto:cazaypes-cateruel@aragon.es) o Zaragoza: [cazaypescaz@aragon.es](mailto:cazaypescaz@aragon.es)), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente: Comandancia de Zaragoza: [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org), Comandancia de Huesca: [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org) o Comandancia de Teruel: [te-cmd-teruel@guardiacivil.org](mailto:te-cmd-teruel@guardiacivil.org). Posteriormente, los modelos de conformidad empleados deberán registrarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo X, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el servicio provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (copia que servirá como registro) y la segunda en la comandancia provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

6.º El mismo día de la cacería nocturna de conejos deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo X, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de los cazadores y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

c) Controles poblacionales de conejos en madriguera en terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden:

1.º Se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las siguientes técnicas: a la espera con arma; con la ayuda de hurones (con red o arma)



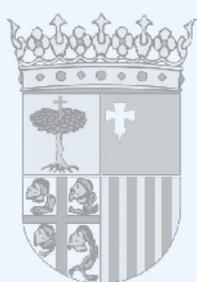
- o de la cetrería acompañada o no de hurón. Solamente desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán, además, utilizarse perros.
- 2.º En los cotos municipales, deportivos, privados o intensivos de caza los cazadores que realicen los controles poblacionales de conejo en madriguera o la captura en vivo de esta especie, realizados en cualquier época del año, deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto mediante la tarjeta del coto, que puede ser temporal y específica para este tipo de capturas, o mediante el modelo del anexo XI de esta Orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
- 3.º La tenencia de hurones para la caza del conejo no requerirá autorización especial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- d) En los cotos de caza se permite durante todo el año la caza del conejo en mano o al salto en ambos casos sin perro y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.
- e) Control poblacional de los conejos por parte de las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos agrícolas afectados dentro de un terreno cinegético.
- 1.º En los municipios del anexo II, las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos agrícolas afectados por los conejos podrán solicitar permiso al titular del coto, mediante el anexo XV A de esta Orden, para llevar a cabo el control poblacional de los conejos, en sus terrenos agrícolas propios o arrendados, ellos mismos o por mediación de terceros.
- 2.º El titular del coto, deberá dar respuesta al peticionario en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de esta solicitud. En el caso de denegar el permiso solicitado, el titular del coto deberá exponer en el modelo del anexo XV A las razones de tal denegación pudiendo utilizar un documento adjunto si tales razones ocupasen más espacio que el disponible en dicho anexo. En caso de denegación de la solicitud, el solicitante deberá remitir al servicio provincial competente tanto territorialmente como en materia de caza el anexo XV B "Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para del control poblacional de conejos practicado por terceros" junto con una copia de la solicitud anexo XV A denegada y, si existiera, la documentación complementaria a la solicitud.
- 3.º En el caso de recibir el permiso del coto, el solicitante no podrá solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en las parcelas concretas para las cuales haya solicitado hacerse cargo él mismo del control poblacional del conejo. La autorización tendrá una validez de 120 días naturales desde la fecha de firma de la diligencia de autorización por parte del titular del coto.
- 4.º El control poblacional de los conejos podrá realizarse durante todo el año mediante las siguientes técnicas:
- Mediante la caza al salto o en mano en ambos casos sin perro y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.
  - En madriguera según lo estipulado en el apartado 2. c) de este mismo artículo.
  - Mediante las técnicas de captura in vivo que estén autorizadas.
- f) En los municipios del anexo II, las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos afectados por los daños de conejos podrán proceder dentro de las lindes de sus parcelas, y sin el permiso del titular del coto, a la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal provocando con ello la destrucción de cados (vivares o madrigueras) de conejo. Para ello se deberá contar con la autorización administrativa pertinente o bien, en su caso, haber realizado la comunicación previa a la administración forestal conforme se establece en el apartado 1 d) de la Disposición transitoria quinta del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Así mismo, dichas personas propietarias o arrendatarios podrán proceder al sacrificio de los conejos dentro de los vivares, mediante las técnicas y procedimientos que debidamente se autoricen. En el caso de que las parcelas se encuentren dentro de un coto, la persona propietaria o arrendataria que realice estas acciones no podrá solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en las parcelas concretas en las que lleve a cabo este tipo de controles. Dado que el desbroce redundará en una mayor facilidad para la caza del conejo, el simple desbroce de la vegetación (siempre que dicho desbroce esté autorizado por la normativa o por autorizaciones excepcionales) sin que provoque la destrucción de cados no supondrá una renuncia a una posible percepción de indemnización por daños de conejo en su parcela.



- g) Captura en vivo de conejos y repoblación:
- 1.º En los terrenos cinegéticos de los municipios listados en el anexo II se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año. Para la captura en vivo de conejos en un terreno cinegético se necesitará autorización escrita del titular del mismo según el anexo XI.
  - 2.º Se autoriza la captura de conejos vivos mediante hurón y redes.
  - 3.º Para la repoblación o suelta de conejos de monte en un coto aragonés se necesitará disponer de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Autorización de suelta de piezas de caza", modelo de solicitud INAGA 33-A y su anexo, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>). La repoblación deberá hacerse lo antes posible tras la captura de los conejos y siempre antes de transcurridos tres días de dicha captura.
  - 4.º En aplicación del artículo 61.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, el documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 61.1 de dicha ley no será necesario para el transporte de conejos de monte capturados en Aragón y cuya suelta se vaya a realizar también en Aragón. Estas translocaciones deberán ir, en todo caso, amparadas por un documento de traslado cuyo modelo es el definido en el anexo IX de esta misma Orden y del que deberá remitirse original debidamente registrado, durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la suelta de los conejos, al servicio provincial competente tanto territorialmente como en materia de caza, través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Con el fin de intensificar el control poblacional del conejo, los planes técnicos y planes de aprovechamiento cinegético de los cotos incluidos en los municipios del anexo II deberán permitir que todos los socios del coto puedan cazar el conejo durante todos los días del año mediante cualquiera de las modalidades de caza y captura permitidas por la normativa vigente en cada fecha concreta.
3. Caza del conejo en las zonas no cinegéticas de los municipios listados en el anexo II de esta Orden:
- a) Se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las técnicas y procedimientos reseñados para esta modalidad de caza en el apartado 2.c) anterior con la diferencia de que en las zonas no cinegéticas no se podrán utilizar perros durante la caza del conejo en madriguera. Además, en las zonas no cinegéticas, con la excepción de la captura en vivo según se expone en la letra c) siguiente, no se permite ninguna otra modalidad de caza como, por ejemplo, la caza al salto.
  - b) Los controles poblacionales de conejo en madriguera realizados en cualquier época del año deberán contar con la conformidad por escrito de la persona propietaria del terreno o del arrendatario de los terrenos donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo XII de esta Orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de las personas cazadoras durante la realización del control poblacional.
  - c) Se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año según lo expresado en el apartado 2. g) de este mismo artículo.
4. Caza del conejo en zonas de seguridad:
- a) En las zonas de seguridad que sean parte de un terreno cinegético o de una zona no cinegética se deberá contar con autorización del gestor o dueño de la infraestructura por la que se haya establecido dicha zona de seguridad.
  - b) En la autorización se indicarán las modalidades de caza permitidas que en el caso de los terrenos cinegéticos sólo podrán ser alguna de las contempladas en los apartados 2. c) y 2. g) anteriores y en el caso de zonas de seguridad que además sean zonas no cinegéticas sólo podrán contemplar las modalidades expresadas en los apartados 3. a) y 3. c) anteriores. Además, se deberán tomar las medidas de seguridad suficientes para no provocar ningún tipo de accidente.

#### Artículo 11. Caza del faisán.

El faisán (*Phasianus colchicus*), considerado especie de caza menor, podrá cazarse en los terrenos en los que esté presente y podrán realizarse sueltas para su caza inmediata exclusivamente en cotos intensivos de caza menor y en las Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso en su plan técnico.



#### Artículo 12. *Caza del zorzal o torda y estornino pinto.*

La caza de las especies autorizadas de zorzal o torda y del estornino pinto, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (cuarto domingo de enero) y el 10 de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas. Durante este periodo está prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta.

#### Artículo 13. *Caza de la becada.*

1. Queda prohibida la caza de la becada a la espera.
2. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los cazadores y sus acompañantes, durante la caza de la becada, deberán portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.
3. Se establece un cupo máximo de cuatro ejemplares de becada por cazador y día.

#### Artículo 14. *Caza en verano o media veda.*

1. Durante la media veda queda prohibida la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En la media veda la caza al salto con perros se podrá realizar únicamente en terrenos agrícolas, baldíos y prados, así como en los pastos de alta montaña por encima de los 2000 metros de altitud. Para la caza en aguardo o en puesto fijo, fuera de los anteriores terrenos, los perros utilizados estarán atados excepto en el momento de efectuar el cobro. Se entenderán por prados aquellos terrenos cultivados para siega y pastoreo in situ o bien los terrenos cubiertos por vegetación herbácea y ausente de matorral.
3. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa de la persona propietaria para cazar en ellos.

#### Artículo 15. *Caza con aves de cetrería.*

1. Para la práctica de la caza con aves de cetrería, se estará a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del INAGA. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

### CAPÍTULO IV

#### Normas específicas para la caza mayor

#### Artículo 16. *Precintos.*

1. Cada pieza de ciervo, sarrío, corzo y cabra montés cazada en un coto o en terreno no cinegético deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado en los planes de aprovechamiento anual o en las autorizaciones extraordinarias.
2. Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión de la persona autorizada para efectuar el rececho o aguardo y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza.
3. Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deben estar en todo momento en posesión de alguna de las personas autorizadas para efectuar la batida y deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo. Lo anterior será también de aplicación a las batidas en terrenos no cinegéticos aprobadas por autorizaciones extraordinarias.
4. Durante la práctica cinegética, el responsable de la cacería (sea ésta colectiva o individual) llevará consigo copia de la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que aparezca la numeración de los precintos que se lleven a dicha cacería.
5. En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrío, en este último caso abarcando los dos cuernos).



6. Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental junto a la declaración de resultados y a las solicitudes de establecimiento de cupo para la temporada siguiente o la de aumento de cupo en su caso.

7. El marcado con precintos de las piezas de caza en las reservas y cotos sociales de caza se regirá por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

*Artículo 17. Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.*

1. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, destinados al consumo humano y abatidos en cualquier tipo de cacería tanto individual como colectiva.

a) En el caso de que la carne sea para consumo particular, el responsable del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el anexo VI. Esta autorización será emitida y firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien ésta delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador. En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 16 de esta Orden, la autorización relacionará los precintos de las piezas de procedencia. Una misma autorización podrá servir para amparar el transporte de hasta diez ejemplares, pudiéndose llevar tantas autorizaciones como sea preciso para transportar el resultado de la cacería. Cada autorización acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final.

b) En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada:

1.º El responsable del transporte de canales de ejemplares de caza mayor muertos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una declaración de transporte de las mismas según el modelo de "Declaración responsable válida para el transporte de canales de ejemplares de caza mayor abatidos en cacerías con destino a una sala de tratamiento de carne de caza silvestre o a un centro de recogida de caza silvestre con el objeto de su comercialización", cuyo modelo oficial de presentación se puede descargar en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://www.aragon.es/tramites> siendo el 2060 el número de procedimiento asignado a esta declaración responsable. Para el transporte de esta carne de caza, deberá además cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

2.º La primera parte de esta declaración será firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien él delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.

3.º Todas las canales irán provistas de un precinto individual inviolable que se rotulará según las instrucciones que aparecen en la propia declaración responsable.

4.º Cada declaración acompañará a las piezas de caza hasta su destino final. En un periodo máximo de dos semanas desde su firma, el responsable de la cacería deberá presentar en la Oficina Comarcal Agroambiental territorialmente competente en función del lugar de la cacería una copia de esta declaración. La empresa que recibe la carne deberá mantener otra copia de esta declaración durante un periodo mínimo de cinco años.

c) En las reservas y cotos sociales de caza, el anexo VI podrá ser sustituido por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en el anexo VI, y serán firmados por el Agente para la Protección de la Naturaleza o por el Celador que dirija la cacería en el caso de los recechos y por el responsable designado previamente al efecto en el caso de las batidas.

2. En las cacerías individuales, así como en las cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza el transporte de ejemplares de caza mayor, o sus restos, no



destinados al consumo humano (como pueden ser los trofeos o los restos destinados a servir de comida a los perros del propio cazador), quedará amparado por el anexo VI de esta Orden.

3. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano, abatidos en cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto estén afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

- a) En estas cacerías, para la gestión y el transporte de subproductos animales procedentes de las mismas, no destinados al consumo humano, así como para el de sus trofeos serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
- b) Para amparar el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVI, pudiendo ser sustituido este anexo por el ticket de recogida de SANDACH CATEGORIA 1 expedido por la empresa SARGA en el momento de la recogida de los subproductos que deberá ajustarse, a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen normas aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano.
- c) Para amparar el transporte de trofeos procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVII.
- d) En las reservas y cotos sociales de caza, los anexos XVI y XVII podrán ser sustituidos por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en los anexos XVI y XVII y que serán firmados por el responsable de la batida designado previamente al efecto.

*Artículo 18. Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.*

1. Con el objeto de favorecer las poblaciones de aves necrófagas, los ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos bien en cacerías individuales o bien en cacerías colectivas en las que el número de puestos no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto no se encuentren afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada.

Para el abandono de restos de jabalí con destino a la alimentación de las aves necrófagas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 22 de esta Orden y en el apartado 2 siguiente.

2. Para el caso de ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos en cacerías colectivas de caza mayor de más de cuarenta puestos o en las que se cacen más de veinte piezas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

*Artículo 19. Cupos.*

1. El servicio con competencias en materia cinegética del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón establecerá los cupos de sarrio, cabra montés, corzo y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. Dichos cupos se notificarán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los correspondientes planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies en las que sea necesario la utilización de precintos de caza y autorizaciones excepcionales por control de daños.

2. Cualquier coto de caza podrá solicitar el aprovechamiento de especies de caza mayor, por aprovechamiento ordinario o para la realización de actuaciones dirigidas al control de daños producidos por dichas especies. En el caso de concederse el aprovechamiento de especies de caza mayor distintas del jabalí el titular del coto deberá, en todos los casos, abonar la tasa de aprovechamiento de caza mayor.



3. Corzo: No se establece límite alguno de capturas para el corzo en los cotos de caza de los municipios que se relacionan en el anexo V de esta Orden, sin perjuicio de que los titulares de dichos cotos podrán establecer un cupo de corzo en el ámbito de sus respectivos cotos o que se pueda revisar la asignación, a propuesta de la dirección general competente en materia de caza, de acuerdo con los resultados de los seguimientos poblacionales.

4. Ciervo: Con el fin de disminuir los daños agrícolas provocados por los ciervos en ciertos municipios de la provincia de Teruel, se permite la caza sin cupo de ciervas y sus crías en aquellos cotos que se encuentren en los municipios relacionados en el anexo VIII y que tengan autorizada la caza del ciervo en su plan anual.

**Artículo 20. Batidas, ganchos, resaques o monterías.**

1. En las batidas (término genérico que engloba en lo concerniente a este plan general de caza también a los ganchos, resaques y monterías) se podrán abatir jabalí, ciervo, corzo, gamo, muflón y zorro. Exclusivamente en la provincia de Teruel y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 25 de esta misma Orden, se podrán cazar, además, hembras de cabra montés y cabritos durante las batidas de caza mayor. En el caso del ciervo, el corzo y la cabra montés no se podrán sobrepasar los cupos autorizados en sus respectivos planes anuales de aprovechamiento cinegético.

2. Libro de registro de una batida:

- a) En aplicación del artículo 29 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas se consignarán mediante el modelo que aparece en el anexo XX. Cada anexo XX correspondiente a una batida específica llevará un número de registro consistente en la matrícula del terreno cinegético, seguida del año y del número de batida que corresponda a ese terreno cinegético dentro de dicho año. Ejemplo: HU-12345-2022-5 sería el número de registro de la quinta batida realizada en el coto 12345 de Huesca en el año dos mil veintidós.
- b) Las batidas en terrenos cinegéticos deberán ser autorizadas por escrito por el titular o persona a cargo de la presidencia del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en el anexo XX. El responsable de la batida será la persona que organizará y controlará el desarrollo de la batida.
- c) Antes del comienzo de la batida, su responsable deberá haber completado los apartados 1 a 5 del anexo XX. Al finalizar la batida y antes de abandonar el coto, el responsable de la misma deberá rellenar los apartados 6 a 7 de este anexo XX y firmarlo. El titular del coto, una vez recibido el anexo XX completado por el responsable de la batida, le asignará un número de batida según lo expresado en la letra a) anterior.
- d) El responsable de la batida entregará el anexo XX al titular del terreno cinegético antes de transcurridos siete días naturales de su celebración quien a partir de ese momento será responsable de su custodia.
- e) Para las batidas celebradas en terrenos cinegéticos el titular del coto o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior consistente en copia de todos los anexos XX de las batidas correspondientes a la temporada anterior (tanto los de las batidas de la temporada ordinaria como aquellas que hayan sido autorizadas fuera de dicha temporada). Estos anexos, que constituirán el "Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior", se deberán enviar durante los meses de junio, julio y agosto junto con la comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente. Su recepción en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será condición imprescindible para que el citado plan de aprovechamiento tenga validez según se expone en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 37. El personal de la administración aragonesa competente en materia de caza podrá solicitar al titular del terreno cinegético copia de estos anexos XX en cualquier momento.
- f) El titular del terreno cinegético conservará durante al menos cinco años los originales de los anexos XX en una misma carpeta ordenados por fecha de batida.
- g) En el caso de tratarse de una batida de caza autorizada excepcionalmente en un terreno no cinegético el responsable de la batida actuará de idéntica forma a lo expresado en las letras anteriores con la excepción de que la entrega del anexo XX se realizará según se exprese en la resolución que apruebe la celebración de la batida excepcional en el terreno no cinegético.

3. En tanto no se fije en el plan técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que, a criterio del responsable de la batida, en función de su conocimiento del terreno a batir, pueda establecer un número máximo de cazadores en puesto o resacadores con el fin de favorecer la seguridad de los participantes en la misma.



4. El titular del coto o el responsable de la batida deberá asegurarse de que se señalice de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.

5. Las señales, no necesariamente metálicas, pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 21 cm. En caso de que la señal sea mayor, la base y la altura guardarán la proporción de las medidas anteriores (proporción lado mayor/lado menor = 1,38).

6. La señal tendrá una banda perimetral de color rojo con una anchura que será 1/10 de la anchura de la base de la señal (2,1 cm para una señal de 21 cm de base). En su centro dispondrá de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo cuya base inferior sea uno de sus lados y con una longitud de cada uno de sus lados que será de 0,714 x longitud de la base de la señal (15 cm en el caso de que la base sea de 21 cm) y de al menos 1 cm de ancho y contendrá encima de la señal triangular de peligro el siguiente texto: “PELIGRO BATIDA DE CAZA MAYOR”. Se admitirá una diferencia de hasta un 10% en cada una de las dimensiones anteriores. Debajo de la señal triangular de peligro aparecerá el número de matrícula oficial del coto, la fecha de la batida, y las horas de inicio y finalización de las batidas según la disposición que puede observarse en la figura siguiente. Cualquier otra señal indicativa de la realización de batidas que sea distinta de ésta no cumplirá lo indicado en esta Orden y podrá, en todo caso, considerarse simplemente como información complementaria a la señalización obligatoria.



7. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los batidores o resacadores deberán portar chalecos de alta visibilidad de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que intervenga en una batida deberá portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

8. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones del 10, 11 o 12. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica.



9. Sólo podrá haber un máximo de dos armas de fuego por puesto de la batida.

10. Las batidas no podrán incluir una carretera asfaltada en la mancha a batir.

11. Las batidas en las reservas y en los cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

12. En aplicación del artículo 45.11 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas de zorro sin perro, también deberán señalizarse en idéntica forma a las de caza mayor.

13. Para la colocación de puestos de batida en una pista forestal o camino no asfaltado aptos para el tránsito de vehículos se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

14. Con el fin de incrementar la eficacia de las batidas que tengan como objeto la caza del jabalí (*Sus scrofa*) y otros suidos silvestres o sus hibridaciones, en virtud de lo establecido por el artículo 3, 3. a) del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, se permite el aporte de alimentación suplementaria en la mancha que se vaya a batir durante las dos semanas anteriores a la celebración de la batida. Como máximo se podrán aportar 250 kilogramos de alimento por semana en la mancha a batir.

15. A partir del 1 de julio se podrán realizar batidas extraordinarias por daños a la agricultura, selvicultura, ganadería o medio natural, así como en previsión de los mismos, mediante comunicación del responsable de la batida conformada por el Agente para la Protección de la Naturaleza utilizando para ello el modelo del anexo XXV. La comunicación deberá enviarse por correo electrónico tanto al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), Teruel [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es) o Zaragoza: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es)), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (Comandancia de Zaragoza: [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org), Comandancia de Huesca: [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org) o Comandancia de Teruel: [te-cmd-teruel@guardiacivil.org](mailto:te-cmd-teruel@guardiacivil.org)). Posteriormente, las comunicaciones responsables empleadas deberán registrarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XXV, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el servicio provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (copia que servirá como registro) y otra en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes. Los datos de la batida se registrarán mediante la cumplimentación del anexo XX en el libro de registro de batidas según se expone en el apartado 2. a) del artículo 20.

**Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.**

1. En consonancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las esperas o aguardos a especies cinegéticas de caza mayor cuyo objetivo sea la disminución de los daños agrarios y, por otro lado, para disminuir el riesgo de transmisión de determinadas epizootias, podrán autorizarse en cualquier época del año y ser tanto diurnas como nocturnas. En todas las esperas, y especialmente en las nocturnas, los cazadores estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo y a las propiedades.

2. En los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas diurnas se regirán por lo autorizado en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estas esperas no deberán ser comunicadas mediante el anexo XIII de esta Orden.

3. En el caso de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, si se trata de esperas nocturnas o de esperas diurnas no autorizadas en su plan técnico y en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos, así como todas las esperas diurnas y nocturnas en las zonas no cinegéticas se procederá del siguiente modo:

- a) En ambos casos, el cazador deberá disponer de la conformidad por escrito del titular del terreno cinegético o de la persona propietaria de la zona no cinegética donde vaya a efectuarse la espera. Dicha conformidad se otorgará mediante el cumplimiento del anexo XIII de esta orden. Este modelo de comunicación de la conformidad deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera, así como durante la misma. Las esperas no se podrán realizar en las zonas de seguridad.
- b) Además de lo expresado en la letra anterior, y también en ambos casos, el titular del terreno cinegético o la persona propietaria de la zona no cinegética deberá comunicar la intención de realizar la espera del siguiente modo: de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la espera deberá enviarse por correo electrónico copia del anexo XIII tanto al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorial-



mente competente (Huesca: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), Teruel [cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es) o Zaragoza: [cazaypescaz@aragon.es](mailto:cazaypescaz@aragon.es)), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (Comandancia de Zaragoza: [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org), Comandancia de Huesca: [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org) o Comandancia de Teruel: [te-cmd-teruel@guardiacivil.org](mailto:te-cmd-teruel@guardiacivil.org)). Posteriormente, las comunicaciones empleadas deberán registrarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XIII, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el servicio provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (que servirá como registro) y otra en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes. Exclusivamente en el caso de las esperas nocturnas, el mismo día de la espera el cazador deberá comunicar al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la espera esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo XIII, el nombre, apellidos y NIF o pasaporte del cazador y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

- c) En el caso concreto de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas nocturnas y las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo o muflón que no estén autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, además de cumplir con lo dispuesto en los párrafos a) y b) anteriores, deberán haber tenido que ser previamente autorizadas por el INAGA. La solicitud que se debe presentar para las esperas al ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA “30F-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de autorización de control de especies de caza mayor con precinto” (Carátula y su anexo I), y para las de gamo y muflón se empleará el modelo INAGA “30E-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos” (Carátula y su anexo I) ambas solicitudes se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

- d) En las zonas no cinegéticas, las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo o muflón, tanto diurnas como nocturnas, podrán ser autorizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de forma excepcional en todo Aragón.

En aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se determina que este tipo de esperas deberá realizarlas un socio de los cotos de caza mayor cercanos a la parcela de la zona no cinegética en la que se vaya a realizar el control estableciendo una prioridad entre los cotos de caza mayor mediante una prelación por cercanía a la parcela, para lo cual la persona propietaria de las parcelas dañadas, antes de solicitar la autorización al INAGA, solicitará por escrito al titular de dicho terreno cinegético la designación del cazador que vaya a realizar la espera. El titular del coto de caza mayor más cercano podrá desestimar la petición de designación de cazador, con lo que la persona propietaria del terreno deberá solicitar la designación de cazador a los titulares de los siguientes cotos más cercanos. El socio del coto que realice la espera será designado por la persona que ostente la presidencia del coto al que corresponda realizarla y dicho coto efectuará el pago de la tasa correspondiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por los precintos asignados. La persona que ostente la presidencia del coto, antes de transcurridos dos días desde la solicitud, deberá comunicar por escrito a la persona propietaria de la zona no cinegética en la que se quiere realizar la espera el nombre del cazador elegido o, en su caso, la denegación de la solicitud. Los cotos que hayan excluido voluntariamente parcelas perderán el derecho a cazar las parcelas excluidas, aunque sean los más cercanos. La solicitud que se debe presentar para el ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA 31-E “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor con precintos fuera de cotos” (Carátula y su anexo I) y para el gamo y muflón se empleará el modelo INAGA 31-D “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor sin precintos” (Carátula y su anexo I) (ambas solicitudes se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>). La persona propietaria de la zona no cinegética deberá presentar al INAGA, junto con su solicitud de caza a la espera por daños a la agricultura, el escrito de la persona que ostente la presidencia del coto en el que se designa el nombre del cazador que realizará la espera. Además, el cazador deberá cumplir con las letras a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo.

4. Esperas al jabalí: Se autorizan las esperas a esta especie a lo largo de todo el año y en cualquier tipo de terreno tanto cinegético como no cinegético, que no sea zona de seguridad



ni esté vedado a la caza. En el caso de que la espera se realice en un coto municipal, deportivo, privado o intensivo o en una zona no cinegética, la espera se considerará comunicada a la autoridad competente mediante el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo, no siendo necesario su comunicación al INAGA, aunque sí deberá computarse en los resultados de caza que se presenten ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al finalizar la temporada cinegética.

5. Las esperas para el control de daños agrarios por especies de caza mayor en los vedados, las reservas de caza y cotos sociales de caza se autorizarán por resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. El cazador deberá enviar copia de la autorización recibida a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente siguiendo el procedimiento contemplado en el apartado 3.b) de este mismo artículo para el caso del anexo XIII.

6. Con el objeto de aumentar la seguridad de terceras personas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3.d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor para disminuir los daños agrarios el cazador, en el momento de la identificación de la pieza a abatir y durante la realización del disparo, podrá utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente las piezas de caza objeto de control. Se considerará prevención de daños agrarios los controles poblacionales de especies cinegéticas de caza mayor para disminuir, no sólo los propios daños a los cultivos, sino también para disminuir el riesgo de difusión de epizootias que puedan afectar tanto a las propias poblaciones de estas especies como a la ganadería doméstica.

7. En virtud de lo establecido por el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, en las esperas para la disminución de los daños agrarios se permite el aporte de alimentación suplementaria como cebo para la atracción de los animales a abatir y, en aquellas ocasiones en las que cuenten con la autorización de captura en vivo pertinente, el aporte de alimentación suplementaria se permite como atrayente al interior de los capturaderos.

#### Artículo 22. *Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.*

1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí son las batidas, al salto, el rececho, rastro y las esperas o aguardos.

2. No se establece límite alguno de cupo de capturas en el jabalí.

3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

4. Jabalí al salto: Esta modalidad se considerará acción individual de caza si participa un solo cazador y acción colectiva de caza si participa más de uno. En este segundo caso podrá realizarse por un máximo de seis cazadores. En la caza colectiva del jabalí al salto todos los cazadores de la cuadrilla deberán portar una prenda tipo chaleco o chaqueta que cubra el torso y dorso del cazador de colores naranja, amarillo o rojo vivos, siendo complementario y recomendable que porten una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura. Para la caza del jabalí al salto se podrá emplear un máximo de seis perros.

5. Para la investigación, prevención mediante control poblacional y, en su caso, lucha contra determinadas epizootias en el jabalí, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza los periodos hábiles para el jabalí establecidos en esta Orden podrán verse aumentados o restringidos en determinados cotos, municipios o comarcas. Estas modificaciones se incorporarán de oficio en los planes de aprovechamiento cinegético de los terrenos cinegéticos que ya estén aprobados.

6. Adopción de medidas en los terrenos cinegéticos en los que se detecte la presencia de triquina en los jabalíes cazados.

Tras la comunicación oficial por parte de la administración competente en sanidad animal al titular de un terreno cinegético de un caso de triquina en un jabalí cazado en dicho terreno se cumplirá lo que disponga la autoridad en materia de sanidad animal del Gobierno de Aragón.

7. Con el fin de ejercer un mayor control poblacional del jabalí se desveda para la caza exclusiva del jabalí los montes propios que aparecen listados en el apartado 2 del "anexo I" que durante la temporada pasada se encontraban vedados.

8. Con el fin de prevenir un aumento de la sobrepoblación de jabalíes y de los riesgos sanitarios que la misma puede suponer para la ganadería porcina y para prevenir un aumento de los daños agrícolas, los accidentes de tráfico y el impacto al medio ambiente y a otras



especies, especialmente a aquellas aves que realizan sus puestas en el suelo, se prohíbe la repoblación y sueltas en todo el territorio aragonés de jabalíes de cualquier procedencia.

9. Con los mismos fines que los del punto anterior, los jabalíes que se capturen vivos por medio de trampas deberán ser sacrificados en el mismo lugar de su captura, no estando permitido su transporte en vivo a otros lugares, a no ser que dicha captura se realice en el marco de un estudio científico autorizado. El sacrificio podrá realizarse, entre otros métodos, con arma de fuego apuntando a la línea media de la frente, justo por encima de la línea horizontal que une la parte superior de los dos ojos. Los sistemas de captura en vivo de suidos silvestres se determinarán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

#### Artículo 23. *Caza del ciervo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

2. En la provincia de Huesca queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anexo III o en los que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

3. Las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los anexos III y VIII deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

#### Artículo 24. *Caza del sarrío.*

1. Las modalidades de caza permitidas son la de rececho y al rastro.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

#### Artículo 25. *Caza de la cabra montés.*

1. Las modalidades permitidas para la caza de la cabra montés son el rececho, al rastro y la espera. En la provincia de Teruel, las hembras de cabra montés y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) se podrán cazar, además de en las modalidades anteriores, también durante las batidas de caza mayor. Las distintas modalidades que se deseen emplear en el coto deberán recogerse en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

2. Para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.

3. Exclusivamente en la provincia de Teruel, las categorías de precintos de cabra montés macho y sus condiciones de ejecución son las siguientes "Macho trofeo de 10 o más años", "Macho selectivo de 6 o más años" y "Macho selectivo menor de 6 años", que tienen como condicionante que para los precintos "Macho selectivo de 6 o más años" y "Macho selectivo menor de 6 años", se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad. Los precintos para "Machos selectivos de 6 o más años" no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en cada edad supere los siguientes valores: 6 años: 48 cm; 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm y 10 años: 70 cm.

4. Caza de hembras de cabra montés en la provincia de Teruel.

- a) Exclusivamente en la provincia de Teruel, de forma inmediata tras la caza de las hembras de cabra montés y el precintado de las mismas, se realizarán al menos dos fotografías (en el caso de las hembras cazadas en batida, esto se podrá hacer en el punto de reunión). En la primera se observará la hembra abatida en el lugar de captura y en la segunda deberá aparecer uno de los laterales de la cabeza completa, incluyendo el cuerno, en la que deberá poderse leer, además, la numeración del precinto colocado.
- b) Durante las 24 horas posteriores a la caza, las dos fotografías deberán remitirse al correo electrónico "[cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es)" o bien al número de teléfono móvil 683 350 305 mediante las aplicaciones "WhatsApp" o "Telegram". En el mensaje se indicará: La matrícula del coto, la fecha y el nombre y dos apellidos del responsable de la cacería.
- c) Los números de precintos de las hembras de cabra montés que aparezcan en las fotografías deberán corresponderse con los de las matrices cortadas que se devuelvan al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al finalizar la temporada de caza.



#### Artículo 26. *Caza del corzo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro y la espera, pudiendo cazarse también durante las batidas de caza mayor cuando así esté autorizado en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

2. Los titulares de los cotos incluidos en los términos del anexo V fijarán en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos el número máximo permitido de cazadores a rececho o al rastro de corzo por día atendiendo a la superficie y condiciones del coto.

#### Artículo 27. *Caza del gamo y del muflón.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

2. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes.

3. Las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo III deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

#### Artículo 28. *Recechos y rastros de especies de caza mayor.*

El rececho y el rastro de especies de caza mayor se considerarán acciones individuales de caza. En un mismo coto podrán cazarse simultáneamente diferentes recechos y rastros. De igual forma, en un mismo rececho o rastro varios cazadores podrán acompañarse durante la acción de los mismos, pero, con excepción del cazador que vaya a disparar, todos deberán portar las armas con la recámara vacía. Durante el rececho o rastro, cada uno de los cazadores que porte un arma, deberá disponer bien de un permiso y precinto, en aquellas especies en las que éste es necesario, o bien de un permiso, en el caso de las especies que no necesitan precinto, válidos para el coto y la especie que se esté recechando o siguiendo al rastro. Los recechos y rastros en las reservas y cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

### CAPÍTULO V Normas generales

#### Artículo 29. *Caza con nieve.*

Se prohíbe cazar cualquier especie en los terrenos nevados cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo en los términos municipales relacionados en el anexo VII donde se podrán cazar las especies de caza mayor, aunque la nieve cubra de forma continua el suelo y siempre y cuando el espesor de ésta sea inferior a los 50 cm.

#### Artículo 30. *Recogida de vainas y casquillos de munición de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.*

En lo referente a la recogida de vainas y casquillos de munición de caza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de residuos y en particular a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y, en el caso de terrenos forestales, además, a lo dispuesto en el artículo 119.o) del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

#### Artículo 31. *Perros utilizados durante la caza.*

Para la utilización de perros durante la caza deberá observarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

#### Artículo 32. *Obtención de muestras sanitarias.*

1. En aplicación del artículo 55 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, mediante resolución de la persona que ocupe la titularidad de la dirección general competente en materia de caza podrá requerirse a los titulares de los cotos de caza la obtención, conservación y entrega, en las condiciones que se les indique en la resolución, de determinadas muestras sanitarias de los ejemplares abatidos.



2. El protocolo que deberá seguirse tras la localización o captura de ejemplares de liebre con síntomas compatibles con la enfermedad vírica de la mixomatosis se establecerá mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza y será de obligado cumplimiento.

**Artículo 33. Expedición y disfrute de permisos de caza.**

1. En aplicación del artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que señala que, para el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario disponer, además de la licencia de caza, del permiso específico del titular de los derechos cinegéticos de dicho terreno, y se establece que dicho permiso en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos deberá ser escrito, y llevado consigo por el cazador durante la caza, pudiendo consistir según las modalidades elegidas en:

- a) El anexo X para el control poblacional nocturno del conejo.
- b) La tarjeta del coto o el anexo XI para el control poblacional de conejos en madriguera o la captura en vivo de esta especie.
- c) El anexo XII en el caso de la caza del conejo en zona no cinegética de un municipio comprendido en el anexo II de esta Orden. El anexo XII no será necesario para el caso de que, en aplicación del artículo 8 del Decreto-ley 9/2019, de 8 de octubre, el control poblacional de esta especie en zona no cinegética haya sido autorizado por el alcalde del municipio.
- d) El anexo XIII para la realización en los cotos de esperas de caza mayor nocturnas o, de esperas diurnas no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, así como de todas las esperas, tanto diurnas como nocturnas, realizadas en las zonas no cinegéticas.
- e) Anexo XV "A" para el control poblacional del conejo por el propio agricultor o por terceras personas llamadas por éste.
- f) Anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida sólo será necesario disponer de un único ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos que serán llevados por el responsable de la batida. El anexo XX autorizará la participación en la batida a todos los cazadores que aparezcan reseñados en dicho anexo, por lo que no será necesario que cada cazador lleve una copia del mismo. No obstante, cada cazador deberá portar o bien tarjeta de socio del coto o bien tarjeta de invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta orden.
- g) El anexo XXI que es la autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto. Para la caza por parte de los socios del coto no será necesario disponer de este anexo XXI y sólo será necesario portar la tarjeta de socio del coto y en su caso del precinto correspondiente.
- h) Las autorizaciones necesarias de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto-ley 9/2019, de 8 de octubre, emitidas por la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento.
- i) En el caso de los cotos privados e intensivos: permiso de su titular que podrá tener cualquier formato que cumpla con lo especificado en el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.
- j) La tarjeta de socio del coto para el resto de las modalidades de caza.

2. En relación al anexo XXI:

- a) Autoriza a cazadores no socios de los cotos municipales y deportivos la caza a rececho de cabra montés, sarrio, corzo, ciervo, gamo, muflón, así como la caza de becada y de "zorzal en puesto". A los efectos de este punto, se entenderá por cazador socio en estos dos tipos de cotos a aquel que figure como tal en el registro municipal de socios del coto del Ayuntamiento, o en el registro de socios de la sociedad de cazadores titular del coto deportivo, por haber accedido a tal condición de cazador socio conforme a las vías previstas en el reglamento municipal o en el estatuto de la sociedad titular y que por ello tenga reconocidos los derechos y obligaciones propios de tal condición.
- b) Se deberá disponer de dos ejemplares debidamente completados del anexo XXI. Uno de los ejemplares quedará en poder del titular del coto deportivo o municipal quien lo conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. El segundo ejemplar deberá ser llevada por el cazador durante la caza.
- c) El titular del coto especificará en el permiso expedido (anexo XXI) el importe en euros por el que se ha vendido el permiso. Con el fin de mantener la trazabilidad de la venta, el pago de cada uno de estos permisos individuales deberá ser abonado mediante transferencia bancaria individual a una cuenta corriente específica del coto de caza



- deportivo o municipal, es decir, se deberá realizar una transferencia bancaria a una cuenta corriente del coto por cada uno de los permisos de caza vendidos a cada cazador. En el ejemplar original del anexo XXI que quedará en poder del titular del coto se grapará el justificante bancario correspondiente al permiso vendido.
- d) Los originales del anexo XXI grapados a los justificantes bancarios deberán ser conservados por el titular durante al menos cinco años desde su fecha de expedición y puestos a disposición del personal de la administración aragonesa competente en caza, de los agentes de la autoridad o de las personas encargadas de realizar las inspecciones de hacienda cuando le sean requeridos. El segundo ejemplar del anexo XXI deberá ser llevado por el cazador durante la caza.
3. Procedimiento para solicitar permisos de caza en las reservas y cotos sociales de caza.
- a) Los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de permisos de caza en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón se establecerán por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.
- b) En virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de los permisos de caza que se determinen en la resolución mencionada en el apartado anterior se efectuarán obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se encuentren habilitados al efecto por el departamento competente en materia de caza del Gobierno de Aragón.
- c) El apartado b podrá no ser de aplicación en el caso de los cazadores que ostenten la categoría de “cazador local” si así se dispone por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en caza.
- d) Las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

**Artículo 34. Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.**

Según lo señalado en el segundo epígrafe del artículo 69.1.d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establece como modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas el que aparece como anexo XIV de esta Orden del que deberán completarse y firmarse dos copias, permaneciendo una en poder del comunicante y otra en poder del titular del coto.

## CAPÍTULO VI Vedados de Aragón

**Artículo 35. Vedados.**

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anexo I.

## CAPÍTULO VII Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones

**Artículo 36. Planes anuales de aprovechamiento cinegético.**

1. Anualmente los titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, elaborarán y presentarán los planes anuales de aprovechamiento cinegético, en los que se detallarán las circunstancias específicas de cada temporada de caza.

2. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos, con excepción de los de los cotos sociales y de los planes de aprovechamiento de caza menor y jabalí, así como sus modificaciones, se gestionarán y aprobarán, en su caso, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3. En los terrenos cinegéticos no se podrán cazar aquellas especies para las que no se disponga de un plan anual de aprovechamiento cinegético en vigor. No serán válidos ni se aprobarán, en su caso, planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que no tengan aprobado el plan técnico de caza o cuando éste se haya declarado caducado por no haberse presentado las actualizaciones requeridas. Tampoco serán válidos ni se aprobarán, en su caso, los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que, en la fecha en que se requiera, no hayan liquidado la tasa por servicios de gestión del coto, de devengo anual (tasa 26).

4. En el caso de los cotos deportivos y municipales de caza se adjuntará a la comunicación previa del plan anual o, en su caso, a la solicitud de aprobación del plan, una memoria econó-



mica de gestión del coto suscrita, necesariamente, por el titular del coto que contendrá el balance económico con los ingresos y gastos de la temporada anterior, y el destino de los resultados obtenidos por la explotación, así como la distribución, por tipo de cazadores, de los aprovechamientos cinegéticos efectuados.

5. Asimismo, los titulares de los cotos de caza de cualquier tipo o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, presentarán, junto con la comunicación previa del plan anual o, en su caso, la solicitud de aprobación del plan anual, la declaración de resultados de caza de la temporada anterior, según modalidades y especies, así como el informe de seguimiento anual del plan técnico. La declaración de resultados debe incluir, además del número de piezas abatidas, una declaración precisa de las jornadas concretas de caza mayor en la modalidad de batida, todo ello sin perjuicio de que por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental pueda requerirse anticipadamente dicha declaración para unas fechas concretas de comprobarse que se han producido daños por accidentes de tráfico en las inmediaciones del coto, a los efectos de tramitación de los correspondientes expedientes de indemnización previstos en el artículo 70 de la Ley de caza de Aragón. Los titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, así como los responsables de las batidas autorizadas, deberán llevar al día un "Libro de registro de batidas", consistente en la recopilación ordenada de los anexos XX de la temporada anterior, con la información que permita conocer a la administración cinegética las jornadas concretas y los lugares en las que se hayan desarrollado las batidas, de acuerdo con lo aprobado en el plan anual de caza o en autorizaciones excepcionales o complementarias. En el momento de entregar la comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente, el titular del coto o, en su caso, el representante de la sociedad gestora cesionaria de un coto municipal, remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del Libro de registro de batidas de la temporada anterior.

6. Todos los documentos se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos de comunicación o solicitud establecidos al efecto, detallados en el Catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón y disponibles para su tramitación vía telemática en el entorno de tramitación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INASEI).

*Artículo 37. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a comunicación previa.*

1. Están sometidos a comunicación previa los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos que habilitan para la caza menor y el jabalí, así como para las especies de caza mayor que no están sujetas al uso de precintos.

2. Los planes anuales en régimen de comunicación se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental conforme a los modelos que se establezcan, sólo tras la aprobación y publicación del plan general de caza de la temporada cinegética. No será válido ningún plan anual de aprovechamiento cinegético sujeto a comunicación presentado antes de la publicación del plan general de caza de la temporada.

3. La comunicación deberá presentarse con la documentación completa y deberá adecuarse al plan general de caza vigente, quedando sujeto a las previsiones de éste y del plan técnico del coto. Se suscribirá por el titular, su representante acreditado o, en su caso, por el representante del cesionario de la gestión en cotos municipales, manifestando que realizará la práctica cinegética conforme al plan anual comunicado y que son verdaderos los datos y declaraciones que se aportan. Se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de registro de batidas de la temporada anterior y el informe de seguimiento. Además, incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior y la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

4. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comprobará que la comunicación presentada no presenta deficiencias. Cuando no se haya presentado de forma completa la documentación, se constate la inexactitud de los datos incorporados, se hayan omitido datos esenciales o su contenido sea contrario a la normativa vigente y al plan técnico de caza vigente en el coto, se requerirá al interesado para su subsanación, concediéndole un plazo de diez días.

5. De no presentarse correctamente la comunicación, no subsanarla una vez requerido para ello o concurrir falsedad de carácter esencial de los datos incorporados en la comunicación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará, en cualquier momento, resolución en



la que declarará la denegación del plan anual en los términos que corresponda, lo que podrá comportar la suspensión total o parcial de la actividad cinegética y, en su caso, la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del ejercicio de la actividad. Asimismo, en una resolución aprobatoria parcial, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá proceder a adaptar -siempre de forma motivada- aquellos aspectos del plan comunicado que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto, de forma que con ello -cuando sea posible- queden subsanadas dichas deficiencias. La resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será directamente aplicable desde su efectiva notificación sustituyendo a todos los efectos aquellas partes del plan presentado a las que afecte.

6. En caso de pretender realizar cambios en los datos o información de carácter esencial de una comunicación previa presentada, el titular o cesionario del coto lo pondrá en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de diez días a la efectividad de la modificación.

*Artículo 38. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.*

1. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos de aquellas especies cinegéticas en las que está regulado el uso de precintos y que están sometidos a autorización expresa, se aprobarán en un plazo máximo de un mes desde su presentación. Transcurrido el plazo máximo sin resolución y notificación expresa, el plan anual de aprovechamiento cinegético o su modificación se considerará desestimado.

2. Para cualquier solicitud de aprobación de plan anual que se presente -según especie o temporada- con anterioridad al periodo de presentación indicado en los artículos siguientes, quedará suspendido automáticamente el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el expediente a incoar, hasta la fecha de inicio de dicho periodo, sin necesidad de comunicar previamente dicha suspensión al solicitante.

3. La solicitud se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de registro de batidas de la temporada anterior, si no se ha presentado este último conjuntamente con la comunicación de plan anual de caza menor y jabalí. En este mismo supuesto, la solicitud incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior y la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

4. Si la documentación presentada con la solicitud adolece de algún tipo de deficiencia formal o técnica, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará al interesado dichas deficiencias al objeto de que en el plazo de diez días las subsane. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a subsanar las deficiencias se podrá resolver la solicitud archivando el expediente por desistimiento, sin más trámite. Alternativamente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental -cuando ello sea posible- podrá proceder a adaptar aquellos aspectos del plan que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto o bien denegar parcialmente lo solicitado, siempre de forma motivada, directamente en la resolución de aprobación.

5. Para aquellas especies en las que esté regulado el uso de precintos y el establecimiento de un cupo anual, los cupos que asigne el servicio de caza de la dirección general competente en materia de caza prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. En este sentido, se podrá suspender el cómputo de plazo máximo para resolver los planes anuales de aprovechamiento cinegético correspondientes en el caso de que dichos cupos no se hayan notificado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los planes.

*Artículo 39. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.*

1. La comunicación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí se presentará conforme al modelo 30 G y sus anexos III.1 y III.2, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.



<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

2. La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular se presentará, adjunta al Plan, conforme al modelo 30 G - anexo I, disponible en el siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

3. La declaración de resultados de caza de la temporada anterior, el informe de seguimiento anual y la declaración de resultados de la temporada BATIDAS se presentarán, junto con el plan, conforme a los modelos 30 G - anexos II.1 y II.2 y II.12, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

4. Para cazar en temporada ordinaria, el plan anual y sus anexos deberán presentarse, cada año, entre los meses de junio y agosto, una vez publicado el Plan General de Caza, si bien para cazar en media veda, el plan anual y sus anexos deberán presentarse necesariamente antes del día 1 de agosto.

Artículo 40. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor: gamo y muflón.*

La comunicación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza de gamo o de muflón junto con la declaración de resultados de la temporada anterior, deberán presentarse, sólo por aquellos cotos que lo tengan previsto en su plan técnico, durante el mes de junio con el modelo 30 H y su anexo II.1, correspondiente a ambas especies, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=8&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

Artículo 41. *Modelos de solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo y muflón.*

1. Para cazar la cabra montés, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.1, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

2. Para cazar el ciervo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.2, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.



3. Para cazar el corzo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de marzo con el modelo 30 B y su anexo III.3, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

4. Para cazar el sarrio, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de febrero con el modelo 30 B y su anexo III.4, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

5. La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular, cuando proceda, se presentará adjunta a la solicitud del cupo, salvo que se hubiera presentado ya junto con la comunicación del plan anual de caza menor y jabalí. Dicha memoria se presentará conforme al modelo 30 B - anexo I disponible en el siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

6. Para la declaración de resultados de caza de la temporada anterior se adjuntarán tanto las matrices de los precintos utilizados, con el modelo 30 B - anexo II, al que se acompañará el modelo 30 B - anexo IV correspondiente a cada una de las especies que los requieren, junto con los correspondientes precintos completos no utilizados, así como el modelo 30 B - anexo V, en el que se pegarán o graparán las matrices de los precintos utilizados. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la asignación anual del cupo de caza de cada especie. En caso de sustracción o extravío de precintos o matrices, el titular del acotado o, en su caso, la sociedad gestora del coto municipal deberán notificarlo de inmediato al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante el correspondiente escrito, y presentar copia de la oportuna denuncia efectuada ante los agentes de la autoridad, en la que consten las circunstancias de la sustracción o extravío y los números de serie de los precintos extraviados, así como si éstos estaban completos o usados. Además, la no devolución de los precintos que no han sido utilizados o de las matrices de los precintos utilizados, así como la carencia de las marcas que indiquen claramente la fecha de caza en las matrices devueltas o cualquier otra irregularidad susceptible de constituir infracción administrativa, podrá conllevar la incoación del oportuno expediente sancionador contra el titular del acotado por incumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Caza.

7. Los formularios para la devolución de precintos y matrices están disponibles en los siguientes enlaces:

a) Modelo 30 B - anexos II y V, para cualquier especie:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=13&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

b) Modelo 30 B - anexo IV.1, para la cabra montés:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

c) Modelo 30 B - anexo IV.2, para el ciervo:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=10&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

d) Modelo 30 B - anexo IV.3, para el corzo:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=11&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.



e) Modelo 30 B - anexo IV.4, para el sarrío:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=12&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

**Artículo 42. Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el departamento competente en materia de caza.**

Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y cotos sociales administrados por el departamento competente en materia de caza serán aprobados mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza a propuesta de los servicios provinciales del departamento, y se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Artículo 43. Autorizaciones extraordinarias.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 con respecto a las esperas por daños agrícolas, la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies cinegéticas por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en cualquier zona no cinegética. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las direcciones generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas direcciones generales.

2. Para realizar controles poblacionales de especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo I de esta Orden, en los cotos sociales de caza o en las reservas de caza deberá contarse con autorización del servicio provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el control poblacional lo planifique y promueva la dirección general competente en materia de caza en cuyo caso el control poblacional se autorizará mediante resolución de la persona titular de dicha dirección general. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

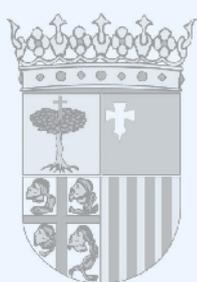
3. Para el trampeo en vivo de predadores quedan homologados para su utilización en Aragón los sistemas de captura de predadores reseñados en los anexos I A y I B de “Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras”, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011. Por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza, por una parte, podrán homologarse sistemas para la captura de predadores distintos de los anteriores y que deberán cumplir los requisitos que aparecen en las directrices mencionadas, y, por otra, se determinará el método de acreditación de usuarios de trampas destinadas a la captura de predadores.

**Artículo 44. Autorización de pruebas deportivas de caza.**

1. A los efectos de esta Orden, las pruebas deportivas de caza incluirán las competiciones y actividades deportivas de caza oficiales, así como las competiciones deportivas no oficiales de caza y los eventos deportivos de caza según las tipologías especificadas en los artículos 21 a 24 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

2. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en las reservas de caza y cotos sociales de caza y que no estén incluidas en sus planes anuales de aprovechamiento, precisarán, con una antelación mínima de catorce días naturales a la celebración de la prueba, ser solicitadas a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio quien emitirá una resolución autorizando o no la celebración de la prueba.

3. La realización de pruebas deportivas de caza a desarrollar en los terrenos cinegéticos no gestionados por el Gobierno de Aragón precisarán de la presentación por parte del promotor de una declaración responsable según el modelo del anexo XVIII, en la que se comprometa a cumplir la legislación cinegética y deportiva vigente. En la declaración deberá constar que se dispone de la autorización del titular del terreno cinegético donde se pretenda llevar a cabo la prueba para el desarrollo de la misma. Con independencia de los trámites administrativos que deban cumplirse derivados de la legislación deportiva, la declaración responsable del anexo XVIII deberá ser presentada debidamente registrada en el servicio provincial competente, tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, con una antelación mínima de catorce días naturales a la celebración de la prueba. La celebración de la prueba podrá ser



suspendida mediante resolución razonada de la persona titular de la dirección de dicho servicio provincial que, en caso de cursarse, deberá ser emitida y comunicada al promotor de la prueba deportiva en los siete días naturales posteriores a la recepción de la declaración responsable.

## CAPÍTULO VIII

### Valoración de especies a efectos de indemnización por daños

#### Artículo 45. *Valoración.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

#### Artículo 46. *Condiciones de valoración.*

1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 47 de esta misma Orden.

2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irre recuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación con un máximo igual a la valoración del animal muerto fijado en el artículo 47 de esta Orden. La valoración del coste económico de la rehabilitación del animal herido se efectuará teniendo en cuenta los precios de mercado de las técnicas empleadas para dicha rehabilitación.

3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

#### Artículo 47. *Valor de las especies cinegéticas.*

1. Cabra montés: 6.000 euros.
2. Sarrío, Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón: 3.000 euros.
3. Jabalí: 300 euros.
4. Conejo y liebre: 150 euros.
5. Perdiz roja: 300 euros.
6. Becada: 300 euros.
7. Otras especies cinegéticas: 100 euros.

#### Disposición adicional única. *Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.*

Se prohíbe la caza con ballesta en Aragón.

#### Disposición transitoria única. *Periodos hábiles.*

Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de esta Orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en esta Orden, excepto indicación en contrario.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



### Índice de anexos

- ANEXO I: Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.
- ANEXO II: Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.
- ANEXO III: Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*).
- ANEXO IV: Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.
- ANEXO V: Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo.
- ANEXO VI: Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018.
- ANEXO VII: Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve
- ANEXO VIII: Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo
- ANEXO IX: Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos
- ANEXO X: Comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos.
- ANEXO XI: Modelo de conformidad a cumplimentar por el titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo
- ANEXO XII: Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona propietaria o arrendataria de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo.
- ANEXO XIII: Comunicación de la conformidad del titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.
- ANEXO XIV: Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.
- ANEXO XV «A»: Solicitud al titular del coto por parte de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
- ANEXO XV «B»: Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.
- ANEXO XVI: Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.
- ANEXO XVII: Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.
- ANEXO XVIII: Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.
- ANEXO XIX: Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza.
- ANEXO XX: Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos.
- ANEXO XXI: Autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto

ANEXO XXII: Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.

ANEXO XXIII: Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de especies sujetas al uso de precintos.

ANEXO XXIV: Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de gamo y muflón.

ANEXO XXV: Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos.

Nota:

1. Los anexos XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX son modelos que deben ser cumplimentados y mantenerse en poder de los firmantes en cumplimiento del actual Plan General de Caza. Una copia del anexo XX deberá, además, registrarse ante el INAGA formando parte del Libro de Registro de Batidas.

2. Los anexos IX, X, XIII, XV, XVII y XXV son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigidos a las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competentes.

3. Los Anexos XX, XXII, XXIII y XXIV son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigido a la dirección del INAGA.

4. Forma de presentación:

a) Si la persona que solicita o comunica ante la administración pública es una persona física la presentación puede realizarla de forma presencial u optar por la presentación a través del Registro Electrónico.

b) Los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (por ejemplo: Federaciones de cazadores, Entidades gestoras,...) deberán efectuar sus solicitudes y comunicaciones con su certificado electrónico, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

## ANEXO I

### **Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí**

La delimitación oficial de los Vedados de Caza en Aragón y Montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí, queda establecida por la cartografía contenida en los mismos y será publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).

**1. Vedados para todas las especies de caza.**

#### **HUESCA**

**HU 7001 - Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.**

**HU-7002 – Monte de Utilidad Pública nº 541 «Riberas del Cinca en Fraga» y el Monte de Utilidad Pública nº 542 «Riberas del Cinca en Torrente de Cinca», situadas en los términos municipales de**

**Fraga y Torrente de Cinca.** MUP nº541: Norte: Términos municipales de Velilla de Cinca y Zaidín. Este: Propiedades particulares, acequia de riego de Masalcorech y carretera y Torrente de Cinca. Sur: Términos municipales de Masalcorech y Torrente de Cinca. Oeste: Propiedades particulares de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca. MUP nº 542: Norte: Término municipal de Fraga. Este: Términos municipales de Fraga y Masalcoreig y Granja de Escarpe, en provincia de Lérida, mediante el río Cinca. Sur: Embalse de Ribarroja. Oeste: Propiedades de Ayuntamiento y particulares de Torrente de Cinca y carretera de Fraga a Mequinena.

**HU-7003 - Monte de Utilidad Pública nº 2 (HU-1002) «San Juan de la Peña», situado en el término municipal de Jaca.** Norte: Monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós. Este: Monte de UP nº 545 «El Aturio», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Santa Cruz de las Serós y monte de UP nº 237 «Boyerál» de la pertenencia y término de Jaca. Sur: Monte de UP nº 237 «Boyerál» de la pertenencia y término de Jaca y Pardina de Botartal. Oeste: Monte de UP nº 546 «Barzada o Socarrada», de la pertenencia de Santa Cruz de las Serós y situado en el término municipal de Jaca y monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós.

**HU-7005 - Monte de utilidad Pública nº 464 (HU-1144) «Bagüeste», situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe.** Norte: Término municipal de Boltaña. Este: Río Balced y monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Ainsa-Sobrarbe. Sur: Monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Ainsa-Sobrarbe y monte de UP nº 108 «Palleruela», de la pertenencia y término de Bierge. Oeste: Monte de UP nº 508 «Letosa y San Hipólito» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge.

**HU-7008 - Monte de Utilidad Pública Nº 509 (HU-1180) «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas», situada en el término municipal de Bierge.** Norte: Término municipal de Sabiñánigo, Barranco Renato y Florentino Sierra. Este: Barranco Mascún y río Alcanadre. Sur: Camino de Morrano y propiedades particulares. Oeste: Término municipal de Casbas de Huesca y monte de UP nº 511 «Cubilás, Cupierlo y Vallemona» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

**HU-7009 - Monte de Utilidad Pública Nº 516 (HU-1182) «Malpasos», situado en el término municipal de Colungo.** Norte: propiedades particulares y monte consorciado HU-3183. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña y propiedades particulares.

**HU-7010 - Monte de Utilidad Pública Nº 510 (HU-1186) «Eripol», situado en el término municipal de Bárcabo.** Norte: término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.

**HU-7012 - Monte de Utilidad Pública Nº 511 (HU-1194) «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Propiedades particulares de Los Fenales, término municipal de Sabiñánigo y monte de UP nº 373 «Pardina de Zamora», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Nueno. Este: Monte de UP nº 509 «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge. Sur: Término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de UP nº 161 «La Pillera y Cucurazo», de la pertenencia y término de Nueno.

**HU-7015 – Monte de Utilidad Pública Nº 369 (HU-1102), «Pardina de Usieto», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte del pueblo de Lusera. Sur: Pardina Ascaso y Santa María del antiguo término de Sabayés, hoy Nueno, y monte de Lusera. Oeste: Pardina de Monrepós en el antiguo término de Aquilué, hoy Caldearenas.

**HU-7016 – Monte de Utilidad Pública nº 373 (HU-1103), «Pardina Zamora», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Azpe). Este: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Bara). Sur: Monte de utilidad pública número 511, denominado «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Término municipal de Nueno. Oeste: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Used).

**HU-7017 – Monte de Utilidad Pública nº 404 (HU-1041), «Pardina San Úrbez», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado

en el término municipal de Sabiñánigo y propiedades particulares en el término municipal de Sabiñánigo, antes Bentué de Nocito. Sur: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno, del Obispado de Huesca y particulares. Oeste: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno y particulares.

**HU-7018 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Baíl», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinias de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo:**

Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaosa. Este: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinias de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Sur: Propiedades de Nocito, hoy Nueno, y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno. Oeste: Montes particulares de Ibirque y San Esteban de Cáscaro, hoy Sabiñánigo.

**HU-7019 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinias de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo.**

Norte: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1101 «Pardina de Sierrahún» y antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1043 «Solanilla», actualmente incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinias de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Propiedades de Abellada. Sur: Propiedades de Bentué de Nocito. Oeste: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Baíl», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinias de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo; y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

**HU-7052 – El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.**

**HU-7053 – El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.**

**HU-7056 – La alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.**

**HU-7057 – La laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.**

**HU-7058 – La alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.**

**HU-7063 – Laguna de Sariñena.** Coincidente con el antiguo refugio de fauna silvestre de la Laguna de Sariñena (Decreto 70/1995, de 4 de abril por el que se Reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena en Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena): Norte: Carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón. Este: Acequia de Albalatillo, carretera comarcal A-230 de Sariñena a Caspe y camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Sur: Camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Oeste: Acequia y camino C-XI-23 y carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón.

**HU-7064 – Monte de Utilidad Pública nº 515 «La Sierra de Valles y Mancomún», situado en el término municipal de Loporzano.** Norte: Monte de UP nº 162 «Valleclusa y Cordillera de Orelar», monte de UP nº 163 «La Gabardiella y Sierra del Águila», y monte de UP nº 160 «La Gabardiella», todos de la pertenencia y término de Nueno; y monte de UP nº 164 «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano.

Este: MUP número 164, «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano; en parte por río Guatizalema, y Finca de Guara, (consorcio HU-3246) por línea de término municipal de Casbas de Huesca, y propiedades de Vecinos de Coscollano y de La Almunia del Romeral, por camino a Cruz Blanca. Sur: Propiedades particulares de La Almunia, Santa Eulalia La mayor, Castilsabás, con propiedades de vecinos de Barluenga, de San Julián de Banzo y barranco San Martín. Término Municipal de Loporzano. Oeste: Propiedades particulares de Loporzano por Río Flumen; Consorcio HU-3131, en Término Municipal de Huesca, por Río Flumen, y, por línea de Término Municipal de Nueno, con: Consorcio HU-3130, MUP número 162, «Valleclusa y Cordillera de Orelar» y MUP número 163 «Gabardiella y Sierra del Águila» de la pertenencia al Ayuntamiento de Nueno.

**HU-7065 – Monte de utilidad Pública nº 508 «Letosa y San Hipólito», situado en el término municipal de Bierge.** Norte: Término municipal de Boltaña; Pardina de Ballabriga en el término municipal de Bierge y Pardina Albás en el término municipal de Boltaña. Este: Monte de UP nº 464 «Bagüeste», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Sur: Terrenos de Otín, en el término municipal de Bierge. Oeste: Terrenos de Miz en el término municipal de Sabiñánigo.

**HU-7066 – El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortila y Alcalá de Gurrea. (Incluye Alberca de Alboré)**

**HU- 7067 - «Umbría del Tozal de Guara», Zona de Reserva del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara en el interior del Monte de utilidad pública nº 161 «La Pillera» en el término municipal de Nueno.** Norte y este. Desde la cota mínima de la glera de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Asciede a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca. Sur: Asciede por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde descende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste. Oeste: Se descende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

**Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza o de un coto de caza.**

#### ZARAGOZA

**Z-5007 – Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro**, el extremo Este del citado vedado se encuentra en el límite municipal de los términos municipales de Pastriz y Alfajarín.

**Z-5008 – El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona**, comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 «Dehesa del Moncayo», propiedad del ayuntamiento de Tarazona. Límites: Norte: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda). Monte de UP nº 254 «Río Agramante» de la pertenencia de San Martín de la Virgen de Moncayo, en término municipal de Tarazona. Este: Términos municipales de San Martín de la Virgen de Moncayo, Lituénigo, Litago y Trasmoz. Sur: Término municipal de Añón de Moncayo. Monte de UP nº 237 «Dehesa del Raso» de la pertenencia y término de Añón de Moncayo. Oeste: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda).

**Z-7035 – Reserva Ornitológica del Planerón.** Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria «Los Rasos» y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. Límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria «Los Rasos» en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.

**Z-7036 – Monte de Utilidad Pública Nº 424 (Z-1111) «Vedado Bajo del Horno», en el término municipal de Zuera y fincas enclavadas.** Norte: Término municipal de San Mateo de Gállego, monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena y propiedades particulares. Este: Monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena. Sur: Término municipal de Lecifena. Oeste: Término municipal de Lecifena y propiedades particulares del término municipal de Zuera.

**Z-7037 – Monte de Utilidad Pública Nº 391 (Z-1076) «Sierra Huérmeda», en el término municipal de Calatayud.** Norte: Monte de UP nº 72 «Blanco y Carrascal» de pertenencia y término de Paracuellos de la Ribera y antiguo término municipal de Embid de la Ribera hoy Calatayud. Este: Autovía de Aragón (antigua carretera nacional N-II, de Madrid a Barcelona). Sur: Fincas particulares, en el paraje «Hoya de Huérmeda». Oeste: Monte particular y antiguo término municipal de Embid de la Ribera.

**Z-7038 – Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza.** Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas «El Soto» y «El Plano» del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas particulares.

**Z-7039 – Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio.** Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al

norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla. Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Basete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera. Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea. Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Basete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

**Z-7040 – Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera «Cordel de San Bartolomé». Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.

**Z-7041 – Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera «Paso de Escorón». Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.

**Z-7042 – Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna y que no son campos de cultivo.

**Z-7043 – Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna. Incluye en su totalidad la fracción del MUP N° 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros» en el Lagunazo de Moncayuelo.

**Z-7044 – Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: casco urbano. Sur: límite de la repoblación forestal circundante a la estancia. Este: límite repoblación forestal del monte Dehesa Boalares. Oeste: Camino de Castejón.

**Z-7045 – Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.

**Z-7047 – Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana.** Ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana (DECRETO 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana).

**Z-7059 – Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Norte y Este: límite con cultivos y camino agrícola; incluye río Arba de Biel. Sur y Oeste: límite del monte de U.P. Z-459 (Z-1113) «El Coderón» con cultivos agrícolas.

**Z-7060 – Monte de Utilidad Pública nº 531 «La Lomaza», en el término municipal de Belchite.** Límites: Norte: Límite del término municipal de Mediana de Aragón, desde el km. 12 de la carretera C-222 hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana. Este: Por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su confluencia con el barranco de Valdealcañiz. Sur: Por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km.10 de la carretera C-222. Oeste: Por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km.12) donde cierra.

**Z-7061 – Vedado del río Val, en los términos municipales de Los Fayos y Tarazona.** Límites: Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. y pista de acceso a al Pantano del Val desde la cantera de áridos hasta el cruce del camino al corral de Nogueras Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite provincial entre Zaragoza y Soria.

**Z-7062 – Vedado de La Laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Berruenco, Las Cuerlas, Gallocanta y Santed, en la provincia de Zaragoza y Bello y Tornos, en la provincia de Teruel.** Límites: Norte-Nordeste: Carreteras locales Z-V-4241 y TE-25, que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berruenco y Tornos. Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello. Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los

pueblos de Bello y Las Cuernas, hasta el cruce con la carretera regional A-211. Norte-Noroeste: Carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.

## 2. Montes en los que sólo podrá autorizarse la caza del jabalí.

### TERUEL

**TE-7020 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo.** Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7021 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Oliete.** Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7022 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Urrea de Gaén.** Norte: término municipal de Híjar y fincas particulares. Sur: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: términos municipales de Híjar, acequia Vegatillas y monte de UP nº 376 «Hoya del Moro» de pertenencia y término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares del término municipal de Urrea de Gaén.

**TE-7023 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo.** Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7024 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo.** Norte: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Sur: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7025 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, «Riberas del río Guadalope» en el término municipal de Mas de las Matas.** Norte: término municipal de La Ginebrosa y propiedades particulares. Sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de Aguaviva y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes».

**TE-7026 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, «Riberas del río Matarraña» en el término municipal de Mazaleón, excluido el tramo del puente sobre el río Matarraña de la carretera TE-V-3001.** Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.

**TE-7027 – Monte de Utilidad Pública Nº 417 (TE-1009), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Castelnuou, excluido el tramo del puente sobre el río Martín en Castelnuou.** Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Samper de Calanda. Este: propiedades particulares y término municipal de Castelnuou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnuou.

**TE-7028 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de la Ginebrosa.** Norte: término municipal de Calanda. Este: MUP nº 337 y propiedades particulares. Sur: término municipal de Aguaviva y río Bergantes. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.

**TE-7029 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de Aguaviva.** Norte: término municipal de La Ginebrosa. Este: término municipal de La Ginebrosa. Sur: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.

**TE-7030 – Monte de Utilidad Pública Nº 418 (TE-1013), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Samper de Calanda, excluido el puente del Batán sobre el río Martín de la carretera A-224.** Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Este: término municipal de Castelnuou, Monte de UP nº 417 «Riberas del río Martín en el término municipal de Castelnuou» de pertenencia de la Comunidad

Autónoma de Aragón y fincas particulares. Sur: fincas particulares y comunales en el término municipal de Samper de Calanda. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.

**TE-7031 – Monte de Utilidad Pública Nº 419 (TE-1015), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.** Norte: soto del Ayuntamiento y fincas particulares en el término municipal de Martín del Río. Este: Monte TE-1016 «Riberas del río Martín en el término municipal de Montalbán» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y término municipal de Montalbán. Sur: Fincas particulares y monte de UP nº 142 «La Dehesa» de pertenencia y término de Martín del Río. Oeste: terrenos del término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.

**TE-7032 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Montalbán.** Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera N-211. Oeste: término municipal de Martín del Río y monte de UP Nº 419 (TE-1015) «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.

## ANEXO II

**Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional**

| <u>Provincia de Huesca</u> | <u>Provincia de Teruel</u>            |                       |
|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| Albalate de Cinca.         | Albalate del Arzobispo                | Lécera                |
| Albalatillo                | Andorra                               | Leciñena              |
| Albelda                    | Azaila                                | Longares              |
| Alberuela de Tubo          | Hijar                                 | Lucena de Jalón       |
| Alcalá de Gurrea           | Puebla de Hijar                       | Luceni                |
| Alcampell                  | Urrea de Gaén                         | Lumpiaque             |
| Alcubierre                 | Vinaceite                             | Magallón              |
| Alfántega                  |                                       | Mallén                |
| Almudevar                  | <u>Provincia de Zaragoza</u>          | Malón                 |
| Almunia de San Juan        | Agón                                  | María de Huerva       |
| Altorricón                 | Aguarón                               | Mediana de Aragón     |
| Balobar                    | Alberite de San Juan                  | Mezalocha             |
| Belver de Cinca            | Albeta                                | Monegrillo            |
| Binaced                    | Alfajarín                             | Mozota                |
| Binefar                    | Alfamén                               | Muel                  |
| Candasnos                  | Almochuel                             | Novallas              |
| Capdesaso                  | Almonacid de la Sierra                | Osera                 |
| Castejón de Monegros       | Alpartir                              | Paniza                |
| Esplús                     | Barbolés                              | Pedrola               |
| Fraga                      | Bardallur                             | Perdiguera            |
| Gurrea de Gállego          | Belchite                              | Pina de Ebro          |
| Huesca                     | Bisimbre                              | Pinseque              |
| Lanaja                     | Boquiñeni                             | Plasencia de Jalón    |
| Monzón                     | Borja                                 | Pozuelo de Aragón     |
| Ontiñena                   | Botorríta                             | Pradilla de Ebro      |
| Osso de Cinca              | Bureta                                | Puebla de Alfindén    |
| Peñalba                    | Bujaraloz                             | Puebla de Albortón    |
| Pueyo de Santa Cruz        | Calatorao                             | Quinto de Ebro        |
| Robres                     | Cariñena                              | Remolinos             |
| Sariñena                   | Cosuenda                              | Ricla                 |
| Sena                       | Épila                                 | Rueda de Jalón        |
| Senés de Alcubierre        | Farlete                               | Salillas de Jalón     |
| Tamarite de Litera         | Figueruelas                           | San Mateo de Gállego  |
| Tardienta                  | Fréscano                              | Tarazona              |
| Torrálba de Aragón         | Fuendejalón                           | Tauste                |
| Torrente de Cinca          | Gallur                                | Tosos                 |
| Valfarta                   | Gelsa                                 | Utebo                 |
| Vencillón                  | Grisén                                | Urrea de Jalón        |
| Villanueva de Sigena       | Jaulín                                | Valmadrid             |
| Zaidín                     | La Almolida La Almunia de Doña Godina | Vierlas               |
|                            | La Muela                              | Villafranca de Ebro   |
|                            | La Zaida                              | Villamayor de Gállego |
|                            |                                       | Villanueva de Gállego |
|                            |                                       | Zaragoza              |
|                            |                                       | Zuera                 |

## ANEXO III

**Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*)**

1. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permite la caza de hembras de ciervo acompañadas de crías del año, así como de varetos y de ejemplares de menos de dos años de edad y donde también se permiten las esperas diurnas a la especie ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Candasnos  
Fraga  
Peñalba  
Torrente de Cinca

2. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permiten las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Bierge  
Casbas de Huesca

3. Términos municipales de la provincia de Teruel en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo y al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Albarracín  
Bronchales  
Frias de Albarracín  
Calomarde  
Moscardón  
Terriente  
El Vallecillo  
Toril y Masegoso  
Jabaloyas  
Royuela  
Valdecuenca

4. Términos municipales de la provincia de Zaragoza en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Caspe  
Mequinenza  
Sástago

## ANEXO IV

**Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda****Provincia de Huesca**

San Miguel de Cinca  
Lalueza

**Provincia de Zaragoza**

Ejea de los Caballeros

## ANEXO V

**Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*)  
sin establecimiento de cupo**

**Provincia de Teruel**

Báguena  
Burbáguena  
Luco de Jiloca  
San Martín del Río

**Provincia de Zaragoza**

Acered  
Agón  
Aguarón  
Aguilón  
Ainzón  
Alarba  
Alberite de San Juan  
Albeta  
Alcalá de Moncayo  
Alhama de Aragón  
Almonacid de la Sierra  
Alpartir  
Ambel  
Aniñón  
Añón de Moncayo  
Aranda de Moncayo  
Arándiga  
Ariza  
Atea  
Ateca  
Balconchán  
Belmonte de Gracián  
Berdejo  
Bijuesca  
Bisimbre  
Bordalba  
Borja  
Brea de Aragón  
Bubierca  
Bulbuenta  
Bureta  
Calatayud  
Calcena  
Campillo de Aragón  
Carenas  
Cariñena  
Castejón de Alarba  
Castejón de las Armas  
Cervera de la Cañada  
Cetina  
Cimballa  
Clarés de Ribota  
Codos  
Contamina  
Cosuenda  
Chodes  
Daroca  
El Buste

El Frasno  
Embid de Ariza  
Encinacorba  
Epila  
Fréscano  
Fuendejalón  
Fuentes de Jiloca  
Godojos  
Gotor  
Grisel  
Herrera de los Navarros  
Ibdes  
Illueca  
Jaraba  
Jarque  
La Almunia de D<sup>a</sup> Godina  
La Vilueña  
Litago  
Lituénigo  
Los Fayos  
Lumpiaque  
Magallón  
Malanquilla  
Maleján  
Malón  
Maluenda  
Manchones  
Mara  
Mesones de Isuela  
Miedes de Aragón  
Monreal de Ariza  
Monterde  
Montón  
Morata de Jalón  
Morata de Jiloca  
Morés  
Moros  
Munébrega  
Murero  
Nigüella  
Novallas  
Nuévalos  
Olvés  
Orcajo  
Orera  
Oseja  
Paniza  
Paracuellos de Jiloca  
Paracuellos de la Ribera  
Pomer  
Pozuel de Ariza  
Pozuelo de Aragón  
Purujosa  
Ricla  
Rueda de Jalón  
Ruesca

San Martín de la Virgen del  
Moncayo  
Santa Cruz de Grió  
Saviñán  
Sediles  
Sestrica  
Tabuena  
Talamantes  
Tarazona  
Terrer  
Tierga  
Tobed  
Torralba de Ribota  
Torrelapaja  
Torrellas  
Torrijo de la Cañada  
Tosos  
Trasmoz  
Trasobares  
Valdehorna  
Val de San Martín  
Valtorres  
Velilla de Jiloca  
Vera de Moncayo  
Vierlas  
Villalba de Perejil  
Villafeliche  
Villalengua  
Villanueva de Jiloca  
Villarroya de la Sierra



ANEXO VI

**Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018**

En el caso de los subproductos no destinados al consumo humano este modelo sólo es válido para los procedentes de las cacerías individuales o las cacerías colectivas en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza.

El responsable de la cacería,

Nombre.....

Apellidos.....

DNI o Pasaporte..... Teléfono de contacto:.....

Autoriza a transportar fuera del **coto / reserva / zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas** (táchese lo que no proceda) el siguiente número de piezas o partes de las mismas y especies

- Nº ..... Especie: .....
- Nº ..... Especie: .....
- Nº ..... Especie: .....

Abatidos el día ..... en el coto, reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas denominado .....  
Municipio..... Provincia .....

Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 16 de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2021-2022, se corresponden con los precintos:

- Nº 1..... / Nº 2..... /
- Nº 3..... / Nº 4..... /
- Nº 5..... / Nº 6..... /
- Nº 7..... / Nº 8..... /
- Nº 9..... / Nº 10..... /

Con excepción de los trofeos destinados a taxidermia, estas piezas o partes de las mismas están destinadas al autoconsumo familiar, **por lo que está prohibida su comercialización**, y serán transportadas por:

D. /Dña Nombre.....  
Apellidos .....  
DNI o Pasaporte.....  
Lo que firmo en ....., el día .....

Firma del responsable de la cacería

Firmado: .....  
(Nombres y dos apellidos)



## ANEXO VII

**Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve**

|                     |                  |                  |                      |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|
| <b>HUESCA</b>       | Montanuy         | Alba             | Celadas              |
| Abizanda            | Municipios de    | Albarracín       | Cella                |
| Adahuesca           | Ansó y Fago      | Albentosa        | Corbalán             |
| Agüero              | Naval            | Alcaine          | Cortes de Aragón     |
| Aínsa-Sobrarbe      | Nueno            | Alcalá de la     | Cosa                 |
| Aísa                | Olvena           | Selva            | Crivillén            |
| Alquézar            | Palo             | Alfambra         | Cubla                |
| Aragüés del Puerto  | Panticosa        | Aliaga           | Cucalón              |
| Arén                | Peralta de       | Allepuz          | Cuevas de Almudén    |
| Arguis              | Calasanz         | Alloza           | Cuevas Labradas      |
| Baells              | Perarrúa         | Allueva          | Ejulve               |
| Bailo               | Plan             | Almohaja         | El Castellar         |
| Bárcabo             | Puente de        | Alobras          | El Cuervo            |
| Benabarre           | Montañana        | Alpeñés          | El Pobo              |
| Benasque            | Puente la Reina  | Anadón           | El Vallecillo        |
| Bielsa              | de Jaca          | Arcos de las     | Escorihuela          |
| Bierge              | Puértolas        | Salinas          | Escucha              |
| Biescas             | Pueyo de         | Argente          | Estercuel            |
| Bisaurri            | Araguás          | Ariño            | Ferrerueta de Huerva |
| Boltaña             | Sabiñánigo       | Badenas          | Fonfría              |
| Bonansa             | Sahún            | Báguena          | Formiche Alto        |
| Borau               | Sallent de       | Bañón            | Fortanete            |
| Broto               | Gállego          | Barrachina       | Frías de Albarracín  |
| Caldearenas         | San Juan de      | Bea              | Fuenferrada          |
| Campo               | Plan             | Beceite          | Fuentes de Rubielos  |
| Canal de Berdún     | Santa Cilia de   | Bello            | Fuentes-Calientes    |
| Canfranc            | Jaca             | Belmonte de San  | Fuentes-Claras       |
| Capella             | Santa Cruz de la | José             | Fuentespalda         |
| Casbas de Huesca    | Serós            | Berge            | Galve                |
| Castejón de Sos     | Santa Liestra y  | Bezas            | Gargallo             |
| Castiello de Jaca   | San Quílez       | Blancas          | Gea de Albarracín    |
| Castigaleu          | Secastilla       | Blesa            | Griegos              |
| Chia                | Seira            | Bordón           | Guadalaviar          |
| Colungo             | Sesué            | Bronchales       | Gúdar                |
| Estada              | Sopeira          | Bueña            | Hinojosa de Jarque   |
| Estadilla           | Tella-Sín        | Burbáguena       | Huesa del Común      |
| Fanlo               | Tolva            | Cabra de Mora    | Jabaloyas            |
| Fiscal              | Torla            | Calamocho        | Jarque de la Val     |
| Foradada de Toscar  | Torre la Ribera  | Calomarde        | Jorcas               |
| Gistaín             | Valle de Bardají | Camañas          | Josa                 |
| Graus               | Valle de Echo    | Camarena de la   | La Cañada de Verich  |
| Hoz de Jaca         | Valle de Lierp   | Sierra           | La Cerollera         |
| Isábena             | Veracruz         | Camarillas       | La Cuba              |
| Jaca                | Viacamp y Litera | Caminreal        | La Hoz de la Vieja   |
| Jasa                | Villanova        | Cantavieja       | La Iglesuela del Cid |
| La Fueva            | Villanúa         | Cañada de        | La Mata de los Olmos |
| La Sotonera         | Yebra de Basa    | Benatanduz       | La Puebla de         |
| Labuerda            | Yésero           | Cañada Vellida   | Valverde             |
| Las Peñas de Riglos | <b>TERUEL</b>    | Cañizar del      | La Zoma              |
| Lascuarre           | Ababuj           | Olivar           | Lagueruela           |
| Laspaués            | Abejuela         | Cascante del Río | Lanzuela             |
| Laspuña             | Aguatón          | Castejón de      | Las Parras de        |
| Loarre              | Aguilar del      | Tornos           | Castellote           |
| Loporzano           | Alfambra         | Castel de Cabra  | Libros               |
| Monesma y Cajigar   | Alacón           | Castellote       | Lidón                |
|                     |                  | Cedrillas        | Linares de Mora      |



|                       |                  |                  |                        |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Los Olmos             | Pancrudo         | Seno             | Veguillas de la Sierra |
| Loscos                | Peñarroya de     | Singra           | Villafranca del Campo  |
| Maicas                | Tastavins        | Terriente        | Villahermosa del       |
| Manzanera             | Peracense        | Teruel           | Campo                  |
| Martín del Río        | Peralejos        | Toril y Masegoso | Villanueva del         |
| Mezquita de Jarque    | Perales del      | Tormón           | Rebollar de la Sierra  |
| Mirambel              | Alfambra         | Tornos           | Villar del Cobo        |
| Miravete de la Sierra | Pitarque         | Torralba de los  | Villar del Salz        |
| Molinos               | Plou             | Sisones          | Villarluengo           |
| Monforte de Moyuela   | Pozondón         | Torre de Arcas   | Villarquemado          |
| Monreal del Campo     | Pozuel del       | Torre de las     | Villarroya de los      |
| Monroyo               | Campo            | Arcas            | Pinares                |
| Montalbán             | Puertomingalvo   | Torre los Negros | Villastar              |
| Monteagudo del        | Ráfales          | Torrecilla del   | Villel                 |
| Castillo              | Rillo            | Rebollar         | Visiedo                |
| Monterde de           | Riodeva          | Torrelacarcel    | Vivel del Río Martín   |
| Albarracín            | Rodenas          | Torremocha de    |                        |
| Mora de Rubielos      | Royuela          | Jiloca           | <b>ZARAGOZA</b>        |
| Moscardón             | Rubiales         | Torres de        | Añón de Moncayo        |
| Mosqueruela           | Rubielos de la   | Albarracín       | Artieda                |
| Muniesa               | Cérda            | Torrijas         | Bagües                 |
| Noguera de            | Rubielos de Mora | Torrijo del      | Balconchán             |
| Albarracín            | Salcedillo       | Campo            | Calcena                |
| Nogueras              | Saldón           | Tramacastiel     | Mianos                 |
| Noguieruelas          | San Agustín      | Tramacastilla    | Pomer                  |
| Obón                  | San Martín del   | Tronchón         | Purujosa               |
| Odón                  | Río              | Utrillas         | Salvatierra de Escá    |
| Ojos Negros           | Santa Cruz de    | Valacloche       | Sediles                |
| Olba                  | Nogueras         | Valbona          | Sigüés                 |
| Orihuela del          | Santa Eulalia    | Valdecuencia     | Talamantes             |
| Tremedal              | Sarrión          | Valdelinares     | Val de San Martín      |
| Orrios                | Segura de los    | Valderrobres     |                        |
| Palomar de Arroyos    | Baños            |                  |                        |



## ANEXO VIII

**Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo**

Alba  
Albarracín  
Almohaja  
Alobras  
Bezas  
Blancas  
Bronchales  
Calamocho  
Calomarde  
Cella  
Cuervo (El)  
Frias de Albarracín  
Gea de Albarracín  
Jabaloyas  
Monterde de Albarracín  
Moscardón  
Odón  
Ojos Negros  
Peracense  
Pozondón  
Pozuel del Campo  
Ródenas  
Royuela  
Rubiales  
Saldón  
Santa Eulalia del Campo  
Terriente  
Teruel  
Tormón  
Tornos  
Toril y Masegoso  
Tramacastiel  
Valdecuenca  
Vallecillo (El)  
Veguillas de la Sierra  
Villafranca del Campo  
Villar del Salz  
Villastar  
Vilhel



ANEXO IX

**Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos**

**Autorización del responsable del coto donde se capturan los conejos**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en representación del coto con número de matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, ubicado en el municipio de \_\_\_\_\_ con mi firma autorizo a D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, persona responsable del transporte, a transportar fuera del coto indicado los conejos de monte capturados el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en los siguientes polígonos y parcelas: ..... del coto expresado anteriormente.

En el caso de ser de aplicación, indicar la autorización de captura en vivo del INAGA / Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la que se dispone: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**Autorización del responsable del coto donde se sueltan los conejos**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación del coto con número de matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_ con mi firma autorizo la repoblación con conejo de monte capturados el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en el coto con número de matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_

La suelta de los conejos se ha realizado en los polígonos y parcelas siguientes:  
 Polígono: \_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_;  
 Polígono: \_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_  
 Polígonos y parcelas pertenecientes a este coto

Indicar la autorización de suelta o repoblación del INAGA / Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con la que cuenta: \_\_\_\_\_

Firma del titular/Presidente/a del coto

Firmado: \_\_\_\_\_

(Nombre y dos apellidos)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

**Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....**



ANEXO X

Comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos

Formulario for reporting conformity of the landowner for nocturnal rabbit control. Includes fields for name, DNI, phone, address, and a list of polygons/parcels.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 b) de esta misma orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna de los conejos deberá recibirse copia, que podrá enviarse por vía telemática, de este modelo de conformidad tanto en el Servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente, como en la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente.

Table with contact information for Huesca, Teruel, and Zaragoza, and a note about the control procedure.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas.

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....



ANEXO XI

**Modelo de conformidad a cumplimentar por el titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo**

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
y teléfono móvil: \_\_\_\_\_, en representación del **COTO** con matrícula \_\_\_\_\_,  
denominado \_\_\_\_\_,  
ubicado en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de : \_\_\_\_\_  
con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante  Caza en Madriguera;  Captura en vivo  
los días \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

a) En todo el coto ante citado:  o  
b) En los siguientes polígonos del coto antes citado del municipio de \_\_\_\_\_

Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ Polígono: \_\_\_\_\_;

o  
c) En los siguientes polígonos y parcelas del coto antes citado del municipio de \_\_\_\_\_

Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;  
Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_;

Firma del titular/Presidente/a del coto

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Nombre y dos apellidos)



ANEXO XII

**Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona propietaria o por la persona arrendataria de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo**

Documento necesario durante cualquier época del año.

D./DÑA .....  
 ....  
 Con NIF ....., teléfono móvil: ..... teléfono fijo: .....

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo   
 Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo   
 (Indicar lo que proceda)  
 ubicadas en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de : \_\_\_\_\_  
 con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante  
 Caza en Madriguera;  Captura en vivo  
 los días \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

en los siguientes parcelas no cinegéticas del municipio de: \_\_\_\_\_  
 de las que soy propietario/a o arrendatario/a:

Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ y parcela: \_\_\_\_\_

Firma de la persona propietaria o arrendataria de los terrenos

Firmado: \_\_\_\_\_  
 (Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20210603013



ANEXO XIII

**Comunicación de la conformidad del titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor**

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
y teléfono móvil: \_\_\_\_\_

**A)** En representación del **coto** con matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_  
ubicado en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de : \_\_\_\_\_  
en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.  
ó:  
**B)** Propietario/a de la **zona no cinegética** ubicado en la Localidad de \_\_\_\_\_,  
Provincia de: \_\_\_\_\_ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.

1. Para las **esperas al jabalí**

2. Para las **esperas a caza mayor distinta del jabalí**:  Una vez obtenida la **autorización del INAGA** de  
fecha \_\_\_\_\_  
(Indíquese la fecha de lo que proceda según la especie)  
con mi firma muestro mi conformidad a que:  
D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
y teléfono móvil: \_\_\_\_\_ (máximo un cazador por modelo de conformidad) realice esperas  
diurnas / **nocturnas** (táchese lo que no proceda) a:

Jabalí (  ) Ciervo (  ) Corzo (  ) Cabra montés (  ) Mufión (  ) Gamo (  )  
(Márquese con una «X» la especie que vaya a cazarse).

En el caso de **esperas diurnas**:  
Fecha de inicio \_\_\_\_\_ fecha de fin \_\_\_\_\_  
Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_

En el caso de **esperas nocturnas**:  
Fecha de inicio \_\_\_\_\_ fecha de fin \_\_\_\_\_  
entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas  
en los siguientes polígonos y parcelas: Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_  
Firma del titular del Coto / La persona propietaria de la zona no cinegética (Táchese lo que no proceda)

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Nombre y dos apellidos)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

Este documento NO sustituye a las autorizaciones del INAGA para el caso del Ciervo, Corzo, Cabra montés, Mufión y Gamo necesarias, derivadas del cumplimiento del artículo 21.3 c) y 21.3 d) de esta orden. Para la elección del cazador en el caso de las esperas en zonas no cinegéticas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 d) de esta misma orden. **En el caso de los cotos, si se trata de esperas nocturnas o no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, y en el caso de las zonas no cinegéticas todas las esperas tanto diurnas como nocturnas, en cumplimiento del artículo 21.3.b) de esta orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia de este documento en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.**

**Huesca:** [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es) y [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org);  
**Teruel:** [cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es) y [teruel@guardiacivil.org](mailto:teruel@guardiacivil.org);  
**Zaragoza:** [cazaypescasz@aragon.es](mailto:cazaypescasz@aragon.es) y [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org).

El mismo día de la espera nocturna deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del Anexo XIII, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de los cazadores y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de \_\_\_\_\_



ANEXO XIV

**Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas**

D./Dña. ....

Con NIF ....., teléfono móvil: ..... teléfono fijo: .....

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo...

Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo.....

(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A:

D./DÑA .....

Titular del coto con matrícula nº ....., denominado ....., situado en el Municipio de ....., Provincia de :.....

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo se están produciendo daños agrícolas producidos por ..... (indicar la especie cinegética que está dañando los cultivos):

Municipio:.....

|                                |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |
| Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ | Polígono: _____ parcela: _____ |

Por lo que **SOLICITO** al titular del terreno cinegético anteriormente citado que proceda a realizar las actuaciones necesarias para disminuir los daños agrícolas mencionados. **SOLICITO**, además, se me comunique la fecha y hora decidida por el titular del coto para realizar el control poblacional con el objeto de estar presente  (marcar esta casilla en caso afirmativo).

|  |   |
|--|---|
| Entregado en ....., a ..... de ..... de 202..                  | Recibido en ....., a ..... de ..... de 202..              |
| Firma de la persona propietaria del cultivo o de las parcelas: | Firma del titular del coto o de su persona representante: |
| Fdo.....<br>(Nombres y dos apellidos)                          | Fdo.....<br>(Nombres y dos apellidos)                     |

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto.



ANEXO XV «A»

Solicitud al titular del coto por parte de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por ella misma, o por mediación de personas terceras, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.

D./DÑA .....

Con NIF ....., teléfono móvil: ..... teléfono fijo: .....

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo

Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo

(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A

D./DÑA .....

Titular/Presidente del coto con número de matrícula .....denominado .....

Situado en el municipio de ....., provincia de:.....

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo, incluidas en el coto reseñado más arriba, se están produciendo daños agrícolas producidos por CONEJO y que SOLICITO permiso para realizar su control poblacional del conejo por mi cuenta mediante:

Arma (al salto o la espera), hurón (con red o arma) o cetrería,

Captura en vivo

Y que, además, en el caso de ser autorizado, renuncio expresamente a solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en estas parcelas concretas.

Municipio:.....

Table with 24 rows and 6 columns for recording parcel data (Polígono and parcela).

Los cazadores y cazadoras que realizarán el control poblacional de los conejos son:

Table with 4 rows for recording hunter information (D./DÑA and DNI).



|              |                  |
|--------------|------------------|
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |
| D./DÑA _____ | , con DNI: _____ |

En el caso de que no se autorice esta solicitud

- a) El titular del coto debe exponer a continuación las razones de tal denegación  
 .....  
 .....  
 .....  
 Se adjunta documento complementario para explicar las razones de la denegación del permiso solicitado.
- b) La persona solicitante remitirá al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia en la que se ubique el coto
  - a. El Anexo XV «B» «Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para del control poblacional de conejos practicado por terceros»
  - b. Copia de este Anexo XV «A» y, en su caso, de su documentación complementaria.

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Diligencia de entrega al titular del coto:</b><br/>Entregado el día: ..... de ..... de 20...</p> <p>Firma de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas:</p><br><br><br><p>Fdo.....<br/>(Nombres y dos apellidos)</p> | <p><b>Diligencia de recepción por el titular del coto:</b><br/>Recibido el día: .... de ..... de .....</p> <p>Firma o sello: .....<br/>(Acredita la recepción de la solicitud)</p> <p><b>Diligencia de autorización por parte del titular del coto:</b><br/> <input type="checkbox"/> Se autoriza    <input type="checkbox"/> No se autoriza<br/>                 En ....., a .... de ..... de 20...<br/>                 Firma del titular del coto o de su representante legal</p> <p>Fdo.....<br/>(Nombres y dos apellidos)</p> |
|--|--|

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder de la persona solicitante y otra en poder del titular del coto. La autorización tendrá una de validez 120 días naturales desde la firma de diligencia de autorización por parte del titular del coto.



ANEXO XV «B»

**Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros**

D./DÑA .....

Con NIF ....., teléfono móvil: .....

Teléfono: .....

**COMUNICO A LA ADMINISTRACIÓN ARAGONESA:**

Que, mediante el «Anexo XV A» que se adjunta a esta comunicación, en fecha ..... se solicitó al titular del coto anteriormente reseñado permiso para llevar a cabo, por mí mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo en las parcelas reseñadas más abajo y **QUE TAL PERMISO FUE DENEGADO** por las causas que se exponen en el «Anexo XV A», y en su caso, en los documentos que complementan dichas causas que se adjuntan a esta comunicación.

**Se adjunta copia del «Anexo XV A» denegado y, en su caso, documentación complementaria.**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

Firmado la persona propietaria o arrendataria de los terrenos,

Fdo.....  
(Nombre y dos apellidos)

**Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....**



ANEXO XVI

**Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018**

Este documento sólo deberá rellenarse si los subproductos animales no destinados al consumo humano proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder del responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

|  |  |
|--|--|
| Nombre del coto                                  |  |
| Nº de matrícula del coto                         |  |
| Municipio y Provincia                            |  |
| NIF del titular del coto                         |  |
| Nombre y apellidos del responsable de la cacería |  |
| NIF de la persona responsable de la cacería      |  |

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

|                    |  |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos |  |
| NIF                |  |

3. Datos de la partida:

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Especie animal                      |  |
| Fecha de recogida                   |  |
| Categoría                           | 1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018 |
| Descripción de la mercancía         |  |
| N.º de contenedores/peso aproximado |  |

4. Datos del transportista:

|                        |  |
|------------------------|--|
| Empresa                |  |
| NIF                    |  |
| Dirección              |  |
| Código Postal          |  |
| Matrícula del vehículo |  |
| Nº de registro         |  |

5. Destino:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Nombre o razón social          |  |
| N.º de autorización o registro |  |
| Dirección                      |  |
| Código Postal                  |  |
| Actividad                      |  |

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1,2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

|             |
|-------------|
| Lugar.....  |
| Fecha ..... |
| <br>        |
| Firma ..... |



b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

|             |
|-------------|
| Lugar.....  |
| Fecha ..... |
| <br>        |
| Firma ..... |

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

|             |
|-------------|
| Lugar.....  |
| Fecha ..... |
| <br>        |
| Firma ..... |

**Este anexo puede ser sustituido por el ticket de recogida en cotos de Aragón de subproductos de animales no destinados al consumo humano SANDACH CATEGORÍA I de la empresa pública SARGA.**



ANEXO XVII

**Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018**

Este documento sólo deberá rellenarse si los trofeos proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder de la persona responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

|  |  |
|--|--|
| Nombre del coto                                  |  |
| Nº de matrícula del coto                         |  |
| Municipio y Provincia                            |  |
| NIF del titular del coto                         |  |
| Nombre y apellidos del responsable de la cacería |  |
| NIF de la persona responsable de la cacería      |  |

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

|                    |  |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos |  |
| NIF                |  |

3. Datos de la partida:

|  |  |
|--|--|
| a) Especie animal                      |  |
| b) Nombre y NIF del titular del trofeo |  |
| c) Fecha de recogida                   |  |
| d) Categoría                           | 1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018 |
| e) Descripción de la mercancía         |  |
| f) N.º de contenedores/peso aproximado |  |

4. Datos del transportista:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| a) Empresa                |  |
| b) NIF                    |  |
| c) Dirección              |  |
| d) Código Postal          |  |
| e) Matrícula del vehículo |  |
| f) Nº de registro         |  |

5. Destino:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| a) Nombre               |  |
| b) NIF                  |  |
| c) Dirección            |  |
| d) Código Postal        |  |
| e) N.º de registro      |  |
| f) Domicilio particular |  |

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1, 2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

|             |
|-------------|
| Lugar.....  |
| Fecha ..... |
| Firma ..... |



b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

|             |
|-------------|
| Lugar.....  |
| Fecha ..... |
| Firma ..... |

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

|             |
|-------------|
| Lugar.....  |
| Fecha ..... |
| Firma ..... |

Forma de rellenar este documento:

A) Movimientos directos de trofeos de caza desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información excepto el apartado correspondiente al domicilio particular en el apartado 5.e).

B) Movimientos privados desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información de los apartados 1, 2, 3 y 5 con excepción de los apartados 3.f y 5.e).

C) Movimientos privados desde el coto al domicilio particular. Cumplimentar la información contenida en los apartados 1, 2, 3 (excepto el apartado 3.f) y en el apartado 5.e).

En caso de que posteriormente se traslade el trofeo desde el domicilio particular a la taxidermia habrá que cumplimentar la información del apartado 4.d). En este caso, el particular deberá quedarse con una cuarta copia del documento, dejando el original en la taxidermia.



ANEXO XVIII

**Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

**1) Que dispongo de autorización de**

|   |
|---|
| <p>D./Dña. _____ con DNI _____ ,<br/>y teléfono móvil: _____ , en representación del <b>COTO</b> con<br/>matrícula _____ ,<br/>denominado _____ ,<br/>ubicado en el Municipio de _____ , Provincia de : _____<br/>para celebrar en dicho coto la siguiente prueba deportiva de caza:</p> <p><input type="checkbox"/> Competición Oficial de caza      <input type="checkbox"/> Competición No Oficial de caza</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad deportiva de Caza      <input type="checkbox"/> Evento deportivo de caza</p> <p>Denominada _____<br/>los días _____</p> |
|---|

- 2) Que se tiene intención de celebrar dicha prueba en las fechas expuestas.
- 3) Que se ha cumplido con la legislación deportiva vigente.
- 4) Que durante la celebración de la prueba se cumplirá con la legislación cinegética vigente.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lop\\_d\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lop_d_pub/details.action?fileId=593).

En ..... de ..... a ..... de .....

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos

**Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....**



ANEXO XIX

**Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza**

**1. Autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza:**

D./Dña .....

Titular/Presidente/a del coto con matrícula: .....,

denominado.....

Ubicado en el municipio de ....., provincia de .....

Autorizo al siguiente responsable de batida a celebrar en dicho coto batidas de caza entre las siguientes fechas ambas incluidas: comienzo \_\_\_\_\_ fin \_\_\_\_\_ .

**2. Datos del responsable de la batida:**

|                          |                         |  |
|--------------------------|-------------------------|--|
| <b>DNI/NIE/PASAPORTE</b> | <b>NOMBRE</b>           |  |
| <b>PRIMER APELLIDO</b>   | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |  |

**Firmado el Titular/Presidente/a del coto**

Fdo. ....  
**Nombre y dos apellidos)**



ANEXO XX

**Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos**

**Número de registro de batida:** Coto □□-□□□□□□ Año-□□□□ N° de Batida: □□  
(El «Número de registro batida» lo rellenará el titular del coto una vez recibido el Anexo XX)

Los apartados 1 a 5 siguientes se rellenarán antes de comenzar la batida y los apartados 6 y 7 y la firma deberán completarse tras la finalización de la misma.

**1. Datos del responsable de la batida:**

|                          |                         |  |
|--------------------------|-------------------------|--|
| <b>DNI/NIE/PASAPORTE</b> | <b>NOMBRE</b>           |  |
| <b>PRIMER APELLIDO</b>   | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |  |

2. Indica que dispone de autorización del titular del coto (Anexo XIX) para celebrar una batida.

**3. Localización y superficie de la batida:**

- Matrícula del coto: .....
- Nombre del coto: .....
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....
- Punto de reunión establecido: .....
- Superficie aproximada de la zona batida: ..... Hectáreas

En el caso de que en un mismo día se cace en diferentes zonas o cuarteles del acotado por la misma cuadrilla:

Segunda zona o cuartel batido:

- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....
- Punto de reunión establecido: .....
- Superficie aproximada de la zona batida: ..... Hectáreas

Tercer zona o cuartel batido:

- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....
- Punto de reunión establecido: .....
- Superficie aproximada de la zona batida: ..... Hectáreas

**4. Fecha:** .....

**Hora de comienzo:** .....



**5. Participantes en la batida:** En los datos de los participantes se distinguirá entre «Responsable de la batida», «Cazadores en puesto de batida» y «Resacadores». En el caso de que participen más de cuarenta cazadores en puesto o más de quince resacadores se utilizará un apartado 5 del Anexo XX suplementario.

|    | <b>CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS</b>       | <b>DNI/NIE/PASAPORTE</b> |
|----|--|--------------------------|
|    | <b>Datos del responsable de la batida:</b> |                          |
| 1  |  |                          |
|    | <b>Cazadores en puesto</b>                 |                          |
| 1  |  |                          |
| 2  |  |                          |
| 3  |  |                          |
| 4  |  |                          |
| 5  |  |                          |
| 6  |  |                          |
| 7  |  |                          |
| 8  |  |                          |
| 9  |  |                          |
| 10 |  |                          |
| 11 |  |                          |
| 12 |  |                          |
| 13 |  |                          |
| 14 |  |                          |
| 15 |  |                          |



|    |  |  |
|----|--|--|
| 16 |  |  |
| 17 |  |  |
| 18 |  |  |
| 19 |  |  |
| 20 |  |  |
| 21 |  |  |
| 22 |  |  |
| 23 |  |  |
| 24 |  |  |
| 25 |  |  |
| 26 |  |  |
| 27 |  |  |
| 28 |  |  |
| 29 |  |  |
| 30 |  |  |
| 31 |  |  |
| 32 |  |  |
| 33 |  |  |
| 34 |  |  |
| 35 |  |  |
| 36 |  |  |



|    |                    |  |
|----|--------------------|--|
| 37 |                    |  |
| 38 |                    |  |
| 39 |                    |  |
| 40 |                    |  |
|    | <b>Resacadores</b> |  |
| 1  |                    |  |
| 2  |                    |  |
| 3  |                    |  |
| 4  |                    |  |
| 5  |                    |  |
| 6  |                    |  |
| 7  |                    |  |
| 8  |                    |  |
| 9  |                    |  |
| 10 |                    |  |
| 11 |                    |  |
| 12 |                    |  |
| 13 |                    |  |
| 14 |                    |  |
| 15 |                    |  |



**6. Avistamiento de piezas y resultados de caza:**

|  | <b>Ejemplares vistos</b> | <b>Ejemplares heridos no cobrados</b> | <b>Machos abatidos</b> | <b>Hembras abatidas</b> | <b>Jóvenes abatidos (menores de un año)</b> |
|--|--------------------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------|---|
| <b>Jabalí</b>                              |                          |                                       |                        |                         |   |
| <b>Ciervo</b>                              |                          |                                       |                        |                         |   |
| <b>Corzo</b>                               |                          |                                       |                        |                         |   |
| <b>Cabra montés</b>                        |                          |                                       |                        |                         |   |
| <b>Gamo</b>                                |                          |                                       |                        |                         |   |
| <b>Zorro</b>                               |                          |                                       |                        |                         |   |
| <b>Otros (especificar):</b><br>-<br>-<br>- |                          |                                       |                        |                         |   |

**7. Hora de finalización de la batida:** \_\_\_\_\_

El responsable de la batida entregará el Anexo XX al titular del coto antes de transcurridos siete días tras la celebración de la batida.

El titular del terreno cinegético incorporará copia del «Libro de Registro de batidas» correspondiente a todas las batidas realizadas durante la temporada como anexo a la Comunicación de aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético para la caza menor y el jabalí de la temporada siguiente (artículo 20 2. e).

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....  
(Nombre y dos apellidos)



ANEXO XXI

**Autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto**

1) D./Dña .....  
 Presidente/a del coto con matrícula: ..... denominado.....  
 Ubicado en el municipio de ..... , provincia de .....

2) AUTORIZO a los cazadores no socios del coto reseñados más abajo:

A) La caza a rececho o espera en este coto de la siguiente especie que requiere precinto:

Cabra montés ;  Sarrio;  Corzo;  Ciervo;

Macho  Hembra (especificar el sexo para el que se autoriza la caza de la especie indicada anteriormente).

Número del precinto que se empleará

B) La caza a rececho o espera en este coto de la siguiente especie que no requiere precinto:  Gamo  Muflón

C) La caza en este coto de:

Becada  Zorzal en puesto

3) CAZADOR/A NO PERTENECIENTE AL COTO BENEFICIARIO DE ESTE PERMISO DE CAZA:

|                   |                  |  |  |
|-------------------|------------------|--|--|
| DNI/NIE/PASAPORTE | NOMBRE           |  |  |
| PRIMER APELLIDO   | SEGUNDO APELLIDO |  |  |

Exclusivamente en el caso de permisos de cabra montés, sarrio, corzo y ciervo, cuya caza se organice por turnos entre varios cazadores, y siempre y cuando se emplee una única arma de caza durante el rececho o espera, los datos de los otros cazadores con permiso de caza vinculados a este mismo y único precinto son, además del anterior, los siguientes:

|                   |                  |  |  |
|-------------------|------------------|--|--|
| DNI/NIE/PASAPORTE | NOMBRE           |  |  |
| PRIMER APELLIDO   | SEGUNDO APELLIDO |  |  |

|                   |                  |  |  |
|-------------------|------------------|--|--|
| DNI/NIE/PASAPORTE | NOMBRE           |  |  |
| PRIMER APELLIDO   | SEGUNDO APELLIDO |  |  |

4) **Importe abonado** al coto por este permiso de caza: \_\_\_\_\_ €  
 (Se deberá grapar el recibo bancario de la transferencia individual del pago de este permiso al presente Anexo XXI).

5) Fechas de validez de esta autorización: \_\_\_\_\_

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| Firmado el Titular del coto           |                |
| Fdo. ....<br>(Nombre y dos apellidos) | Sello del Coto |

Se deben rellenar dos ejemplares de este Anexo XXI. El original quedará en poder del titular del coto quien lo conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. El otro ejemplar (que podrá ser copia del anterior) deberá ser llevado por el cazador durante la caza.

ANEXO XXII

**Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL   | <br>GOBIERNO DE ARAGON   |  |
| <b>30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>  |   |  |
| COMUNICACION DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ   |   |  |
| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>   |   |  |
| Nombre / Razón Social  | <input style="width: 100%;" type="text"/>   |  |
| Apellido 1º  | <input style="width: 60%;" type="text"/>  | Pasaporte <input style="width: 30%;" type="text"/>   |
| Apellido 2º  | <input style="width: 60%;" type="text"/>  | NIF / NIE <input style="width: 30%;" type="text"/>   |
| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>   |   |  |
| Apellido 1º  | <input style="width: 40%;" type="text"/>  | Apellido 2º <input style="width: 40%;" type="text"/> |
| Nombre   | <input style="width: 100%;" type="text"/>   |  |
| Relación / solicitante   | <input style="width: 60%;" type="text"/>  | NIF / NIE <input style="width: 30%;" type="text"/>   |
|  |   | Pasaporte <input style="width: 30%;" type="text"/>   |
| <b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>  |   |  |
| Dirección  | <input style="width: 100%;" type="text"/>   |  |
| Provincia  | <input style="width: 40%;" type="text"/>  | Municipio <input style="width: 40%;" type="text"/>   |
| Localidad  | <input style="width: 40%;" type="text"/>  | País <input style="width: 40%;" type="text"/>        |
| Código Postal  | <input style="width: 20%;" type="text"/>  | Teléfono <input style="width: 30%;" type="text"/>    |
| Correo electrónico (*)   | <input style="width: 40%;" type="text"/>  | Móvil (*) <input style="width: 30%;" type="text"/>   |
|  |   | (*) Para avisos mediante SMS/e-mail                  |
| <b>EXPONE</b>  |   |  |
| Que siendo gestor del coto de caza de matricula:<br>En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza  |   |  |
| <b>MANIFIESTA</b>  |   |  |
| Que para la presente temporada realizará la práctica cinegética en el coto conforme al plan anual que comunica en el ANEXO III adjunto y de acuerdo al plan técnico y el Plan General de Caza de Aragón Vigente  |   |  |
| <b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>  |   |  |
| <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/>   | Anexo I. Memoria económica de gestión (cotos deportivos y municipales)<br>Anexo II.1. Declaración de resultados de la temporada anterior<br>Anexo II.2. Informe Anual de seguimiento del Plan Técnico<br>Anexo III.1. Plan Anual. Caza Menor<br>Anexo III.2. Plan Anual. Media veda, Paloma al paso, Jabalí y Zorro<br>Plano 1/10000 o menor de la localización precisa de dispositivos para la caza del zorro<br>Anexo II.12. Declaración de resultados de la temporada anterior BATIDAS |  |
| En <input style="width: 150px;" type="text"/> a <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 150px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>   |   |  |
| Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <a href="https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos">https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos</a> |   | Firma y sello (en su caso)                           |

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

349/1298

|   |  |
|---|--|
| <br><b>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</b> | <br><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> |
| ANEXO   | <b>30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>                                    |
| COMUNICACION DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI  |  |

| DATOS BASICOS DEL COTO  |           |                 |     |
|---|-----------|-----------------|-----|
| Temporada   | [ ] / [ ] | Matrícula       | [ ] |
| Distribución en porcentaje de los aprovechamientos cinegéticos por tipos de cazador (art. 24 y 25 ley 1/2015 de Caza de Aragón) |           |                 |     |
| Local (mín. 20% en Municipales)   | [ ]       | Autonómico      | [ ] |
| Comunitario   | [ ]       | Terceros países | [ ] |

| MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN           |   |                                    |         |
|--|---|------------------------------------|---------|
| GASTOS                                 |   | INGRESOS                           |         |
| CONCEPTO                               | Importe   | CONCEPTO                           | Importe |
| 01 - Derechos cinegéticos              |   | 09 - Ingresos ordinarios           |         |
| Propiedades particulares               | [ ]   | Cuotas socios locales              | [ ]     |
| Propiedades públicas                   | [ ]   | Cuotas socios anuales              | [ ]     |
| 02 - Gestión Técnica                   |   | 10 - Subvenciones                  |         |
| Asistencia Técnica                     | [ ]   | Federación Aragonesa de Caza       | [ ]     |
| Adecuación de hábitats                 | [ ]   | Gobierno de Aragón - Deportes      | [ ]     |
| Mejora de infraestructuras             | [ ]   | Gobierno de Aragón - Medio Natural | [ ]     |
| Señalización                           | [ ]   | Otros ingresos (especificar)       | [ ]     |
| Reparaciones y mantenimiento           | [ ]   | [ ]                                | [ ]     |
| Otros gastos de gestión técnica        | [ ]   | [ ]                                | [ ]     |
| 03 - Personal                          |   | 11 - Ingresos Financieros          |         |
| Guardería                              | [ ]   | Concursos y campeonatos            | [ ]     |
| Otros Gastos de Personal               | [ ]   | Piezas cobradas                    | [ ]     |
| 04 - Servicios y Actividades           |   | Tramitación de licencias           | [ ]     |
| Alquileres                             | [ ]   | Otros ingresos (especificar)       | [ ]     |
| Suministros (agua, electricidad, etc.) | [ ]   | [ ]                                | [ ]     |
| Actos sociales o deportivos            | [ ]   | [ ]                                | [ ]     |
| 05 - Tributos e impuestos              | [ ]   | 12 - Ingresos ejercicios pasados   | [ ]     |
| 06 - Otros Gastos                      | [ ]   | 13 - TOTAL INGRESOS                | [ ]     |
| 07 - Gastos Ejercicios Pasados         | [ ]   | 14 - BALANCE FINAL                 |         |
| 08 - TOTAL GASTOS                      | [ ]   | RESULTADO TOTAL (14)= (13) - (8)   | [ ]     |
| COTOS MUNICIPALES:                     | Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general: |                                    | [ ]     |

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



|   |   |  |
|---|---|--|
| <br><small>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</small> |  |  |
| ANEXO   | 30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS              |  |
|   | COMUNICACION DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI  |  |

| INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO  |
|---|
| Consideraciones en relación con el Plan Técnico aprobado que tienen repercusión en el Plan Anual: |
| Empty table for notes   |

| SEGUIMIENTO DE SUeltas Y CAPTURAS EN COTOS INTENSIVOS |                     |                      |  |       |           |
|---|---------------------|----------------------|--|-------|-----------|
| Especie   | Nº piezas Liberadas | Nº piezas capturadas | Desde                                      | Hasta | Modalidad |
| Codorniz  |                     |                      |  |       |           |
| Faisán  |                     |                      |  |       |           |
| Paloma  |                     |                      |  |       |           |
| Pardiz Roja   |                     |                      |  |       |           |
| Nº Medio cazadores por día hábil                      |                     |                      | <input style="width: 100px;" type="text"/> |       |           |

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL





**INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL**



ANEXO

**30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS**

COMUNICACION DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI

**DATOS BASICOS DEL COTO**

Temporada  /

Metrícula

**MEDIA VEDA**

| Especie     | Nº piezas | cazadores/día | Desde | Hasta | Modalidad |
|-------------|-----------|---------------|-------|-------|-----------|
| Codorniz    |           |               |       |       |           |
| Paloma*     |           |               |       |       |           |
| Ánade Real* |           |               |       |       |           |
| Urraca      |           |               |       |       |           |
| Zorro       |           |               |       |       |           |

|            |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Agosto     | 01                       | 02                       | 03                       | 04                       | 05                       | 06                       | 07                       | 08                       | 09                       | 10                       | 11                       | 12                       | 13                       | 14                       | 15                       | 16                       | 17                       | 18                       | 19                       | 20                       | 21                       | 22                       | 23                       |
|            | <input type="checkbox"/> |
|            | 24                       | 25                       | 26                       | 27                       | 28                       | 29                       | 30                       | 31                       |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|            | <input type="checkbox"/> |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| Septiembre | 01                       | 02                       | 03                       | 04                       | 05                       | 06                       | 07                       | 08                       | 09                       | 10                       | 11                       | 12                       | 13                       | 14                       | 15                       | 16                       | 17                       | 18                       | 19                       | 20                       | 21                       | 22                       | 23                       |
|            | <input type="checkbox"/> |
|            | 24                       | 25                       | 26                       | 27                       | 28                       | 29                       | 30                       |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|            | <input type="checkbox"/> |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |

\*Paloma: Se autoriza el periodo establecido para cada especie segun PGC;  
\*Ánade Real: Únicamente en los municipios del Anexo IV del PGC;

**PALOMA EN PASO**

|            |   |                  |   |       |   |       |   |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|------------|---|------------------|---|-------|---|-------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| N. puestos | <input style="width: 60px;" type="text"/> | cazadores/puesto | <input style="width: 60px;" type="text"/> | Desde | <input style="width: 60px;" type="text"/> | Hasta | <input style="width: 60px;" type="text"/> | L                        | M                        | X                        | J                        | V                        | S                        | D                        | F                        |
|            |   |                  |   |       |   |       |   | <input type="checkbox"/> |

**CAZA DE ZORRO**

|   |   |   |   |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|---|---|---|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Modalidad                                 | Desde                                     | Hasta   | L   | M                        | X                        | J                        | V                        | S                        | D                        | F                        |
| Balidas sin perros                        | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | <input type="checkbox"/>                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Balida Caza Mayor                         | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | <input type="checkbox"/>                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Perros de madriquetta con armas           | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | <input type="checkbox"/>                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Esperas                                   | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | <input type="checkbox"/>                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dispositivos homologados                  | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | <input type="checkbox"/>                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Lazos propulsados tipo Collarum o similar | <input type="checkbox"/>                  | Lazos tipo Wiscorsin o similar en alar o al paso: |   | <input type="checkbox"/> |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| Lazos con tope y cierre dispuesto en alar | <input type="checkbox"/>                  |   |   |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| Personas Acreditadas                      | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | DNI <input style="width: 60px;" type="text"/> |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|   | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/>         | <input style="width: 60px;" type="text"/>     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |

**CAZA DE JABALI**

|                  |   |   |   |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|------------------|---|---|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Modalidad        | max. Caz. / Jornada                       | Desde                                     | Hasta                                     | L                        | M                        | X                        | J                        | V                        | S                        | D                        | F                        |
| Sallo            | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| Balida o resaque | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| Esperas          | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| Recocho y resto  | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input style="width: 60px;" type="text"/> | <input type="checkbox"/> |

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL





| <br><b>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>   | <br><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|---|--|---------|---------------------------|--|---------------------------|--|----------------------|--|----------------------|--|--------------------|--|------------------------|--|----------------------------|--|--------------|--|------------------------------|--|---------------------------------|--|---------------|--|-----------|--|--------------------------|--|------------------------------|--|------------|--|--|--|-----------------------------|--|---------------------------|--|-------------------|--|--------------------------------|--|-------------------|--|--|----------|---------|--------------------------|--|-----------------------|--|-----------------------|--|-------------------|--|------------------------------|--|-------------------------------|--|------------------------------------|--|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------|--|-------------------------|--|-----------------|--|--|--|--------------------------|--|------------------------------|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|---------------------|--|--------------------|--|----------------------------------|--|--------------------|---|
| ANEXO   | <b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>   |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| <b>DATOS BASICOS DEL COTO</b>   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Temporada   | _____ / _____ Matrícula  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Distribución en porcentaje de los aprovechamientos cinegéticos por tipos de cazador (art. 24 y 25 ley 1/2015 de Caza de Aragón)   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Local(mín.20% en Municipales)   | _____ Autonómico _____ Comunitario _____ Terceros países _____   |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| <b>MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN</b>   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">GASTOS</th> <th style="text-align: center;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 - Derechos cinegéticos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Propiedades particulares:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Propiedades públicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>02 - Gestión Técnica</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Asistencia Técnica</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Adecuación de hábitats</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Mejora de infraestructuras</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Señalización</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Reparaciones y mantenimiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Otros gastos de gestión técnica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>03 - Personal</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Guardería</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Otros Gastos de Personal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>04 - Servicios y Actividades</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Alquileres</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Suministros (agua, electricidad, etc.)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Actos sociales o deportivos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>05 - Tributos e impuestos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>06 - Otros Gastos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>07 - Gastos Ejercicios Pasados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>08 - TOTAL GASTOS</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | GASTOS   | Importe | 01 - Derechos cinegéticos |  | Propiedades particulares: |  | Propiedades públicas |  | 02 - Gestión Técnica |  | Asistencia Técnica |  | Adecuación de hábitats |  | Mejora de infraestructuras |  | Señalización |  | Reparaciones y mantenimiento |  | Otros gastos de gestión técnica |  | 03 - Personal |  | Guardería |  | Otros Gastos de Personal |  | 04 - Servicios y Actividades |  | Alquileres |  | Suministros (agua, electricidad, etc.) |  | Actos sociales o deportivos |  | 05 - Tributos e impuestos |  | 06 - Otros Gastos |  | 07 - Gastos Ejercicios Pasados |  | 08 - TOTAL GASTOS |  | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">INGRESOS</th> <th style="text-align: center;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09 - Ingresos ordinarios</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Cuotas socios locales</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Cuotas socios anuales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10 - Subvenciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Federación Aragonesa de Caza</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Gobierno de Aragón - Deportes</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Gobierno de Aragón - Medio Natural</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Otros ingresos (especificar)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"> </td> <td></td> </tr> <tr> <td>11 - Ingresos Financieros</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Concursos y campeonatos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Piezas cobradas</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Tramitación de licencias</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Otros ingresos (especificar)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"> </td> <td></td> </tr> <tr> <td>12 - Ingresos ejercicios pasados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13 - TOTAL INGRESOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14 - BALANCE FINAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">RESULTADO TOTAL (14)= (13) - (8)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COTOS MUNICIPALES:</td> <td style="text-align: center;">Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general.</td> </tr> </tbody> </table> | INGRESOS | Importe | 09 - Ingresos ordinarios |  | Cuotas socios locales |  | Cuotas socios anuales |  | 10 - Subvenciones |  | Federación Aragonesa de Caza |  | Gobierno de Aragón - Deportes |  | Gobierno de Aragón - Medio Natural |  | Otros ingresos (especificar) |  |  |  |  |  |  |  | 11 - Ingresos Financieros |  | Concursos y campeonatos |  | Piezas cobradas |  |  |  | Tramitación de licencias |  | Otros ingresos (especificar) |  |  |  |  |  | 12 - Ingresos ejercicios pasados |  | 13 - TOTAL INGRESOS |  | 14 - BALANCE FINAL |  | RESULTADO TOTAL (14)= (13) - (8) |  | COTOS MUNICIPALES: | Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general. |
| GASTOS  | Importe  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 01 - Derechos cinegéticos   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Propiedades particulares:   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Propiedades públicas  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 02 - Gestión Técnica  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Asistencia Técnica  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Adecuación de hábitats  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Mejora de infraestructuras  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Señalización  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Reparaciones y mantenimiento  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Otros gastos de gestión técnica   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 03 - Personal   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Guardería   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Otros Gastos de Personal  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 04 - Servicios y Actividades  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Alquileres  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Suministros (agua, electricidad, etc.)  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Actos sociales o deportivos   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 05 - Tributos e impuestos   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 06 - Otros Gastos   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 07 - Gastos Ejercicios Pasados  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 08 - TOTAL GASTOS   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| INGRESOS  | Importe  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 09 - Ingresos ordinarios  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Cuotas socios locales   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Cuotas socios anuales   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 10 - Subvenciones   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Federación Aragonesa de Caza  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Gobierno de Aragón - Deportes   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Gobierno de Aragón - Medio Natural  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Otros ingresos (especificar)  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 11 - Ingresos Financieros   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Concursos y campeonatos   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Piezas cobradas   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Tramitación de licencias  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| Otros ingresos (especificar)  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
|   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 12 - Ingresos ejercicios pasados  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 13 - TOTAL INGRESOS   |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| 14 - BALANCE FINAL  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| RESULTADO TOTAL (14)= (13) - (8)  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| COTOS MUNICIPALES:  | Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general.  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |
| DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL  |  |         |                           |  |                           |  |                      |  |                      |  |                    |  |                        |  |                            |  |              |  |                              |  |                                 |  |               |  |           |  |                          |  |                              |  |            |  |  |  |                             |  |                           |  |                   |  |                                |  |                   |  |  |          |         |                          |  |                       |  |                       |  |                   |  |                              |  |                               |  |                                    |  |                              |  |  |  |  |  |  |  |                           |  |                         |  |                 |  |  |  |                          |  |                              |  |  |  |  |  |                                  |  |                     |  |                    |  |                                  |  |                    |   |





**inaga**  
INSTITUTO ARAGONÉS DE  
GESTIÓN AMBIENTAL



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

ANEXO

**30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS  
CINEGÉTICOS EN COTOS**

SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE  
 APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR

**DATOS BÁSICOS DEL COTO**

Temporada:  /  Matrícula:   
 Nombre del Coto:   
 Término municipal principal (el de mayor superficie):   
 En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?  NO  SI NIF / CIF:   
 Cesionario:

**PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CABRA MONTÉS**

| Sexo     | Modalidad           | PERIODO HABIL        |                      | DÍAS HABIL               |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|----------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|          |                     | Desde                | Hasta                | L                        | M                        | X                        | J                        | V                        | S                        | D                        | F                        |
| Machos   | Recocho o astro     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|          | Esperas             | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| Hembras  | Recocho o astro     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|          | esperas             | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|          | Baldas Mayor Teniel | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cabritos | Recocho o astro     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|          | Esperas             | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|          | Baldas Mayor Teniel | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

|   |   |               |                 |
|---|---|---------------|-----------------|
| <b>inaga</b><br>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL   | <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>   |               |                 |
| <b>ANEXO</b>  | <b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>                          |               |                 |
|   | SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR |               |                 |
| <b>DATOS BÁSICOS DEL COTO</b>   |   |               |                 |
| Temporada   | /   | Matricula     |                 |
| Nombre del Coto   |   |               |                 |
| Término municipal principal (el de mayor superficie)  |   |               |                 |
| En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?   |   | NIF / CIF     |                 |
| <input type="checkbox"/> NO   | <input type="checkbox"/> SI   | Cesionario    |                 |
| <b>PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CIERVO</b>   |   |               |                 |
| Sexo  | Modalidad   | PERIODO HABIL | DÍAS HABILÉS    |
|   |   | Desde         | Hasta           |
| Macho   | Rececho o rastro  |               | L M X J V S D F |
|   | Betido  |               |                 |
|   | Esperas   |               |                 |
| Hembra  | Rececho o rastro  |               |                 |
|   | Betido  |               |                 |
|   | Esperas   |               |                 |
| <b>Reglamentación especial en determinados Municipios</b>   |   |               |                 |
| Sexo  | Modalidad   | Desde         | Hasta           |
| Macho   | Esperas   |               |                 |
| Hembras   | Esperas   |               |                 |
|   |   |               | L M X J V S D F |
| <p>Las espesas diurnas al ciervo en el periodo especial establecido en el Plan General de Caza en los términos municipales que figuran en el anexo III (1,3 y 4) solamente podrán ser incluidas en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto en el caso que sean informadas favorablemente por el Servicio Provincial territorialmente competente.</p> |   |               |                 |
| DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL  |   |               |                 |



**inaga**  
INSTITUTO ARAGONÉS DE  
GESTIÓN AMBIENTAL



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

ANEXO

**30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS  
CINEGÉTICOS EN COTOS**

SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE  
 APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE GAZA MAYOR

**DATOS BÁSICOS DEL COTO**

Temporada:  /  Matrícula:   
 Nombre del Coto:   
 Término municipal principal (o) de mayor superficie:   
 En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?  NO  SI NIF / CIF:   
 Cesionario:

**PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR- CORZO**

| Sexo   | Modalidad         | PERIODO HABIL        |                      | DIAS HABLES              |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------|-------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|        |                   | Desde                | Hasta                | L                        | M                        | X                        | J                        | V                        | S                        | D                        | F                        |
| Macho  | Rececho o rastro  | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|        | Batida Caza Mayor | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|        | Esporas           | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| Hembra | Rececho o rastro  | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|        | Batida caza Mayor | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
|        | Esporas           | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |

COTOS INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO V  
 MÁXIMO cazadores a rececho o rastro por día:

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

|       |  |  |
|-------|--|--|
| ANEXO | <b>30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR</b> |  |
|       | ANEXO III.4.- PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. SARRIO   |  |

| DATOS BÁSICOS DEL COTO                                   |                             |            |           |
|--|-----------------------------|------------|-----------|
| Temporada  |                             | /          | Matricula |
| Nombre del Coto:   |                             |            |           |
| Término municipal principal (el de mayor superficie):    |                             |            |           |
| En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?: |                             |            | NIF / CIF |
| <input type="checkbox"/> NO                              | <input type="checkbox"/> SI | Cesionario |           |

| PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR. SARRIO |           |                  |               |       |            |   |   |   |   |   |   |   |  |
|----------------------------------|-----------|------------------|---------------|-------|------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
| Sexo                             | Periodo   | Modalidad        | PERIODO HABIL |       | DIAS HABIL |   |   |   |   |   |   |   |  |
|                                  |           |                  | Desde         | Hasta | L          | M | X | J | V | S | D | F |  |
| Machos                           | Primavera | Recocho o rastro |               |       |            |   |   |   |   |   |   |   |  |
|                                  | Otoño     | Recocho o rastro |               |       |            |   |   |   |   |   |   |   |  |
| Hembras                          | Otoño     | Recocho o rastro |               |       |            |   |   |   |   |   |   |   |  |

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



**inaga**  
INSTITUTO ARAGONÉS DE  
GESTIÓN AMBIENTAL



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

ANEXO

**30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS  
CINEGÉTICOS EN COTOS**

Anexo IV.1. Relación de Matrices de Precintos. CABRA MONTÉS

**DATOS BÁSICOS DEL COTO**

Temporada  /

Matriculación

**RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS**

| Número | Precinto | Fecha de caza | T>12 | T>=10 | S>=6 | S<6 | Hembr. | Inmat. |
|--------|----------|---------------|------|-------|------|-----|--------|--------|
| 01     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 02     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 03     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 04     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 05     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 06     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 07     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 08     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 09     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 10     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 11     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 12     |          |               |      |       |      |     |        |        |
| 13     |          |               |      |       |      |     |        |        |

**RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS**

| Número | Precinto | T>12 | T>=10 | S>=6 | S<6 | Hembr. | Inmat. |
|--------|----------|------|-------|------|-----|--------|--------|
| 01     |          |      |       |      |     |        |        |
| 02     |          |      |       |      |     |        |        |
| 03     |          |      |       |      |     |        |        |
| 04     |          |      |       |      |     |        |        |
| 05     |          |      |       |      |     |        |        |
| 06     |          |      |       |      |     |        |        |

**RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS**

Presenta denuncia  
 SI NO

| Precinto | H | M | C | Precinto | H | M | C | Precinto | H | M | C |
|----------|---|---|---|----------|---|---|---|----------|---|---|---|
|          |   |   |   |          |   |   |   |          |   |   |   |
|          |   |   |   |          |   |   |   |          |   |   |   |
|          |   |   |   |          |   |   |   |          |   |   |   |

En  a  de  de

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRINOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inagaprotecciondatos>

Firma y sello (en su caso)

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

  
**INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

  
**GOBIERNO DE ARAGON**

ANEXO

**30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS**

Anexo IV.2. Relación de matrices de precintos. CIERVO

**DATOS BASICOS DEL COTO**

Temporada  / 
Matrícula

**RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS**

| Nº | Precinto | Fecha caza | Macho | Hembra | Nº | Precinto | Fecha caza | Macho | Hembra |
|----|----------|------------|-------|--------|----|----------|------------|-------|--------|
| 01 |          |            |       |        | 14 |          |            |       |        |
| 02 |          |            |       |        | 15 |          |            |       |        |
| 03 |          |            |       |        | 16 |          |            |       |        |
| 04 |          |            |       |        | 17 |          |            |       |        |
| 05 |          |            |       |        | 18 |          |            |       |        |
| 06 |          |            |       |        | 19 |          |            |       |        |
| 07 |          |            |       |        | 20 |          |            |       |        |
| 08 |          |            |       |        | 21 |          |            |       |        |
| 09 |          |            |       |        | 22 |          |            |       |        |
| 10 |          |            |       |        | 23 |          |            |       |        |
| 11 |          |            |       |        | 24 |          |            |       |        |
| 12 |          |            |       |        | 25 |          |            |       |        |
| 13 |          |            |       |        | 26 |          |            |       |        |

**RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS**

| Nº | Precinto | Macho | Hembra | Nº | Precinto | Macho | Hembra |
|----|----------|-------|--------|----|----------|-------|--------|
| 01 |          |       |        | 07 |          |       |        |
| 02 |          |       |        | 08 |          |       |        |
| 03 |          |       |        | 09 |          |       |        |
| 04 |          |       |        | 10 |          |       |        |
| 05 |          |       |        | 11 |          |       |        |
| 06 |          |       |        | 12 |          |       |        |

**RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS**

Presenta denuncia  Sí  No

| Precinto             | H                        | M                        | Precinto             | H                        | M                        | Precinto             | H                        | M                        |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

En  a  de  de 

Firma y sello (en su caso)

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que se otorga al Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (IAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los ha consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protociondatos>.

DIRECTORIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



**INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL**



ANEXO

**30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS**

Anexo IV.3: Relación de matrices de precintos. CORZO

**DATOS BÁSICOS DEL COTO**

Temporada  /  Matrícula

**RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS**

| Nº | Precinto | Fecha caza | Macho                    | Hembra                   | Nº | Precinto | Fecha caza | Macho                    | Hembra                   |
|----|----------|------------|--------------------------|--------------------------|----|----------|------------|--------------------------|--------------------------|
| 01 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 14 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 02 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 15 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 03 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 16 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 04 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 17 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 05 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 18 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 06 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 19 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 07 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 20 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 08 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 21 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 09 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 22 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 23 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 24 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 25 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 13 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 26 |          |            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS**

| Nº | Precinto | Macho                    | Hembra                   | Nº | Precinto | Macho                    | Hembra                   |
|----|----------|--------------------------|--------------------------|----|----------|--------------------------|--------------------------|
| 01 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 07 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 02 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 08 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 03 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 09 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 04 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 10 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 05 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 11 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 06 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 12 |          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS**

Presenta denuncia  Sí  No

| Precinto             | H                        | M                        | Precinto             | H                        | M                        | Precinto             | H                        | M                        |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

En  a  de  do

Declaro mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRIDOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (IAGA). Los datos relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <http://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>

Firma y sello (en su caso)

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



**INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL**



ANEXO

**30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS**

Anexo IV 4. Relación de matrices de precintos - SARRIO

**DATOS BÁSICOS DEL COTO**

Temporada  /

Matricula

**RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS**

| Nº | Precinto | Fecha caza | Macho | Hembra | Nº | Precinto | Fecha caza | Macho | Hembra |
|----|----------|------------|-------|--------|----|----------|------------|-------|--------|
| 01 |          |            |       |        | 14 |          |            |       |        |
| 02 |          |            |       |        | 15 |          |            |       |        |
| 03 |          |            |       |        | 16 |          |            |       |        |
| 04 |          |            |       |        | 17 |          |            |       |        |
| 05 |          |            |       |        | 18 |          |            |       |        |
| 06 |          |            |       |        | 19 |          |            |       |        |
| 07 |          |            |       |        | 20 |          |            |       |        |
| 08 |          |            |       |        | 21 |          |            |       |        |
| 09 |          |            |       |        | 22 |          |            |       |        |
| 10 |          |            |       |        | 23 |          |            |       |        |
| 11 |          |            |       |        | 24 |          |            |       |        |
| 12 |          |            |       |        | 25 |          |            |       |        |
| 13 |          |            |       |        | 26 |          |            |       |        |

**RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS**

| Nº | Precinto | Macho | Hembra | Nº | Precinto | Macho | Hembra |
|----|----------|-------|--------|----|----------|-------|--------|
| 01 |          |       |        | 07 |          |       |        |
| 02 |          |       |        | 08 |          |       |        |
| 03 |          |       |        | 09 |          |       |        |
| 04 |          |       |        | 10 |          |       |        |
| 05 |          |       |        | 11 |          |       |        |
| 06 |          |       |        | 12 |          |       |        |

**RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS**

Presenta denuncia

Si  No

| Precinto             | H                    | M                    | Precinto             | H                    | M                    | Precinto             | H                    | M                    |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> |

En  a  de  de

Firma y sello (en su caso)

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se reciban en esta actividad quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Institut Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

|              |  |  |
|--------------|--|--|
| <b>ANEXO</b> | <b>30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR</b> |  |
|              | <b>ANEXO V.- DEVOLUCION DE MATRICES DE PRECINTOS</b>             |  |

| DATOS BASICOS DEL COTO                               |   |           |
|--|---|-----------|
| Temporada  | / | Matrícula |
| Nombre del Coto                                      |   |           |
| Término municipal principal (el de mayor superficie) |   |           |

| MATRICES DE LOS PRECINTOS USADOS     |                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Especie:                             |                                      |                                      |
| Nº de la matriz                      | Nº de la matriz                      | Nº de la matriz                      |
| Fecha de Caza                        | Fecha de Caza                        | Fecha de Caza                        |
| Pegar aquí la matriz correspondiente | Pegar aquí la matriz correspondiente | Pegar aquí la matriz correspondiente |
| Nº de la matriz                      | Nº de la matriz                      | Nº de la matriz                      |
| Fecha de Caza                        | Fecha de Caza                        | Fecha de Caza                        |
| Pegar aquí la matriz correspondiente | Pegar aquí la matriz correspondiente | Pegar aquí la matriz correspondiente |
| Nº de la matriz                      | Nº de la matriz                      | Nº de la matriz                      |
| Fecha de Caza                        | Fecha de Caza                        | Fecha de Caza                        |
| Pegar aquí la matriz correspondiente | Pegar aquí la matriz correspondiente | Pegar aquí la matriz correspondiente |

|  |   |    |                            |
|--|---|----|----------------------------|
| En   | a | de | de                         |
| Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Promotores y Ciudadanos del INAGA y en el del Registro de Terrencias Cinegéticas de Aragón, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Cinegéticas. El órgano responsable del fichero es la Dirección del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, planta 3ª, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. |   |    |                            |
|  |   |    | Firma y sello (en su caso) |

DIRECTORIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

## ANEXO XXIV

### Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de gamo y muflón

|  |   |                            |
|--|---|----------------------------|
| <br>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL   | <br>GOBIERNO DE ARAGON |                            |
| <b>30H - COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>  |   |                            |
| COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS  |   |                            |
| <b>DATOS DEL PROMOTOR</b>  |   |                            |
| Nombre / Razón Social  |   |                            |
| Apellido 1º  |   | Pasaporte                  |
| Apellido 2º  |   | NIF / NIE                  |
| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>   |   |                            |
| Apellido 1º  |   | Apellido 2º                |
| Nombre   |   | NIF / NIE                  |
| Relación / solicitante   |   | Pasaporte                  |
| <b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>  |   |                            |
| Dirección  |   |                            |
| Provincia  |   | Municipio                  |
| Localidad  |   | País                       |
| Código Postal  | Teléfono  | Móvil (*)                  |
| Correo electrónico (*)   | (*) Para avisos mediante SMS/e-mail   |                            |
| <b>EXPONE</b>  |   |                            |
| Que siendo gestor del coto de caza de matrícula: _____<br>En nombre y representación del acotado, y en aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón y la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza, |   |                            |
| <b>COMUNICA</b>  |   |                            |
| Que para la presente temporada realizará la práctica cinegética en el coto conforme al plan anual que comunica en el ANEXO III adjunto y de acuerdo al plan técnico y el Plan General de Caza de Aragón vigente.   |   |                            |
| <b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>  |   |                            |
| <input type="checkbox"/>   | Anexo I. Memoria de gestión económica (cotos deportivos y municipales)                                    |                            |
| <input type="checkbox"/>   | Anexo II. Declaración de resultados de caza mayor (excepto jabalí)  |                            |
| <input type="checkbox"/>   | Anexo III.5. Plan Anual Aprovechamiento cinegético. GAMO - MUFLÓN   |                            |
| En _____ de _____ de _____   |   | Firma y sello (en su caso) |

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

982/1407





ANEXO XXV

Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos

1. Datos del responsable de la batida:

|  |                 |                  |           |
|--|-----------------|------------------|-----------|
| DNI/NIE/PASAPORTE  | NOMBRE          |                  |           |
| PRIMER APELLIDO  |                 | SEGUNDO APELLIDO |           |
| Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones |                 |                  |           |
| DIRECCIÓN  |                 |                  | LOCALIDAD |
| CODIGO POSTAL  |                 | PROVINCIA        |           |
| CORREO ELECTRÓNICO   | Teléfono móvil: | Teléfono fijo:   |           |

2. COMUNICA:

2.1. Datos básicos de los terrenos cinegéticos en los que se efectuará la batida:

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| TÉRMINO MUNICIPAL           |           |
| NOMBRE DEL COTO             | MATRICULA |
| ZONAS O CUARTELES DE BATIDA |           |

2.2. Causas que motivan la actuación a realizar y tipo de daños producidos o previstos:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

2.3 Fecha y zonas o cuarteles a batir:

|        |                           |                           |                           |
|--------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Fecha: | Zona o cuartel de batida: | Zona o cuartel de batida: | Zona o cuartel de batida: |
|--------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado, el responsable de la batida

(Nombre y dos apellidos)

CONFORMIDAD DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ZONA

|                 |        |                  |  |
|-----------------|--------|------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN  | NOMBRE |                  |  |
| PRIMER APELLIDO |        | SEGUNDO APELLIDO |  |
| FIRMA           |        |                  |  |

Remitir a:

Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org;  
Teruel: cazaypescaateruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org;  
Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.396 plazas (767,52 UGM), en el polígono 6, parcela 95, del término municipal de Azara (Huesca) y promovida por Ganadería Sin S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05352).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganadería Sin S. C. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de junio de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Ganadería Sin S. C. por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.396 plazas (767,52 UGM), en el polígono 6, parcela 95, del término municipal de Azara (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220410000036, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La documentación queda completada el 17 de septiembre de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Uruel Agro. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcalá del Obispo del citado periodo de información pública. También se notificó a los ayuntamientos de Laluega, Lascellas-Ponzano y Peraltilla, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Los ayuntamientos de Lascellas-Ponzano y Peraltilla informan favorablemente el proyecto, al no interferir con explotaciones ganaderas de dichos municipios.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 13 de noviembre de 2020, la instalación, condicionando la misma a que se justifique al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a las explotaciones porcinas ubicadas en el polígono 6, parcela 39 de Azara, en el polígono 3, parcela 190 de Peraltilla y en el polígono 3, parcela 22 de Lascellas-Ponzano, a que el acceso al recinto de la instalación se realice obligatoriamente a través de un vado sanitario y a que se disponga de vestuarios antes de entrar en la zona de producción.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Azara y a la Comarca del Somontano de Barbastro. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

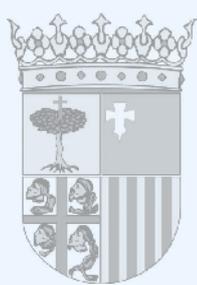
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de febrero de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al contenido de la presente Resolución, una vez constatada su notificación.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 126,40 x 14,20 m, una caseta de servicios de dimensiones 8,30 x 3,66 m, una balsa de purín con capacidad para 5.530,50 m, fosa de cadáveres con 44,37 m<sup>3</sup> de capacidad útil, vallado perimetral y vado de



desinfección. Ubicada en el polígono 3, parcela 22 de Lascellas-Ponzano se encuentra una balsa de agua de 4.000 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 126,40 x 14,20 m, por nave, dos casetas de instalaciones de dimensiones 3,50 x 2,25, por caseta y, rediseño y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada Sierra y Cañones de Guara ES0000015 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 11.754 m y 1.233 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación se encuentra a 900 m de un barranco y a 1.662 m del Canal del Cinca. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Ponzano a Abiego, a 1.233 m. La explotación se ubica a 458 metros de la carretera A-2204. Está situada a 1.001 m de una granja porcina existente en el polígono 6, parcela 39, de Azara, y a 1.005 m de una explotación porcina existente en el polígono 3, parcela 190 de Peraltilla. Tras la solicitud en el requerimiento de la cartografía digital de las naves ejecutadas y proyectadas, perímetro de la balsa de purines, fosas de cadáveres y localización de elementos que generen distancias, y su comprobación, esas distancias son superiores a los 1.000 m requeridos.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios con la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -6,75 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganadería Sin S. C. con NIF: J-22415491 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.396 plazas (767,52 UGM), en el polígono 6, parcela 95, del término municipal de Azara (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 745.106- Y = 4.658.601.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a las explotaciones porcinas ubicadas en el polígono 6, parcela 39 de Azara, en el polígono 3, parcela 190 de Peraltilla y en el polígono



3, parcela 22 de Lascellas-Ponzano, conforme a la cartografía digital aportada en el Anejo 1 al proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo en el T.M. de Azara (Huesca), de octubre de 2019.

- El acceso al recinto de la instalación se deberá realizar obligatoriamente a través de un vado sanitario y se deberá disponer de vestuarios antes de entrar en la zona de producción.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.157,40 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de una toma autorizada del Canal del Cinca. Se adjunta copia de la autorización de la captación de agua emitida por Riegos del Alto Aragón, para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación. Se estima un consumo anual de 23.345,40 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 35 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 7.986,20 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por tres calderas de gasoil de 60 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y de las calderas se estima en 13.913,30 l.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 28.782 kg de metano al año, 15.990 kg de amoníaco al año y 127,92 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 6.396 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.149.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

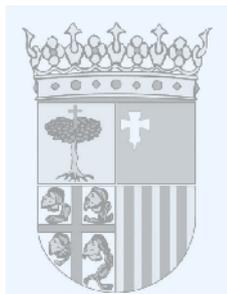
#### 2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 13.751,40 m<sup>3</sup> de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 46.371 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Abiego, Azara, Blecua y Torres, Bierge, Castillazuelo, Lascellas-Ponzano y Peraltilla (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 168,7225 has aptas, de las que en 93,1968 has de ellas quedará limitada las dosis de aplicación por situarse en zona vulnerable a la contaminación por nitratos



(municipio de Lascellas-Ponzano) o en zonas sensibles como la parcela localizada en el municipio de Castillazuelo (incluida en el LIC Yesos de Barbastro y todas las parcelas del municipio de Bierge están ubicadas dentro del LIC o ZEPa Sierra y Cañones de Guara).

Finalmente, todas las parcelas del municipio de Bierge se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río. En aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, no se podrá realizar la valorización agronómica del purín en estas parcelas, a menos de 100 m de los cauces de agua presentes.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

#### 2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

Se ha previsto que 15.225 kg de nitrógeno serán entregados a empresa gestora de estiércoles de la que se adjunta contrato. La gestión de estos purines correrá a cargo de la empresa "Santalecina Ganadera SL" que se encargará de la retirada, tratamiento y aplicación de este estiércol fluido porcino. Esta empresa está autorizada mediante código SANDACH S22213003 por el Gobierno de Aragón.

El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 223,86 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 95,94 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.426, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

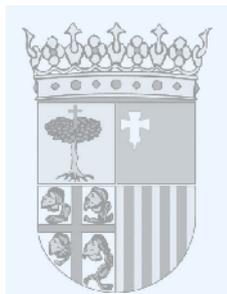
#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

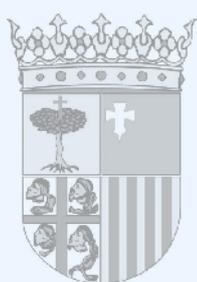
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

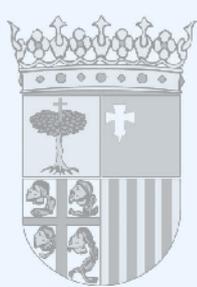
#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

**10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.**

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

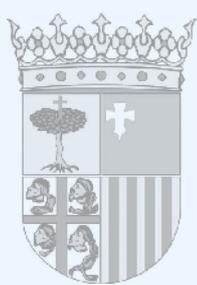
MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

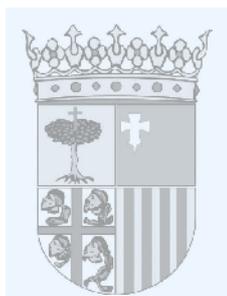
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductores, con una capacidad de 1.999 plazas (239,88 UGM), en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Cristina Pomar Cacho (Número de Expediente INAGA 500202/ 01/2020/06588).**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000. La explotación se ubicará sobre las siguientes figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEPA “La Retuerta y Saladas de Sástago” y LIC “Monegros” y “Serreta Negra”. Se encuentra también ubicada dentro del PORN “Zonas esteparias Monegros Sur” y “Zonas esteparias Monegros Sur (Sector Occidental)”.

Promotor: Cristina Pomar Cacho.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cría de reproductores con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: dos naves ganaderas de 60 x 14,70 m cada una, con lazareto; oficinas-vestuario de 6 x 5 m, con instalación fotovoltaica en la cubierta; una balsa de purín con capacidad para 2.097 m<sup>3</sup> con vallado perimetral, una fosa de cadáveres de 8 m<sup>3</sup>, vallado perimetral de la explotación y vado de desinfección.

Documentación presentada:

“Proyecto explotación porcina de cría de reproductores en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba, Huesca.” El documento está redactado por HdosO Consultores SL en mayo de 2020 y se presenta sin visar.

El 8 de octubre de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Peñalba.
- Comarca de los Monegros.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 30 de octubre de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 26 de noviembre de 2020, se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se informa de que, en materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto ni en 200 m. alrededor. No obstante, la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos en la zona, no permite valorar con exactitud el impacto, por lo que, de forma previa a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones arqueológicas, por técnicos cualificados (arqueólogos), debiendo estar autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de las mismas deberán remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. En caso de que se establezcan medidas correctoras, éstas se in-



cluirán en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Ubicación del proyecto:

La futura explotación porcina se ubica en el término municipal de Peñalba (Huesca), comarca de Los Monegros, sobre suelo definido como suelo apto para uso ganadero según artículo 19 del Decreto 94/2009, en la parcela 59 del polígono 614. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 745.903, Y: 4.583.924.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y sus correspondientes modificaciones, la distancia mínima de explotaciones porcinas a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia: respecto al casco urbano de Peñalba, la instalación dista más de 14 km de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015 que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

La explotación pertenece a las instalaciones de distancia ampliada (porcino grupo especial). No existen explotaciones de la misma especie a menos de 2.000 m de distancia. No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 metros. La más cercana se corresponde con la explotación equina con código \*-ES5007470000, inactiva, que se encuentra a 1866,6 m de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades, cumpliendo así el anexo VII de distancias mínimas del Decreto 94/2009 directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de dichas directrices sectoriales, así como del anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009.

##### Aspectos singulares:

La explotación se ubicará sobre las siguientes figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago" y LIC "Monegros" y "Serreta Negra". Se encuentra también ubicada dentro del PORN "Zonas esteparias Monegros Sur" y "Zonas esteparias Monegros Sur (Sector Occidental)", de acuerdo con el Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), y próxima a la ZEPA ES0000182 "Serreta Negra, Valcuerna y Liberola". Esta zona de transición entre la plataforma estructural cerealista y los barrancos y vales, que presentan una densa masa forestal y arbustiva, confieren a la zona una diversidad de ambientes propicios para la presencia de aves de unos y otros ecosistemas.

Asimismo se encuentra dentro del Ámbito de protección y área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; y a pocos metros del ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La explotación se ubicará sobre terrenos agrícolas en el límite Sur de la plataforma estructural de Monegros en el municipio de Peñalba, sobre el escarpe abarrancado que desciende a la llanura aluvial del Ebro. En esta zona predominan los rodales sin roturar de pino carrasco y matorral, que se hacen predominantes en las laderas que desciende al río Ebro. Se cuenta con hábitats de interés comunitario cartografiados como 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", 1520\* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus spp*" o 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea". Asimismo es hábitat favorable para especies esteparias como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como



“sensible a la alteración del hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), o sisón (*Tetrax tetrax*), catalogadas como “vulnerable”, y por otro lado, como paso y zona de transición hacia el monte arbolado que cubre las laderas que descienden al río Ebro, especies forestales como águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila culebrera (*Circaetus gallicus*), o águila real (*Aquila chrysaetos*).

Parte de la parcela donde se proyecta la granja se superpone cartográficamente con el Monte de Utilidad Pública Número 80 “Efesa de la Barca” cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Caspe.

La parcela donde se ubica la explotación es de uso agrario, estando rodeado por cultivos en secano, y está clasificada como Zona No Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otro lado, parte de las parcelas destinadas a la valorización del estiércol se encuentran incluidas entre las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es del -30,97 %, lo que conlleva un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de los estiércoles como fertilizantes, junto a la aplicación de unas buenas prácticas agrarias. El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto. Se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona de riesgo bajo de hundimientos y riesgo de incendio alto (tipo 6), que se caracterizan por ser zonas de alta peligrosidad y baja importancia de protección; aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las áreas con vegetación natural circundante se corresponden con Tipo 4, bajo peligro y alta importancia de protección. Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios y las labores de edificación se realizarán en la época de menor riesgo de incendios.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

##### - Afección a las aguas:

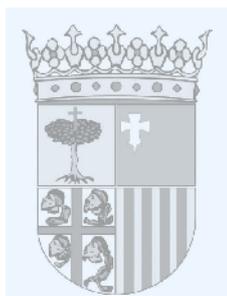
Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red ganadera de Peñalba, en estado de tramitación. El agua será clorada y se realizarán muestreos de potabilidad. El consumo anual se estima en 7.044,5 m<sup>3</sup>, con un consumo diario para animales y limpieza de 13,99 m<sup>3</sup>. La explotación contará con un depósito de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja. Este depósito tendrá una capacidad de 150 m<sup>3</sup>, superior al consumo medio estimado durante un periodo de 5 días de actividad.

La explotación proyectada se ubica a 700 m de distancia de la Balsa de las Planas, a unos 800 m del Barranco de Valdestrecha y a unos 7000 m del Río Ebro. Por ello se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas las instalaciones presentarán medidas de impermeabilización.

##### - Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en



curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoniaco, metano y óxido nitroso, junto con el olor, ruidos y polvo.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de recría de reproductores se estima una producción de 16.843 kg de metano/año, 3.188 kg de amoniaco/año y 14,49 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria. Del mismo modo, existirá riesgo de afección a flora y fauna existentes en la zona (como cernícalo primilla, águila-azor perdicera, otras aves esteparias y especies asociadas al LIC, la ZEPA y el PORN), derivado de los potenciales vertidos al suelo.

En cuanto a la valorización agrícola del purín, a excepción de dos parcelas, todas las demás se encuentran en área crítica del cernícalo primilla, y algunas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. En las parcelas que se encuentren en zona vulnerable se aplicará un máximo de 170 kg N/Ha y año. Para el resto de parcelas, la aplicación será de 210 kg N/Ha y año. Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar y minimizar impactos derivados de la actuación de la aplicación de los estiércoles.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de red ganadera de Peñalba, en estado de tramitación, estimándose un consumo de 7.044,5 m<sup>3</sup>/año. Se estima un consumo de pienso de 1.642 t/año. El suministro energético de la explotación se realizará a través de sistema combinado de grupo electrógeno y sistema renovable fotovoltaico. Se estima un consumo energético anual por parte de la explotación de 4.500 kWh, y un consumo de gasoil, para el grupo electrógeno, de 1200 l/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto alto. La ubicación propuesta se encuentra incluida en el área delimitado por las figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago" y LIC "Monegros" y "Serreta Negra". Se encuentra también ubicada dentro del PORN "Zonas esteparias Monegros Sur" y "Zonas esteparias Monegros Sur (Sector Occidental)" y se encuentra próxima a la ZEPA ES0000182 "Serreta Negra, Valcuerna y Liberola".

En relación con los efectos sobre la Red Natura 2000 y el PORN, dado que la actuación se sitúa en el límite de la zona de Monegros y los barrancos del Ebro, con asociaciones de hábitats y especies distintas, la actividad tendrá una incidencia sobre unos y otros produciendo una alteración del suelo y su entorno, un flujo de vehículos constante, un incremento en la producción y aplicación de purines en la zona que, en su conjunto, podría generar afecciones sobre la coherencia de la Red Natura 2000, concretamente sobre ambos ecosistemas, llanuras de Monegros y bosques mediterráneos. Entre las presiones y amenazas ligadas al LIC/ZEC Monegros, según se recoge en su Plan básico de gestión y conservación, en trámite de aprobación, se incluye: La proliferación de explotaciones ganaderas intensivas, principalmente de porcino, contribuye a la contaminación y eutrofización por purines sobre la vegetación, la fauna y la calidad de las aguas. El desarrollo de la actividad podría generar alteraciones relevantes sobre el espacio a medio plazo y teniendo en cuenta que el periodo de amortización de una granja está alrededor de los 15-20 años y su vida útil lo supera, sus efectos ambientales habrían de valorarse de forma concreta y cuantificada a medio y largo plazo. Como objetivo general de conservación de la ZEPA ES0000181 recogida en la propuesta de su Plan básico de gestión y conservación se encuentra: Mantener o alcanzar un



estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies de aves que han justificado la declaración de este EPRN, prestando atención a su compatibilidad con los aprovechamientos agrarios del espacio, y para el LIC/ZEC ES2410030 Serreta Negra, el Plan básico de gestión y conservación contempla dentro de sus objetivos Mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales, con especial atención al mantenimiento de la ganadería extensiva, la gestión forestal y con el uso público.

Asimismo, la actividad se emplazará dentro de Ámbito de protección y área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Pese a que la colonia más cercana se encuentra más de 3000 metros, por lo que no se prevén afecciones significativas derivadas de las obras y de la actividad, habría que tener en cuenta el efecto directo de la aplicación de purines en su zona de reproducción o en zonas de barbecho. La mayoría de las parcelas para valorización agrícola se encuentran dentro del Ámbito de protección y Área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y próximas al Ámbito de protección del Águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*). Se deberán extremar las medidas preventivas para evitar cualquier afección al hábitat reconocido tanto en la actividad ganadera de la explotación como en la valorización agrícola del purín. Cabe destacar además que la fertilización sobre los barbechos verdes perjudica directamente la fuente de alimento de las especies esteparias cuando están en parada sin laborear, además de no ser una vegetación que asimile dicha fertilización. Asimismo no son favorables para los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 los barbechos blancos por lo que en estos casos deberían dejarse las tierras en descanso sin manejo agrario, favoreciendo de este modo la producción de macroinvertebrados y otras especies de fauna y flora silvestre que contribuyen a incrementar los servicios ecosistémicos de la zona en su conjunto. En general las especies esteparias seleccionan positivamente estas parcelas para su alimento y cobijo.

En relación con las sustancias para el control de plagas se requiere utilizar un producto distinto de la bromadiolona. La bromadiolona se considera un agente de riesgo para especies no diana por intoxicación secundaria debido a su bioacumulación, por lo que las especies de avifauna que en la zona pueden alimentarse de roedores podrán verse afectadas de forma indirecta por dicha utilización, con riesgo mucho más grave en el caso de especies sensibles como cernícalo primilla, águila perdicera, águila real, etc.

La zona de Monegros aglutina una carga elevada de explotaciones ganaderas y una alteración acumulada y progresiva del paisaje, de afecciones sobre el suelo, la atmósfera y la biodiversidad que caracteriza la zona objeto de protección de la Red Natura 2000 reconocida.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, se considera que la actividad puede tener efectos significativos sobre los valores naturales de la zona y sobre la Red Natura 2000, por lo que, si el promotor decidiera continuar con la tramitación del proyecto, de acuerdo con el artículo 23.1.c) de la citada ley, se deberá someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de explotación porcina de cría de reproductores, con una capacidad de 1.999 plazas (239,88 UGM), en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Cristina Pomar Cacho.

De esta manera, de continuar con la tramitación, esta se realizará de acuerdo a los artículos 27 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, indicándose, que entre el contenido del estudio de impacto ambiental a elaborar deberá incluirse la siguiente información:

Conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberá dar respuesta a los contenidos incluidos en el artículo 27, incluyendo como se indica en el apartado d) un estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000 teniendo en cuenta la conservación del espacio, siguiendo las bases recogidas en el documento: "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E".

La explotación proyectada prevé una capacidad de 1999 plazas de cría de reproductoras. Cualquier mínimo aumento del número de cabezas conllevaría, además de someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.a - anexo I Grupo 1.1 3.º), una mayor ocupación del suelo y un mayor impacto sobre el medio; por lo que habría de



valorarse la viabilidad ambiental del proyecto en su conjunto, evitando cualquier fraccionamiento del mismo (artículo 7 Ley 11/2014, de 4 de diciembre).

En el estudio de impacto ambiental a realizar deberá analizarse el uso del espacio por parte de las especies sensibles de la zona y aportar datos cuantitativos y cualitativos acerca de los efectos que la construcción y desarrollo de la actividad incluida la fertilización asociada, genera sobre las especies y los hábitats. Especialmente se analizarán los efectos acumulativos, y se dará respuesta a los efectos identificados en el presente documento, sobre las especies objeto de conservación de los espacios Red Natural 2000 ligados a las llanuras de Monegros y a la zona forestal de la Serreta Negra, ambos espacios LIC/ZEC (ES2410030 y ES2430082) cuyo plan básico de gestión y conservación se aprobó mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021).

Respecto a la gestión de estiércoles, cabe destacar:

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, para la fertilización. El promotor aporta 154,1 Has, las cuales soportan una carga máxima de fertilización de 19.837,4 Kg de Nitrógeno, superior a los 14.492,75 Kg producidos por las 1.999 plazas de recría.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- Para la gestión de los estiércoles en las parcelas agrícolas a vincular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, además de las siguientes consideraciones:

- Dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla deberá respetarse el periodo reproductor de la especie a la hora de aplicar el estiércol.

- En aquellas parcelas ubicadas dentro del PORN la dosis de aplicación se limitará a 42,86 kg de N/ha.

- En las parcelas ubicadas dentro del LIC y/o ZEPA, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- Así mismo, en las parcelas ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

En cualquier caso, los efectos identificados y la repercusión de la explotación sobre el medio natural a medio y largo plazo, así como los efectos acumulativos de las actividades ganaderas en esta zona y la falta de coherencia con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, podrían comprometer la viabilidad ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para la Ampliación de la cantera “Las Norias” número 438 para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en, en el término municipal de Tauste, promovido por Hormigones y Áridos de Tauste, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/11654).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto para la Ampliación de la cantera “Las Norias” número 438 para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en, en el término municipal de Tauste, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, la Resolución de 16 de octubre de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en la cantera denominada “Las Norias” número 438, en el término municipal de Tauste, promovido por Hormigones y Áridos de Tauste, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2017/02771) para una superficie de 3,69 ha. Con fecha 13 de noviembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión ambiental realiza informe relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el proyecto para el aprovechamiento de recursos en la cantera “Las Norias” número 438 con sentido favorable y condicionado (Expediente INAGA 500201/64/2017/03356).

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de ampliación del aprovechamiento para recursos de la sección A), grava y arena, denominada “Las Norias” número 438 con una superficie de 5,1984 ha, en el polígono 12, parcelas 648, 650, 651, 652, 669, 673, 675, 676, 677, 679 y 681 del término municipal de Tauste (Zaragoza), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones y Áridos Tauste SL, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 22 de agosto de 2019, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 13 de septiembre de 2019), exposición al público en el Ayuntamiento de Tauste, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza- Sección de Minas, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Al tiempo realiza consulta al Ayuntamiento de Tauste, Comarca Cinco Villas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite informe en relación al patrimonio cultural del área afectada por el proyecto. Indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Indica que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. En materia de patrimonio arqueológico y arquitectónico en 2009, referido al proyecto de cantera “Las Norias”, fueron realizadas prospecciones con resultado negativo según consta en el certificado liberatorio emitido el 1 de junio de 2010, por lo que considera que dado que en el área de ampliación no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, no existe bien de interés cultural ni catalogado ni inventariado y se aprecia desde ortofoto que la zona ha sido modificada antrópicamente en los últimos tiempos, no procede verter opinión sobre el Plan de rehabilitación para la amplia-



ción de la autorización minera, si bien recuerda que si se produjera algún hallazgo deberá ser notificado a esta Dirección General.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe indicando que se ha comprobado que este no afecta a superficie de carácter forestal, ni se encuentra sobre ningún espacio considerado “ambientalmente sensible” conforme a la normativa vigente. Es por esto por lo que informa a los efectos del cumplimiento del Plan de Restauración de la explotación que se va a ampliar. Informa que realizada visita de inspección a la zona se considera que existe, con carácter general, un adecuado cumplimiento de las condiciones ambientales fijadas en el Plan de restauración, si bien se ha observado que los taludes perimetrales de la explotación en activo son verticales por lo que deberán ser remodelados a lo fijado inicialmente siguiendo los criterios establecidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en su informe de aprobación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, señala que la explotación se sitúa a unos 250 m del río Ebro en la Unidad Hidrogeológica U.H. 4.06 “Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa” así como sobre la masa de agua subterránea ES091052 denominada “Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón”. Cita la existencia de una red de riego importante en la zona, encontrándose el Canal de Tauste y varias acequias en el entorno de la explotación y la ampliación proyectada. Respecto al estudio de impacto ambiental indica que contiene medidas preventivas y correctoras dirigidas a minimizar la afección sobre el medio durante y después de la explotación, y que con las labores de restauración se recuperará el medio natural afectado por la explotación mediante la integración de la explotación en el entorno y la implantación de una cubierta vegetal adecuada al uso posterior de los terrenos, el uso agrícola para el cultivo de cereal. Concluye, que desde el punto de vista medioambiental y en relación con las potenciales afecciones al medio hídrico el estudio de impacto ambiental se considera adecuado a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, además de asegurar en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático evitando de este modo afecciones a los acuíferos.

Se aporta un Anejo donde se aportan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca: para nuevas concesiones de aguas superficiales o subterráneas se deberá solicitar al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico; para actividades susceptibles de contaminar o verter sobre el Dominio Público Hidráulico se requerirá autorización administrativa; respecto a las acequias que se localizan en el ámbito recuerda que para actuaciones en las zonas colindantes a las mismas se deberá disponer de informe favorable o autorización del titular de las mismas, por si dichos terrenos estuviesen sujetos a algún tipo de limitación en cuanto a usos.

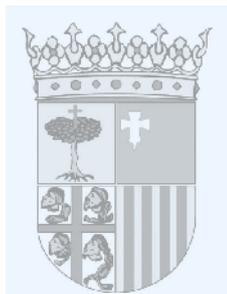
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life), indica los supuestos en que los proyectos pueden considerarse negativos para la avifauna, relacionando las especies más sensibles en Aragón, así como medidas generales tendentes a minimizar los posibles efectos.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto. No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el INAGA, de 20 de noviembre de 2019, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al INAGA, solicitud de Evaluación de impacto ambiental y Plan de Restauración del proyecto para la Ampliación de la cantera “Las Norias” número 438 para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en, en el término municipal de Tauste, promovido por Hormigones y Áridos de Tauste, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Autorización minera de recursos de la sección A) gravas, “Las Norias” número 438, está siendo explotada desde el año 2018, requiriendo el promotor la solicitud de nuevos terrenos para dar respuesta a las nuevas condiciones de mercado, y poder llevar una explotación más



ordenada a futuro con unos volúmenes que le permitan suministrar de forma segura las cantidades y calidades que ahora se le demandan.

La ampliación de la cantera “Las Norias” o también llamada “1.ª ampliación Las Norias II”, se sitúa contigua a la explotación “Las Norias” número 438, en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. La explotación se encuentra a unos 5.000 m al Oeste del núcleo urbano de Tauste, a 4.000 m al Norte de Gallur y a unos 400 m del cauce del río Ebro. La actividad proyectada se encuentra a 500 m al Este de la planta de tratamiento de áridos que la empresa posee en la misma localidad. La ampliación solicitada tiene una superficie de 5,2 ha y ocupa las parcelas 648, 650, 651, 652, 669, 673, 675, 676, 677, 679 y 681 del polígono 12, del término municipal de Tauste. El acceso a la explotación se realiza por los caminos existentes, desde Tauste dirección a Fustiñana por la A-126, y posteriormente por caminos rurales. La poligonal que define el perímetro del recinto en el que se inscribe la ampliación presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

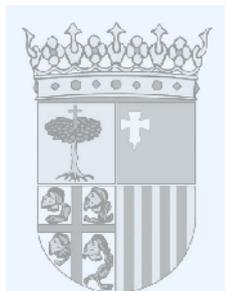
| VÉRTICE | COORD. X | COORD. Y  | VÉRTICE | COORD. X | COORD. Y  |
|---------|----------|-----------|---------|----------|-----------|
| 1       | 639.197  | 4.640.840 | 9       | 639.224  | 4.640.628 |
| 2       | 639.477  | 4.640.814 | 10      | 639.167  | 4.640.632 |
| 3       | 639.446  | 4.640.791 | 11      | 639.168  | 4.640.648 |
| 4       | 639.418  | 4.640.766 | 12      | 639.068  | 4.640.657 |
| 5       | 639.376  | 4.640.725 | 13      | 639.085  | 4.640.702 |
| 6       | 639.353  | 4.640.695 | 14      | 639.120  | 4.640.757 |
| 7       | 639.319  | 4.640.633 | 15      | 639.123  | 4.640.756 |
| 8       | 639.228  | 4.640.641 |         |          |           |

La explotación se proyecta sobre un depósito de gravas y arenas procedente de un nivel de terrazas medias del río Ebro, Nivel Q1 TG4, constituido por gravas poco cementadas de cantos subredondeados, relativamente homométricos. La composición es a base de cantos de calizas secundarias y eocenas, y de cuarcitas y de areniscas permotriásicas, observando en algunas zonas lentejones de arenas con cantos englobados, así como lechos arenosos ricos en materia orgánica y, también niveles de gravas cementadas o caliche.

El sistema de explotación previsto es a cielo abierto por medios mecánicos, realizando las labores de explotación por banqueo descendente hasta la cota de la explanada actual de las fincas ya explotadas, 238,5 m, donde aproximadamente se alcanza el muro del paquete de gravas, representado por un nivel de arenisca. La cota actual de las fincas está entre 242 y 243 m por lo que la potencia de explotación se estima entre 3,5 a 4 m. La potencia de la tierra vegetal es de 0,5 m y una vez retirada se procederá a la excavación del paquete de gravas aprovechable, en una sola pasada.

La superficie de explotación se dividirá en 2 fases, de tal forma que la explotación de cada una de ellas sea posterior a la precedente, iniciándose por la fase 1 de 2,60 ha en continuación hacia el sur desde la zona autorizada, y finalizando por la fase 2 de 2,59 ha, al sur de la primera. A su vez cada una de estas fases se divide en otras tres y dos respectivamente, de modo que el frente de explotación variará su longitud en función de la fase en la que se opere.

La distribución de superficies y recurso explotable en cada una de las fases es la siguiente:



| FASE   | SUBFASE | SUP. Ha | SUP. TOTAL | m3 TOTAL | m3 T.V.  | m3 ÁRIDO  | AÑOS |
|--------|---------|---------|------------|----------|----------|-----------|------|
| FASE 1 | Fase 1A | 0,9243  | 2,5961     | 47.387   | 4.621,5  | 42.765,5  | 1,1  |
|        | Fase 1B | 1,0028  |            | 52.114   | 5.014    | 47.100    | 1,2  |
|        | Fase 1C | 0,669   |            | 31.534   | 3.345    | 28.189    | 0,7  |
| FASE 2 | Fase 2A | 1,5474  | 2,6066     | 60.531   | 7.737    | 52.794    | 1,3  |
|        | Fase 2B | 1,0592  |            | 45.355   | 5.296    | 40.059    | 1,0  |
| TOTAL  |         | 5,2027  | 5,2027     | 236.921  | 26.013,5 | 210.907,5 | 5,3  |

La explotación se iniciará en la Fase 1A retirando la tierra vegetal que será acopiada en la anterior explotación para su utilización en la rehabilitación de la última fase, mientras que en las subfases posteriores será depositada en la previa y empleada en su rehabilitación.

El volumen total de tierra vegetal es de unos 26.000 m<sup>3</sup> y será utilizado en la rehabilitación de toda la nueva zona de explotación. El material beneficiable será transportado hasta la planta de áridos que la mercantil dispone en las proximidades de la explotación. Se estima que en el lavado del material quedará un 5% de arcillas de estéril que posteriormente serán transportadas como suelo a la zona ya explotada siendo su volumen total de 10.545 m<sup>3</sup>, de modo que el volumen aprovechable de árido para vender será de 200.361 m<sup>3</sup>.

La maquinaria a emplear estará integrada por una retroexcavadora tanto para arrancar el material beneficiable como para los estériles, y una pala cargadora con la que se realizarán funciones de limpieza de tajos, limpieza de vertedero, carga de camiones, acondicionamiento de caminos y acceso a tajos. El transporte del material hasta la planta de beneficio se realizará con camiones tipo bañera o Dumper vial.

El personal necesario para cubrir la producción será de 1 maquinista, 1 maquinista de pala/tractor, 2 maquinistas de Dumper y 1 encargado responsable, en total 5 trabajadores además del personal técnico a tiempo parcial. Se trabajará en un solo turno de 8 horas, realizándose las labores de mantenimiento fuera de las horas de producción.

Se realiza una estimación de ventas que podría ser de 40.000 m<sup>3</sup> anuales más o menos un 10%, siendo la vida útil de la explotación de unos 5 años, si bien esta cifra podrá variar considerablemente en base a la demanda del sector. Se argumenta que no puede definirse el ritmo de explotación con precisión a falta de resultados comerciales, si bien anualmente serán presentados los preceptivos planes de labores en los que se realizará un seguimiento y previsión más realista.

En relación con la cronología de rehabilitación, se indica que, en el momento de redacción del estudio de impacto ambiental, la zona explotada al Oeste se encuentra en producción agrícola de alfalfa y la zona al Norte de la solicitada se está adecuando conforme se lleva a cabo la explotación. Se detalla que el inicio del aprovechamiento minero se iniciará en la fase 1A, al Noroeste del área acopiando la tierra vegetal al este de la zona explotada en la cantera "Las Norias", y llevando el árido por camino habilitado hacia el Oeste con destino a la planta de transformación, siendo utilizado en las fases sucesivas y adaptando los tramos en las nuevas áreas abiertas. En la fase 1B, la tierra vegetal extraída será depositada en la zona 1A para su utilización en la rehabilitación de la misma y así sucesivamente. En la fase final 2B se utilizará la tierra vegetal acopiada en la explotación en activo actualmente.

Respecto al relleno del hueco de explotación se indica que podrá efectuarse de dos formas posibles: con los materiales inertes procedentes de la explotación (tierra vegetal) y del proceso de trituración (arcillas), que se estima en un 5%; por otro lado con materiales inertes procedentes de obras ajenas a la propia explotación, regulados por la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, para lo que se contaría con una gran capacidad en el hueco de explotación.

La morfología final de la zona explotada prevé una explanación central dedicada al cultivo extensivo de regadío, a cota 239 m, con una pendiente del 2% hacia el Suroeste para su drenaje hacia el río Ebro. Los flancos Sur, Este y Oeste se definen con taludes de pendiente inferior a 60.º y altura menor de 4 m. Sobre estos taludes, tal como se indica en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración, no se prevé ejecutar labores de revegetación en tanto se valora que serán colonizados de forma natural por cañizares y herbáceas como



ha sucedido en zonas explotadas, aportando reportaje fotográfico de taludes de al menos 2 m de altura, que lindantes con acequia de riego presentan vegetación de cañas.

En la plaza de cantera se prevé la realización de labores agrícolas con labranza y gradeo del suelo, abonado y siembra de alfalfa.

La pretensión final de la rehabilitación es obtener una superficie continua con las áreas que ya se encuentran explotadas, para su aprovechamiento agrícola que podrá alcanzar una superficie continua de 18 ha. Se indica que posteriormente se prevé solicitar la modificación del canal de riego que separa la zona de la antigua explotación denominada "Canduelo" al oeste, de la explotación "Las Norias" y "Ampliación de Las Norias" al este, para poder crear una única finca agrícola.

Respecto a las infraestructuras se indica que no será necesaria la instalación de ninguna infraestructura para los trabajadores debido al reducido número de personal, y tampoco como almacén de combustible o lubricantes, previendo resolver cualquier tipo de avería a través de personal de mantenimiento de las casas comerciales de la propia maquinaria.

### 3. Análisis de alternativas.

Se realiza un análisis de alternativas valorando la alternativa 0, alternativas según selección del emplazamiento y según el diseño y operación.

Para el emplazamiento se consideran el lugar previsto o la búsqueda de otra zona alejada de la planta de beneficio para la cual se determinan numerosas cuestiones en contra relacionadas con el gasto de transporte del material, gastos derivados de un posible traslado de la planta de beneficio, adquisición de los terrenos, etc. Con estas premisas se realiza un análisis mediante "Comparación de Pares" para los criterios ambiental, técnico y económico y por otro lado para los factores de decisión en relación con la afección de la explotación sobre la atmósfera, suelo, fauna, flora, existencia de recurso, restauración y costes. Analizando las dos alternativas en base a los criterios citados y los factores de afección, se concluye sobre una matriz que, desde el punto de vista técnico y ambiental, la alternativa escogida se valora como la de menor impacto técnicamente viable, además de que su ubicación presenta una capacidad de acogida óptima y que con ella se consigue una mejora agronómica de la zona.

### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción de las características físicas, biológicas y socioeconómicas del entorno donde se emplaza la explotación, y que se considera adecuada, si bien no se entran a detallar, de forma concreta, los valores propios de la zona agrícola y la vegetación natural existente en el espacio a actuación.

En el estudio de impacto ambiental se realiza una valoración de impactos de la actividad sobre el suelo, la atmósfera, el medio biótico, el paisaje y la socioeconomía, siendo el conjunto de efectos evaluados considerados entre moderados y compatibles y concluyendo que todos ellos se valoran como compatibles con las medidas a implementar.

Se incluye una colección de medidas correctoras y preventivas y en forma de Plan de Restauración. Las medidas se prevén aplicar sobre la atmósfera con el riego de caminos y mantenimiento de los mismos; sobre el suelo con realizando una explotación-rehabilitación para su recuperación progresiva, y el control de vertidos; sobre el paisaje y la vegetación realizando una revegetación a bases de plantas autóctonas y que no supongan cambios cromáticos y creando taludes inferiores a 30.º, o sobre la fauna que mediante las medidas previstas para el control de la contaminación atmosférica, emisiones de ruido, capacidad agrológica y afección a la vegetación, se verá protegida. En su conjunto se corresponden con una serie de medias genéricas y convencionales para la actividad minera que resultan efectivas para mitigar los impactos más comunes de esta actividad en un entorno agrícola. No hay ninguna medida relacionada con la gestión de residuos. Algunas de estas medidas son incoherentes con la descripción del proyecto.

Se desarrolla un Programa de vigilancia ambiental para cuya ejecución se han definido unos planes de seguimiento y su periodicidad para cada uno de los factores a analizar, señalando al responsable de la realización de cada seguimiento, encargado y/o Director Facultativo. No se señala la vigencia del plan de vigilancia.

### 5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La explotación se ubica en la Comarca de las Cinco Villas, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), a unos 5.000 m al Oeste del núcleo urbano de Tauste. El ámbito está dominado por los usos agrícolas de regadío propios de la llanura aluvial del río Ebro. En las proximidades del cauce destacan las formaciones riparias con masas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños ter-



momediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) objeto de conservación del LIC ES2430081 "Sotos y Mejanas del Ebro".

Por el Norte de la explotación, a unos 570 m, discurre el Canal de Tauste que junto con el río Ebro son hábitats favorables para la especie Margaritifera auricularia y ámbito del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera Auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación.

La parcela objeto de explotación está dedicada al uso agrícola en regadío sin vegetación natural salvo en las lindes de las parcelas y borde de los caminos que la limitan, en donde se desarrolla vegetación ruderal y algún ejemplar de porte arbóreo que rompen la continuidad del paisaje, ejercen de freno contra la erosión y dan cobijo a especies silvestres. En cuanto a la fauna se cuenta en la zona con especies propias del medio agrícola y asociadas al río Ebro por su proximidad, destacando la presencia de especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como garza imperial, cigüeña blanca o milano real.

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, al ámbito de la Red Natura 2000, a planes de ordenación de los recursos naturales, espacios incluidos en el convenio de Ramsar, a planes de protección y recuperación de especies, o a otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal ni pecuario.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola; sobre la atmósfera, por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno; sobre la vegetación por eliminación de vegetación arvense y ejemplares de porte arbóreo; sobre la fauna por riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamiento; sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con las explotaciones contiguas, al Norte y Oeste de la presente ampliación.

La afección sobre los usos del suelo se producirá durante el periodo de explotación que dejarán de tener usos agrícolas para el desarrollo minero con el consumo de materias primas cuyo impacto no es reversible.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, si bien la proximidad de la planta de tratamiento reduce dicho impacto.

La vegetación natural existente en los linderos de las parcelas y bordes de los caminos constituida por especies arvenses y ejemplares de porte arbóreo se comportan como elementos estructurales, especialmente el arbolado, clave del paisaje con importantes efectos en la biodiversidad pese a ocupar una pequeña superficie en el total del área afectada. Su eliminación podrá favorecer la pérdida de hábitat de depredadores naturales, como fringílidos o paseriformes, y de polinizadores, y de elementos de conexión entre hábitats, así como la alteración del paisaje y pérdida de cromatismo.

Los impactos sobre la vegetación se deben minimizar mediante una adecuada rehabilitación que incluya la revegetación de los taludes. No es admisible la no revegetación de los taludes dejándolos en espera de que se revegeten de manera espontánea. La revegetación natural no puede considerarse como una rehabilitación del espacio afectado por la minería. Se debe favorecer la revegetación para acelerar la recuperación del espacio minimizando así los impactos.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural será irreversible. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas de flora y fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación.

En lo referente al impacto generado sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, por los cambios cromáticos y la alteración de la topografía, si bien la rehabilitación progresiva según las fases previstas y la aplicación de medidas ambientales el impacto puede verse reducido.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumpli-



miento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo alto por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo por deslizamientos, medio por hundimientos o colapsos y moderados por riesgo de inundaciones por la proximidad al río Ebro. La aceleración sísmica básica de la zona de acuerdo a la Norma Sísmica de Edificación (NCSR02), en este municipio no es significativa, con un valor de aceleración sísmica de 0,04 g, de acuerdo al Mapa de Peligrosidad Sísmica de España, por lo que no se situaría dentro de zona de especial peligrosidad sísmica. No obstante, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de medio-bajo riesgo de incendio forestal, zona de tipo 5 y 7.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 8 de febrero de 2021 se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remite copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Tauste, Comarca de las Cinco Villas y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para la Ampliación de la cantera "Las Norias" número 438 para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en, en el término municipal de Tauste, promovido por Hormigones y Áridos de Tauste, SL, proyecto de explotación y el plan restauración presentado y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para la Ampliación de la cantera "Las Norias" número 438 para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en, en el



término municipal de Tauste, promovido por Hormigones y Áridos de Tauste, SL resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental firmado digitalmente con fecha 8 de julio de 2019, en el proyecto de explotación y plan de restauración de la ampliación del aprovechamiento para recursos de la sección A), grava y arena, denominada "Las Norias" número 438 con una superficie de 5,1984 ha, en el polígono 12, parcelas 648, 650, 651, 652, 669, 673, 675, 676, 677, 679 y 681 del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Hormigones y Áridos Tauste SL, dentro del perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la rehabilitación. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las relacionadas con el dominio público hidráulico, o licencia de actividad clasificada. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones públicas consultadas durante el proceso de consultas.

5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las actividades extractivas en la nueva zona de ampliación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

6. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera y dejar unas zonas de protección de 5 m de distancia para la protección de los caminos de la zona, 2 m en la separación a lindes de fincas, y 5 m de salvaguarda respecto a las infraestructuras de riego presentes en el perímetro de la explotación y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración.

10. Se programará la explotación/rehabilitación para ser ejecutada por fases de tal forma que no coexistan a la vez dos fases en las que se estén llevando tareas de explotación sin que se esté ejecutando la rehabilitación de los terrenos afectados.

#### Condiciones sobre la rehabilitación.

11. De forma previa al inicio de la explotación de las nuevas zonas se deberán configurar adecuadamente los taludes de la explotación "Las Norias" dando cumplimiento al condicionado fijado en la declaración de impacto ambiental e informe de su Plan de Restauración, favoreciendo la rehabilitación integrada y coordinada de las dos zonas minimizando la afectación a los terrenos, y recuperando los usos preexistentes en el menor tiempo posible.

12. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la



erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

13. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes A y B con el C. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 12 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad.

14. Se deberá adoptar una orografía con mayor naturalidad, con un contorno más sinuosos y menos lineal, unos taludes finales de restauración que no superen una pendiente de 20.º más acorde con las pendientes existentes en el entorno, y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud recto monoclinal.

15. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el encharcamiento en el fondo de las parcelas.

16. Se deberá presentar un documento anexo al plan de restauración de la explotación "Ampliación Las Norias" número 438, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento de todo el condicionado de esta declaración de impacto ambiental y justificando el cumplimiento de las prescripciones de la misma. Se incorporará al Plan de Restauración los siguientes criterios para que el modelo de rehabilitación sea ambiental y paisajísticamente compatible:

- La rehabilitación propuesta deberá estar encaminada a la recuperación de los valores naturales de las parcelas con uso agrícola y natural en sus ribazos evitando la pérdida de biodiversidad. Se aplicarán todas las medidas necesarias para que el proceso de rehabilitación sea lo más rápido posible favoreciendo la revegetación mediante plantaciones, siembras, riegos, enmiendas edáficas, etc..

- Se determinará, en la medida de lo posible, la procedencia del relleno previsto para el hueco minero, concretando los volúmenes a aportar, y cumpliendo en su caso con la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. En ningún caso la entrada de este tipo de materiales destinados al relleno del hueco minero deberá suponer una ralentización o parada de la rehabilitación planteada según sus fases.

- Los taludes finales de rehabilitación como criterio orientativo no superarán una pendiente de 20.º y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud recto monoclinal al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial, evitar la erosión y mejorar su integración en el paisaje adoptando unas pendientes más acordes con las presentes en el entorno de la explotación.

- Los taludes deberán revegetarse con siembra mixta compuesta por una mezcla de gramináceas, leguminosas y matorral en las adecuadas proporciones y dosificación por hectárea. Se conservará en la medida de lo posible el arbolado existente en el perímetro de la zona de explotación que quedarán integrados en los taludes rehabilitados. En el caso de que se deba talar algún ejemplar arbóreo por cuestiones operativas, este se repondrá con nuevas plantaciones en el perímetro de la explotación.

- En relación con la aplicación de enmiendas para la mejora de las cualidades edáficas de los terrenos en la fase final de la rehabilitación de los mismos, se favorecerá el uso de abonos orgánicos, como estiércoles secos. En todo caso las cantidades deberán estar limitadas a la necesidad de nutrientes que requiera la tierra existente y las plantaciones o siembra a realizar en las parcelas.

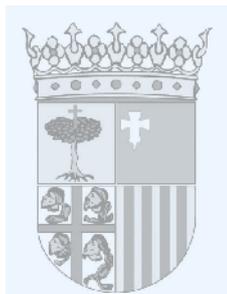
- Nuevo programa de seguimiento ambiental que incluya fichas y listados de seguimiento.

- Se elaborará un nuevo presupuesto que incorpore todos los costes de la rehabilitación. El presupuesto del plan de restauración incluirá los costes del programa de vigilancia de manera que permita su adecuado desarrollo.

- Se deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada uno de los sectores y fases.

Seguimiento y vigilancia ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preven-



tivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de marzo de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras, 314 plazas de reposición y 8 verracos (715,36 UGM), ubicada en el polígono 85, parcela 2, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Pienosos Costa, SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05776).**

Con fecha 14 de junio de 2019, Pienosos Costa, SA, con NIF A-22031355, solicita a este Instituto la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES500740000138, por inclusión de un sistema de incineración de cadáveres.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 10 de marzo de 2008, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 31 de marzo de 2008, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras, 314 plazas de reposición y 8 verracos, ubicada en el polígono 85, parcela 2, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Pienosos Costa, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2006/10991).

Dicha autorización fue actualizada por Resolución de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10180).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2017, se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por cambio en el sistema de calefacción en la explotación (Expediente INAGA 500601/02/2015/10823).

El 23 de mayo de 2018 se dicta Resolución, de este Instituto, relativa a la modificación no sustancial de la explotación por ampliación de capacidad y construcción de una nueva nave de destete (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/02928).

Por último, la adaptación a la Decisión 2017/302 UE de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se ha resuelto con fecha 15 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 12 de noviembre de 2020. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06741).

La documentación de la instalación del incinerador consiste en una Memoria descriptiva redactada por la ingeniería HdosO Consultores explicando el proceso de la incineradora, características técnicas y ubicación. Dicha documentación se completa el 27 de julio de 2020.

Segundo.— De acuerdo con los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por último, teniendo en cuenta que la autorización inicial no cuenta con autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, dada la capacidad proyectada, se incluye en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera-CAPCA-2010), ni tampoco cuenta con la preceptiva inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, procede adaptar las condiciones de su autorización a los citados requisitos.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.



## Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto durante el estado de alarma sanitaria; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de marzo de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras, 314 plazas de reposición y 8 verracos (715,36 UGM), ubicada en el polígono 85, parcela 2, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Piensos Costa, S.A en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

1.3. La explotación cuenta con suministro de energía eléctrica desde la red general y se estima un consumo anual de 265.000 Kwh.

Se dispone de un sistema de calefacción mediante una caldera de biomasa de unos 348 kW, con un consumo estimado de 600 t/año de combustible.

La explotación incorpora un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia térmica de 410 kW, que utiliza GLP como combustible. Se estima un funcionamiento de 52 horas semanales, con un consumo anual de 22.984 kg de propano y 8.112 kWh.

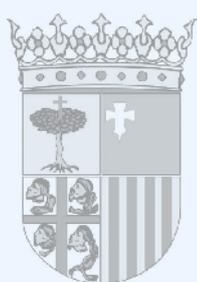
1.3.1. Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 116 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material refractario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de 178 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 ºC, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 6,34 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".



La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

El punto 1.4. queda sustituido por lo siguiente:

#### 1.4.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán 10.800 kg/año de Metano (CH<sub>4</sub>), 12.000 kg/año de amoníaco (NH<sub>3</sub>) y 48 kg/año de óxido Nitroso (N<sub>2</sub>O). Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.158.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 1.4.2. Emisiones del horno incinerador de cadáveres.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

#### 1.4.3. Control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres:

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

#### Focos emisores.

##### - Foco emisor de calefacción.

El sistema de calefacción cuenta con una caldera de 348 kW La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010) y se clasifica en el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### - Foco emisor del incinerador.

##### - Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub>, COT.

##### - Límites de emisión.

##### - Foco emisor del horno incinerador.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones Valor límite de emisión.

CO 50 mg/Nm<sup>3</sup>.

NO<sub>x</sub> 300 mg/Nm<sup>3</sup>.

SO<sub>2</sub> 250 mg/Nm<sup>3</sup>.

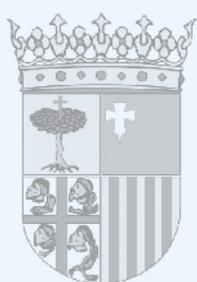
Partículas 50 mg/Nm<sup>3</sup>.

COT 30 mg/Nm<sup>3</sup>.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

#### 1.4.4. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.



- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

1.4.5. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

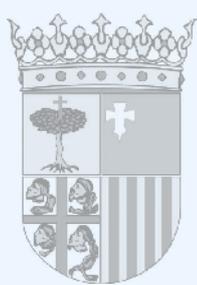
- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.



- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 1.7. queda sustituido por lo siguiente:

1.7.1. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 115 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 270 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.440, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.7.2. Gestión de cadáveres producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

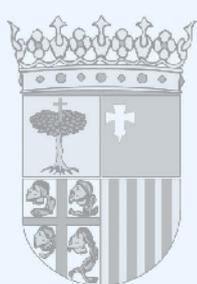
De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

Quedan sin contenido los puntos 1.8 y 1.9.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga, en el término municipal de Laluenga (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Laluenga, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/05916).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Laluenga.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga, en el término municipal de Laluenga (Huesca).

**Descripción básica de la modificación.**

El municipio de Laluenga tiene como instrumento de planeamiento un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente según el Acuerdo de la CPU de fecha 25 de febrero de 2009, en el que se levantó la suspensión sobre las unidades de ejecución del PGOU, según el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2007 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 14 de enero de 2008. Desde entonces ha sufrido varias modificaciones.

La Modificación aislada del PGOU de Laluenga tiene como objeto modificar la redacción de los puntos necesarios del artículo 325 de las Normas Urbanísticas, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las autorizaciones concedidas para el uso del suelo agrícola y/o ganadero en suelo no urbanizable especial del LIC “Yesos de Barbastro”. Según se indica, ello permitirá una mayor flexibilidad en los requerimientos de instalación de granjas agropecuarias, en terrenos ya roturados y agrícolas dentro del LIC.

El objeto de la presente modificación aislada, no afecta a las infraestructuras básicas municipales existentes (pavimentación, abastecimiento de agua, vertidos, alumbrado, etc.) puesto que no afecta a suelo urbano.

La justificación de la realización de la modificación se centra en que se mejorará la competitividad de las explotaciones agropecuarias del término municipal, en la existencia de demanda por parte de los vecinos residentes del municipio con ocupación agrícola y/o ganadera, por la intención de favorecer la actividad económica y de regular situaciones existentes en suelo no urbanizable especial.

En la documentación aportada por el promotor, se indica que no se modifica la documentación gráfica del PGOU de Laluenga por lo que no se aporta ningún plano, ya que lo que se modifica es la documentación escrita, concretamente, la redacción del artículo 325 de las Normas Urbanísticas.

En el documento ambiental se consideran 3 alternativas. La alternativa 0 que supone dejar la normativa tal y como está, de forma que no se cubra las demandas de los vecinos; la alternativa 1, que contempla eliminar por completo los usos prohibidos, permitiendo sobre estos terrenos incluidos en el LIC la instalación de nuevos asentamientos y la alternativa 2, alternativa escogida, que contempla la posibilidad del cambio de uso agrícola a ganadero en las parcelas roturadas y donde se ha eliminado la capa de tierra y elementos representativos de los “Yesos de Barbastro”, sin que se modifique ningún otro condicionante, por lo que no aumentará la edificabilidad en suelo no urbanizable especial.

El documento ambiental describe los valores naturales y ambientales del municipio, detallando aspectos como la climatología, vegetación, geología, paisaje agrario, paisaje ganadero e hidrografía.

Se incluye un análisis de los efectos ambientales previsibles indicándose que el único efecto que se prevé es la variación del uso agrícola por ganadero sobre la superficie destinada al mismo en el suelo no urbanizable especial del LIC “Yesos de Barbastro” siempre y cuando exista esta posibilidad de la variación del uso en este suelo. Se valora como moderado el impacto por reducción de la infiltración, mayor consumo de agua, alteración del terreno, cambio de uso, eliminación de la tierra vegetal, eliminación de hábitats, emisión de partículas y de gases, mayor tráfico, mayor consumo de energía, mayor producción de energía



y de residuos; compatible por aumento de escorrentía superficial, enturbiamiento de aguas, modificación del paisaje y variación de actividades económicas, y positivo el impacto por tratamiento de riesgos y conservación del patrimonio. No se estima ningún efecto sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes. Se incorporan una serie de medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, entre las que se encuentran medidas generales y medidas específicas relativas a protección de suelos, protección de la vegetación, protección para la fauna, para los recursos hídricos, contra la contaminación (atmosférica, lumínica y de ruido), de integración paisajística, de protección del patrimonio cultural y de gestión de residuos sólidos agropecuarios. Se incluye un seguimiento ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas.

Para la justificación de la sostenibilidad social, se indica que el uso productivo principal del suelo del municipio de Laluega se corresponde con el sector agropecuario y que la modificación contempla una superficie suficiente de suelo destinado a dicho uso, facilitando una mayor rentabilidad para los productores del municipio, lo que permitirá que se fije población en el territorio aumentando la disponibilidad de recursos económicos y dinamizando a economía del municipio.

#### Procedimiento y tramitación.

Tramitación ambiental.

Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 5 del PGOU de Laluega (Huesca) y documentación urbanística. Fecha de presentación: 16 de julio de 2020.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en septiembre de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Somontano de Barbastro.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 29 de septiembre de 2020, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Laluega, en el término municipal de Laluega promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza descripción de la modificación y de los valores naturales del municipio reconocidos en la documentación. Respecto al paisaje y según el Mapa del Paisaje elaborado por dicha Dirección para la Comarca del Somontano de Barbastro, indica que la zona afectada se incluye en las Unidades de Paisaje "Las Chasetas", valorada con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), y "La Clamor", valorada con calidad homogeneizada baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). Desde este Servicio se reitera la preocupación por el futuro del territorio aragonés y sobre cómo va a afectarle, tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico, el crecimiento de instalaciones de ésta índole en un futuro próximo. Del mismo modo, se invita a reflexionar sobre el impacto que producirá sobre la calidad atmosférica el aumento de emisión de gases derivados de los purines y del transporte de animales, así como del riesgo que puede suponer el destino de los purines para la hidrología. Por otra parte, no parece coherente que el documento ambiental afirme que la modificación planteada apuesta por mantener los parámetros que caracterizan las unidades paisajísticas actuales, cuando la propuesta tiene como objeto permitir la implantación de nuevas explotaciones en Suelo No Urbanizable Especial. Se indica que, vista la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa y,



en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, si bien se recomienda analizar los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de este tipo de instalaciones, así como una valoración correcta de los impactos medioambientales y la afección sobre el paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que, en materia de Patrimonio Cultural, según los datos existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, no existen yacimientos arqueológicos ni paleontológicos en el interior de la zona delimitada y protegida. Se indica que cuando haya algún proyecto concreto que afecte al territorio se adoptarán medidas puntuales y precisas para la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico en aplicación de la legislación sectorial, tal y como se recoge en el documento presentado. Por todo lo expuesto, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural se considera que no es necesario que este proyecto sea sometido a Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### Ubicación de la Modificación.

Suelo no urbanizable especial dentro del LIC "Yesos de Barbastro" del término municipal de Laluenga, al noreste del límite municipal, Comarca del Somontano de Barbastro en la provincia de Huesca. Coordenadas 30 UTM (ETRS89) centroide del ámbito de la modificación: 750.141/4.656.923.

#### Características del municipio y del medio natural.

El término municipal de Laluenga se sitúa en la provincia de Huesca, pertenece a la Comarca del Somontano de Barbastro, cuenta con una superficie de 36,3 km<sup>2</sup> y está situada a una altitud media de 479 m. Se localiza en la parte central del Valle del Ebro, con suelos característicos sobre valle de fondo casi plano, sobre margas, margas yesíferas y suelos de terraza en un territorio con cerros en muelas y saso. La mayor riqueza ambiental del municipio se encuentra al noreste debido a la proximidad del río, en donde los cultivos relegan la vegetación natural a los linderos entre parcelas. Una amplia superficie de vegetación natural se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)" objetivo de conservación del ámbito del LIC "Yesos de Barbastro".

Las principales actividades socioeconómicas son la agricultura y la ganadería, destacando el cultivo de la vid para la denominación de origen de vinos del Somontano y la cría de ganado porcino.

Por el municipio de Laluenga discurren varios barrancos: Alén, Boscos, Clamorellas y de la Fuente, así como los arroyos del Corucello de los Vinateros y Alcolea,

En cuanto a la avifauna es zona de campeo de especies catalogadas como milano real, buitre leonado, chova piquirroja, alimoche o quebrantahuesos, entre otras.

#### Aspectos singulares del término municipal:

- La zona Noroeste del municipio se encuentra dentro del ámbito de la Red Natura 2000: LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", entre cuyos objetivos de conservación destacan las formaciones gipsícolas que ocupan amplias superficies, combinadas en algunos sectores con encinares y matorrales termomediterraneos.

- Una pequeña superficie de 1 ha aproximadamente en el extremo noreste del límite municipal, se encuentra incluida en el ámbito del Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, incluida también esta superficie como área crítica para la especie.

- Por el término municipal discurre el trazado de varias vías pecuarias: "Colada de la Sara", "Colada del Plano a Mesonet", "Cañada Real de Pertusa a Ponzano" y "Cañada Real de Berbegal a Castillazuelo, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y el ámbito de la Red Natura 2000. Valoración: impacto medio. La modificación tiene por objeto modificar la redacción de los puntos necesarios del artículo 325 de las Normas Urbanísticas para permitir una mayor flexibilidad en los requeri-



mientos para las instalaciones agropecuarias, en terrenos ya roturados y agrícolas dentro del suelo no urbanizable especial incluido en el ámbito del LIC. La reducción de las limitaciones y permitir las instalaciones en suelo no urbanizable especial propicia el incremento de explotaciones, especialmente a explotaciones de ganado porcino. Este tipo de instalaciones conllevan, principalmente, efectos ligados a la ocupación de la tierra, la generación de molestias sobre especies silvestres y la contaminación difusa. Se asocian afecciones al suelo por sustitución del uso natural o agrícola de las nuevas infraestructuras requeridas, molestias a las especies silvestres por el tránsito de camiones y personal que requieren para su funcionamiento, la aparición de especies oportunistas que suelen tener incidencia sobre la depredación de las especies silvestres, especialmente avifauna esteparia, el riesgo de contaminación del suelo, de las aguas y la pérdida de recursos tróficos para las especies silvestres con la aplicación de estiércoles líquidos, entre otros efectos. Por otro lado, las actuaciones que se desarrollen en el municipio habrán de tener en cuenta dichas circunstancias y ser evaluadas ambientalmente, a pesar de que la modificación afectará a suelo degradado ya roturado y sin presencia de vegetación natural gipsícola objetivo de conservación del ámbito de la Red Natura 2000.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La ejecución de nuevas construcciones de iniciativa empresarial, especialmente ganaderas, en el suelo no urbanizable especial, puede generar un nuevo modelo de ocupación del territorio, sin embargo, los suelos sobre los que se proyectan dichas instalaciones son suelos degradados y roturados que no se considera que puedan comprometer los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000. No se prevé afección a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación conlleva la posibilidad de nuevas instalaciones agropecuarias lo que supone un mayor nivel de emisiones a la atmósfera, y un mayor consumo de recursos. Respecto a las explotaciones porcinas, y su aumento en este territorio, se considera que el principal impacto negativo que este tipo de granjas puede tener es la dispersión de purines en amplias extensiones con afecciones negativas por contaminación y eutrofización sobre la vegetación, la fauna y la calidad de las aguas. Además, la dependencia que las formaciones gipsícolas tienen del régimen de descarga de los acuíferos, condiciona su estado de conservación. El mantenimiento de los niveles y la calidad del agua es probablemente el factor a regular más importante por lo que, en cualquier caso, será necesario establecer medidas de carácter global como el control de filtraciones de purines y fertilizantes.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende mantener los parámetros que caracterizan las unidades paisajísticas actuales. En este sentido, la modificación supone permitir la implantación de nuevas instalaciones agropecuarias en suelo no urbanizable especial ya degradado incluido en el ámbito de la Red Natura 2000 LIC, lo que atenúa las posibles repercusiones paisajísticas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Laluega, en el término municipal de Laluega (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo.
- No conlleva una alteración de los usos del suelo no urbanizable que pueda tener repercusiones significativas sobre el medio natural.
- Promueve el desarrollo socioeconómico del territorio compatibilizándolo con la protección del medio ambiente y por lo tanto, con los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000 y del plan de conservación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Las actividades que se desarrollen en el suelo no urbanizable deberán contar con su tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 10 “Zona Huertos de La Laguna” del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, en el término municipal de Borja (Zaragoza), tramitada por Huertos de La Laguna, SL. (Expediente INAGA 500201/71A/2020/06534).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Huertos de La Laguna, SL.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 10 “Zona Huertos de La Laguna” del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, en el término municipal de Borja (Zaragoza).

**Descripción básica.**

La Modificación Aislada pretende el desarrollo de un área que se denomina “Espacio los Huertos de la Laguna”, con elementos que mejorarán la oferta turística y de ocio de Borja, mediante la previsión de suelo para la implantación de un hotel y una zona deportiva y de viviendas unifamiliares. Para ello se reclasificará el suelo no urbanizable genérico del polígono 17 del Catastro de rústica de Borja pasando a ser, una superficie de 46.735 m<sup>2</sup>, Sistema General de Espacios Libres (SGDV-1) denominado “Parque de La Laguna” y una superficie de 300.364 m<sup>2</sup> Suelo Urbanizable Delimitado Número 3 (SUZ-D 3) denominada “Huertos de la Laguna”, de uso característico residencial. Lo completa una zona con riesgo de inundación destinada a usos compatibles a dicho riesgo, así como las principales conexiones viarias que tendrán que ajustarse en el correspondiente Plan Parcial.

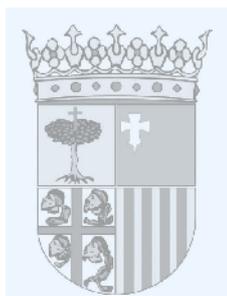
Se proyectan ocho posibles actuaciones: Sistema General de Espacios Libres (SGDV-1) denominado “Parque de La Laguna”, construcción de un hotel, construcción de una casa club con restaurante, espacio eco - verde para conocimiento de producción de la uva, construcción de un Centro de arte Gaudifond, creación de un espacio dedicado a la integración social denominado “La Huerta de la Esperanza”, creación de espacio para escuela de golf, y construcción de 150 viviendas. Según se indica en la documentación, se prevé un desarrollo de muy baja densidad residencial y de usos terciarios, vinculado a su vez, a la ejecución de un gran espacio deportivo, y la obtención de unos suelos para completar el sistema de espacios libres del municipio.

Respecto al abastecimiento y saneamiento, se prevé la conexión con las infraestructuras municipales. Por el límite sur discurre un colector de saneamiento al que es posible conectarse y cuya capacidad, aguas abajo es suficiente para la demanda prevista. El abastecimiento, se podrá resolver conectándose con la red municipal por el camino de Sopez.

Según se indica en la Memoria Justificativa aportada por el promotor, el uso característico residencial de muy baja densidad y de escasa intensidad edificatoria, se compatibiliza con el uso terciario -hotelero en particular-, para permitir la implantación de establecimientos hoteleros que atiendan la demanda turística de alojamiento de carácter puntual y temporal. Además, se indica que, esto supone la afección al cambio de clasificación de los suelos señalados, la ligera modificación de la estructura general y del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio del Plan General, conforme a las determinaciones del artículo 40 del TRLUA-14.

En el análisis de alternativas, se contempla la alternativa 0 que supone mantener la superficie objeto de modificación tal y como se encuentra actualmente; la alternativa 1, que ubica la modificación ligeramente más al oeste en relación a los terrenos propuestos en la Alternativa 2 (A2). La A1 supone una mayor ocupación de zonas de pastizal-matorral y presenta mayor pendiente, lo que implicaría mayor volumen de desmonte y terraplén. Además, se indica que la distribución de superficies de vivienda y zona deportiva no respetaría la zona inundable del barranco Vulcasacos. La A2 es coincidente con la propuesta contenida en la modificación aislada proyectada. El documento destaca que se trata de la alternativa que mejor satisface el interés socioeconómico del municipio y que además es compatible con el riesgo de inundabilidad del citado barranco.

Respecto a los efectos ambientales se realiza una valoración de la afección sobre la vegetación, el suelo, el medio hídrico, la inundabilidad, el viento, los incendios, vías pecuarias,



cotos de caza y patrimonio. Se plantean medidas frente a los efectos más destacados, indicándose que se deberá contemplar la conservación del suelo natural; el diseño naturalizado del área deportiva de golf; diseñar la zona residencial turística de manera que se minimicen los riesgos derivados por fuertes vientos y alta peligrosidad de incendios; que el diseño de esta zona residencial turística tenga en consideración y adopte usos compatibles con el riesgo de inundabilidad existente por la presencia del barranco Vulcasacos y que contemple la protección y los elementos de patrimonio presentes.

Se incluye como anexo a la memoria aportada un estudio de inundabilidad donde se indica que la ejecución de la zona residencial turística incluye la ampliación del desagüe de un dique actualmente existente, para dotarlo de capacidad para evacuar la avenida de 500 años, la creación de un lago de 2 m de profundidad que sirva para retener las aguas pluviales y reutilizar el agua para riego y la ejecución de una Obra de Drenaje transversal. El estudio concluye que se ha tratado de determinar el cauce natural del barranco y su cauce inundable simulando la inexistencia del dique y manteniendo el cauce aguas debajo de la presa. A partir de esta zona inundable, se ha propuesto una ordenación en la que se respeten los usos permitidos para zonas inundables según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se comprueba que la nueva ordenación no altera el régimen hidráulico del barranco Vulcasacos para la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Procedimiento y tramitación.

Tramitación ambiental.

Documentación presentada:

Documento de inicio de Evaluación Ambiental “Modificación Aislada número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja (Zaragoza)”.

Fecha de presentación: 29 de julio de 2020.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la modificación aislada número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, zona Huertos de La Laguna, en el término municipal de Borja, mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 6 de noviembre de 2020, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada.

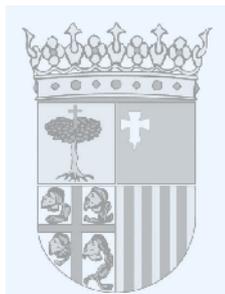
Además, inicia en octubre de 2020 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Ayuntamiento de Borja.
- Comarca Campo de Borja.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

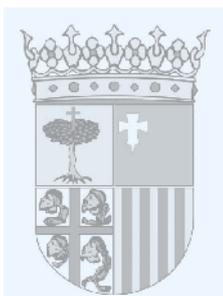
- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se realizan las siguientes consideraciones de interés: se entiende necesaria una mayor justificación de la dimensión de la actuación proyectada; se considera recomendable plantear otras localizaciones más alejadas de zonas de riesgo, así como otras propuestas de menor envergadura que presenten un impacto más reducido sobre el medio ambiente, el paisaje y requieran menor disponibilidad de recursos; no se ha justificado adecuadamente la suficiencia de los servicios urbanísticos para atender la demanda producida por el número de viviendas contemplado; no se ha efectuado un análisis de movilidad completo y no se ha realizado un plan de etapas del proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada y examinada el área del proyecto, se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, esta zona está compuesta por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos en el área afectada por el proyecto. Se indica que, en cualquier caso, la falta de estudios metódicos sobre el terreno afectado hace que sea



necesaria la realización de prospecciones paleontológicas para descartar posibles afecciones al patrimonio paleontológico y con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, teniendo en cuenta la potencialidad arqueológica de este territorio y estudiada la característica del proyecto, se considera posible la afección al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica previas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de las competencias de dicha Dirección General, se considera que se debería someter a evaluación ambiental ordinaria el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el mismo. En este sentido se indica que las prospecciones paleontológicas y arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - paleontólogos y arqueólogos, respectivamente - siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de esas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y que la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención Protección Ambiental de Aragón.

- Consejo de Protección de la Naturaleza, emite informe en el que se realizan una serie de propuestas generales respecto al barranco de Vulcasacos y la zona de Dominio Público Hidráulico; respecto al abastecimiento de aguas para riego previsto en el plan y las propuestas de saneamiento; respecto a la existencia de otros suelos disponibles en el municipio; respecto a la afección paisajística y respecto al estudio ambiental presentado. Se incluyen otras recomendaciones de interés como prever las necesidades de ampliación de los servicios públicos en el municipio; valorar los impactos ambientales derivados del incremento del volumen de personas, sobre el consumo energético, efectos sobre la calidad del aire y las emisiones, sobre el transporte, sobre las aguas y su necesidad de depuración, etc.; cuantificar y valorar las pérdidas de matorrales y pastizales y de la fauna asociada, así como del impacto paisajístico derivado de la transformación; establecer medidas correctoras y compensatorias detalladas y definidas que apoyen la restauración ambiental de zonas que puedan verse degradadas en el ámbito de estudio como consecuencia de la hipotética urbanización; realizar un estudio, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta demanda de suelo con usos residenciales y de servicios; tener en cuenta otras cuestiones como el tipo de alumbrado público que se instale, de forma que no afecte a la calidad lumínica del espacio, no atraiga a fauna, y su diseño permita la integración con su entorno; utilizar fuentes de energía renovables, como energía fotovoltaica y termoeléctrica para el alumbrado o el agua caliente; recomienda para las zonas verdes el riego mediante la reutilización de aguas o el aprovechamiento de cubiertas para acopio de aguas pluviales; establecer en la vía verde de acceso desde la urbanización hasta el núcleo de Borja un carril bici diferenciado de las zonas peatonales; para la ejecución del parque de conexión entre el sector urbanístico y Borja utilizando técnicas de xerojardinería, garantizando la no utilización de especies exóticas invasoras; no plantear en la zona inundable próxima a la presa una laguna; y analizar la huella de carbono asociada a la actuación por eliminación de cultivos, olivares, pinares y choperas y la propia actividad constructiva. Como conclusión se establece que la propuesta se debe ajustar a los artículos 16 y 18 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón relativos al suelo no urbanizable; que el estudio ambiental presentado se considera insuficiente, debiéndose completar y presentar a una escala de detalle adecuado, e incorporando las cuestiones señaladas en el presente dictamen; que el estudio de alternativas del documento ambiental es igualmente insuficiente y se debe valorar la existencia de otras bolsas de suelo para uso residencial contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en vigor; que el proyecto presenta indefinición en cuanto a las captaciones de aguas, y a la reserva de zonas verdes (las cuales se prevén en zona inundable que deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable Especial por afección al DPH y zona de policía) y que se deberán realizar prospecciones arqueológicas en todo el sector y analizar los impactos sobre el BIC señalado en el documento y la presa posiblemente de origen romano.



#### Ubicación de la modificación.

La modificación aislada afecta a una superficie de 34,71 ha situadas en el paraje "La Laguna", al oeste del núcleo urbano de Borja y al norte de Maleján, entre el camino de Sopez y la carretera N-122, dentro del polígono 17, en el término municipal de Borja en la provincia de Zaragoza. El ámbito está en su mayor parte libre de edificaciones u otras construcciones, tan solo en la parcela 1 hay alguna construcción agrícola de menor entidad. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) de centroide del ámbito de la modificación: 620.741/4.632.401.

#### Características del municipio y del medio natural.

El término municipal de Borja se sitúa entre el valle del Ebro y el somontano del Moncayo, desarrollando una actividad agrícola que ocupa más de la mitad del territorio y donde la vegetación natural se sitúa en los relieves importantes del municipio, principalmente en la Muela de Borja donde dominan los carrascales, coscojares, enebrales y pinar de repoblación identificándose los hábitat de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente de Juniperus spp", 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".

En las zonas alomadas se identifica un matorral gipsícola sobre sustrato yesífero. En cuanto a la avifauna cuenta con especies forestales como águila real, águila culebrera o águila calzada y entre las esteparias: collalba negra, cogujada montesina, terrera común, ganga ortega, o alcaraván. La zona objeto de reclasificación está destinada a la actividad agrícola con algunas zonas de pinar de repoblación. Es zona con presencia de paseriformes y fringílicos asociados a los cultivos.

Prácticamente la totalidad de la superficie afectada en el ámbito de estudio está ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La modificación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ni Espacios Naturales Protegidos. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Respecto a la modificación referida que supone la reclasificación de una superficie de 34,7 ha, aproximadamente, de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado, se trata de una superficie próxima al casco urbano de Borja, sobre terreno, mayoritariamente, agrícola y con presencia de zona de matorrales y de pinares de repoblación. En cualquier caso, la documentación adolece de falta de concreción con respecto a las comunidades de especies de flora y fauna específicas que se encuentran sobre la superficie objeto de modificación y por lo tanto, de los impactos potenciales que puedan producirse sobre ellas. Por otro lado, se ha incluido dentro de la clasificación de SUZD la zona inundable y de dominio público hidráulico del barranco de Vulcasacos que atraviesa la superficie prevista como SUZD, y que debería clasificarse como suelo no urbanizable especial según el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Los usos previstos son de tipo de turístico y residencial en un suelo inicialmente clasificado en el PGOU vigente como suelo no urbanizable genérico por considerarse necesario un grado de protección para su preservación del desarrollo urbanístico y sin que se haya justificado adecuadamente, en la documentación aportada por el promotor, las causas por las que dichos terrenos ya no se consideran aptos para su protección. Los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio se verán incrementados adoleciendo la documentación de información al respecto.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El desarrollo de las zonas objeto de modificación supondrá un incremento en el consumo de recursos naturales para el suministro y servicio de todas las actuaciones proyectadas, además de un crecimiento poblacional no cuantificado ni justificado en la documentación aportada. Se requiere de una planificación detallada en el desarrollo y gestión de las dotaciones y servicios, así como de las fuentes de obtención de los recursos requeridos por el sector.

- Alteración del paisaje. La implantación de los nuevos desarrollos se configurará al oeste del casco urbano de Borja y al norte del casco de Maleján, mostrando cierta continuidad con la trama urbana, pero configurando un nuevo perfil de urbanización. Sin embargo, deberán



tenerse en cuenta los objetivos generales de la EOTA optimizando un espacio natural con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5).

- Riesgos naturales. En el entorno de la modificación los riesgos naturales están asociados, principalmente, a riesgos por inundación al atravesar el ámbito de la modificación, el barranco de Vulcasacos, y a incendios forestales, ya que los terrenos se emplazan sobre una superficie incluida, prácticamente en su totalidad, en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En todo caso, todo desarrollo debería someterse a estudios previos y a una identificación clara y detallada de todos los posibles efectos significativos del proyecto.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y el resultado de las consultas previas, se considera que la modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. Someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 10 "Zona Huertos de La Laguna" del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, en el término municipal de Borja (Zaragoza), por los siguientes motivos:

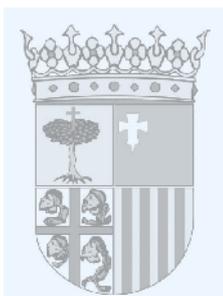
- La ausencia de un análisis de alternativas que valore la existencia de otras bolsas de suelo para uso residencial contempladas en el PGOU en vigor.
- Ausencia de planificación concreta en previsión a nuevas viviendas y su consecuente incremento poblacional, a sistemas de saneamiento y depuración y en materia de abastecimiento, así como definición de reserva de zonas verdes.
- Parte del SUZD que se pretende clasificar se encuentra en zona inundable y zona de dominio público hidráulico del barranco de Vulcasacos.

Dos. Por todo ello y conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección del Ambiental de Aragón se da traslado del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, en relación a la Modificación número 10 "Zona Huertos de La Laguna" del PGOU de Borja, en el término municipal de Borja (Zaragoza) que a continuación se transcribe:

#### 1. Criterios ambientales estratégicos.

Los criterios ambientales desarrollados pretenden abarcar los ámbitos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, en los que el urbanismo puede incidir, se pretende así definir unos imperativos de sostenibilidad que han de incorporarse en los procesos decisorios que se desarrollan en torno al planeamiento. Se pueden sistematizar en los siguientes ámbitos prioritarios, cuyos objetivos generales se relacionan a continuación:

- Conservación de la biodiversidad y patrimonio natural: conservar la biodiversidad territorial y otros elementos de interés natural, promoviendo un uso sostenible de los recursos.
- Ciclo del agua: compatibilizar el planeamiento con el ciclo natural del agua, racionalizar el consumo del recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente, implementando las soluciones necesarias para la gestión de los residuos y en su caso la recuperación eficiente del recurso.
- Ocupación del suelo: minimizar el consumo de suelo y racionalizar los usos, de acuerdo con un modelo territorial eficiente, adaptado a la realidad del suelo, que debe garantizar unos terrenos ausentes de riesgos que pudieran comprometer la seguridad de los desarrollos previstos.
- Calidad del paisaje: integrar el paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, garantizando su calidad.
- Optimizar el consumo de recursos, fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos, facilitando instalaciones adecuadas para su tratamiento y depósito e incorporando medidas hacia una economía circular.
- Prevenir y corregir la contaminación acústica, lumínica y electromagnética con especial atención en zonas de alto valor ambiental.
- Calidad del aire: reducir al máximo las emisiones contaminantes y el uso eficiente de los medios de transporte.



- Horizonte de gestión: establecer planeamientos para un horizonte temporal máximo de gestión de veinte años con una evolución urbana y económica previsible y justificada que responda a expectativas reales teniendo en cuenta las características del municipio, su evolución probable, la capacidad de sus servicios y la situación de mercado.

Para llevar a cabo estos objetivos se proponen a continuación la elaboración de indicadores ambientales para su utilización en el Estudio Ambiental Estratégico, pudiendo al mismo tiempo servir de base para realizar el seguimiento ambiental de la modificación. En el caso de que no se disponga de la información necesaria para la elaboración del alguno de los índices, el órgano promotor podrá hacer modificaciones a los mismos siempre que conserven la finalidad para la que fueron diseñados.

| OBJETIVOS   | INDICADOR DE SEGUIMIENTO  |
|---|---|
| Evitar la ocupación innecesaria de suelo para usos urbanos e infraestructuras asociadas.  | Superficie por habitante de suelo urbanizable + suelo ocupado por sistemas generales y usos residenciales y turísticos en suelo no urbanizable, antes y después del planeamiento en la Zona Huertos de La Laguna de Borja |
| Ordenación y protección del suelo no urbanizable. Preservar los espacios y elementos de valor relevante del territorio: de interés natural, paisajístico, y cultural. | Superficie protegida antes y después de la modificación.  |
| Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento.  | Consumo de agua por habitante en suelos a desarrollar antes y después del planeamiento, en época de mayor y menor ocupación en los desarrollos previstos  |
| Prevenir riesgos naturales.   | Superficie urbana en zona de riesgos naturales por inundación y por incendios forestales, principalmente, antes y después de la modificación.   |

**2. Amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico:**

Sin perjuicio de los contenidos establecidos en el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los aspectos relevantes a considerar a la hora de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se enumeran a continuación:

**2.1. Aspectos medioambientales.**

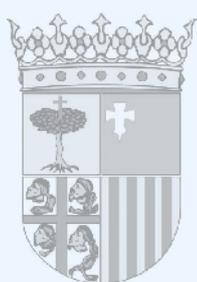
- Se deberá incorporar un estudio demográfico y de dinámica poblacional permanente y estacional para un horizonte temporal de 20 años, a nivel municipal y comarcal, que justifique el dimensionamiento de la propuesta descrita, incorporando las viviendas vacías, así como la conveniencia de revisar el número de viviendas inicialmente planificadas conforme a los datos resultado del estudio.

- Se realizará un análisis de alternativas que incorpore otras posibilidades de emplazamiento para los desarrollos turísticos y residenciales previstos, cuyos factores determinantes incluyan la inexistencia de riesgos geomorfológicos (deslizamientos, inundación, desprendimientos, etc.), y analicen la presencia de comunidades de especies de flora y fauna y su afección, y a cauces y barrancos de la zona y su dominio público hidráulico. Se analizará la alternativa 0 en la que se valore la ausencia de desarrollo urbanístico, y la potenciación de la ocupación de viviendas vacías en el término municipal, así como alternativas que valoren la existencia de otras bolsas de suelo para uso residencial ya contempladas en el PGOU.

- Análisis de los balances globales de abastecimiento de agua y energía y de las fuentes de obtención de estos recursos para los usos urbanísticos previstos, diferenciando las necesidades en cada época del año, de mayor y de menor consumo y la repuesta prevista para cada periodo.

- Se evaluará la necesidad del desarrollo de nuevos accesos, redes de servicios y equipamientos. Especialmente se incorporarán los servicios necesarios para dar respuesta a la situación en materia de depuración de aguas residuales y captación. Asimismo, se deberán incorporar en el estudio económico, los gastos asociados a la puesta en marcha de dichos servicios que se puedan desarrollar.

- Se incorporarán a la modificación medidas para un urbanismo sostenible que puedan implementarse en los proyectos de urbanización derivados de la misma. En este sentido deberán formar parte de las bases de la urbanización el uso racional y óptimo de la energía y de



los recursos naturales, condicionando la urbanización y la edificación a la utilización de energías renovables tanto para iluminación, electricidad, agua caliente sanitaria y/o calefacción, implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenibles para una adecuada gestión de las aguas pluviales, de medidas de ecoeficiencia en el diseño de la edificación, aislamientos, materiales, luminarias, etc.

- Se realizará un análisis de la repercusión del desarrollo urbanístico sobre la movilidad, la repercusión sobre las vías que deben absorber los nuevos desplazamientos, diferenciándose entre públicos y privados, y el incremento de gases de efecto invernadero ligado a ellos y las medidas para compensarlos.

- Se estudiará el efecto paisajístico describiendo, delimitando y modelizando el paisaje esperado tras el desarrollo de la modificación, efectuando el correspondiente análisis de visibilidad de las distintas alternativas propuestas.

- Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por los diferentes organismos e instituciones consultadas.

#### 2.2. Relación con otros planes o programas.

- Se recogerán las consideraciones que puedan surgir de la aplicación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

#### 3. Modalidades de información y consulta.

De acuerdo con la legislación vigente el promotor deberá someter a información y participación pública, el documento de planeamiento aprobado inicialmente, conforme a la legislación urbanística, junto con el Estudio Ambiental Estratégico. El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como el acceso a la información medioambiental se encuentran reglados en el ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos las siguientes:

1. Anuncio de la información pública reglada en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borja, del documento de planeamiento aprobado inicialmente y del Estudio Ambiental Estratégico, además de un resumen no técnico del Estudio, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006.

De acuerdo con la legislación sectorial referenciada, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y su artículo 48.3, el plazo mínimo para la información pública será de dos meses. El texto íntegro deberá facilitarse para su pública consulta, al menos en el Ayuntamiento de Borja.

2. Se realizará consulta a las Administraciones públicas competentes, a las Administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, abajo señalados. Este proceso se realizará preferentemente por medios electrónicos, si bien podrá llevarse a cabo por medios convencionales, o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta:

Administración General del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Gobierno de Aragón:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Carreteras. Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Justicia e Interior. Departamento de Presidencia.

- Instituto Aragonés del Agua.

Administración Local:

- Diputación Provincial de Zaragoza.

- Comarca del Campo de Borja.

Público interesado a consultar de forma particularizada:

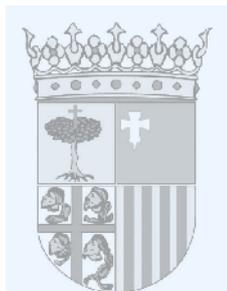
- Consejo de Protección de la Naturaleza.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

- Ecologistas en Acción.



### 3. Plazo para la elaboración de Estudio Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 13.4. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Borja contará con un plazo de 15 meses contados desde la notificación del presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del estudio ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Borja y el trámite de información pública y consultas correspondiente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## IV. Administración de Justicia

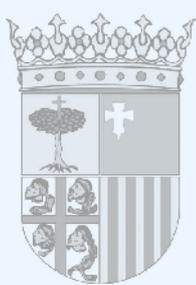
### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

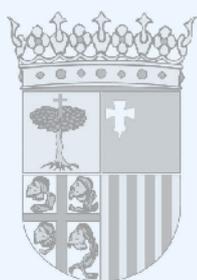
#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 313/2021.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Ayuntamiento de Pozondón (Teruel) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden ICD/238/2021, de 15 de marzo, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, por la que se declara la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Santos de la Piedra" en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel) promovido por la mercantil "Cyopsa-El Molino Energía Eólica, SA", expte. Número TE-AT0005/13 Y DGEM: PEA 6026/2016.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**EXTRACTO de la Orden PRI/588/2021, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 565304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565304>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

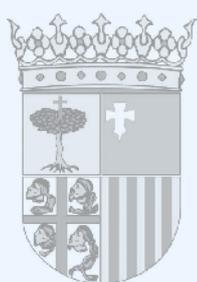
- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

#### Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos diez mil euros (210.000 €) con la siguiente



distribución, ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-agrupaciones-voluntariosproteccion-civil> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1845.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto general de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña (Huesca). Expediente C-6/19.**

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de enero de 2019, Redexis GLP, SLU. presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto general de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña (Huesca)”, suscrito por don David Gavín Asso, colegiado 2207, visado número VD00092-19A en fecha 15 de enero de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Se publican anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” de 26 de marzo de 2019, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2019. No se reciben alegaciones de particulares en este trámite.

Asimismo, el proyecto se trasladó a las siguientes Administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general: a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias y al Ayuntamiento de Boltaña.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha Resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis GLP, SLU. Autorización administrativa y aprobación del proyecto “Proyecto general de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña (Huesca)”. Expediente C-6/19, que se concreta en las siguientes instalaciones:

- Nuevo centro de almacenamiento de GLP formado por 1 depósito horizontal aéreo de 49.5 m<sup>3</sup> de capacidad nominal unitaria. Dispone de módulo de vaporización forzada mediante vaporizador de 500 kg/h de capacidad y sistema de regulación. Ubicado en el término municipal de Boltaña (Huesca) en la parcela 9786102BH5093S de la Urbanización Ara Samper.
- Red de distribución enterrada de gas propano canalizado en MOP 5 bar; tubería de polietileno, diámetros 90 mm y 110 mm y longitud total de 890 m en el núcleo urbano de Boltaña (Huesca), discurriendo por las calles Sant Lary, Avenida Ordesa y Urbanización Ara Samper.
- La red de distribución existente pasará a funcionar de MOP 0,4 bar a 5bar, ya que se conectará el nuevo centro de almacenamiento que suministra a MOP 5.
- Anulación y desmantelamiento del depósito de GLP existente ubicado en la Urb. Ara Samper.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.



2. Redexis GLP, SLU. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Redexis GLP, SLU, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. En cuanto al depósito de GLP existente en la Urbanización Ara Samper de Boltaña, se realizará su retirada de servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial, aportando la preceptiva documentación indicada en la Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Además, se presentará la documentación que acredite el cierre y desmantelamiento de dicho depósito tal y como se indica en el apartado 8 del proyecto que se autoriza.

8. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis GLP, SLU, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.

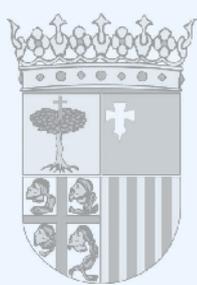
9. En cumplimiento del artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de tres mil ochocientos veintinueve euros y noventa y nueve céntimos de euro (3.821,99 €), que Redexis GLP, SLU. deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.

10. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 15 de mayo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Marta P. Rodríguez Vicente.



**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Redexis Gas, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2825.**

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis Gas, SA tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 8 de enero de 2021, Redexis Gas, SA presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2021 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 7.877 metros de canalización y 186 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza. (Alagón, Alfajarín, Ateca, Belchite, Borja, Brea de Aragón, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Caspe, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, El Burgo de Ebro, Épila, Figueruelas, Gallur, Illueca, La Almunia de doña Godina, La Joyosa, La Muela, La Puebla de Alfindén, Magallón, María de Huerva, Mequinenza, Muel, Novallas, Nuez de Ebro, Orera, Pedrola, Pinseque, Ricla, Sobradriel, Tarazona, Tauste, Torres de Berrellén, Utebo-Casetas, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.



Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2021 presentada por Redexis Gas, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Redexis Gas, SA de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2825.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis Gas, SA cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva



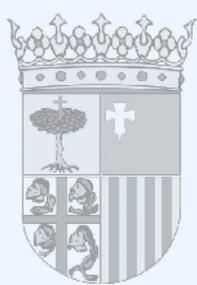
documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

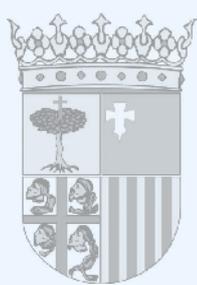


**ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural denominado “Veri 1”, situado en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, titularidad de la empresa Aguas de San Martín de Veri, SA.**

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 28 de abril de 2021, ha sido modificada el área de protección correspondiente a la concesión de aprovechamiento de agua mineral natural denominada “Veri 1”, sita en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se puede consultar tanto el texto completo de la citada Resolución, en la que se especifican las limitaciones establecidas en las nuevas áreas de protección, como el plano de las mismas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/589/2021, de 18 de mayo, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2021.**

BDNS (Identif.): 565541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565541>).

*Primero.— Beneficiario.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las librerías que, formalmente constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el “Boletín Oficial de Aragón”, reúnan los siguientes requisitos:

Tener como actividad principal la venta de libros. A estos efectos, se tendrá en cuenta el epígrafe de alta en el IAE (659.4).

Disponer de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de publicación, tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Segundo.— Finalidad.*

Apoyar actividades culturales realizadas por librerías con domicilio social en Aragón para fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares.

*Tercero.— Bases reguladoras.*

Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y ECD/912/2020, de 18 de septiembre.

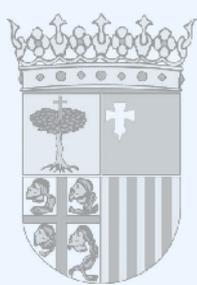
*Cuarto.— Importe.*

El importe total de las ayudas es 15.000 €.

*Quinto.— Plazo de presentación.*

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el expediente para la declaración del inmueble situado en calle Tripería, 1, de Montón (Zaragoza) como bien inventariado del patrimonio cultural aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por medio de una solicitud de la Asociación Cultural Ontinar Amigos de la Cultura se solicitó la protección cultural del edificio situado en la calle Tripería, número 1, de Montón (Zaragoza). Junto a la solicitud, se acompañaron diferentes informes relativos al edificio: un informe relativo al estado de conservación de la edificación firmado por el arquitecto especializado en conservación D. Mariano Pemán Gavín, Un informe de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Cultural Aragonés acerca del patrimonio arquitectónico civil, un informe histórico-artístico redactado por el profesor asociado del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, D. Javier Martínez Molina y un informe de la Asociación Ontinar Amigos de la Cultura acerca del patrimonio cultural de la localidad. En ellos se destaca la importancia del edificio como exponente de la arquitectura civil dieciochesca de la zona baja y media del Valle del Jiloca. Teniendo en cuenta estos informes, el edificio cuenta con unos valores histórico-artísticos que lo hacen merecedor de su protección como bien inventariado del patrimonio cultural aragonés y su inclusión en el inventario del Patrimonio Cultural Aragonés y que se recogen en el anexo I de esta Resolución. Asimismo, se establece su delimitación provisional en el plano que se recoge como anexo II de esta Resolución.

La declaración de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 3 meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

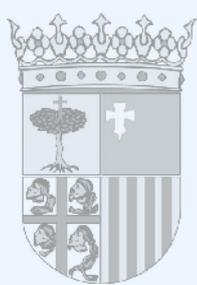
Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Iniciar procedimiento administrativo para la declaración del edificio situado en la Calle Tripería número 1 de Montón (Zaragoza) como Bien Inventariado del patrimonio cultural aragonés y su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción recogida en el anexo I y con el plano de delimitación provisional que se publica como anexo II.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el inicio del procedimiento y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Montón (Zaragoza), concediéndoles un trámite de audiencia de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el cual podrán examinar dicho expediente en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Avenida Ranillas, 5 D, de Zaragoza), de lunes a viernes, así como alegar y presentar cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisanchó Menjón Ruiz.



## ANEXO I VALORES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DEL INMUEBLE DE LA CALLE TRIPERÍA NÚMERO 1 DE MONTÓN (ZARAGOZA)

Este inmueble objeto de procedimiento de declaración como bien inventariado está situado en la calle Tripería, número 1 de Montón (Zaragoza) y también es conocido como casa solariega de los Ormad Fuentes de Bernabé. Fue construida en el último cuarto del siglo XVIII por iniciativa del infanzón y rico hacendado D. Franciso Ormad Berbabé, a partir de la obtención en 1777 de la Real Provisión Ejecutoria de la Infanzonía para sí y sus hijos, tras una sentencia favorable dictada por la Real Audiencia de Aragón el 27 de junio de 1777.

D. Francisco Ormad Bernabé descendía de forma directa y legítima del célebre caballero medieval aragonés Miguel de Bernabé, alcaide del Castillo de Báguena en tiempos del rey Pedro IV El Ceremonioso, el cual murió heroicamente abrasado en defensa de dicha fortaleza durante la guerra de Los Pedros, hazaña que fue recompensada.

A pesar de haber sido considerado por tradición miembro de la baja nobleza desde 1732, el por aquel entonces alcalde se propuso lograr el reconocimiento oficial mediante la citada ejecutoria de 1777 para garantizarse exenciones fiscales y otros privilegios. De hecho, la construcción de su casa solariega fue sin duda un paso más para fijar en el solar la rama de su linaje.

El inmueble tiene un escudo esculpido en alabastro, presentando una decoración enmarcada en una orla rococó singular por su forma oval vinculada a lo femenino, debido al origen femenino del linaje en María de Bernabé.

El conjunto edificatorio se ubica en la calle Tripería número 1, cuya referencia catastral es 4529227XL2642H0001EG. La finca que ocupa la vivienda tiene una superficie de total de 875 m<sup>2</sup> de los cuales 1.294 m<sup>2</sup> se encuentran construidos. El edificio linda al noroeste de la población con la calle Tripería, al sudeste con la calle Barranco, al noreste con la calle La Iglesia y al sudoeste con la parcela ubicada en la calle Tripería, número 3.

El edificio responde a la tipología de arquitectura civil aragonesa con un diseño propio del último cuarto del siglo XVIII. Se trata de un edificio de planta cuadrada y volumen contundente de tres plantas alzadas (B+II) y dos bajo el nivel de la calle (semisótano y bodega).

El inmueble comparte únicamente medianera en uno de sus lados con la vivienda en la calle Tripería, número 3, mientras que, del resto de las fachadas exentas, dos de sus lados dan a la calle, mientras que la fachada sur está situada frente al jardín-huerto dispuesto en la parte trasera rodeado por construcciones auxiliares, hoy derruidas.

Las cubiertas del edificio formadas por rollizos de madera están dispuestas en torno al núcleo central de las escaleras, cuya cubierta a cuatro aguas sobresale en el centro a modo de linterna y organiza la distribución del resto del edificio en torno de la misma, siendo sin duda esta característica el elemento más singular del edificio.

La cubierta asoma al exterior sobre las fachadas del edificio mediante un discreto alero de madera sobre canetes de madera.

La disposición estructural del edificio, de planta central cuadrada está conformada por dos anillos concéntricos: un anillo interior integrado por la caja de escaleras sobreelevada de la cubierta general y otro anillo exterior desde el núcleo hacia los muros exteriores, cubierto con tejado en sus cuatro vertientes.

El edificio, construido con mampostería, tapial, ladrillo, yeso y madera, se articula en torno a la caja de escaleras central. La cubierta de dicha linterna, que sobresale del edificio, estaba pensada inicialmente para iluminar la caja de escaleras, pero tras reformas posteriores se reconvirtió en un mirador, anulando así la entrada de luz directa a las escaleras.

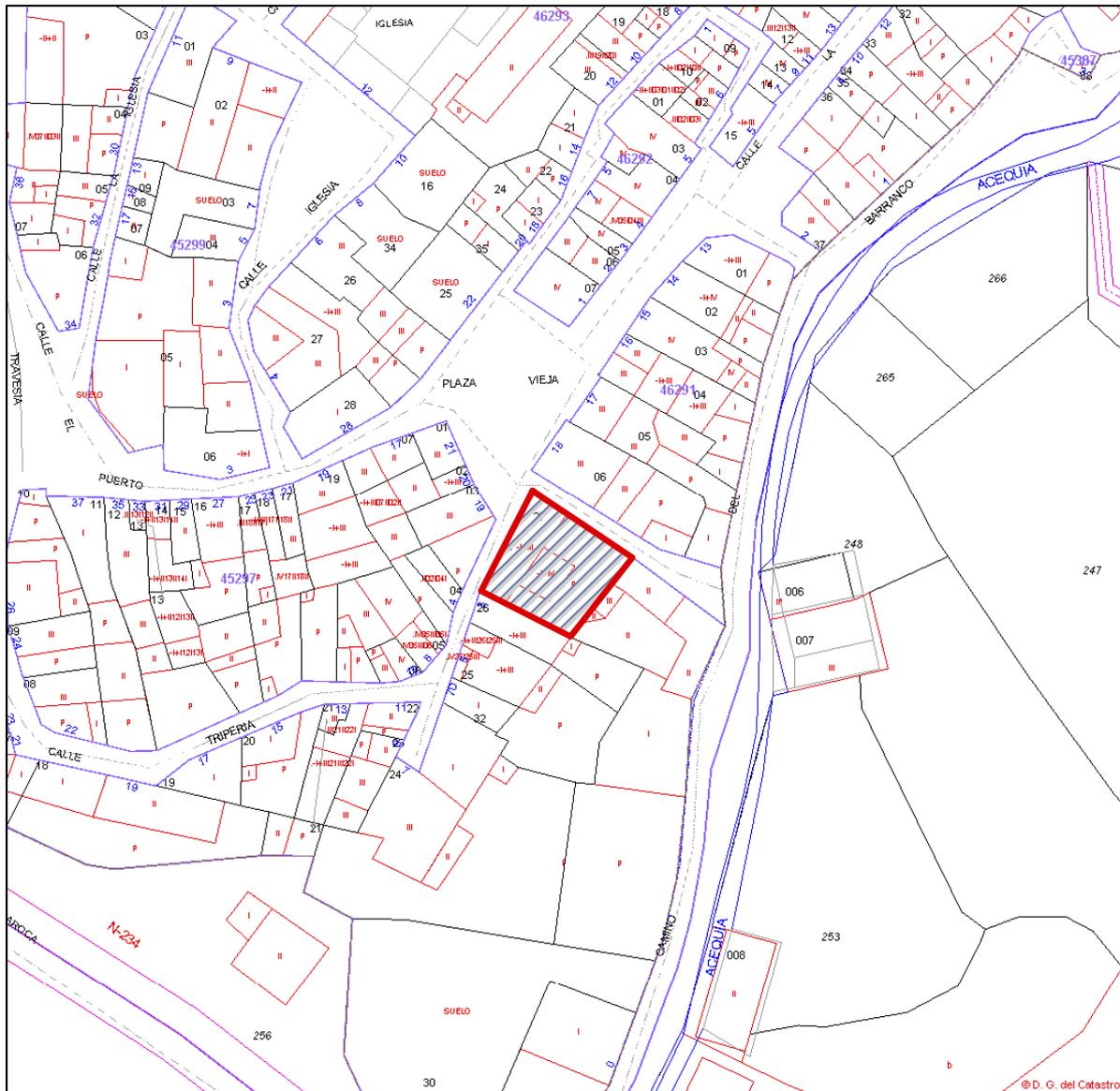
En la estrecha calle de la Iglesia, se dispone la entrada principal del edificio centrada sobre la fachada. La entrada da paso a un zaguán, hoy semiderruido, al fondo del cual se dispone la escalera.

Exteriormente, el edificio se rige por el principio estético de austeridad formal impuesto por la época. Sobre la fachada principal se dispone junto con el escudo de armas de la familia colocada lateralmente en la fachada, la puerta de acceso únicamente remarcada por la disposición de la losa del balcón en forma de caveto con dentículos en su base a modo de cabecero y la barandilla de forja y carpintería de estilo clasicista.

La composición de la fachada recayente a la calle Tripería también destaca por su sobriedad, articulándose únicamente a través de la disposición de los balcones de forja de planta noble. Por encima de la planta noble, al nivel de la falsa se abren pequeños vanos rectangulares.

Sin embargo, la fachada recayente al jardín-huerto, de mayor desarrollo vertical debido al desnivel del terreno, se abre con amplias terrazas sustentadas por una estructura hoy en día derruida, y se corona con una vistosa galería de arquillos decorado con un despiece simulado pictórico.

ANEXO II  
 Plano de delimitación provisional del edificio situado en la calle Tripería número 1 de Montón (Zaragoza)



MONTÓN  
 CASA EN CALLE TRIPERIA Nº 1  
 DELIMITACIÓN DEL BIEN  
 Manzana 45292 Finca 27 (EXCLUSIVAMENTE LA ZONA GRAFIADA EN EL PLANO)

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 521, parcela 27, del término municipal de Tornos (Teruel) y promovida por La Marcén, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06199).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La Marcén, SC ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, en el polígono 521, parcela 27, de Tornos. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tornos siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

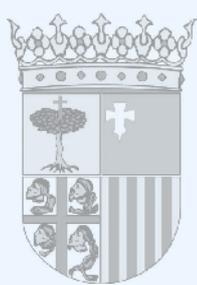
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Tornos, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



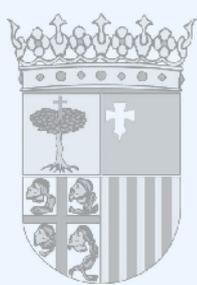
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 35 “Abesué, Acirón y Ribera del Hospital” perteneciente al Ayuntamiento de Bielsa y situado en el término municipal de Bielsa (Huesca), para las instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Barrosa, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/02912).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 35 “Abesué, Acirón y Ribera del Hospital”, perteneciente al Ayuntamiento de Bielsa y situado en el término municipal de Bielsa (Huesca), relativo a las instalaciones hidráulicas correspondientes a la Central de Barrosa, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Expediente INAGA 220101/44/2021/02912.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz 5, Bajos, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial. Cuando solamente pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email: [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 26 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, por el que se tramita licencia ambiental de actividad clasificada para “Construcción de naves para bienestar animal en una explotación de vacuno de cebo en el término municipal de Belver de Cinca”.**

Solicitada por D. Sergio Valero Carrasquer en representación de la empresa Valesa Ganadera SC, CIF número J22255137, licencia ambiental de actividad clasificada para el proyecto de “Construcción de naves para bienestar animal en una explotación de vacuno de cebo en el término municipal de Belver de Cinca” a ubicar en polígono 10 parcela 474, según Proyecto Técnico redactado por D. José Ramón Rios Delpuy, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1440, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el mismo durante el horario de oficina. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://belverdecinca.sedelectronica.es>).

Belver de Cinca, 12 de mayo de 2021.— El Alcalde, Francisco Javier Carrasquer Ferrer.



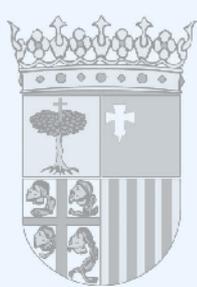
## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información vecinal y pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para lavandería.**

D.<sup>a</sup> Irene Roldán Julvez ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para lavandería, a ubicar en avda. de Navarra, número 19, bajo de Tarazona, según proyecto técnico redactado por ingeniera técnico industrial Montserrat Quintana Soler, fechado a 23 de marzo de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 7 de mayo de 2021.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información vecinas y pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para consultorio veterinario.**

D.<sup>a</sup> Laura Marina Gómez ha iniciado la tramitación de licencia ambiental de actividad clasificada para consultorio veterinario, a ubicar en avenida de la Paz, número 23, Esc. 1, Pl 00, Pt 12 de Tarazona, según memoria técnica redactada por la Arquitecta Isabel Ros Zatorre visada por el colegio oficial de arquitectos de Aragón de 23 de febrero de 2021. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con relación a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y los artículos 3.2 d) y 5.1.a) del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 7 de mayo de 2021.— El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.